Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 24 | Lunes, 31 de enero de 2005 | 2005

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Hacienda

2384 941 Decreto n.º 18/2005, de 21 de enero, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad de un terreno, sito en Roldán, término municipal de Torre Pacheco, para Centro de Día de Personas Mayores y se autoriza la retrocesión del inmueble, número de inventario TP/789, en el que actualmente se desarrollan dichas funciones a la Tesorería General de la Seguridad Social.

2385 942 Decreto n.º 19/2005, de 21 de enero, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad de una parcela, sita en La Ñora, término municipal de Murcia, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Consejería de Agricultura y Agua

2385 952 Orden de 20 de enero de 2005 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2005 de las líneas de ayuda para programas de colaboración para la formación y transferencia tecnológica del sector agroalimentario y del medio rural.

2396 1101 Orden de 26 de enero de 2005, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regula el procedimiento para la solicitud y concesión de determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura, para la campaña 2005/2006.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

2414 947 Decreto número 17/2005, de 21 enero, de modificación del decreto número 11/2000, de 24 de febrero, por el que se regula el Consejo Asesor Regional de Comercio de la Región de Murcia.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

2415 939 Resolución de 21 de enero de 2005, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Diplomado Sanitario No Especialista, opción Enfermería, a los aspirantes que han resultado seleccionados en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso, convocadas al amparo de la disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 21.12.2001).

3. Otras Disposiciones

Consejería de Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

2420 1063 Convenio de Recaudación y Gestión de Tributos Locales y demás deudas no tributarias entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Santomera.

Consejería de Educación y Cultura

2423 773 Orden de 20 de enero de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la composición y el procedimiento de Elección de los Consejos Escolares de los Centros que imparten Enseñanzas de Régimen Especial.

Consejería de Educación y Cultura
Universidad Politécnica de Cartagena

2438 774 Resolución R-1.030/04, de 30 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Participación Social, de 28 de diciembre de 2004, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de Personal Funcionario y Laboral de Administración y Servicios.

Consejería de Educación y Cultura
Universidad de Murcia

2447 775 Resolución de 7 de enero de 2005, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra a D. Alberto Cámara Botía, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social».

ESTE BOLETÍN CONSTA DE DOS FASCÍCULOS FASCÍCULO I Páginas 2381 a 2488

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

Consejería de Trabajo y Política Social
Instituto de Seguridad y Salud Laboral

2448 746 Resolución del Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de las subvenciones concedidas en el cuarto trimestre del año 2004 por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

2458 659 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «L.A.M.T. 20 KV interconexión L/ Estrecho Marín 20 KV – L/ Fortuna 20 KV» en el término municipal de Molina de Segura y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

2460 732 Orden de 20 de enero de 2005, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas destinadas a Universidades y centros públicos de investigación, para la realización de proyectos de investigación y desarrollo en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2003-2006, para el ejercicio 2005.

2478 725 Orden de 20 de enero de 2005, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas a corporaciones locales con destino a la ejecución de actuaciones en materia de seguridad minera para el ejercicio 2005.

2487 729 Orden de 20 de enero de 2005, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se aprueban las obras de Electrificación Rural correspondientes al ejercicio 2005 del Plan de Electrificación Rural 2004-2006, (PLANER).

2490 742 Resumen de los Convenios suscritos con diversos Ayuntamientos de la Región para ejecución de instalaciones del Plan de Electrificación Rural 2004-2006.

2491 743 Convenios de colaboración suscritos entre la Consejería de Economía, Industria e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Fundación Integra y los Ayuntamientos de Alcantarilla, Santomera, San Javier, Fortuna, Murcia, Alhama de Murcia, Caravaca de la Cruz y Bullas, para la creación de aulas de libre acceso mediante red inalámbrica.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

2532 604 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

2540 605 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

2552 588 Edicto de notificación de resoluciones por las que la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Dirección Territorial de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, eleva a definitivas actas de liquidación e infracción.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

2554 804 Notificación de embargo de bienes inmuebles.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

2556 542 N.º Autos: Demanda 984/2004.

2556 541 N.º Autos: Demanda 1084/2004.

2556 543 N.º Autos: Demanda 18/2005.

Primera Instancia número Uno de Murcia

2557 672 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 47/2005.

Primera Instancia número Diez de Murcia

2557 670 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1471/2004.

2557 674 Expediente de dominio. Exceso de cabida 808/2004.

Pág.

Instrucción número Dos de Murcia

2558 535 Juicio de faltas 958/2003.

2558 536 Juicio de faltas 294/2004.

De lo Social número Seis de Murcia

2559 568 N.º Autos: Dem 915/2003.

2560 540 Demanda 607/2004.

De lo Social número Siete de Murcia

2560 539 Demanda 736/2004 - V.

2560 569 N.º Autos: Demanda 724/2004 J.C.

2561 634 Autos número 451/04. Cédula de notificación.

IV. Administración Local

Abanilla

2562 963 Construcción de Campamento Público de Turismo de 1.ª categoría.

2562 945 Decreto de Alcaldía.

Alguazas

2562 574 Anuncio de adjudicación de contrato de obra pública.

Alhama de Murcia

2563 696 Lista de aspirantes definitivamente admitidos y excluidos para una plaza de Técnico Auxiliar de Archivo.

Cartagena

2563 716 Notificación a interesados.

2563 667 Notificación a interesados.

2564 699 Transmisión provisional de títulos funerarios.

2564 665 Notificación a interesados.

2565 666 Notificación a interesados.

2565 662 Notificación a interesados.

2566 663 Notificación a interesados.

2566 664 Notificación a interesados.

Fortuna

2566 711 Expedientes sancionadores.

2567 712 Notificación a interesados.

2568 710 Expedientes sancionadores.

Fuente Álamo de Murcia

2568 657 Modificación de régimen de sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno.

Las Torres de Cotillas

2568 927 Avance de la Modificación Puntual n.º 25 de las N.N.S.S. de Las Torres de Cotillas,

La Unión

2569 931 Aprobación inicial del Programa de Actuación y del Proyecto de Urbanización del Polígono de Actuación P-11 de las Normas Subsidiarias de La Unión.

Lorca Taller del Tiempo

2569 513 Consorcio para el Desarrollo Turístico y Cultural de Lorca. Aprobación inicial del Presupuesto General.

Mancomunidad Turística Mar Menor

2570 553 Presupuesto General de la Mancomunidad Turística del Mar Menor.

Moratalla

2570 709 Aprobación definitiva del Presupuesto General para 2005 y de la plantilla de personal del Ayuntamiento.

Mula

2572 693 Aprobada inicialmente Ordenanza reguladora de la tasa por retirada de vehículos de la vía pública.

2572 692 Aprobada inicialmente Ordenanza reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.

2572 691 Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos en el municipio de Mula.

2573 661 Aprobada inicialmente ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

2573 695 Aprobada inicialmente la ordenanza municipal sobre venta, dispensa o suministro y consumo de bebidas alcohólicas en vías y espacios públicos en el municipio de Mula.

2573 694 Aprobado padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tasa de recogida de basuras.

Pág.

Mula

2573 715 Solicitada autorización para construcción de vivienda.

Murcia

2573 961 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la U.E. IV del P.P.CR-6 de Murcia. (Gestión-Compensación: 1327GC03).

2574 686 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

Puerto Lumbreras

2575 989 Aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle de un solar en calle Barcelona y Otras de Puerto Lumbreras promovido por la mercantil Val-Lumbreras, S.L.

2575 706 Aprobado definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle de un solar en calle Gitanos, de Puerto Lumbreras.

Santomera

2576 573 Imposición de la tasa por expedición de informes policiales por accidentes de circulación y aprobación provisional del texto articulado de la ordenanza reguladora del precitado tributo.

2576 571 Aprobado inicialmente el Presupuesto General del ejercicio 2005.

2576 708 Notificación.

2577 714 Cuentas Generales del Presupuesto.

Torre Pacheco

2577 701 Aprobado pliego de condiciones para la ejecución de la obra de «Colector de saneamiento en Dolores de Pacheco».

2577 702 Aprobado pliego de condiciones para la ejecución de la obra de «Alumbrado, telecomunicaciones y señalización en pista cubierta polideportivo en Dolores de Pacheco».

2577 700 Aprobada definitivamente la Ordenanza Municipal Reguladora del ejercicio de la venta fuera de establecimientos comerciales permanentes.

Totana

2582 928 Aprobar definitivamente la declaración de innecesariedad de la reparcelación y del proyecto de urbanización de los terrenos del «Plan Parcial Residencial Espuña-1».

Villanueva del Río Segura

2583 554 Corrección errores publicación aprobación definitiva Presupuesto General ejercicio 2004.

2583 555 Anuncio de adjudicación contrato de obras.

2583 556 Aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.

Yecla

2591 656 Aprobación definitiva del Plan Parcial «Los Rosales».

TARIFAS 2005 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total	Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Anual	163,31	6,53	169,84	Corrientes	0,71	0,03	0,74
Ayuntamientos y Juzgados	66,64	2,67	69,31	Atrasados año	0,92	0,04	0,96
Semestral	94,59	3,78	98,37	Años Anteriores	1,15	0,05	1,20

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Hacienda

941 Decreto n.º 18/2005, de 21 de enero, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad de un terreno, sito en Roldán, término municipal de Torre Pacheco, para Centro de Día de Personas Mayores y se autoriza la retrocesión del inmueble, número de inventario TP/789, en el que actualmente se desarrollan dichas funciones a la Tesorería General de la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco, en sesión plenaria celebrada el 17 de mayo de 2004, adoptó el Acuerdo de ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la propiedad de un terreno de 1.055,40 m^2, sito en Roldán, sitio denominado de Lo Ferro, término municipal de Torre Pacheco, con destino a la construcción de un Centro de Día para Personas Mayores.

La Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco han suscrito un Convenio de Colaboración, de fecha de 31 de mayo de 2004, que tiene por objeto establecer la colaboración necesaria entre ambas partes para la construcción y equipamiento del mencionado Centro, mediante la cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de un terreno propiedad del Ayuntamiento y la financiación conjunta de las actuaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de dicho Centro. A su vez se establece la retrocesión del inmueble del actual Centro de Día, número de Inventario TP/789, que en su día se abandone, a la Tesorería General de la Seguridad Social, para que, en su caso, lo revierta al Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Vistos los arts. 109 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1.372/86, de 13 de Junio) y el art. 46.1 de la Ley 3/92, de 30 de Julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, los informes emitidos al respecto, y a propuesta de la Consejera de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de enero de 2005.

Dispongo

Primero. Aceptar la cesión gratuita, efectuada por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, de la propiedad de un terreno, cuya descripción es la siguiente:

Trozo de terreno de forma triangular, en el partido de Roldán, sitio denominado de Lo Ferro, de mil cincuenta y cinco metros cuarenta decímetros cuadrados (1.055,40 m2). Linda: Norte, Prolongación de la calle del Parque; Mediodía, Centro Cívico de Roldán; Poniente, calle Palmeras; y Levante, calle del Centro Cívico.

Inscripción: figura en el Registro de la Propiedad de Murcia-7 al tomo 2749, Libro 632, Folio 83, Alta 1, Finca 43149.

El valor de tasación del inmueble asciende a 18.030,36 €.

Referencia catastral: 5757802XG7855F0001JQ.

Libre de cargas y gravámenes.

La referida finca aparece en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales con la calificación jurídica de Bien Patrimonial.

Segundo. El citado inmueble se acepta con destino a la construcción de un Centro de Día para Personas Mayores, por lo que el inmueble queda afecto a la Consejería de Trabajo y Política Social, para su adscripción al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM).

La finca cedida deberá ser destinada al uso señalado en el plazo máximo de cinco años.

Dicho destino deberá ser mantenido durante al menos los treinta años siguientes.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en los apartados anteriores, dará lugar a la reversión de pleno derecho de la finca cedida al patrimonio de la Corporación, con todas sus pertenencias y accesiones, y sin derecho a indemnización alguna.

Tercero. Que se autorice la retrocesión del inmueble del actual Centro de Día de Roldán, número de Inventario TP/789, que en su día se abandone, a la Tesorería General de la Seguridad Social, para que la misma lo revierta, en su caso, al Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Cuarto. Que se inscriba el inmueble cedido a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Quinto. Facultar a la Directora General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para proceder a la ejecución material de la aceptación del citado inmueble, incluida la formalización de la correspondiente escritura pública de cesión.

Sexto. Que se dé de alta el nuevo bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 21 de enero de dos mil cinco.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Consejería de Hacienda

942 Decreto n.º 19/2005, de 21 de enero, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad de una parcela, sita en La Ñora, término municipal de Murcia, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión plenaria celebrada el día 27 de junio de 2002, adoptó el Acuerdo de ceder gratuitamente, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la propiedad de una parcela, sita en La Ñora, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Visto el art. 46.1 de la Ley 3/92, de 30 de Julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, los informes emitidos al respecto, y a propuesta de la Consejera de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de enero de 2005.

Dispongo

Primero. Aceptar la cesión gratuita, efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de la propiedad de la parcela, cuya descripción es la siguiente:

«Urbana. Trozo de terreno en término de Murcia, partido de La Ñora. Forma parte del Polígono A del Plan Parcial La Ñora Residencial 1. Tiene una superficie de 1.770 m2. Linda: Norte, prolongación calle de la Aurora; Sur, parcela 9a EGB; Este, calle A; y Oeste, calle G».

Valor: ciento seis mil novecientos ochenta euros con quince céntimos (106.980,15 €).

Inscripción: figura en el Registro de la Propiedad de Murcia n.º 5, en el folio 205, del libro 229, de la sección 8.ª, con el n.º de finca 19.326.

La referida finca se encuentra libre de cargas y gravámenes.

Segundo. El citado inmueble se acepta con destino a la construcción de un Centro de Salud, por lo que el inmueble queda afecto a la Consejería de Sanidad.

La finca cedida deberá ser destinada al uso señalado en el plazo máximo de cinco años.

Dicho destino deberá ser mantenido durante al menos los treinta años siguientes.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en los apartados anteriores, dará lugar a la reversión de pleno derecho de la finca cedida al patrimonio de la Corporación, con todas sus pertenencias y accesiones, y sin derecho a indemnización alguna.

Tercero. El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, asume el compromiso de dotar a la referida parcela municipal de los servicios de agua, luz, alcantarillado, telefonía y accesos de que pudiera carecer, así como de eliminar cualquier obstáculo que impida la realización de las obras.

Cuarto. Que se inscriba el inmueble cedido a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Quinto. Facultar a la Directora General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para proceder a la ejecución material de la aceptación del citado inmueble, incluida la formalización de la correspondiente escritura pública de cesión.

Sexto. Que se dé de alta el nuevo bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 21 de enero de 2005.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Consejería de Agricultura y Agua

952 Orden de 20 de enero de 2005 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2005 de las líneas de ayuda para programas de colaboración para la formación y transferencia tecnológica del sector agroalimentario y del medio rural.

Las últimas reformas de la Política Agrícola Comunitaria y la creciente liberalización de los mercados ponen de manifiesto la necesidad de que los agricultores ajusten sus producciones y modernicen sus explotaciones para hacerlas competitivas en los mercados o, en otros casos, diversifiquen sus actividades a través de producciones alternativas no agrarias o se incorporen a funciones de conservación de la naturaleza.

Por otra parte, de acuerdo con las políticas activas de formación y empleo y las recomendaciones de la Unión Europea en esta materia, desde la perspectiva del capital humano, el agricultor constituye un factor fundamental ante los procesos de cambio tecnológico, económico y social en que están inmersos el sector agrario y la sociedad rural, siendo, por tanto, el elemento central de las actuaciones de formación y transferencia tecnológica, orientadas a conseguir un profesional de la agricultura, con la suficiente capacidad de análisis, que le permita adoptar las mejores decisiones técnico-económicas de los factores productivos de la explotación y su incorporación a los procesos organizativos profesionales y de transformación y/o comercialización de sus productos.

La formación se concibe como un servicio vivo que debe dar respuestas efectivas ocupacionales y/o de consolidación del empleo, a las necesidades contrastadas y futuras de un sector, el rural y agroalimentario regional, en constante cambio y evolución, en un mercado competitivo orientado hacia la calidad y seguridad alimentaria, prestando atención preferente a las pequeñas y medianas empresas. La oferta formativa, coordinada e integrada en itinerarios formativos, además de la creación y/o consolidación de empleo en el medio rural, en especial de los jóvenes, las mujeres y los inmigrantes, debe asegurar la cualificación profesional y la adaptación permanente de los profesionales del mundo rural a las exigencias del desarrollo.

Los parámetros expuestos enmarcan las acciones de formación y transferencia tecnológica que, planificada en base a las necesidades del medio rural y del sector agroalimentario y contrastadas con los representantes del sector, permitan establecer acciones formativas y de transferencia coordinadas y corresponsables que den respuestas adecuadas a los objetivos, posibilitando estructuras organizativas que potencien sinergias orientadas a la eficacia y eficiencia del desarrollo rural y agrario.

La experiencia acumulada a través del desarrollo de las líneas de ayuda para Programas de Colaboración aconsejan profundizar en la colaboración que vienen prestando las Asociaciones, las Organizaciones Profesionales Agrarias y las Cooperativas Agrarias y Sociedades Agrarias de Transformación, a través de sus Federaciones, a la vez que establecer la previsión de crédito con fondos propios en los Proyectos de Ley de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por otro lado, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha conferido a este ámbito de actividad administrativa de un régimen jurídico propio, dotando al mismo de instrumentos y procedimientos que garantizan una adecuada gestión y eficaz control de las subvenciones públicas.

Por todo ello, consultados los sectores afectados durante el proceso de elaboración de la presente Disposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.1 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y a propuesta de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, vengo a

Disponer

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y la convocatoria para el ejercicio 2005 para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a aquellas Organizaciones Profesionales Agrarias, Cooperativas Agrarias y Sociedades Agrarias de Transformación , a través de sus Federaciones, en el ámbito de la Región de Murcia, que desean colaborar en el proceso de transferencia tecnológica y la formación de agricultores y otros profesionales del medio rural, de los trabajadores del sector agroalimentario y directivos de PYMES.

2. A tal fin, se establece un régimen de ayudas para la realización de los siguientes Programas de Colaboración:

a) Formación profesional del sector agroalimentario y del medio rural.

b) Transferencia tecnológica en agricultura.

3. Los programas objeto de financiación habrán de realizarse durante el ejercicio 2005.

Artículo 2. Financiación.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán financiadas con la dotación presupuestaria 17.02.542A.470 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2005.

2. Los compromisos de gastos estarán limitados a las disponibilidades de crédito del concepto presupuestario indicado en este artículo, que actuará de limite máximo de las subvenciones convocadas.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente Orden las siguientes Entidades:

a) Las Organizaciones Profesionales Agrarias en el ámbito de la Región de Murcia, así como las Organizaciones Profesionales Agrarias de ámbito local o comarcal que puedan demostrar, mediante certificado del representante o del órgano correspondiente de alguna de dichas Organizaciones Profesionales Agrarias de ámbito regional, que se encuentran vinculadas a éstas y que acrediten estar registradas en la Oficina Pública de Depósito de Organizaciones Profesionales de la Consejería de Trabajo y Política Social.

b) Las Federaciones y Uniones de Cooperativas Agrarias de la Región de Murcia, así como las Cooperativas Agrarias de ámbito local o comarcal que puedan demostrar mediante certificado del representante o de alguna de dichas Federaciones y Uniones, que se encuentren vinculadas a éstas y que acrediten estar debidamente inscritas en el Registro de Cooperativas.

c) Las Cooperativas Agrarias y Grupos Cooperativos de la Región de Murcia, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Cooperativas.

d) Las Sociedades Agrarias de Transformación de la Región de Murcia, cuyo objeto sea la comercialización de productos, que se encuentren inscritas en el Registro de SS.AA.TT. de la Consejería de Agricultura y Agua y, así mismo, se encuentren integradas en alguna de las Federaciones o Uniones referidas en la letra b) de este apartado.

2. Del mismo modo, los miembros o entidades asociadas de las personas jurídicas descritas en el

apartado 1 anterior, que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en nombre y por cuenta del primero, tendrán la consideración de beneficiario.

Artículo 4. Objetivos de las actividades formativas y de transferencia tecnológica.

4.1. Programas de colaboración para la formación.

Tendrán carácter prioritario aquellas acciones formativas, integradas en itinerarios formativos, que persigan la consecución de los siguientes objetivos:

- Gestión técnico-económica de las explotaciones agrarias, con aplicación de las modernas tecnologías de la sociedad de la información.

- Mejora de la seguridad laboral y alimentaria.

- Modernización de las explotaciones, aplicando nuevas tecnologías compatibles con la conservación del medio ambiente.

- Mejora de la gestión y tecnologías para uso eficiente del agua y fertilizantes.

- Diversificación de actividades económicas en el medio rural que permitan complementar los ingresos agrarios y generar empleo estable.

- Incorporación de jóvenes a la empresa agraria.

- Conversión de explotaciones a la producción integrada y agricultura ecológica.

- Mejora y control de la calidad de las producciones.

- Manejo de productos fito y zoosanitarios.

- Introducción de sistemas de información y comunicación aplicados a la empresa agraria.

- Prevención de riesgos laborales en el sector agroalimentario.

- Bienestar animal.

- Buenas prácticas agrarias.

4.2. Programas de colaboración para la transferencia tecnológica.

Los programas deben estar orientados a conseguir, a través del proceso de difusión de innovaciones, los siguientes objetivos:

- Modernización de las explotaciones, aplicando nuevas tecnologías compatibles con la conservación del medio ambiente.

- Optimización del agua y los agroquímicos.

- Disminución de la contaminación y salinización de aguas y suelos.

- Desarrollo de nuevas técnicas de producción respetuosas con el medio ambiente.

- Mejora de la sanidad vegetal, con especial incidencia en el control integrado de plagas, residuos y lucha contra la virosis.

-Ensayos, pruebas de campo y demostraciones de resultados sobre nuevas especies y variedades, técnicas de cultivo, recolección y otros que permitan las mejoras tendentes a garantizar la calidad y seguridad alimentarias.

Artículo 5. Modalidades y requisitos de las actividades formativas subvencionables.

Para percibir las ayudas establecidas en la presente Orden, las actividades formativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Con carácter general, las actividades formativas tendrán carácter presencial, con una duración máxima de 200 horas lectivas, pudiendo desarrollarse de forma discontinua, y sólo podrán subvencionarse los gastos de realización de aquellas con una duración mínima de dos horas lectivas por día. La jornada lectiva será de un máximo de cinco horas, en jornada continua, y siete, en jornada partida, y un mínimo de dos horas lectivas, comprendidas, preferentemente, entre las 8 y las 22 horas.

2. La actividad formativa deberá ir dirigida, al menos, a diez participantes.

3. En todas las acciones formativas de más de 20 horas, en cuyo programa no se incluya, se incorporará un módulo de Prevención de Riesgos Laborales cuyos contenidos, en función de los destinatarios y la materia del curso, versarán sobre aspectos generales de sensibilización o, en su caso, del puesto de trabajo.

Asimismo, todas las acciones de formación de más de 20 horas, incorporarán un módulo de Sensibilización Medioambiental, excepto los cursos específicos relacionados con el medio ambiente.

La duración del módulo será, como mínimo, del 10% del total de las horas de duración de la materia específica. Los criterios y contenidos de este módulo son los establecidos por la Red de Autoridades Ambientales en el documento «Objetivos y contenidos generales para el módulo de sensibilización medioambiental», que se encuentra a disposición de las Entidades solicitantes en el Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria.

Los límites anteriores, al igual que los indicados en los puntos 1 y 2, podrán ser excepcionados en casos concretos, debidamente justificados en la memoria de la acción formativa, o previa solicitud de la Entidad beneficiaria, cuando se justifique que los alumnos lo han realizado con anterioridad, para lo que queda facultado el Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, previa propuesta favorable del Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica.

4. Los programas de actividades podrán incluir, con carácter general, la realización de visitas y/o viajes técnicos, en el territorio regional, nacional o al extranjero, con una duración máxima de un día de viaje por cada tres de actividades teórico-prácticas.

Un día de visitas o viajes técnicos supondrá, para el profesor, el devengo de dos horas lectivas y, para el

alumno, el cómputo de, como máximo, ocho horas lectivas.

5. Las actividades formativas comprendidas en el programa de formación objeto de las ayudas serán totalmente gratuitas para los participantes.

6. Cuando así se solicite, la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, a través del Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica, podrá acreditar la formación, con certificado de asistencia, cuando el alumno haya asistido a más del 90% de las horas lectivas programadas, y, con certificado de suficiencia, cuando, además de la asistencia, el alumno realice y supere las pruebas de suficiencia establecidas al efecto.

7. A efectos de programación, se entiende por:

- Itinerario formativo: conjunto de módulos correspondientes a una ocupación que, secuenciados y ordenados pedagógicamente, capacitan para el desempeño de la misma.

- Módulo formativo: conjunto de conocimientos profesionales, teóricos (saber), prácticos (saber hacer) y de profesionalidad (saber ser y saber estar), derivados de las unidades de competencia establecidos en el «referente ocupacional» incluyendo, en cada caso, los objetivos generales y específicos, así como los criterios de evaluación.

- Jornadas: una o varias reuniones concebidas para impartir información / formación específica, identificar problemas, despertar interés o promover cambios deseables.

- Seminarios: conjunto de varias sesiones sobre un tema acordado, con la participación de grupos de trabajo y asesores, con vistas a alcanzar conclusiones en sesión de resumen y evaluación.

- Cursos: serie de reuniones desarrolladas sobre la base de un programa en la que expertos seleccionados, especializados en las materias correspondientes, imparten enseñanzas-aprendizajes dentro de un horario previamente establecido.

Artículo 6. Solicitud de subvención y plazo.

1. Las solicitudes de subvenciones para actividades relacionadas con los programas anuales de formación y transferencia tecnológica, se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua y se presentarán en la forma establecida en el anexo I, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de esta Orden.

3. La presentación de solicitud de la ayuda implica autorizar a la Consejería de Agricultura y Agua para recabar de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social del solicitante.

Artículo 7. Subsanación de la solicitud.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos señalados, se requerirá al interesado para que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, en un plazo de diez días hábiles, subsane la solicitud o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición.

El no ajustarse a los términos de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de la desestimación de la solicitud.

Artículo 8. Documentación necesaria para la solicitud.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

1. Acreditación de la personalidad jurídica de la Organización y de su representante, para lo cual se acompañará:

a) Copia, con el carácter de auténtica, o fotocopia compulsada, de los Estatutos de la Entidad solicitante y de la inscripción en el Registro correspondiente.

b) Fotocopia compulsada del CIF.

c) Certificación o documento que acredite la representación del representante de la Entidad solicitante.

d) Certificación de la Entidad Bancaria correspondiente del código cuenta cliente reflejada en la solicitud, a la que se deberá transferir la cuantía de las ayudas.

e) Certificado del representante de la Entidad solicitante en el que consten, si existen, las ayudas solicitadas y, en su caso, obtenidas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados.

f) Certificado de tener reconocido el derecho de exención del IVA, o en su caso, la última declaración del mismo, o la acreditación de la no sujeción al IVA.

En el supuesto de sujeción al IVA, documento acreditativo de la actividad y tipo de IVA aplicable.

Los solicitantes no estarán obligados a presentar aquellos de los documentos citados anteriormente que ya obren en poder del órgano competente para la tramitación de las solicitudes, de conformidad con lo previsto por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992.

2. Memoria del programa que incluya:

2.1. Formación:

Relación de las acciones formativas que se pretenden desarrollar, con expresión, para cada tipo de las mismas, de:

a) Entidad solicitante, especificando trayectoria de la misma en el ámbito de la formación.

b) Justificación razonada de la necesidad de la actividad.

c) Objetivos de la acción formativa.

d) Contenidos de la acción, indicando número de horas de teoría y de prácticas.

e) Módulo/s a impartir por cada profesor, especificando número de horas en cada uno, en el supuesto que, alguno de ellos, intervenga en varios.

f) Metodología didáctica a emplear.

g) Relación detallada del equipamiento y características del aula, medios didácticos (explotación/taller, manuales, equipos didácticos y otros) que se van a utilizar y del material que se entregará a los alumnos.

h) Perfil, nivel formativo y experiencia profesional de los alumnos.

i) Calendario trimestral previsto de celebración, especificando localidad y fecha de inicio y finalización.

j) Currículo profesional y docente del profesorado previsto, debidamente firmado, y fotocopia del DNI de todos los profesores que impartirán la acción formativa.

Las modalidades de las actividades formativas se explicitan en el artículo 5 de esta Orden.

2.2. Transferencia tecnológica:

Relación de las actividades de transferencia tecnológica que se pretenden desarrollar, con expresión, para cada una de ellas, de:

a) Relación de explotaciones, superficie y ubicación de las mismas sobre las que incida el programa.

b) Metodología y calendario de trabajo.

c) Personal técnico responsable de los programas, nivel de dedicación y cualificación y experiencia en la actividad.

d) Indicadores para la evaluación de los resultados del programa.

e) Descripción detallada de la infraestructura con la que se contará para la ejecución de las actividades programadas, indicando, en especial, la ubicación, los medios materiales, así como los recursos humanos propios.

f) Plan de difusión de las actividades, así como de los resultados, en su caso, obtenidos.

Artículo 9. Requisitos de los programas formativos y criterios de selección.

1. Formación:

En la concesión de las subvenciones prevista en esta Orden, se dará prioridad a aquellos programas formativos que, en mayor medida, se adecuen a los siguientes criterios:

a) Grado de coincidencia entre los objetivos de las actividades formativas programadas y los objetivos previstos en el artículo 4.

b) Distribución geográfica de las actividades a desarrollar, considerando el número de municipios y las características socio-estructurales de las zonas en las que se localicen las actividades.

c) La articulación de las actividades con las estrategias comarcales y regionales.

d) La experiencia en el desarrollo de actividades formativas en el medio rural y / o en el sector agroalimentario.

e) La estructura propia disponible para la realización de las actividades formativas programadas.

f) Los contenidos de los programas confeccionados para cada tipo de curso o actividad, que permitan conocer su adecuación al objetivo específico correspondiente, su carácter innovador y el rigor científico-técnico o la base experimental de la actividad.

g) Número de participantes, diferenciados por sexo. Se tendrán en cuenta las acciones de discriminación positivas a favor de la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres.

h) El coste de ejecución de las actividades formativas, por alumno y hora lectiva.

i) Calidad global del programa.

j) Calidad demostrada en el ejercicio anterior.

2. Transferencia tecnológica:

En la concesión de las subvenciones previstas de transferencia tecnológica, se dará prioridad a aquellos programas que, en mayor medida, se adecuen a los siguientes criterios:

a) Grado de coincidencia entre los objetivos de las actividades de transferencia tecnológica programadas y los objetivos previstos en el artículo 4.

b) Distribución geográfica de las actividades a desarrollar, considerando el número de municipios y las características socio-estructurales de las zonas en las que se localicen las actividades.

c) La articulación de las actividades con las estrategias comarcales y regionales.

d) La experiencia en el desarrollo de actividades de transferencia tecnológica en el medio rural y / o en el sector agroalimentario.

e) La estructura propia disponible para la realización de las actividades de transferencia tecnológicas programadas.

f) Metodología utilizada en cada etapa del proceso de difusión de innovaciones y su adecuación a los objetivos propuestos.

g) El coste de ejecución de las actividades de transferencia tecnológica, por beneficiario y superficie afectada.

h) Calidad del programa.

i) Calidad global demostrada en el ejercicio anterior.

Artículo 10. Determinación y límites de las cuantías de las ayudas.

Para cada una de las actividades que conforman los programas de colaboración, la subvención podrá alcanzar los siguientes porcentajes:

a) Programas de formación del sector agroalimentario y del mundo rural.

Para los programas de formación, de acuerdo con los límites de los importes de los gastos a subvencionar previstos en el Anexo II de esta Orden, puede alcanzar los siguientes porcentajes:

- Hasta el 100% de los gastos imputables de enseñanza.

- Hasta el 75% de los gastos imputables derivados de la asistencia de los alumnos a la actividad formativa.

b) Programas de transferencia tecnológica.

De acuerdo con las características del proyecto presentado y su tasa de adopción, se podrá subvencionar hasta el 70% de los gastos de:

- Inversiones en infraestructura.

- Personal técnico y administrativo.

- Material vegetal y gastos de cultivo.

- Material técnico y de divulgación.

- Divulgación de los resultados.

- Actividades de difusión de innovaciones.

Artículo 11. Instrucción.

1. Corresponde a la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria la instrucción de los procedimientos relativos a los programas de formación y transferencia tecnológica del sector agroalimentario y del mundo rural.

2. El Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica efectuará la preevaluación de las solicitudes al objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones requeridas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Una vez concluida la misma, y antes de realizar la propuesta de resolución que corresponda, efectuará el trámite de alegaciones a los solicitantes, concediéndoles un plazo de diez días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de poder acceder a la fase de evaluación.

3. La valoración y examen de las solicitudes preevaluadas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Jefe de Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica

Vocales: Técnico Responsable (Agricultura / Ganadería)

Técnico Responsable (Programas de Colaboración).

Un Director de CIFEA.

Secretario: Un funcionario del Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica, con voz y sin voto.

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y podrá recabar, en caso de estimarlo necesario, el asesoramiento técnico preciso.

4. La Comisión de Valoración, haciendo uso de la valoración establecida en el artículo 10, examinará las solicitudes presentadas e informará al órgano instructor de cada procedimiento, que elevará la propuesta de resolución al Órgano competente para resolver. La propuesta deberá contener una relación de solicitantes, para los que se propone la ayuda, su cuantía y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. En cumplimiento de los dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, y previamente a elevar propuesta de Resolución, el Órgano Instructor notificará a los solicitantes el resultado de la evaluación de su solicitud, con indicación de la cuantía que, en principio, se propone asignar para financiar actividades incluidas en el Programa. Se concederá un plazo de diez días para formular alegaciones y presentación de un Programa ajustado, en cuanto a costo se refiere, a la posible subvención a recibir.

6. Previamente a la propuesta de Resolución, las Entidades solicitantes deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 81.6.b).7 del Real Decreto Legislativo 1091/1998, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (DL 1/1999, de 2 de diciembre).

Artículo 12. Resolución.

1. La propuesta de resolución definitiva será notificada a las Entidades que hayan sido propuestas como beneficiarias, al objeto que, en el plazo de diez días, comunique su aceptación al Órgano concedente.

2. Las solicitudes de ayudas serán resueltas, en el plazo de quince días desde la finalización del plazo de aceptación de la propuesta de Resolución definitiva, por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua, o por quien tenga delegación suficiente.

La resolución deberá ser motivada y expresar la relación de actividades que sean susceptibles de ser subvencionadas en cada uno de los programas, dentro de las disponibilidades presupuestarias.

3. El contenido integro de la Resolución se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura y Agua, durante un plazo no inferior a quince días. Asimismo, se notificará a los interesados la Resolución correspondiente.

4. La Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, y, con carácter previo y potestativo, el recurso de reposición en el plazo de un mes. En ningún caso se podrán simultanear ambas vías de recursos.

5. Se podrá modificar la Resolución de concesión de las ayudas cuando se hubiesen alterado las condiciones tenidas en cuenta para su concesión.

6. A petición de la Entidad solicitante se podrá modificar las actividades formativas aprobadas, siempre que la petición de realice con anterioridad al 30 de septiembre y por una sola vez.

Artículo 13. Plazo máximo para la resolución del procedimiento.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de cuatro meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo, sin que hubiera Resolución expresa, producirá efectos desestimatorios de la solicitud de la ayuda, por silencio administrativo.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a:

a) Acreditar la realización de las actividades que hayan sido objeto de ayuda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la presente Orden.

b) Incluir certificación del representante de la Entidad beneficiaria, en el que conste las ayudas percibidas o, en su caso, solicitadas, para la financiación de las actuaciones realizadas objeto de la ayuda que se justifica, procedentes de las Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o Privados.

c) Asimismo, deberán incorporar, de modo visible, en el material didáctico de promoción y publicidad de la actividad el logotipo oficial de la Consejería de Agricultura y Agua que permita identificar el origen de la ayuda, así como señalar que la misma es financiada con fondos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Con anterioridad al 15 de noviembre, en el caso de los Programas de Transferencia Tecnológica y 15 de diciembre en los Programas de Formación, las Organizaciones y Entidades beneficiarias deberán presentar un informe detallado del programa de formación y / o transferencia tecnológica realizado durante el año en curso.

El informe recogerá, en el caso de los programas formativos, los objetivos formativos previstos en el programa, acciones desarrolladas y logros alcanzados, así como el número de alumnos que han participado, desagregados por edad, sexo, nivel de estudios, duración en horas lectivas de la acción formativa y evaluación de la actividad por los alumnos.

En el caso de los programas de transferencia tecnológica los objetivos previstos en el programa, acciones desarrolladas y logros alcanzados, así como el número de beneficiarios y la superficie afectada.

e) La Entidad beneficiaria estará obligada a llevar un sistema de contabilidad separada, o dentro de su contabilidad general con una codificación adecuada, que permita, en todo momento, identificar los gastos elegibles imputados a cada una de las actividades formativas y /o de transferencia tecnológica objeto de la ayuda. La información que se podrá extraer de dicho sistema identificará la acción formativa o de transferencia tecnológica y permitirá conocer, como mínimo, la naturaleza del gasto y breve descripción del mismo, proveedor, con expresión de su número de CIF o NIF, número y fecha de la factura, importe total e importe que se imputa a la actividad, y documento de pago que lo soporta, con sus correspondientes fechas.

f) Comunicar con antelación suficiente y en cualquier caso, antes del 30 de septiembre, al Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica, la suspensión o cambio, cuando la hubiese, o no realización de la actividad programada y subvencionable, así como los motivos que hayan ocasionado la decisión, procediendo a la devolución íntegra del anticipo que, en su caso, hubiera recibido.

g) Someterse a las actuaciones de control financiero que resulten procedentes y facilitar cuanta información les sea requerida por la Consejería de Agricultura y Agua, Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas.

h) Comunicar al Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 15. Anticipo de pago.

De conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (DL 1/1999, de 2 de diciembre) se efectuarán anticipos de pago del importe de la subvención asignada, una vez sea ésta concedida.

Cuando el anticipo solicitado exceda de 60.101 €, las Entidades solicitantes aportarán aval por plazo indefinido, expedido por una Entidad Financiera, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la cantidad objeto de anticipo o mediante seguro de caución otorgado por Entidades Aseguradoras en los mismos términos.

En caso de no haberse solicitado anticipo, se procederá al pago de la ayuda una vez comprobada la justificación de gastos.

Artículo 16. Justificación de los gastos y pago.

1. Una vez resueltas las solicitudes objeto de subvención, las Entidades beneficiarias podrán solicitar un anticipo de hasta el 75%, de la subvención concedida, para la realización de las actividades a que se refieren el apartado segundo del artículo primero, para lo cual se efectuará la correspondiente propuesta de gasto y pago de la misma.

El pago restante se efectuará, previa justificación del gasto efectuado, para lo cual los beneficiarios estarán obligados a acreditar la realización de la actividad que ha sido objeto de subvención en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la misma y, en todo caso, antes del 15 de noviembre de cada año para los Programas de Colaboración de Transferencia Tecnológica en agricultura y antes del 15 de diciembre de cada año, para los Programas de Colaboración de Formación.

Estas justificaciones se presentarán con la siguiente documentación:

a) Copia de la comunicación preceptiva, de inicio de la actividad, a que se hace referencia en el artículo 19.2 de esta Orden.

b) Programa calendario de cada actividad formativa, con relación de los profesores participantes y coordinador y las correspondientes fichas de identificación y currículo de los mismos.

c) Relación nominal de los alumnos, en la que se exprese profesión, fecha de nacimiento, domicilio, número de DNI y otros datos recogidos en la solicitud.

d) Facturas originales de los gastos efectuados y acreditación del pago de los mismos. A las facturas en concepto de material didáctico, se acompañará relación en la que se detalle y cuantifique el material didáctico utilizado en la actividad formativa y el material fungible entregado a los alumnos, con expresión de su coste unitario, con el recibí firmado por cada uno de los asistentes.

e) Certificación sobre la realización de las actividades contenidas en el programa aprobado, expedida por el responsable de la Entidad u Organización que suscribió la solicitud de ayuda.

2. Recibido el resguardo del depósito del aval garante, conforme a lo expuesto en el artículo 16, se procederá al pago de la subvención. La liberación del aval, o petición de reintegro que proceda, se hará una vez comprobadas y aceptadas las justificaciones de gastos.

3. Los gastos originados por la participación de equipos técnicos propios de dichas Entidades beneficiarias, en tareas de profesorado y coordinación, se justificarán mediante certificado del responsable de la Entidad, que acredite la condición de trabajadores de aquellos y el gasto que se imputa a la actividad formativa o de transferencia tecnológica correspondiente por las tareas realizadas. Deberán acompañar las nóminas originales de los trabajadores y los TC1 y TC2 del mes, o meses, en que ha tenido lugar la preparación y la realización de la actividad, y los justificantes de otros gastos originados por el trabajador a la empresa.

Los gastos a que dé lugar la participación de un técnico, en una o varias actividades formativas o de transferencia tecnológica, durante un período de tiempo, no podrá superar el costo total que le suponga a la Entidad, durante el referido período.

4. Cuando no hubiese finalizado la ejecución del Programa en la fecha indicada, se podrá proceder al pago de las cantidades presupuestadas para el personal que presta sus servicios en el programa objeto de ayuda en base a los contratos de trabajo o de prestación de servicios, hasta el final del ejercicio. En este caso, la Entidad beneficiaria deberá aportar la justificación de los gastos efectuados antes del 15 de febrero del año siguiente.

Artículo 17. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del anticipo y, en su caso, del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (DL 1/1999, de 2 de diciembre) y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. Responsabilidades y Régimen Sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente Orden quedan sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 19. Seguimiento y evaluación.

1. La Consejería de Agricultura y Agua, a través del Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica u otras Entidades designadas por ésta, efectuará un seguimiento y control del desarrollo y aplicación de los distintos programas, pudiendo comprobar cuantos datos sean aportados por los interesados y beneficiarios, así como el destino dado a los fondos obtenidos, pudiendo requerir la documentación necesaria para su acreditación y realizar las visitas oportunas con el fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos, así como realizar los mecanismos de seguimiento, control y evaluación que se estimen oportunos.

2. A fin de posibilitar la realización de controles por la Consejería de Agricultura y Agua, las Entidades gestoras del Programa deberán comunicar, por escrito, con una antelación mínima de quince días naturales al inicio de la acción formativa o de transferencia tecnológica, al Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica, el título de la actividad, localidad, dirección detallada del local de impartición, fechas, con horarios de inicio y finalización, identificación de profesores y coordinador y número de alumnos previstos.

La no comunicación del inicio de una actividad formativa en los plazos señalados en el párrafo anterior, implicará que la correspondiente acción formativa se considere «no realizada», a los efectos de liquidación de la cuota de subvención que podría corresponderle.

Disposición adicional.

La eficacia de la Orden se condiciona a que la misma sea compatibilizada por la Unión Europea.

Disposición Final Primera. Facultades de desarrollo.

Queda facultado el Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, para el desarrollo de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 20 de enero de 2005.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá.**

Lea las instrucciones que figuran al dorso antes de rellenar el impreso. No rellene los espacios sombreados

Región de Murcia
Consejería de Agricultura
Agua

Plaza Juan XXIII, s/n. 30008 Murcia
Teléfono: 968 36 27 00

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA

Impreso normalizado

EXPTE.:

Registro

EJEMPLAR PARA LA OFICINA DE TRAMITACIÓN DE AYUDAS

AYUDA SOLICITADA (1)

Línea de ayuda solicitada		
Subvención (ptas.)	Préstamo (ptas.)	Préstamo subvencionado (ptas.)

BENEFICIARIO (2)

D.N.I. / N.I.F.	Apellidos y nombre / Razón Social			
Vía Pública (Pl., C/., Av., ...) N.º, o Km., escalera, piso, puerta...		Pedanía / Diputación		Cód. Postal
Municipio		Provincia	Teléfono	Fecha nacimiento

CÓNYUGE (3)

D.N.I. / N.I.F.	Apellidos y nombre

REPRESENTANTE (4)

D.N.I. / N.I.F.	Apellidos y nombre			
Domicilio	Cód. Postal	Municipio		Título representación

IDENTIFICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN OBJETO DE AYUDA (5)

Municipio	Pedanía	Código	Cultivo o Aprovechamiento / Especie Ganadera / Tipo de Industria Agroalimentaria	Hectáreas / Cabezas / m²	N.º Registro Ganadero / Industrial	Régimen Tenencia	Código

OTRAS ACTIVIDADES A AYUDAR (6)

Municipio	Pedanía	Código	Identificación de la actividad	Código

DESCRIPCIÓN DEL DESTINO DE LA AYUDA (7)

Finalidades de la ayuda	N.º de unidades	Presupuesto (ptas.)
TOTAL		

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (8)

BANCO O CAJA (9)

Banco o Caja	Código
Sucursal	Código

Control | N.º Cuenta

FIRMA (10)

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos.

Fecha _____

(Firma del Beneficiario / Representante)

Fdo.: _____

Mod. UP/S4

Rellénese a máquina o a mano con letras mayúsculas

EJEMPLAR GRATUITO

INSTRUCCIONES

Toda solicitud de ayuda económica (subvención, préstamo, o préstamo subvencionado) efectuada a esta Consejería, independientemente del Organismo que la conceda, deberá realizarse en este modelo.
Deberá cumplimentarse a máquina o a bolígrafo sobre superficie dura con letras mayúsculas. No rellene los espacios sombreados.

(1) **AYUDA SOLICITADA:** Indique el tipo de ayuda y los importes de subvención, préstamo o préstamo con subvención de intereses que solicite. Si desea obtener los máximos que pudiera corresponder, escriba solamente la palabra **MÁXIMO** en las casillas correspondientes.

(2) **BENEFICIARIO:** Se indicarán en este espacio los datos de identificación de la persona individual o persona jurídica legalmente constituida (sociedad mercantil, cooperativa, S.A.T., asociación, sindicato, etc.) que va a percibir la ayuda.
Si se trata de entes o colectivos sin Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) se indicarán sus datos de identificación en las casillas correspondientes, y en la casilla D.N.I./N.I.F. una C seguida del D.N.I. del representante. Si la entidad no tuviera nombre reconocido, se indicará el nombre de una de las personas que componen el colectivo, seguido del número de personas que componen el mismo (Ej.: **"APELLIDOS y NOMBRE" y "TRES MÁS"**).
Si se trata de una solicitud conjunta realizada por varios beneficiarios, se cumplimentará un modelo por cada beneficiario y se presentarán todos juntos.
D.N.I./N.I.F.: Indique el Número de Carnet de Identidad o el Número de Identificación Fiscal, si lo tuviera, que figura en las etiquetas identificativas de Hacienda.

(3) **CÓNYUGE:** Especifique el D.N.I. o el Número de Identificación Fiscal, si lo tuviera, y los apellidos y nombre del cónyuge, en su caso.

(4) **REPRESENTANTE:** Si la solicitud se efectúa a través de representante legal, indique los datos de identificación del mismo, así como el título de representación (apoderado, gerente, presidente, administrador, etc.).
Si la solicitud la presenta el mismo beneficiario, sin representante legal, se indicará la expresión **EL MISMO**.

(5) **IDENTIFICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN OBJETO DE AYUDA:** Se consignarán por separado cada una de las distintas explotaciones agrícolas, ganaderas o industriales para las cuales se solicita ayuda económica.
En actividades agrícolas se cumplimentará una línea por cada finca o parcela separada del resto.
En actividades ganaderas se cumplimentará una línea por cada especie ganadera distinta (vacuno, ovino, porcino, caprino, etcétera).
En industrias agroalimentarias se rellenará una línea por cada tipo de industria distinta (conservas, cárnicas, panificadora, manipulación de frutas, etc.).
En caso de actividades mixtas se relacionará cada una de ellas en una línea distinta.

CULTIVO O APROVECHAMIENTO / ESPECIE GANADERA / TIPO DE INDUSTRIA: Consigne el aprovechamiento o tipo de cultivo (limones, naranjas, almendras, albaricoques, hortalizas, etc.) de la/s finca/s, la especie ganadera (porcino, ovino, apicultura, etc.), o el tipo de industria (conservas, manipulación de frutas, etc.).

HECTÁREAS / CABEZAS / m²: Consigne la superficie de la finca en Hectáreas (N.º Has. = N.º tahúllas x 0,1118); el número de cabezas de ganado (o número de colmenas, si se trata de apicultura); o metros cuadrados totales de industria.

NÚMERO REGISTRO: Indique, si lo tuviera, el Número de Registro de Explotación Ganadera o de Industrias Agrarias asignado por esta Consejería.

RÉGIMEN DE TENENCIA: Indique **PR** (propia), **AR** (arrendada), **CO** (Copropiedad), **AP** (en aparcería), **US** (en usufructo), **CE** (censo enfitéutico), u **OT** (otros).

(6) **OTRAS ACTIVIDADES A AYUDAR:** Para especificar otro tipo de actividades no mencionadas en el punto (5) anterior.

(7) **DESCRIPCIÓN DEL DESTINO DE LA AYUDA:** Detalle los bienes a adquirir, los servicios a contratar o las obras a ejecutar, para los cuales se solicita la ayuda, así como el número de unidades y el presupuesto (pesetas).

(8) **DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:** En caso de que acompañe a la solicitud normalizada cualquier tipo de documentos, preceptivos o no, consígnelos en este espacio, en caso contrario déjelo en blanco (Ej.: memoria; estatutos; presupuesto; carta de entidad financiera; póliza de seguro; proyecto; fotocopia de D.N.I.; balance económico; relación de socios o cooperativistas; declaración jurada; título de propiedad; facturas o recibos; fotografías; certificados; etc.).

(9) **BANCO O CAJA:** Indique la cuenta bancaria por la que desea recibir la ayuda, en caso de ser concedida. Es requisito imprescindible cumplimentar los 20 dígitos de que consta el Código Cuenta Cliente. Caso de desconocerse, haga que se lo cumplimente su Banco o Caja de Ahorros.

(10) **FIRMA:** Espacio reservado para la fecha y la firma del beneficiario o representante.

Anexo II

Límite de los importes de los gastos subvencionales.

El gasto máximo auxiliable será de 13'30 euros por alumno y hora lectiva. En ningún caso, los gastos por concepto y componente de éstos podrán superar los expresados a continuación:

Concepto y componente importe máximo	Euros
1. Enseñanza: (Por alumno/hora)	8'50
1.a. Impartición de clases: (1)	
Por hora lectiva, tanto teórica como práctica	60'00
1.b. Coordinación: (3) (Gastos indirectos)	
(Sólo en actividades de más de 6 horas lectivas) Máximo por actividad formativa:	
De 6 a 10 horas/curso	180'31
De 11 a 20 horas/curso	360'61
De 21 a 30 horas/curso	540'91
De 31 a 40 horas/curso	721'21
De 41 a 50 horas/curso	901'52
Más de 51 horas/curso	901'52
1.c. Estancia: (2)	
Alojamiento (por día)	59'00
Manutención (por almuerzo o cena)	18'40
1.d. Locomoción:	
Transportes públicos colectivos: según billete	
Vehículo particular (por kilómetro)	0'17
1.e. Material didáctico:	
Material fungible de enseñanza (por alumno y hora lectiva)	
- Menos de 10 horas	0'60
- De 11 a 30 horas	1'20
- De 31 a 50 horas	1'80
- Más de 51 horas	2'40
(Máximo 60 euros/alumno)	
1.f. Otros gastos: (3) Gasto indirecto.	
(Gastos elegibles directamente relacionados o imputables a la acción formativa)	
Por alumno y hora lectiva	0'60
(Máximo 30 euros/alumno)	
2. Gastos de asistencia de alumnos: (4)	
2.a Estancia:	
Alojamiento (por alumno y día)	59'00
Manutención (por alumno y almuerzo o cena)	18'4

El almuerzo será financiable cuando la actividad formativa se desarrolle en horario de mañana y tarde, y la cena cuando los alumnos precisen pernoctar fuera del domicilio habitual por motivo de su participación en la actividad formativa.

2.b. Gastos de guardería a mujeres alumnas con hijos menores de cuatro años, por día. 6

2.c. Locomoción: Transportes públicos colectivos: según billete.

Vehículo particular por kilómetro 0'17

2.d. Viajes: (5) Según presupuesto subvencionable del transporte, previamente aprobado.

Notas:

(1) Dependiendo del tipo de actividad y cualificación del profesorado, se podrán autorizar mayores importes por hora.

En todos los casos deberá acreditar experiencia docente (CAP, Curso de Formación Didáctica o experiencia docente) que garantice la eficacia de la acción formativa.

(2) En actividades previamente autorizadas.

(3) Se justificarán mediante certificado de la Entidad beneficiaria, la cual deberá conservar las facturas correspondientes a esos gastos a disposición de los Órganos de control público.

(4) En actividades previamente autorizadas para formación de técnicos en formación, asesoramiento y/o transferencia tecnológica.

(5) Se podrá subvencionar hasta el 75% de los importes máximos aprobados.

No se podrán imputar, como costes elegibles, los que a continuación se relacionan:

1. Gastos financieros, multas, penalizaciones financieras y gastos derivados de procedimientos judiciales.

2. Gastos de apertura y gestión de cuentas bancarias, de transferencias y otros gastos administrativos.

3. El IVA recuperable, reembolsado o compensado por el medio que sea.

4. Compra de terrenos.

5. Compra de material de ocasión.

6. Compra de bienes inmuebles.

7. Amortización de bienes inmuebles.

8. Amortización de equipos didácticos en los que hayan contribuido a su compra, subvenciones regionales, nacionales o comunitarias.

9. Compra de bienes (equipamientos) no fungibles.

10. Reparaciones y conservación.

11. Dietas y desplazamientos del profesorado, salvo autorización expresa.

12. Dietas y desplazamientos de los alumnos, excepto en casos de viajes y visitas técnicas con autorización expresa.

13. Becas a los alumnos por asistencia.

14. Tasas administrativas.

15. Cualquiera otros gastos no imputables a las acciones formativas.

Consejería de Agricultura y Agua

1101 Orden de 26 de enero de 2005, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regula el procedimiento para la solicitud y concesión de determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura, para la campaña 2005/2006.

Vista la normativa comunitaria aplicable en especial los Reglamentos (CE) n.º 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, el Reglamento (CE) n.º 796/2004 de la Comisión, del 21 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el Reglamento (CE) n.º 1782/2003, del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agraria común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores, así como el Reglamento (CE) n.º 1973/2004, de la Comisión, de 29 de octubre de 2004, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo en lo que respecta a los regímenes de ayuda previstos en los títulos IV y IV bis de dicho Reglamento y a la utilización de las tierras retiradas de la producción con vistas a la obtención de materias primas. Visto el Real Decreto 2353/2004, de 23 de diciembre, sobre determinados regímenes de ayuda comunitarios en agricultura para la campaña 2005/2006 y ganadería para el año 2005, así como el Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre, sobre la aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la política agraria común

Para articular en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la normativa Comunitaria y Estatal citada, aplicables en la campaña de comercialización 2005/2006 de ayudas a la agricultura, resulta conveniente dictar la presente disposición complementaria del citado Real Decreto 2353/2004, de 23 de diciembre, particularmente en lo que hace referencia en su Título I, Capítulo I, Artículo 1, punto 1 letra a), y articular las excepciones establecidas en esta Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la aplicación directa de los correspondientes Reglamentos Comunitarios, así como informar de lo dictado por el Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre, que desarrolla lo concerniente a condicionalidad que ha de aplicarse a partir del 1 de enero de 2005.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

CAPÍTULO I.

Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto regular el procedimiento para la solicitud y concesión de ayudas a la agricultura a las que hace referencia en su TITULO I, CAPÍTULO I, Artículo 1, punto 1 letra a), del Real Decreto 2353/2004, de 23 de diciembre, según lo establecido en el Título IV del Reglamento (CE) 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) n.º 2019/93, (CE) n.º 1452/2001, (CE) n.º 1453/2001, (CE) n.º 1454/2001, (CE) n.º 1868/94, (CE) n.º 1251/1999, (CE) n.º 1254/1999, (CE) n.º 1673/2000, (CEE) n.º 2358/71 y (CE) n.º 2529/2001.

2. La Orden también establecerá las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de una ayuda por superficie a los frutos de cáscara, a las plantaciones de almendro, avellano, nogal, pistacho y algarrobo en el territorio de la Región de Murcia, en aplicación del artículo 41 del Real Decreto 2353/2004, de 23 de diciembre.

3. También entra en vigor a partir de 1 de enero de 2005 lo dispuesto en el Reglamento n.º (CE) 1782/2003 sobre la condicionalidad y la modulación en relación con las ayudas directas en el marco de la política agraria común y en la correspondiente normativa comunitaria, así como las medidas para la realización de la gestión y control administrativo de solicitudes. Igualmente se aplicará lo establecido en el Capítulo 2 del Título II sobre modulación y disciplina financiera del citado Reglamento (CE) n.º 1782/2003.

Artículo 2.- Beneficiarios y definiciones.

1. Serán beneficiarios de las ayudas a la agricultura los productores, personas físicas o jurídicas, con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, cuya explotación, o la mayor parte de la misma, se encuentre ubicada en esta Comunidad Autónoma.

2. Se considerará explotación agraria, el conjunto de unidades de producción administrada por un mismo productor, en cada campaña, que se encuentren en el territorio español.

3. Se considerará recinto SIGPAC cada una de las superficies continuas de terreno dentro de una parcela con uso agrícola único de los definidos dentro del SIGPAC.

Artículo 3.- Condicionalidad y modulación.

1. Los pagos directos íntegros de las ayudas comunitarias, en el marco del Reglamento (CE) n.º 1782/2003, quedarán supeditados al cumplimiento de la condicionalidad como establece dicho reglamento en su Título II, Capítulo 1, desarrollado por el Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre, sobre la aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la política agrícola común.

Esta normativa entra en vigor el 1 de enero de 2005 y se aplicará a las explotaciones en su conjunto.

Las sanciones que se deriven del incumplimiento de las normas que recoge este Real Decreto afectarán al conjunto de importes que correspondan a las líneas de ayuda solicitadas y se ajustarán a lo establecido en los artículos 66, 67, 68 y 71 del Reglamento (CE) n.º 796/2004.

2. La modulación se aplicará conforme a lo previsto en el Capítulo II del Título II del Reglamento (CE) n.º 1782/2003 y en el artículo 4 del Real Decreto 2353/2004, de 23 de diciembre.

CAPÍTULO II

Pagos por superficie

Sección 1.ª Pagos por superficie a los productores de los cultivos herbáceos previstos en el Capítulo 10 del Título IV del Reglamento (CE) n.º 1782/2003

Articulo 4. Superficie mínima por solicitud.

La superficie mínima por la que puede pedirse ayuda para productos que se contemplan en el capítulo a que se refiere esta Sección, es de 0,3 has.

Artículo 5. Compatibilidad.

Se aplicarán las definidas en el artículo 15, Capítulo I, del Título II del Real Decreto 2353/2004, de 23 de diciembre.

Artículo 6. Plan de regionalización e índice de barbecho.

1. Las zonas homogéneas de producción que establece el Plan de Regionalización Productiva para esta Comunidad Autónoma, en lo sucesivo C.A., agrupado por municipios, se detallan en el anexo 1 de esta Orden, con indicación de los rendimientos medios de cereales en secano y regadío, de maíz en regadío y de otros cereales en regadío. Estos rendimientos sirven de base para la aplicación del cálculo que determina el tipo de productor por el que se solicita la ayuda, y que son:

a) Productor de hasta 92 toneladas.

b) Productor mayor de 92 toneladas.

El cálculo del tipo de productor se obtiene aplicando los rendimientos de secano y/o regadío, según se detalla en la tabla del anexo 2 de esta Orden y establecidos en el plan de regionalización productiva del anexo 1, correspondiente a la zona homogénea de producción donde esté ubicada la explotación, multiplicado por la superficie de los cultivos de cereal, maíz, oleaginosas, proteaginosas, lino no textil, lino y cáñamo destinados a la producción de fibras y retirada de tierras.

2. Los índices comarcales de barbecho tradicional establecidos para tierras de secano en esta Comunidad Autónoma que deben ser respetados, figuran en el anexo 1 de esta Orden.

El barbecho es una práctica cultural, tradicional del cultivo de secano para la producción de cereales. Esta práctica viene impuesta por la necesidad de mantener la fertilidad del suelo, la capacidad de retención hídrica en los mismos, a la vez que propiciar un buen control de plagas y la protección de la erosión, teniendo especial efecto de tipo medioambiental.

Estas circunstancias unidas a las especiales condiciones climáticas que concurren en esta Comunidad Autónoma, hacen necesario el cumplimiento del índice de barbecho comarcal, sin excepción, con una franquicia de 10 puntos, para poder beneficiarse de los pagos por superficie.

3. En el caso de parcelas pertenecientes al ámbito territorial de otra Comunidad Autónoma, para el cumplimiento de dicho índice de barbecho se contará con las excepciones que puedan establecerse en las respectivas Comunidades.

4. El mantenimiento de la superficie dedicada a barbecho se realizará de la forma indicada en el anexo 3 de la presente Orden.

5. Para el cálculo de la superficie de barbecho se tendrán en cuenta las superficies de cultivos en secano de: cereal, oleaginosa, proteaginosas, lino no textil, lino y cáñamo destinados a la producción de fibras y retirada de tierras.

Artículo 7. Superficie de la parcela agrícola.

No podrán presentarse solicitudes de pagos respecto a las superficies que, en la fecha límite de presentación de las solicitudes de ayuda por superficie de 2003, se dedicasen a pastos permanentes, cultivos permanentes, árboles o usos no agrícolas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 del Reglamento (CE) n.º 1782/2003.

1. Cultivos de secano.

La superficie de la parcela agrícola estará formada por recintos de SIGPAC que tengan el uso *tierra arable* (en adelante, TA) o *huerta* (TH) con la superficie que corresponda a cada recinto. Los recintos que no se declaren en su totalidad deben presentar el croquis en el que aparezca marcada el área de la superficie utilizada, croquis que se obtiene de la aplicación SIGPAC.

2. Cultivos de regadío.

La superficie de la parcela agrícola de regadío estará formada por recintos de SIGPAC que tengan el uso TA o TH con un coeficiente de regadío. Dicho coeficiente viene designado con un número que equivale al porcentaje del recinto que se considerada de riego.

Los recintos que no se declaren en su totalidad deben presentar el croquis en el que aparezca marcada el área de la superficie utilizada.

Se considerará también como regadío, las parcelas que no se encuentren en SIGPAC con el uso o la superficie que corresponda a la inscrita en Acuerdos de Concentración Parcelaria realizados por esta Consejería, pudiéndose dar las siguientes situaciones:

a) Zonas en las que exista Resolución de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural. En este caso la superficie a considerar para la ayuda, será la correspondiente a las fincas de reemplazo adjudicadas,

debiéndose acreditar tal circunstancia mediante la presentación junto con la solicitud, de fotocopia compulsada por dicha Dirección General, de la Hoja de Atribuciones y Plano.

b) Zonas en las que hayan sido entregados los títulos de propiedad. En este caso deberá acreditarse tal circunstancia mediante fotocopia compulsada del título de propiedad correspondiente a la finca de reemplazo.

3. Cuando un recinto SIGPAC no coincida en uso y superficie con los reconocidos en campañas anteriores, deberá presentar la alegación correspondiente al SIGPAC.

De igual forma si se ha presentado alegación a la morfología de la parcela SIGPAC y si ésta ha sido resuelta por Catastro, presentará la justificación correspondiente.

Para parcelas y recintos de los que se presente cambio a regadío, se considerarán a efecto de su validación para la concesión de la ayuda, las superficies de parcelas que tengan el reconocimiento de regadío en la base de datos de la campaña 2003/2004.

Artículo 8. Requisitos para optar a los pagos por superficie de cultivos de cereal, oleaginosas, proteaginosas, lino no textil, lino y cáñamo destinados a la producción de fibra y, en su caso, retirada de tierras.

1. Se deberá declarar superficie de cultivos herbáceos, acogiéndose al tipo de productor mayor de 92 t, o hasta dicha cantidad, ajustándose al cumplimiento de las disposiciones que establecen la legislación Comunitaria, Estatal y esta Orden, y cumplan, además, los requisitos específicos establecidos para cada caso, en los artículos 7 y 8 de esta Orden.

2. Para el cultivo de oleaginosas, habrá de acreditarse el cumplimiento de las condiciones de dosis mínima de siembra utilizando semilla certificada, que para girasol en secano es de 2,5 kilos por ha y en regadío de 4,5 kilos por ha, debiéndose acreditar como se indica en el artículo 25 de esta Orden.

3. A efecto de percepción de estas ayudas, los rastrojos tendrán que mantenerse hasta el 31 de julio tanto en parcelas de secano como de regadío para los cultivos de cereales. De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1973/2004 de la Comisión, de 29 de octubre, a efecto de la fecha de mantenimiento de los cultivos de semillas de oleaginosas, cultivos de proteaginosas, semillas de lino no textil y trigo duro, han de mantenerse hasta el 30 de junio, excepto en los casos que la cosecha se realice antes de esa fecha en la fase de maduración completa; dicha fecha por las condiciones climáticas de esta Comunidad Autónoma, se establece hasta el 30 de mayo.

4. Para productores de lino y cáñamo destinados a la producción de fibra, la ayuda estará supeditada al cumplimiento de los requisitos del artículo 25 del Real Decreto 2353/2004, de 23 de diciembre.

Artículo 9. Requisitos para optar al pago a la prima de las proteaginosas.

Según lo dispuesto en el Capítulo 2 del Título IV del Reglamento (CE) n.º 1782/2003, se establece una prima especial a las proteaginosas codificadas en el Anexo IX de dicho Reglamento. El importe de esta prima es de 55,57 euros por hectárea de proteaginosas cosechadas después de la fase de maduración lechosa. Habrá de cumplirse lo establecido en el artículo 8.3 de esta Orden para el pago de la misma.

Artículo 10. Requisitos para optar al pago de la ayuda especial de trigo duro.

1. En aplicación del artículo 105 punto 3, del Reglamento (CE) n.º 1782/2003, se establece una ayuda especial de 46 euros/ha, para la campaña 2005/2006, en regiones donde esté bien asentada la producción de trigo duro.

2. Pueden optar a esta ayuda, los productores de trigo duro cuyas explotaciones estén situadas en las comarcas agrarias del Noroeste y Suroeste - Valle del Guadalentín.

3. Para optar al pago deben de cumplir con las siguientes condiciones:

a) Recibir el correspondiente pago por superficie como cereal.

b) Utilizar semilla certificada en dosis mínima de siembra de 125 kg/ha., que deberá ser acreditado según se indica en el artículo 25 de esta Orden.

c) Respetar la rotación de cultivo. Cuando en una campaña se declare la totalidad de la superficie elegible de la parcela catastral, solicitando la ayuda especial de trigo duro, no podrá acogerse a esta ayuda especial en la siguiente campaña. Si la superficie declarada elegible fuese parcial, para la siguiente campaña podrá utilizar la diferencia entre la superficie elegible de la parcela catastral y lo sembrado en la campaña anterior.

Los agricultores mantendrán a disposición de la Administración los documentos que justifiquen el cumplimiento de los apartados anteriores, como facturas y etiquetas de certificación de semilla.

4. Quedan excluidas de la ayuda especial las superficies declaradas en regadío.

Artículo 11. Modalidad de retirada de tierras.

1. El artículo 28 del Real Decreto 2353/2004, de 23 de diciembre, describe lo dispuesto por el Reglamento (CE) n.º 1782/2003, para la campaña 2005/2006 sobre la retirada obligatoria de tierras, que se fija en un 10 % de la superficie total por la que se solicite pago para los cultivos herbáceos.

2. Tienen que declarar retirada obligatoria, los productores que soliciten pagos por una superficie que, aplicando el rendimiento determinado en el Plan de Regionalización Productiva de España correspondiente a la comarca en donde se encuentre ubicada la explotación fijado en el anexo 1, por el tipo de cultivo que figure

en la solicitud, exceda de 92 toneladas de cereales. La superficie de retirada obligatoria a aplicar es del 10 por ciento de la superficie total por la que se solicite el pago para una región de producción.

3. Tiene la consideración de retirada voluntaria la que excede del porcentaje establecido como obligatorio por la reglamentación comunitaria, pudiendo alcanzar hasta el 10 por ciento de la superficie total por la que se soliciten pagos por región de producción. Para esta Comunidad Autónoma y en función del artículo 14 de esta Orden, puede llegar la retirada voluntaria al 40 por ciento de la superficie con derecho a ayuda para las regiones productivas de secano y regadío.

4. Los productores que aplicando el rendimiento determinado en el Plan de Regionalización Productiva de España y el tipo de cultivo que figure en la declaración, soliciten pagos por una superficie que no exceda de la producción de 92 toneladas de cereal, no están obligados a dejar retirada obligatoria, pudiendo dejar retirada voluntaria, cumpliendo el límite establecido para la misma. En esta Comunidad Autónoma y en función del artículo 12 de la presente Orden, puede llegar al 40 por ciento de la superficie con derecho a ayuda en todas las regiones productivas de secano y regadío.

5. Las superficies mínimas de parcelas de retirada, así como el cumplimiento del porcentaje de retirada obligatoria respecto a la superficie por la que se solicitan los pagos, se ajustarán a lo indicado en el Artículo 28 y 29 del Real Decreto 2353/2004, de 23 de diciembre.

6. Las parcelas declaradas de retirada deben permanecer retiradas de la producción entre el 15 de enero y el 31 de agosto del 2005, pudiéndose mantener con una cubierta vegetal, como se indica en el anexo 3 de esta Orden, de la que no se obtenga ningún aprovechamiento con fines agrícolas antes del 31 de agosto de cada campaña, ni dar lugar, antes del 15 de enero siguiente, a una producción vegetal destinada a su comercialización.

Artículo 12. Aplicación del principio de proporcionalidad.

1. La solicitud de pago por superficie cuyos rendimientos superen las 92 toneladas, en cada región de producción que integre la solicitud, ha de tener una superficie de retirada obligatoria de, al menos, el porcentaje obligatorio fijado para cada campaña, según se indica en el artículo 11.2 de esta Orden.

2. Cuando se declare superficie de secano y regadío, la retirada obligatoria de tierra de regadío podrá pasarse a secano total o parcialmente. El número de hectáreas pasadas a secano deben de ajustarse en función de los rendimientos entre las regiones, como lo expresa el artículo 30.2.b) del Real Decreto 2353/2004, de 23 de diciembre.

Cuando se trate de regiones productivas en secano con diferentes rendimientos, podrá trasladarse la retirada obligatoria entre las mismas, ajustándose la superficie retirada en función de los rendimientos entre las regiones implicadas. No obstante, no podrá en ningún caso retirarse menos hectáreas de las previstas en la obligación de retirada para el conjunto de la superficie de la explotación para la que se solicitó pago por superficie. Esta misma condición se aplica entre regiones de regadío.

El intercambio de retirada entre regiones puede hacerse siempre que se trate de regiones limítrofes.

3. Cuando la superficie de retirada obligatoria en una región sea como máximo de 2 hectáreas, podrá realizarse la retirada en otra región, ajustando la superficie en función de los rendimientos.

4. En ningún caso podrá trasladarse la retirada obligatoria de tierras de secano a tierras de regadío.

Artículo 13. Condiciones que deben cumplir las tierras retiradas.

Las tierras retiradas deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 32 del Real Decreto 2353/2004, de 23 de diciembre. El mantenimiento de las superficies declaradas se detallan en el anexo 3 de esta Orden.

Artículo 14. Excepciones a los solicitantes afectados por condiciones climáticas o medioambientales excepcionales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 2353/2004, de 23 de diciembre, y dado que todo el territorio de esta Comunidad Autónoma se encuentra enclavado en zona semidesértica, persistiendo las condiciones pluviométricas escasas y con niveles de reservas de acuíferos que hacen recomendable la protección de los mismos, se exime a todas las regiones de secano y regadío en que se divide el territorio de esta C.A., citadas en el anexo 1, 2.ª parte del Real Decreto citado, en el que también se incluye el índice de barbecho comarcal, reproducido para los municipios de esta C.A. en el anexo 1 de esta Orden, del respeto a los limites establecidos en el apartado 2 del artículo 28 de dicho Real Decreto, admitiéndose un máximo de retirada del 50 por ciento de la superficie para la que se solicite los pagos en regiones productivas de secano o regadío.

Sección 2.ª Ayuda especifica al arroz, Capítulo 3 del Título IV del Reglamento (CE) n.º 1782/2003.

Artículo 15. Requisitos de la superficie.

1. La superficie mínima por la que puede pedirse ayuda para productos que se contemplan en el capítulo a que se refiere esta Sección, es de 0,3 has.

2. Para la actual campaña 2005/2006, se aplica el capítulo 3 del Título IV del Reglamento (CE) n.º 1782/2003, correspondiendo el importe reflejado en el Anexo 2 de esta Orden. Los pagos se abonarán a las parcelas agrícolas completamente utilizadas y catastradas como de regadío con anterioridad al 20 de diciembre de 1998 o en su defecto las que a esa fecha reunieran alguno de los requisitos enumerados en el artículo 36.1 del Real Decreto 2353/2004, de 23 de diciembre. Además las

parcelas debe de encontrarse en la base de datos SIGPAC con el uso TA o TH con el con un coeficiente de regadío que sea distinto de cero.

3. Las parcelas afectadas por una solicitud de pago de arroz no pueden ser objeto de otra ayuda por superficie en la misma campaña, salvo lo previsto en el artículo 15.1 c) del Real Decreto 2353/2004, de 23 de diciembre.

4. En la superficie declarada deben realizarse las labores que requiere el cultivo y que, éste, haya alcanzado el estado de floración.

5. Los productores de arroz que se acojan al sistema de ayuda específica han de presentar antes del 15 de octubre de 2005, ante el Organismo competente la declaración de existencias en su poder a 31 de agosto de la campaña en curso, desglosando las superficies por variedades y tipos de arroz. Han de realizar antes del 15 de noviembre de dicha campaña en curso, la declaración de la producción obtenida y de la superficie utilizada.

6. Los industriales arroceros deben realizar la declaración de existencias que se recoge en artículo 38.2 del Real Decreto 2353/2004, de 23 de diciembre, presentándola ante el Organismo competente.

Sección 3.ª- Pagos a los productores de leguminosas grano, Capítulo 13 del Título IV del Reglamento (CE) n.º 1782/2003.

Artículo 16. Requisitos.

1. La superficie mínima por la que puede pedirse ayuda para productos que se contemplan en el capítulo a que se refiere esta Sección, es de 0,3 has.

2. Las parcelas declaradas para este cultivo, han de reunir los mismos requisitos establecidos en los cultivos COPL, estar incluidas en la base de datos del SIGPAC con uso secano o regadío y no estar incluidas en expedientes de arranque definitivo de viñedo en la campaña 1992/1993 y sucesivas.

3. A efecto de percepción de estas ayudas, los rastrojos, tendrán que mantenerse hasta el 31 de julio tanto en parcelas de secano como de regadío. Estos cultivos tienen que reunir las condiciones de siembra y haber sido recolectados, supeditándose el pago al cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 142 y 143 del Reglamento (CE) n.º 1782/2003.

Sección 4.ª- Productores de algodón.

Artículo 17. Requisitos de la superficie.

1. Los productores de algodón que quieran acogerse al precio mínimo según establece el Reglamento (CE) n.º 1051/2001, del Consejo, deben declarar las parcelas agrícolas por recinto SIGPAC que tengan uso TA o TH, que deben tener un coeficiente de regadío distinto de cero en el SIGPAC.

También pueden declararse las parcelas que sin tener el uso catastral anteriormente indicado y estando pendientes de actualización del SIGPAC, estén integradas en un Acuerdo de Concentración Parcelaria desarrollado por esta Consejería de Agricultura y de las que hayan tomado posesión los titulares de las mismas.

2. Las parcelas afectadas por una declaración de superficie de algodón no pueden ser objeto de otra ayuda por «superficie» en la misma campaña.

3. Pueden también declararse parcelas que fueron dadas de baja por haberse incluido en un plan parcial del Ayuntamiento. Para ello, debe de adjuntarse un Certificado del Ayuntamiento que acredite dicha circunstancia, al que se adjuntará plano topográfico levantado por un técnico competente y visado por el Colegio correspondiente.

4. La modificación de superficies podrá efectuarse siempre que hayan sido incluidas las correspondientes parcelas en la declaración efectuada. El plazo para efectuar dicha modificación se establece en el artículo 27 de esta Orden.

5. En caso de que se haya presentado una declaración de siembra de algodón y no se siembre la totalidad de las parcelas declaradas, se ha de cumplir con las normas que establece el artículo 28 de esta Orden.

6. Deberá cumplirse lo dispuesto en el Real Decreto 330/2002, de 5 de abril, por el que se concretan determinados aspectos de la normativa europea reguladora de la ayuda a la producción de algodón, particularmente en lo referente a limitación de las superficies del cultivo, artículo 6 de dicho Real Decreto.

Sección 5.ª- Ayuda a los frutos de cascara

Artículo 18. Requisitos.

Según lo establecido en el Capítulo 4 del Título IV del Reglamento (CE) n.º 1782/2003 y el Real Decreto 2353/2004, de 23 de diciembre, podrán beneficiarse de esta ayuda los productores agrícolas de plantaciones de almendro, avellano, nogal, pistacho y algarrobo, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Las parcelas con derecho a esta ayuda tendrán una superficie mínima de 0,2 hectáreas.

b) Serán de cultivo homogéneo, no diseminado, con plantación que no podrá estar separada por otros cultivos o plantaciones. Las parcelas no estarán constituidas por asociaciones de cultivos, excepto que estas asociaciones lo sean de las especies citadas en este artículo. En este último caso, si la ayuda se diferenciara por especies se abonaría la ayuda correspondiente a la dominante en la parcela.

No obstante, se permitirá la presencia de árboles que produzcan frutos distintos de los frutos de cáscara, a condición de que su número no sobrepase el 10 por cien del número de árboles establecidos en el apartado c) de este artículo, en lo que respecta a árboles admisibles productores de frutos de cáscara.

c) Las plantaciones tendrán una densidad mínima por hectárea de 80 árboles para almendro, 150 para avellano y pistacho, 60 para nogal y 30 para algarrobo.

d) Las parcelas estarán incluidas entre los recursos productivos de una Organización de Productores (O.P.) reconocida de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas, para los productos citados en el presente artículo.

e) En caso de que el solicitante desee acogerse al complemento de ayuda del apartado 7 del articulo 41 del Real Decreto 2353/2004, de 23 de diciembre, deberá acreditar que es Agricultor Profesional, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias, y que mantenga tal calificación en la fecha de finalización del plazo de solicitud, justificándolo según se exige en el apartado i) del artículo 25 de la presente Orden.

Artículo 19. Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía de la ayuda comunitaria y la del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como la forma de cálculo de ambas, será la establecida en el artículo 41 del Real Decreto 2353/2004, de 23 de Diciembre.

2. Las Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sólo para las superficies ubicadas en la Región de Murcia, concederá para el año 2005, una ayuda por hectárea que no podrá superar los 60,375 euros, que sumada a la aportación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, no podrá rebasar la cantidad de 120,75 euros por hectárea.

Artículo 20.- Financiación.

1. El montante total de la ayuda otorgada por el FEOGA-Garantía, en el año 2005, se realizará con cargo a la partida presupuestaria 0708.711B.47002 (Proyecto de inversión n.º 32.811, denominado frutos secos).

2. El montante total de la ayuda otorgada por el MAPA, en el año 2005, se realizará con cargo a la partida presupuestaria 17.03.00.712G.47002 (Proyecto de inversión n.º 34.473, denominado subvención frutos secos anualidad 2005).

3. La ayuda otorgada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el año 2005, se realizará con cargo a la partida presupuestaria 17.03.00.712G.47002 (Proyecto de inversión n.º 34.474, denominado subvención frutos secos anualidad 2005).

Sección 6.ª- Declaración de superficie forrajera.

Artículo 21. Requisitos de la declaración.

Según lo definido en el artículo 2.k) del Real Decreto 2353/2003, de 23 de diciembre y artículo 8 del Reglamento (CE) n.º 796/2004, de 21 de abril de 2004:

1. Los ganaderos que realicen declaración de superficie forrajera para el cómputo del factor de densidad ganadera de su explotación, pero no vayan a solicitar la prima por extensificación, deberán declarar en su solicitud los siguientes aprovechamientos:

a) Pastos permanentes de 5 años o más, se consideran los recintos SIGPAC con los usos pastos arbustivos (PR) y pastizal (PS).

b) Pastos de menos de 5 años, se consideran los recintos SIGPAC con uso TA o TH de secano o de regadío, que contengan cultivos forrajeros.

De los recintos no utilizados en su totalidad han de presentarse ortofoto delimitando el perímetro declarado.

2. Esta declaración de superficie para el cálculo de carga ganadera, debe de realizarse teniendo en cuenta para ello el número total de bovinos, machos y hembras, presentes en la explotación durante todo el año, así como todas las cabezas de ganado ovino y caprino por las que se haya presentado solicitud de prima, tal como quede establecido en las disposiciones que regulan las respectivas ayudas a la producción de ganado bovino y ovino-caprino, y las Ordenes de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regulan los procedimientos para las solicitudes de determinadas ayudas comunitarias en las especies ganaderas citadas.

CAPÍTULO III

Sistema integrado de gestión y control de ayudas

Sección 1.ª- Solicitudes de ayuda a la agricultura

Artículo 22.- Solicitudes de ayudas a la agricultura:

1. Los productores de explotaciones agrarias deben presentar una solicitud única de ayuda a la agricultura, a efectos de obtención de ayudas para:

a) Los pagos para cultivos herbáceos.

b) Las ayudas por superficie para ciertas leguminosas grano.

c) La ayuda específica al arroz.

d) La prima a las proteaginosas.

e) La ayuda por superficie a los frutos de cáscara.

f) El precio mínimo para el algodón, según establece el Reglamento (CE) n.º 1051/2001, del Consejo, de 22 de mayo.

g) Declaración de superficie forrajera a efectos del cálculo del factor de densidad ganadera, para poder acceder a las primas establecidas en el sector de la producción animal.

Artículo 23.- Otras utilizaciones.

Además de lo indicado en el artículo anterior, es obligatorio declarar el resto de las parcelas agrícolas de que se componga la explotación agraria, cualquiera que sea el uso o utilización a que estén destinadas. Estas parcelas se declararán bajo el concepto de «otras utilizaciones».

Cuando un titular haya iniciado un compromiso en cualquiera de las medidas de Desarrollo Rural previstas en el Reglamento (CE) n.º 1.257/1999, y vaya a acogerse a las ayudas a la agricultura, declarará las parcelas por las que solicite esta ayuda y las parcelas dedicadas a otras utilizaciones, no teniendo que repetir

las parcelas por las que vaya a acogerse a las Medidas de Desarrollo Rural en dicha solicitud de ayuda única.

Artículo 24.- Presentación de solicitudes y plazo.

1. Las solicitudes de ayuda se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo contener la información mínima de la solicitud única que se recoge en el Anexo X del Real Decreto 2353/2004, de 23 de diciembre y se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de Murcia, siempre que la explotación o la mayor parte de la misma se encuentre en esta Comunidad Autónoma, y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia, C.P. 30.008 o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes deberán ir firmadas únicamente por el titular o por representante acreditado con poder suficiente.

2. Para facilitar la cumplimentación de las solicitudes en aras de evitar errores

que puedan suponer perjuicios para los solicitantes de la ayuda, se dispone de un programa de captura llamado «DÉMETER» mediante el que se verifican las parcelas declaradas en cuanto a superficie y usos de las mismas, mediante el cruce con el SIGPAC (ver Anexo 4 en el que se da una explicación de su funcionamiento).

El programa de declaraciones indicado, facilita información sobre la superficie de retirada y barbecho que ha de dejarse por región productiva o comarca justificativa para el índice de barbecho.

Dicho programa de captura está disponible en dependencias de esta Consejería y de las Oficinas Comarcales Agrarias, así como en las distintas Organizaciones Profesionales Agrarias y en sus Asociaciones dependientes, Organizaciones de Productores, entidades financieras y gabinetes de asesoramiento.

3. Si la superficie declarada y comprobada en la base de información de dicho programa, no coincide con la superficie actual disponible en la parcela afectada, deberá presentar alegaciones a la base de datos SIGPAC indicándolo en el apartado de presentación de documentos de dicho programa.

El plazo de presentación de alegaciones al SIGPAC, será el establecido en el apartado 4 de este artículo, a efectos de su consideración para el cálculo de la ayuda en esta campaña.

Según establece el Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas, la Consejería de Agricultura y Agua será la competente para atender y resolver dichas alegaciones, asistir a los productores en su utilización e incorporar a la base datos las actualizaciones correspondientes.

3. La presentación en registro de las solicitudes mediante el programa Démeter, se realizará siguiendo las instrucciones del anexo 4 de esta Orden.

4. El plazo para la presentación de solicitudes será el dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 2353/2004, de 23 de diciembre, que comienza el 1 de febrero y finaliza el segundo viernes del mes de marzo del año en curso, teniendo en cuenta lo previsto en los apartados 8 y 9 del artículo 7 del Real Decreto 2353/2004, de 23 de diciembre.

Artículo 25. Documentación.

1. Las solicitudes deberán acompañarse de los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. / C.I.F. del solicitante.

b) Si el solicitante es persona jurídica, fotocopia compulsada de escritura de constitución de la sociedad, autorización al representante y fotocopia compulsada de su D.N.I.

c) En caso que el solicitante sea representado legalmente en los trámites llevados a cabo ante las distintas Administraciones por un representante, debe adjuntar copia compulsada del poder suficiente otorgado a dicho representante.

d) Certificado bancario que detalle la identificación del titular, con D.N.I./C.I.F. y el Código de Cuenta Cliente, con 20 dígitos, de la entidad donde se quiera recibir los pagos. Este Certificado puede sustituirse por el escrito que se adjunta en el Anexo 7 de esta Orden.

e) Copia compulsada de facturas de compra de semilla certificada, en el caso de que soliciten la ayuda especial de pago de trigo duro, con indicación de variedad y kilos comprados. Esta misma justificación ha de presentarse para los productores de oleaginosas.

f) Fotocopia compulsada de documentos que acrediten un Acuerdo de Concentración Parcelaria.

g) Copia de ortofoto con croquis de los recintos SIGPAC que no se hayan declarado en su totalidad.

h) Documentos justificativos de alegaciones para cambios en el SIGPAC.

i) En el caso de declaración de frutos de cáscara con ayuda, se adjuntará a la solicitud, además:

· Certificado de que los recursos productivos por los que se solicita esta ayuda, están incluidos entre los recursos productivos de una O.P. reconocida de acuerdo al Reglamento (CE) n.º 2200/96. Este certificado será emitido por la propia O.P., en la que el solicitante está dado de alta, y ha realizado la entrega de su cosecha en caso de que la hubiere. (Se adjunta modelo de certificación en Anexo 9)

· Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones sociales.

· En el caso que desee acogerse al *complemento de ayuda* según lo expuesto en el del apartado 7 del artículo 41, del Real Decreto 2353/2004, de 23 de Diciembre, adjuntar la documentación requerida como justificante de ser *agricultor profesional*, que es la siguiente:

1.- Justificante de estar dado de alta en alguno de los siguientes regímenes:

- Régimen Especial Agrario (REA) por cuenta propia.

- Régimen especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos en función de su actividad agraria.

- Cualquier otro régimen que corresponda a alguna de las actividades complementarias ejercidas según el punto 5 del artículo 2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotaciones agrarias.

2.- Copia compulsada de la última declaración de I.R.P.F, pudiéndose tener en cuenta para la justificación de los requisitos como agricultor profesional, la media aritmética de los rendimientos netos de la última declaración de I.R.P.F. y los de dos de los cuatro ejercicios anteriores al referenciado.

A estos efectos, no se tendrá en consideración las declaraciones complementarias efectuadas con posterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda.

Cuando sea sustancial para la verificación de las condiciones necesarias para la aprobación de la solicitud de ayudas, el interesado deberá acreditar suficientemente la procedencia y cuantía de los ingresos del rendimiento del trabajo personal de su declaración de I.R.P.F.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los documentos requeridos que ya hayan sido presentados en esta Consejería y se encuentren actualizados, podrán omitirse, haciendo referencia al expediente en que fueron presentados.

3. Podrá requerirse por la Administración cualquier otra documentación que fuera necesaria para la resolución administrativa de los expedientes.

Artículo 26. Admisión de solicitudes.

1. Respecto a las penalizaciones por presentación de solicitudes fuera del plazo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 2353/2004, de 23 de diciembre y según establece el Reglamento (CE) n.º 796/2004, de 21 de abril, se aplicará sobre aquellas que se presenten dentro de los 25 días naturales siguientes a la finalización de dicho plazo, reduciéndose el importe de la ayuda en un 1 por ciento por cada día hábil transcurrido, salvo que el retraso en la presentación se hubiera producido por causas de fuerza mayor. Si la declaración de superficie forrajera se presenta dentro del citado plazo de veinticinco días, la penalización del 1 por ciento por cada día hábil se aplicará sobre el importe de las ayudas en el sector de vacuno.

2. Las solicitudes presentadas transcurridos veinticinco días naturales después de finalizado el plazo establecido, se considerarán inadmisibles.

3. Si se presenta una solicitud para sustituir a la presentada anteriormente, se tomará como fecha de registro la de presentación de esta última. Si dicha solicitud se presenta dentro de los 25 días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación, se aplicará la penalización correspondiente indicada en el apartado 1.

Artículo 27. Modificación de solicitudes de ayuda.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 2353/2004, de 23 de diciembre, y lo dictado en el artículo 15 del Reglamento (CE) n.º 796/2004, de 21 de abril de 2004, los productores que hayan presentado las solicitudes de ayuda a la agricultura, podrán modificarlas sin penalización, cuando se ajusten a las siguientes consideraciones:

1.- La solicitud de modificación del plan de siembra podrá presentarse desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes hasta el 31 de mayo del año en curso.

2.- Se considera Modificación del Plan de Siembra a los cambios de las utilizaciones de las parcelas agrícolas declaradas con respecto a la solicitud inicial y superficies de las mismas. Las modificaciones también pueden incluir la incorporación de nuevas parcelas agrícolas no declaradas previamente. La incorporación de estas nuevas parcelas será debidamente justificada.

3.- Los productores que, con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda modifiquen o rescindan los contratos previstos en el Reglamento (CE) n.º 1973/2004, deberán presentar, antes del 31 de mayo de 2005, una modificación de la solicitud con objeto de recoger en la misma las modificaciones del contrato.

4.- Cuando sobre una parcela ya declarada se presente una alegación al SIGPAC por cambio de la morfología de la misma, el titular de la solicitud deberá presentar las modificaciones debidamente documentadas con certificados y planos catastrales en los mismos plazos.

5.- Conforme al apartado 3 del artículo 15 del Reglamento (CE) n.º 796/2004, cuando la Administración haya informado al agricultor de la existencia de irregularidades en su solicitud única o cuando le haya manifestado su intención de llevar a cabo un control sobre el terreno, y cuando este control haya puesto de manifiesto la existencia de irregularidades, como consecuencia de un control administrativo o de campo, no se admitirán las modificaciones presentadas, incluso si tal circunstancia surge en el plazo establecido en el apartado 1 de este artículo.

6. - Las solicitudes de modificaciones que como consecuencia del apartado anterior no sean admitidas y que afecten a un cultivo con derecho a ayuda, tendrán que tenerse en cuenta a efecto de posteriores controles y para no producir un pago indebido.

7.- Las modificaciones se declararán siguiendo para ello el documento del Anexo 5, en el que se identificarán por el número de orden que corresponda a la parcela agrícola declarada en la solicitud inicial, los datos de la modificación solicitada.

8.- En el caso de las ayudas a los frutos de cáscara, las modificaciones a la solicitud inicial se efectuará siguiendo el modelo recogido en el anexo 10 de la presente Orden.

Artículo 28. Comunicación de no siembra total.

1. Las fechas límites de siembra de todos lo cultivos herbáceos incluidos en el Reglamento (CE) n.º 1782/2003, es la de 31 de mayo, a excepción del maíz dulce que es el 15 de junio, y el arroz que es el 30 de junio.

2. Los productores que en las fechas referidas no hayan sembrado las superficies declaradas, lo indicarán mediante la presentación en esta Consejería del modelo del anexo 6 que figura en esta Orden. Esta comunicación también ha de hacerse para el cultivo de algodón.

Sección 2.ª- De los controles

Artículo 29. Control de las ayudas.

1. La realización de controles administrativos y sobre el terreno se hará siguiendo los criterios del Plan Nacional y Regional de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 796/2004 de la Comisión, de 21 de abril de 2004.

2. Para la gestión y el control sobre el terreno de las parcelas agrícolas, se tendrá como base la información contenida en el SIGPAC, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) n.º 1782/2003 y en el Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas.

3. Los controles sobre el terreno se hará basándose en el plan nacional de controles, con los siguientes criterios:

a) En cultivos de secano COPL.

El cultivo ha de disponer de las labores propias de la zona, haber llegado al estado de floración. Las parcelas que presenten zonas de irregular desarrollo vegetativo consecuencia achacable al manejo del cultivo, malas condiciones de estructura del suelo o invasión de malas hierbas, serán descontadas a la superficie de la parcela agrícola declarada.

b) Cultivos de regadío COPL.

Para todas las parcelas declaradas de cultivos con derecho a ayuda, se comprobará la disposición de estructuras de regadío, así como el estado del cultivo en cuanto a uniformidad, densidad de siembra, desarrollo vegetativo, teniendo que llegar al estado de floración en las condiciones normales de un cultivo de regadío. Para proteaginosas, se aplicará lo establecido en el artículo 8.3 de esta Orden.

c) Cultivo de leguminosas grano.

En este grupo de cultivo se comprobará: que se han realizado las labores preparatorias para la siembra y tienen la densidad de planta adecuada reflejándose el mínimo fijado en el Anexo 8 que se han efectuado las labores precisas para mantener el cultivo en las condiciones de desarrollo hasta el momento de su recolección y que ha sido cosechado.

d) Superficies declaradas para el cómputo del factor ganadero.

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 21 de la presente Orden, cuando se declaren cultivos COPL, se comprobarán las parcelas y la realización de los cultivos declarados. Cuando se declaren cultivos distintos a COPL y en particular los declarados en parcelas de uso (PR y PS), se comprobará la realización de dicha siembra.

A efecto de los controles sobre el terreno, se verificará el cumplimiento del mantenimiento del rastrojo para los cultivos COPL y leguminosas grano hasta el 31 de julio tanto en parcelas de secano como de regadío.

En el Anexo 8 de esta Orden figuran los criterios objetivos de los distintos cultivos.

e) Las plantaciones de frutos de cáscara deberán mantenerse en buenas condiciones agrarias y medioambientales.

Artículo 30. De las penalizaciones por controles administrativos y sobre el terreno.

En materia de penalizaciones en ayudas a la agricultura, se aplicará lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 796/2004.

Artículo 31. Instrucción, resolución y pago de las ayudas.

1. La Dirección General para la Política Agraria Común será la competente para instruir los expedientes de las ayudas previstas en la presente Orden excepto para las ayudas de frutos de cáscaras que será la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario.

2. El Consejero de Agricultura y Agua resolverá mediante Orden, la concesión o denegación de la ayuda correspondiente.

3. El pago de las ayudas se realizará en la forma y plazo que se establezca en la normativa aplicable, que para la campaña 2005/2006 con carácter general se efectuarán entre en 1 de diciembre de 2005 y el 30 de junio de 2006, y sólo de aquellas solicitudes que hubiesen tenido resolución favorable de la Consejería de Agricultura y Agua.

4. Las ayudas referidas en la presente Orden, se financiarán con cargo a la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, excepto las ayudas de frutos de cáscara que también están financiadas con aportaciones del MAPA y de la Comunidad Autónoma conforme se dispuso en el artículo 20 de la presente Orden.

5. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se puede entender que es desestimatoria de la concesión de la subvención.

Artículo 32. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

b) Acreditar ante la Consejería de Agricultura y Agua, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Agricultura y Agua, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control correspondientes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Consejería de Agricultura y Agua la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o Entes Públicos nacionales o internacionales.

e) Comunicar a la Consejería de Agricultura y Agua la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 33. Incumplimiento de los compromisos.

1. El incumplimiento de los compromisos asumidos por los solicitantes de la ayuda, determinará la improcedencia o reducción del pago de ésta. Cuando se haya percibido un pago indebido por incumplimiento de dichos compromisos dará lugar a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas con los intereses legales correspondientes al tiempo transcurrido entre la notificación de la obligación de reembolso al productor y el reembolso o la deducción efectivas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento (CE) n.º 796/2004, sin perjuicio de otras acciones legales procedentes.

2. El Tipo de interés a aplicar será el de la demora establecido en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

3. Procederá el reintegro del pago de la ayuda en los casos y formas previstos en el artículo 68 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su caso. Estas normas también le serán de aplicación para el régimen de responsabilidad y sancionador en que pudieran incurrir los beneficiarios de las mismas, en lo que les sea de aplicación.

Artículo 34. Modificación a la concesión de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, según establece el artículo 65.2, del Decreto Legislativo 1/99, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición adicional

Se faculta a la Dirección General para la Política Agraria Común y a la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario, en su caso, para dictar las resoluciones y adoptar las medidas necesarias que requiera el cumplimiento de la presente disposición.

Disposición transitoria única.

Incorporación de superficies de Planes de Mejora de la calidad y de la comercialización de los frutos de cáscara y de las algarrobas a la ayuda regulada por la presente Orden.

Las superficies incluidas en Planes de Mejora de la calidad y de la comercialización de los frutos de cáscara y de las algarrobas vigentes podrán incorporarse al nuevo régimen de ayudas regulado por esta Orden cuando finalice la décima anualidad de dicho Plan, y a partir del inicio del año siguiente. Sin embargo, las parcelas que estando en un Plan vigente cumplan diez anualidades en el año 2004, por proceder de otro Plan más antiguo, podrán incorporarse al nuevo régimen a partir del 1 de enero del año 2005.

Las parcelas incluidas en Planes de Mejora que cambien de titularidad, y cuyo nuevo titular esté acogido al nuevo régimen de ayuda, podrá incorporarse a éste aunque dichas parcelas no hayan cumplido la décima anualidad en el Plan en que estén integradas.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 26 de enero de 2005.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá.**

ANEXO 1 – PLAN DE REGIONALIZACIÓN PRODUCTIVA Y COMARCAS POR Ib

		SECANO	REGADIO					
Código Comarcal	Nombre Comarca	Rdto. Medio t/ha	Rdto.Medio t/ha	Rdto.Maíz t/ha	Rdto.Otros cereales t/ha	Ib Comarcal	Código Municipal	Nombre de Municipios
I	Nordeste	1,5	3,9	7,5	3,5	40	1	Abanilla
							20	Fortuna
							22	Jumilla
							43	Yecla
II	Noroeste	1,5	3,9	7,5	3,5	40	12	Bullas
							15	Caravaca
							17	Cehegín
							28	Moratalla
III	Centro	1,5	3,9	7,5	3,5	20	4	Albudeite
							14	Campos del Río
							29	Mula
							32	Pliego
IV	Río Segura	1,2	3,9	7,5	3,5	20	2	Abarán
							5	Alcantarilla
							7	Alguazas
							9	Archena
							10	Beniel
							11	Blanca
							13	Calasparra
							18	Ceutí
							19	Cieza
							25	Lorquí
							27	Molina Segura
							30	Murcia
							31	Ojós
							34	Ricote
							38	Torres Cotillas
							40	Ulea
							42	Villanueva R Segura
							44	Santomera
V	Suroeste y Valle del Guadalentín	1,5	3,9	7,5	3,5	40	3	Aguilas
							6	Aledo
							8	Alhama
							23	Librilla
							24	Lorca
							26	Mazarrón
							33	Pto. Lumbreras
							39	Totana
VI	Campo de Cartagena	1,2	3,9	7,5	3,5	20	16	Cartagena
							21	Fuente Alamo
							35	San Javier
							36	S. Pedro Pinatar
							37	Torre Pacheco
							41	Unión (La)
							45	Alcázares (Los)

ANEXO 2

IMPORTE DE LA AYUDA Y RENDIMIENTO A APLICAR

		C. 2005/2006	
		RENDIMIENTO	
CULTIVOS	EUROS/t	SECANO	REGADÍO
CEREALES	63,00	Medio	O. Cereales
MAIZ	63,00	Medio	Maíz
OLEAGINOSAS	63,00	Medio	O.Cereales
PROTEAGINOSAS	63,00	Medio	Medio
LINO NO TEXTIL	63,00	Medio	O. Cereales
LINO TEXTIL Y CAÑAMO	63,00	Medio	O. Cereales
RETIRADA	63,00	Medio	Medio
	EUROS/ha		
LEGUMINOSAS	181,00		
PRIMA A LAS PROTEAGINOSAS	55,57		
ARROZ	476,25		
TRIGO DURO (zona no tradicional)	46,00		

ANEXO 3

CONDICIONES DEL MANTENIMIENTO SUPERFICIES DECLARADAS DE BARBECHO Y RETIRADA.

Las parcelas declaradas para cubrir el índice de barbecho se mantendrán con el sistema tradicional de mínimo laboreo, favoreciendo el desarrollo de una cubierta vegetal que además de producir un efecto protector contra la erosión, tienen efecto beneficioso para el ganado y la biodiversidad. Finalizado el invierno y cuando las condiciones ambientales lo aconsejen, se realizará una labor poco profunda de forma que permita mantener la capacidad de retención de agua, evitar la erosión, así como la invasión de malas hierbas. Esta labor habrá de haberse efectuado antes del verano.

Las tierras declaradas para retirada de la producción pueden declararse con o sin cubierta vegetal, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

1) Sin cubierta vegetal. Tendrá que haberse dado en las fechas que se realiza la siembra o a la salida del invierno, al menos, una labor de grada que permita mantener las condiciones agronómicas y medioambientales del terreno.

2) Con cubierta vegetal. Tendrá que reunir las mismas condiciones referidas para el barbecho, teniendo que disponer de una cubierta espontánea procedente de semillas de especies herbáceas cultivadas en la anterior campaña, o cubierta cultivada con especies herbáceas (semilla de cereales o leguminosas grano). La finalidad de dicha cubierta es el poder mejorar las condiciones ambientales minimizando la erosión, la aparición de malas hierbas, plagas y enfermedades, conservar el perfil salino del suelo, la capacidad productiva y favorecer el crecimiento de la biodiversidad. Pueden aplicarse herbicidas que no tengan efecto residual y sean de baja peligrosidad.

ANEXO 4

PROGRAMA DE CAPTURA «DEMETER».

Este programa informático, es un sistema de asistencia para la preparación de solicitudes de ayuda económica, financiadas total o parcialmente por el FEOGA GARANTIA, aplicable en la campaña 2005/2006, para las solicitudes de ayudas la agricultura.

DECLARACIÓN DE RECINTOS SIGPAC.

La superficie de las parcelas agrícolas estarán formadas por la superficie total o parcial de un recinto SIGPAC, que debe de tener los usos acordes con los tipos de cultivos declarados. Cuando un recinto SIGPAC no se declare en su totalidad por un solicitante, es obligatorio el presentar con la solicitud un croquis de la ortofoto de dicho recinto en la que se marcará el perímetro de la superficie del recinto declarada.

CÓMO PRESENTAR LAS SOLICITUDES DE AYUDA ANTE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA.

Las solicitudes de ayuda que se efectúen mediante este sistema, una vez impresas deben ser atentamente leídas por el solicitante de las mismas, comprobando que todos los datos de la solicitud son correctos.

Para algunas de las líneas de ayuda, en la ultima pagina de la solicitud figura un resumen de la misma que puede ser consultado para comprobar el contenido de la misma de forma rápida.

Una vez comprobado el contenido de la solicitud la misma debe de ser firmada en todas las hojas que la componen.

Cada vez que se decida remitir una solicitud de ayuda a la Consejería de Agricultura y Agua, se debe de actuar de la siguiente manera:

1. Emitir mediante la aplicación informática, el documento «LOTE DE DOCUMENTOS DEMETER»

2. Remitir la totalidad de las solicitudes amparadas mediante el documento «LOTE DE DOCUMENTOS DEMETER», junto con este mismo documento a cualquier Ventanilla Única, o directamente al Registro de Entrada de la Consejería de Agricultura y Agua .

3. Estas oficinas de registro, registraran únicamente el documento «LOTE DE DOCUMENTOS DEMETER», que servirá a todas los efectos de prueba de la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo amparadas, en la Consejería de Agricultura y Agua.

ANEXO 5
Solicitud de Modificación del Plan de Siembra
Ayudas a la Agricultura - campaña 2005/2006

El titular de la explotación cuyos datos de identificación personal se indican a continuación:

Apellidos y nombre o razón social:	DNI o CIF
Domicilio:	Teléfono
Código postal /Municipio	Provincia
Apellidos y nombre del cónyuge o representante legal:	DNI

DECLARA QUE:
Ha presentado una solicitado de Ayudas a la Agricultura con fecha de registro _____, y por las circunstancias que recoge la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua sobre modificaciones del plan de siembra, presento los cambios relativos a las parcelas agrícolas afectadas identificadas por el número de orden de la solicitud presentada, con indicación de la alteración del cultivo, superficie de la parcela agrícola, datos de identificación del recinto y superficie del mismo, que se detallan:

Nº Orden parcela declarada	Grupo de cultivo	Producto	Variedad	Superficie parcela agrícola	Descripción del recinto SIGPAC						
					Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie SIGPAC	S/R

En caso de incluirse una parcela agrícola no declarada en la solicitud presentada, debe de asignarse en esta solicitud de modificación del plan de siembra, el número de orden correlativo al último asignado en dicha solicitud presentada.

En _____, a ____ de _____ de 200__

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL PARA LA POLITICA AGRARIA COMUN. CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y AGUA.- MURCIA.

ANEXO 6
(NO SIEMBRA)

El titular de la explotación cuyos datos de identificación personal se indican a continuación:

Apellidos y nombre o razón social:	DNI o CIF
Domicilio:	Teléfono
Código postal /Municipio	Provincia
Apellidos y nombre del cónyuge o representante legal:	DNI

DECLARA QUE:

Contrariamente a lo indicado en la solicitud de ayuda "superficie", año 200__, y declaración de superficie forrajera presentada en fecha _____

No se ha sembrado:	□ Maíz dulce □ Arroz □ Algodón □ Cáñamo	En la explotación

En _____, a ____ de _____ del 200__

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL PARA LA POLITICA AGRARIA COMUN. CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y AGUA .- MURCIA.

ANEXO 7

DECLARACIÓN DE TITULARIDAD DE CUENTA BANCARIA

COSECHA: 200__

D. _____, con NIF _____, en calidad de (*)Titular / representante legal de la Entidad_____, de la solicitud de ayuda presentada en la Consejería de Agricultura y Agua , declaro ser titular de la cuenta bancaria que se indica en dicha declaración, lo que manifiesto a efectos del reconocimiento ante la Administración para el cobro de la subvención que solicito por la ayuda a la agricultura.

Lo que firmo en _____, a ___ de _____, de _____

(*) Táchese lo que no proceda.

ANEXO 8

CRITERIOS OBJETIVOS DE LOS DISTINTOS CULTIVOS

En cultivos con derecho a ayuda se tendrán en cuenta en los controles sobre el terreno los siguientes criterios:

a) En todos los cultivo, la superficie de malas hierbas no superará el 20 % de la superficie de la parcela agrícola.
b) La densidad de plantas se establece:
   - En maíz, mayor de 5P/m².
   - En girasol, 3 P/m² en secano y 5 P/m² en regadío.
   - En leguminosas grano, para el cultivo de veza y yeros, de 10 P/m²

ANEXO 9

MODELO DE CERTIFICACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE LAS PARCELAS Y SUPERFICIES DE FRUTOS DE CÁSCARA SOLICITADAS.

D. _____, con D.N.I./N.I.F. _____, como PRESIDENTE de la Organización de Productores reconocida para estos productos, nº _____ , con C.I.F._____, que fue aprobado por O.M. de fecha_____ (B.O.E. Nº_____ de fecha_____), con domicilio social en_____ .

CERTIFICA QUE:

D. _____, con D.N.I./N.I.F. _____, con domicilio en _____ _____y nº de socio de O.P._____, tiene incluidas entre los recursos productivos esta Organización de Productores, y ha realizado la entrega de su cosecha en caso de que la hubiere, la relación de parcelas y superficies por las que se solicita ayuda, distribuidas por especies conforme a la relación siguiente según el sistema de información geográfica SIGPAC:

Provincia	Municipio	Parcela	Recinto	Superficie recinto	Superficie ocupada

NOTAS:

1- Superficie recinto: la superficie que tiene ese recinto en SIGPAC
2- Superficie ocupada: la superficie realmente ocupada de ese recinto por el cultivo, o declarada por el solicitante. Si la superficie ocupada es menor que la superficie del recinto, se realizará en una copia de ortofoto el croquis de la parte del recinto solicitada

En_____ a ____ de_____ de 2005

CONFORME EL PRESIDENTE

Fdo:_____

ANEXO 10

MODELO DE PETICIÓN DE MODIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AYUDA ÚNICA POR SUPERFICIE DE FRUTOS DE CÁSCARA.

El titular de la explotación cuyos datos de identificación personal se indican a continuación **(2):**

Apellidos y nombre o razón social:	DNI o CIF
Domicilio:	Teléfono
Código postal /Municipio	Provincia
Apellidos y nombre del cónyuge o representante legal:	DNI/CIF

DECLARA QUE:

Habiendo presentado una solicitud de ayuda a la agricultura, con fecha de registro_____, y por las circunstancias que recoge la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua sobre modificaciones de la solicitud inicial, presento los cambios relativos a las alteraciones del régimen de ayuda solicitado en las parcelas agrícolas incluidas en dicha solicitud, como se relaciona a continuación:

DATOS DE LAS PARCELAS (2):

Nº Parcela (1)	Grupo	Producto	Variedad	Provincia	Municipio	Parcela	Recinto	Superficie recinto	Superficie ocupada	Arb	R/S

(1) Hacer referencia al nº de parcela de la solicitud inicial, y si es un alta poner como nº el siguiente de la solicitud inicial

(2) Es condición imprescindible para admitir a trámite esta solicitud, cumplimentar todos sus apartados

(3) Solamente lo tiene que firmar el Presidente de la O.P. si se da de alta una nueva parcela, se modifica la nomenclatura de una ya solicitada, o que la superficie de un recinto SIGPAC ya solicitada se modifica, siendo menor la superficie ocupada nueva.

En_____, a ____ de_____ de 2005
CONFORME EL SOLICITANTE
O SU REPRESENTANTE LEGAL

En_____ ,a ____ de_____ de 2005
CONFORME EL PRESIDENTE DELA ORGANIZACIÓN
DE PRODUCTORES _____ Nº ____ **(3)**

Fdo:_____

Fdo:_____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y ASOCIACIONISMO AGRARIO. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA.- MURCIA.

NOTAS PARA RELLENAR LA TABLA:

1- Nº Parcela: es relación de orden
2- Grupo:
   i. 220 = frutos cáscara con ayuda
   ii. 160 = cultivos o superficies para las que no se solicita ayuda
3- Producto:
   i. 104 = almendro
   ii. 112 = nogal
   iii. 122 = algarrobo
   iv. 128 = avellano
   v. 141 = pistacho
4- Superficie recinto: la superficie que tiene ese recinto en SIGPAC
5- Superficie ocupada: la superficie realmente ocupada de ese recinto por el cultivo, o declarada por el solicitante. Si la superficie ocupada es menor que la superficie del recinto, se realizará en una copia de ortofoto el croquis de la parte del recinto solicitada
6- Arb: nº árboles del recinto.
7- R/S: sistema de explotación: R=regadío // S=secano.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

947 Decreto número 17/2005, de 21 enero, de modificación del decreto número 11/2000, de 24 de febrero, por el que se regula el Consejo Asesor Regional de Comercio de la Región de Murcia.

La Ley 10/1998, de 21 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista en la Región de Murcia, instituye en su artículo 42 el Consejo Asesor Regional de Comercio de la Región de Murcia, como órgano consultivo de la Administración Regional competente en materia de comercio, siendo el Decreto 11/2000, de 24 de febrero, la norma que regula sus funciones, composición y régimen jurídico.

La nueva reorganización de la Administración Regional llevada a cabo por Decreto del Consejo de Gobierno n.º 60/2004, de 28 de junio, hace preciso adaptar la composición del este órgano consultivo a la nueva realidad de la organización administrativa regional, aprovechando esta oportunidad para dotar a la composición del Consejo Asesor Regional de Comercio de la Región de Murcia de una denominación genérica que se adapte a futuros cambios organizativos que pudieran surgir, evitando de este modo continuas modificaciones en el Decreto 11/2000, de 24 de febrero, por el que se regula el Consejo Asesor Regional de Comercio de la Región de Murcia.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en uso de la facultad contenida en la disposición final primera de la Ley 10/1998, de 21 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista en la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Consumo y, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión del día 21 de enero de 2005

Dispongo

Artículo Único:

Se modifican los artículos 1, 3 y la Disposición Final Primera del Decreto 11/2000, de 24 de febrero, por el que se crea el Consejo Asesor Regional de Comercio de la Región de Murcia, que quedan redactados del siguiente modo:

«Artículo 1. Objeto:

El Consejo Asesor Regional de Comercio de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería competente en materia de comercio, es el órgano de asesoramiento y consulta de la Administración Regional en materia de comercio, con las funciones, composición y régimen jurídico que se establecen en el presente Decreto.

Artículo 3. Composición:

1. La composición del Consejo Asesor Regional de Comercio de la Región de Murcia será la siguiente:

a) Presidente: El Consejero competente en materia de comercio.

b) Vicepresidente: El Director General en materia de comercio.

c) Vocales:

Cuatro representantes de las Consejerías de la Administración Regional cuyas competencias tengan relación con las funciones del Consejo, nombrados por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Presidente.

Un representante de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia perteneciente al sector comercial, designado por la misma.

Un representante de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena perteneciente al sector comercial, designado por la misma.

Un representante de la Confederación de Empresarios de Lorca perteneciente al sector comercial, designado por la misma.

Un representante de cada una de las dos Centrales Sindicales mayoritarias en el sector, designados por las mismas.

Un representante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, designado por la misma.

Un representante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, designado por la misma.

Un representante de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca, designado por la misma.

Un representante de la Federación de Municipios de la Región de la Murcia, designado por la misma.

Un representante de cada una de las dos Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia más representativas del sector, designados por las mismas.

Tres representantes de las Federaciones y/o Asociaciones de Comerciantes minoristas con mayor implantación en el sector, pertenecientes al pequeño, mediano y gran comercio, respectivamente, designados por las mismas.

Un representante el Colegio Oficial de Agentes Comerciales, designado por el mismo.

Un experto externo a la Administración Regional de relevante prestigio o de reconocida talla o trayectoria profesional, relacionado con la materia del comercio, designado por el Presidente del Consejo.

d) Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General competente en materia de comercio, nombrado por el Presidente.

2. Se designarán tantos vocales suplentes como titulares.

3. El Consejo podrá ser asistido por el personal que se estime necesario, el cual no tendrá derecho a voto.

4. El Consejo podrá constituir en su seno Comisiones de Trabajo para el examen o estudio de temas

específicos y concretos y para la elaboración de trabajos que se sometan a la consideración del mismo. El acuerdo de constitución de dichas Comisiones determinará su composición, vigencia, objeto y ponente o coordinador del estudio o trabajo a desarrollar.

Disposición Final Primera:

Se faculta al Consejero competente en materia de comercio para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.»

Disposición Final

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el <<Boletín Oficial de la Región de Murcia>>.

Dado en Murcia, a veintiuno de enero de dos mil cinco.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán.**

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

939 Resolución de 21 de enero de 2005, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Diplomado Sanitario No Especialista, opción Enfermería, a los aspirantes que han resultado seleccionados en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso, convocadas al amparo de la disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 21.12.2001).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 25 de noviembre de 2002 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 29.11.2002), fueron convocadas pruebas selectivas, por el sistema de concurso, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud en la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería.

2.º) Con fecha 28 de octubre de 2004, ha sido publicada las resolución del Tribunal calificador de dichas pruebas selectivas, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso y que resultan seleccionados en dicha categoría.

Fundamentos de derecho

1.º) El apartado 2 de la disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, establece.-

«2. *La convocatoria de tales pruebas, así como el nombramiento del personal que resulte seleccionado, corresponderá al director gerente del Servicio Murciano de Salud».*

2.º) La base 11.1 de las diferentes convocatorias establece que, concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados personal estatutario fijo mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas, por el sistema de concurso, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería, convocadas por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (Res. 25 de noviembre de 2002, B.O.R.M. 29.11.2002),

Resuelvo

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería, a los aspirantes que han resultado seleccionados en las pruebas selectivas indicadas en el Anexo I a esta Resolución, convocadas al amparo de la disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Segundo.- Destinar a los centros y gerencias señalados en el Anexo II al personal estatutario fijo nombrado, previo juramento o promesa del cargo, de conformidad con el apartado cuarto de esta Resolución.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, se realizará el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias. Dicho juramento o promesa se realizará según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. N.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- Los interesados tomarán posesión de los puestos de trabajo con carácter provisional o definitivo, de conformidad con el Acuerdo suscrito el 19 de

mayo de 2004 entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales sobre los procedimientos que deben permitir la atribución de puestos de trabajo con carácter definitivo al personal estatutario de nuevo ingreso y funcionario de carrera destinado en el Servicio Murciano de Salud (Res. 29.06.2004, B.O.R.M. 21.08.2004).

Quinto.-

1. La toma de posesión del personal estatutario fijo nombrado en esta Resolución se efectuará en el Hospital General Universitario «Reina Sofía», sito en Avda. Intendente Jorge Palacios de Murcia, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Una vez realizada la toma de posesión, y en el mismo día, deberán presentarse en la Unidad de Personal del centro o gerencia al que hayan sido destinados para su incorporación efectiva al puesto de trabajo.

3. La incorporación del personal estatutario fijo producirá, en su caso, el cese del personal interino que se vea afectado, que se llevará a cabo de conformidad con el Acuerdo de 14 de junio de 2004 suscrito por el Servicio Murciano de Salud y determinadas organizaciones sindicales presentes en la mesa sectorial de Sanidad acerca de los criterios a los que se ajustará el cese del personal que ocupe plazas con carácter temporal en los supuestos en los que éstas sean ocupadas por personal fijo o resulten amortizadas (Res. 24.06.2004, B.O.R.M. 02.07.2004).

Sexto.- La Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud elaborará las Hojas de Enlace de toma de posesión en los puestos de trabajo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal estatutario fijo nombrado deberá realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren los preceptos citados.

Séptimo.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 21 de enero de 2005.—La Directora Gerente, **María Anunciación Tormo Domínguez.**

ANEXO I

A la resolución de 21 de enero de 2005, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Diplomado Sanitario No Especialista, opción Enfermería, a los aspirantes que han resultado seleccionados en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso, convocadas al amparo de la disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 21.12.2001).

CATEGORÍA/OPCIÓN ESTATUTARIA EN LA QUE SE REALIZAN NOMBRAMIENTOS

GRUPO	CATEGORÍA	OPCIÓN	CONVOCATORIA POR RESOLUCIÓN DE:	SISTEMA DE ACCESO
B	DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA	ENFERMERÍA	25 de noviembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para cubrir 175 plazas (B.O.R.M. 29.11.2002)	LIBRE

ANEXO II

A la resolución de 21 de enero de 2005, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Diplomado Sanitario No Especialista, opción Enfermería, a los aspirantes que han resultado seleccionados en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso, convocadas al amparo de la disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 21.12.2001).

RELACIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

CATEGORÍA: DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA

OPCIÓN: ENFERMERÍA

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	N.R.P.E.	CENTRO	LOCALIDAD	ADJUDICACIÓN
24325337 P	MERINO BALLESTER	PEREGRÍN	ST 00428 B	Centro Regional de Hemodonación	Murcia	Definitiva
27439415 R	VALVERDE MORENO	FRANCISCO RAÚL	ST 00429 B	Hospital Psiquiátrico «Román Alberca»	Murcia	Definitiva
22474718 S	VALBUENA MOYA	ROSA MARÍA	ST 00430 B	Centro Regional de Hemodonación	Murcia	Definitiva

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	N.R.P.E.	CENTRO	LOCALIDAD	ADJUDICACIÓN
27473598 Y	ROS LORENZO	MANUELA	ST 00431 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
75225500 K	SÁNCHEZ PARRA	URSULA MARÍA	ST 00432 B	C. Atenc. Drogodependencias «Luis Fontes»	Murcia	Definitiva
22979971 G	CAZORLA PÁEZ	MARÍA DEL CARMEN	ST 00434 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
23236536 G	MARTÍNEZ GARCÍA	MARÍA DOLORES	ST 00433 B	Centro Regional de Hemodonación	Murcia	Definitiva
22930178 Y	VILAS-RODRÍGUEZ PAYÁ	MANUEL	ST 00435 B	C.S. Mental y Drogodependencias	Cartagena	Definitiva
30527348 T	ROCHA BOGAS	SUSANA	ST 00436 B	Centro Regional de Hemodonación	Murcia	Definitiva
52812626 A	SÁNCHEZ CARREÑO	CRUZ	ST 00437 B	C.S. Mental n.º2 - San Andrés	Murcia	Definitiva
27484439 Z	GARCÍA PÉREZ	MARÍA CARMEN	ST 00438 B	C.S. Mental n.º2 - San Andrés	Murcia	Definitiva
22976650 H	ALONSO PARDO	ROGELIO SANTOS	ST 00439 B	C. Atenc. Drogodependencias «Luis Fontes»	Murcia	Definitiva
22991476 D	SERRANO ASIAIN	EVA RAQUEL	ST 00440 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
34816826 R	ALCARAZ SAURA	MARÍA FUENSANTA	ST 00441 B	Hospital Psiquiátrico «Román Alberca»	Murcia	Definitiva
22945698 R	GOICURIA GARCÍA	PEDRO ANTONIO	ST 00442 B	C.S. Mental y Drogodependencias	Cartagena	Provisional
22994588 Q	CROS FRUTOS	DOLORES	ST 00443 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
23241781 M	MONTIEL AMADOR	FRANCISCO JAVIER	ST 00444 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
77503290 Y	SÁNCHEZ FRANCO	JOSE FRANCISCO	ST 00445 B	Hospital Psiquiátrico «Román Alberca»	Murcia	Definitiva
23233144 Q	CARRASCO ABELLÁN	MARÍA JOSÉ	ST 00446 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
21434073 M	BERTOMEU GRAS	MARÍA DEL ROSARIO	ST 00447 B	Hospital «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
29065329 E	GARRIDO CARRILLO	MARÍA DOLORES	ST 00448 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
22677889 G	MUATETEMA EBUERA	TRINIDAD	ST 00449 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
27480871 B	BONEL TORRES	MARIA GLORIA	ST 00450 B	Centro Regional de Hemodonación	Murcia	Definitiva
77515438 X	LÓPEZ GARCÍA	MARAVILLAS	ST 00451 B	Centro Regional de Hemodonación	Murcia	Definitiva
22993487 L	CAYUELA FUENTES	JUANA MARÍA	ST 00452 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
22950898 A	LEGAZ MORENO	MARÍA EVA	ST 00453 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
34808413 Y	AYLLÓN BERNAL	MARÍA ÁNGELES	ST 00454 B	Centro Regional de Hemodonación	Murcia	Definitiva
77542376 S	GABARRÓN GARCÍA	CARLOS	ST 00455 B	Centro Regional de Hemodonación	Murcia	Provisional
52804830 G	PORRAS HERNÁNDEZ	MARÍA ELENA	ST 00456 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
34800387 F	CARRIÓN TORTOSA	FUENSANTA	ST 00457 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
44258184 C	GARCÍA ESTÁN	MARÍA DOLORES	ST 00458 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
24250874 L	CEVIDANES LARA	MIGUEL MARÍA	ST 00459 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
23241783 F	MONTIEL AMADOR	MARÍA DEL CARMEN	ST 00460 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
33225581 B	IGNACIO DEL RÍO	MARÍA JOSÉ	ST 00461 B	C. Atenc. Drogodependencias «Luis Fontes»	Murcia	Definitiva
22959711 F	ROIG MEROÑO	MARÍA JOSÉ	ST 00462 B	Centro Regional de Hemodonación	Murcia	Provisional
22983374 A	TOMÁS MANRUBIA	MARÍA TERESA	ST 00463 B	Hospital «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
27458529 W	CANO REYES	ALFREDO	ST 00464 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
23000980 Z	HARO RODRÍGUEZ	JOSEFA	ST 00465 B	Hospital «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
52518778 A	LÓPEZ LÓPEZ	MARÍA DOLORES	ST 00466 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
77516220 X	LÓPEZ GARCÍA	ESTHER	ST 00467 B	C.S. Mental y Drogodependencias	Caravaca de la Cruz	Provisional
27467298 P	MOLINA GIMÉNEZ	CONSUELO	ST 00468 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
23788872 H	RUIZ MORALES	TERESA	ST 00469 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
23006370 E	MONTESINOS MARTÍNEZ	JOSÉ MANUEL	ST 00470 B	Hospital «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
22983273 V	GARCÍA BOJ	ISABEL	ST 00472 B	Hospital «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
73552536 P	PONCE FERNÁNDEZ	ROCÍO AMPARO	ST 00473 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
34806813 Q	CABALLERO GUERRERO	BEATRIZ	ST 00474 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
22966266 F	VERA PÉREZ	JOSÉ ANTONIO	ST 00475 B	Hospital «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
22985866 B	PLAZA LÓPEZ	EVA MARÍA	ST 00476 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
52812296 H	CORBALÁN ABRIL	MARÍA DOLORES	ST 00477 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
74358133 F	MIÑANO MARTÍNEZ	ISIDORO JESÚS	ST 00478 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
27433078 N	BELTRÁN MONREAL	MARIANO	ST 00479 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
34783554 X	GARCÍA QUIÑONES	ELENA	ST 00481 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
34789754 T	FERNÁNDEZ BAÑO	JOSEFA	ST 00480 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
77512071 R	ROMERO FERNÁNDEZ	FRANCISCO	ST 00482 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
34793211 F	LÓPEZ CUTILLAS	MARÍA ASCENSIÓN	ST 00483 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	N.R.P.E.	CENTRO	LOCALIDAD	ADJUDICACIÓN
29040148 A	VILLALBA SÁNCHEZ	MARÍA CARMEN	ST 00484 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
22141068 A	LAJARA MARTÍNEZ	MARÍA JOSÉ	ST 00485 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
75093411 K	MUÑOZ NAVARRETE	ANA MARÍA	ST 00486 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
51391830 D	SÁNCHEZ ESCUDERO	MARÍA CARMEN	ST 00487 B	Hospital «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
22453478 G	NICOLAS LÓPEZ	GERTRUDIS Mª.LUZ	ST 00488 B	Hospital «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
29005000 E	MARÍN SÁNCHEZ	INMACULADA	ST 00489 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
52816408 J	FERNÁNDEZ MOLINA	PENÉLOPE MARÍA	ST 00490 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
77507687 X	GARRIES BECCHI	ESTHER	ST 00491 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
77513265 E	JIMÉNEZ HARO	MERCEDES AGUAS	ST 00492 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
27449420 R	GUILLERMO VILA	MARÍA BEGOÑA	ST 00493 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
34791111 T	PÉREZ OLMOS	ANA	ST 00494 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
34806250 M	PÉREZ GARCÍA	MANUEL	ST 00495 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
24267434 L	HIJONA ELOSEGUI	ROSA MAGDALENA	ST 00496 B	Hospital «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
27468411 V	ZOMEÑO ROS	GINESA	ST 00497 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
27487506 E	MARTÍNEZ SÁNCHEZ	MARÍA FUENSANTA	ST 00498 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
34785273 G	ALBA SÁNCHEZ	CARMEN	ST 00499 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
29011285 M	MURCIA PERTUSA	TERESA RAQUEL	ST 00500 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
27454416 Y	LÓPEZ AMORÓS	JORGE ANTONIO	ST 00501 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
77524681 F	MIRETE CÁNOVAS	YOLANDA	ST 00502 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
27465967 B	FERNÁNDEZ LÓPEZ	MARÍA DOLORES	ST 00503 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
18109254 C	FERNÁNDEZ LOZANO	MARÍA DEL CARMEN	ST 00504 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
29038790 W	RUBIO LUCAS	MATILDE	ST 00505 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
00391810 M	PINTO ALBAJARA	MARÍA SOLEDAD	ST 00506 B	Centro Regional Hemodonación	Lorca	Definitiva
34807203 S	LABORDA PUEBLA	SABRINA	ST 00507 B	Hospital «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
34790722 W	LÓPEZ CAMPOS	ANTONIO ENRIQUE	ST 00508 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
27472596 Q	RÓDENAS LÓPEZ	ASUNCIÓN	ST 00509 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
74156646 T	MORATÓN TARANCÓN	ISABEL MARÍA	ST 00510 B	Hospital «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
22990338 K	GALINDO LEANTE	MARÍA NURIA	ST 00511 B	Hospital «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
22115164 C	ARELLANO MORATA	CARMEN	ST 00512 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
44255520 R	JIMÉNEZ GARCÍA	MARÍA CARMEN	ST 00513 B	Hospital «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
34809296 S	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	FRANSCISCO MANUEL	ST 00514 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
05123481 R	RUIZ ABELLANEDA	MARIANA	ST 00515 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
45561837 X	RUIZ MANRESA	CONCEPCIÓN DOLORES	ST 00516 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
09306171 A	MARTÍN CARRETERO	ANA ISABEL	ST 00517 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
22960977 P	MEROÑO ROSIQUE	MARÍA BELÉN	ST 00518 B	Hospital «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
22472819 W	LÓPEZ SALAS	FLORENTINA ISABEL	ST 00519 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
34786295 Z	PÉREZ BOTELLA	FRANSCISCO JAVIER	ST 00520 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
22481397 R	PÉREZ BERNABÉ	JOSEFA CARMEN	ST 00521 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
52812147 F	GEA JIMÉNEZ	ANA MARÍA	ST 00522 B	C.S. Mental y Drogodependencias	Yecla	Definitiva
27462330 P	MUÑOZ RUIZ	JOSEFA	ST 00524 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
77506084 V	BECERRA MARTÍNEZ	CRISTINA	ST 00523 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
27470899 K	ROMERO FUENTES	INMACULADA	ST 00525 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
52801354 R	BAYONA JIMÉNEZ	JOSEFA	ST 00526 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
77509147 K	RODRÍGUEZ SOLER	JESÚS	ST 00527 B	Hospital Psiquiátrico «Román Alberca»	Murcia	Definitiva
85301805 A	ARRÁEZ GÓMEZ	INMACULADA	ST 00528 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
27444272 M	GÓMEZ CASTILLO	ALICIA	ST 00529 B	Hospital «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
77511108 G	SÁNCHEZ NAVARRO	JUANA	ST 00530 B	Hospital Psiquiátrico «Román Alberca»	Murcia	Definitiva
22977016 Q	MULERO ESTEBAN	JOSÉ CARLOS	ST 00531 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
29048044 X	GÓMEZ SIMÓN	ANTONIA MARÍA	ST 00532 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
27475928 J	SÁNCHEZ RUIZ	GEMA	ST 00533 B	Hospital «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
22978266 R	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	ALICIA MARÍA	ST 00534 B	Hospital «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
22434039 T	LÓPEZ TORTOSA	ANGEL	ST 00535 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
27486400 C	PARRA GONZÁLEZ	MARÍA CARMEN	ST 00536 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	N.R.P.E.	CENTRO	LOCALIDAD	ADJUDICACIÓN
22958195 D	GARCÍA FUENTES	JOSÉ	ST 00537 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
22984549 M	MÉNDEZ RODRÍGUEZ	ANA MARÍA	ST 00538 B	Hospital «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
34805423 Y	ANDRÉU AGUIRRE	VICTORIA	ST 00539 B	Hospital «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
22941970 E	EGEA MEROÑO	MARÍA MANUELA	ST 00540 B	Hospital «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
74332011 J	RUIZ LÓPEZ	DIEGO	ST 00541 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
44250380 J	RODRÍGUEZ GÁLVEZ	RAFAEL	ST 00542 B	Hospital «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
26008433 X	GONZÁLEZ SÁNCHEZ	MARÍA CARMEN	ST 00543 B	Hospital «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
34791122 B	BARBA ABELLÁN	RAQUEL	ST 00544 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
27480020 B	SOLANO GARCÍA	FULGENCIA	ST 00545 B	Hospital «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
34799445 P	MARTÍNEZ JIMÉNEZ	SONIA	ST 00546 B	Hospital «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
34794785 V	PARRA DORMAL	FRANCISCA	ST 00547 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
22956431 Q	MOYA RUIZ	MARINA	ST 00548 B	Hospital «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
07566118 S	MARTÍNEZ LÓPEZ	MANUELA	ST 00549 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
27479869 K	ORTUÑO MICOL	MARÍA DOLORES	ST 00550 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
22978075 V	GARCÍA GARCÍA	MARÍA DEL MAR	ST 00551 B	Hospital «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
74355793 J	MARTÍNEZ TORRES	MARÍA CARMEN	ST 00552 B	Hospital «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
29062161 M	JIMÉNEZ GOMÁRIZ	MARÍA DEL PILAR	ST 00553 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
77520712 V	SÁNCHEZ MELLINAS	MARÍA JESÚS	ST 00554 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
22447892 F	RUIZ LÓPEZ	ANTONIO VICENTE	ST 00555 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
34783602 N	MARTÍNEZ CANO	MÓNICA	ST 00556 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
27478412 J	ORTEGA SEGUÍ	MARÍA CARMEN	ST 00600 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
52523142 C	SERRAL RODRÍGUEZ	ANA	ST 00558 B	Hospital «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
22976404 W	GONZÁLEZ-TABLAS LARRE	ANA MARÍA	ST 00559 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
74433736 D	MOLINA BONILLA	DOLORES CARMEN	ST 00560 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
74342053 G	RINCÓN TORRANO	MARÍA DOLORES	ST 00561 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
27478165 L	INIESTA MARTÍNEZ	INÉS	ST 00598 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
52804069 W	COSTA MARTÍNEZ	JOSÉ LUIS	ST 00563 B	Hospital Psiquiátrico «Román Alberca»	Murcia	Definitiva
52756538 N	DEL OLMO GRACIA	MONSERRAT	ST 00564 B	C.S. Mental y Drogodependencias	Lorca	Definitiva
77500567 C	MARTÍNEZ HUÉSCAR	MICAELA	ST 00565 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
22928576 Z	SÁNCHEZ-TEMBLEQUE BELINCHÓN	MARÍA CARMEN	ST 00566 B	Hospital «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
34790708 B	MURCIA LÓPEZ	JOSÉ ANTONIO	ST 00567 B	Hospital Psiquiátrico «Román Alberca»	Murcia	Definitiva
27454196 Q	PEÑALVER GONZÁLEZ	CARMEN	ST 00568 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
22951986 X	SEGURA FERNÁNDEZ	MARÍA CARMEN	ST 00569 B	Hospital «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
34799687 C	GARRIDO GALLEGO	SANDRA MARÍA	ST 00570 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
26482948 N	PULIDO DE LA PAZ	ISABEL	ST 00571 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
24259945 M	LÓPEZ PORRAS	MARÍA LEOCADIA	ST 00572 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
27474133 N	LÓPEZ ALEGRÍA	RAMÓN	ST 00573 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
22982675 V	MARTÍN RODRÍGUEZ	MIGUEL	ST 00574 B	Hospital «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
22915795 K	MONTESINOS NAVARRO,	JUAN PEDRO	ST 00575 B	Hospital «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
34805633 D	GÓMEZ ALBALADEJO	MARÍA	ST 00576 B	Hospital «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
23258099 Q	GARCÍA ANDREU	MARÍA JOSÉ	ST 00577 B	C.S. Mental y Drogodependencias	Lorca	Definitiva
74169657 Q	RAYOS BAS	SALUD	ST 00578 B	Hospital «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
12738184 W	FERNÁNDEZ GARCÍA	MARÍA TERESA	ST 00579 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
52522734 A	CORRAL EXPÓSITO	MARÍA REMEDIOS	ST 00580 B	Hospital Psiquiátrico «Román Alberca»	Murcia	Definitiva
22969268 L	SÁEZ PACHA	MONTSERRAT	ST 00581 B	Hospital «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
27439036 J	ALMARCHA SARRIAS	MERCEDES	ST 00582 B	Hospital Psiquiátrico «Román Alberca»	Murcia	Definitiva
29065895 J	ALMELA HERNÁNDEZ	JOSEFA	ST 00583 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Definitiva
34818659 V	RABADÁN ANTA	MARÍA TERESA	ST 00584 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Provisional
48392138 T	MARTÍNEZ LÓPEZ	NURIA	ST 00585 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Provisional
22994125 J	MORALES AYALA	JUAN MANUEL	ST 00586 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Provisional
77503830 V	ALARCÓN MARTÍNEZ	MARÍA JOSÉ	ST 00587 B	Hospital «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
27468107 N	MARTÍNEZ LÓPEZ	ANTONIA	ST 00588 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Provisional

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	N.R.P.E.	CENTRO	LOCALIDAD	ADJUDICACIÓN
29038302 C	CAMACHO LOZANO	MARÍA JOSÉ	ST 00589 B	C.S. Mental y Drogodependencias	Lorca	Definitiva
52806162 W	BERMEJO JODAR	AURORA	ST 00590 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Provisional
34812523 E	NUÑEZ FUENTES	FUENSANTA	ST 00591 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Provisional
34792954 A	TORTOSA MANZANO	DOLORES	ST 00592 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Provisional
44377188 E	FERNÁNDEZ MORÓN	SUSANA	ST 00593 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Provisional
22941811 R	ROS AMORÓS	MANUELA	ST 00594 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Provisional
23253640 L	FRANCO CANO	ROSA MARÍA	ST 00603 B	Hospital Psiquiátrico «Román Alberca»	Murcia	Definitiva
22922543 F	ZAMORA LORENTE	JOSEFA	ST 00602 B	Hospital «Los Arcos»	San Javier	Definitiva
27454620 A	GARCÍA NAVARRO	DOLORES	ST 00595 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Provisional
27466562 P	JIMÉNEZ LÓPEZ	MARÍA ESTHER	ST 00599 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Provisional
22450751 Z	GARCÍA IBÁÑEZ	JUANA	ST 00596 B	Hospital General Universitario «Reina Sofía»	Murcia	Provisional
29038999 G	BERNAL TORRES	JUAN	ST 00562 B	Hospital Psiquiátrico «Román Alberca»	Murcia	Provisional
34786957 D	AVELLÁN CARO	MARÍA ELENA	ST 00557 B	Hospital Psiquiátrico «Román Alberca»	Murcia	Provisional
22953089 D	HERNÁNDEZ ORTEGA	JUAN PEDRO	ST 00597 B	Hospital Psiquiátrico «Román Alberca»	Murcia	Provisional
23247788 D	SÁNCHEZ ROMERO	JOSÉ MARIANO	ST 00601 B	Hospital Psiquiátrico «Román Alberca»	Murcia	Provisional

3. Otras Disposiciones

Consejería de Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

1063 Convenio de Recaudación y Gestión de Tributos Locales y demás deudas no tributarias entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Santomera.

Visto el texto del Convenio suscrito en fecha 28 de enero de 2005, entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Santomera para la recaudación y gestión de tributos locales y demás deudas no tributarias y a efectos de lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio de Recaudación y Gestión de Tributos Locales y demás deudas no tributarias suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Santomera.

Murcia, 28 de enero de 2005.—La Directora, **Encarna López López.**

Convenio de Recaudación y Gestión de Tributos Locales y demás deudas no tributarias entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Santomera

Reunidos en la ciudad de Murcia, a 28 de enero de 2005

De una parte:

La Excelentísima Sra. D.ª Inmaculada García Martínez

Presidenta de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 5 apartado c) de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación».

Facultada para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de enero de 2005.

De otra parte:

Sr. D. José Antonio Gil Sánchez

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 11 de octubre de 2004.

Manifiestan

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 43.3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que el Consejo de Gobierno podrá colaborar con las Corporaciones Municipales para la recaudación de los tributos propios de éstas, sin perjuicio de la gestión, liquidación e inspección que corresponde a tales entidades. En el mismo sentido, el apartado 18 del articulo 21 de la Ley 1/1988, de 7 de

enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y, especialmente, con las Corporaciones Locales, para la recaudación de los tributos propios de éstas.

El artículo 9 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Título I de esta Ley.

El artículo 55.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. El artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que la citada Ley les atribuye, así como de los restantes ingresos de Derecho Público que les correspondan.

El Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece en su artículo 17, que la gestión recaudatoria en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, será llevada a cabo exclusivamente por la Consejería de Economía y Hacienda, competencia que podrá delegar en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma. En este sentido, la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de creación del Organismo Autónomo, «Agencia Regional de Recaudación», organismo adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, establece entre sus funciones la celebración de convenios con otras Administraciones Públicas en materias propias de su competencia, y por tanto en éste ámbito, con las entidades locales que lo soliciten, al amparo del antes citado art. 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

1.- El Ayuntamiento de Santomera delega en la Agencia Regional de Recaudación la gestión recaudatoria en periodo voluntario y ejecutivo de todos los tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento por cualquier concepto, en los términos especificados en las cláusulas siguientes.

2.- La Agencia Regional de Recaudación ejercerá las competencias que con relación a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas y sobre Vehículos de Tracción Mecánica se regulan en Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En relación con la gestión del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, la concesión de exenciones o bonificaciones requerirá, en todo caso, informe preceptivo del Ayuntamiento.

Las facultades de la gestión tributaria de la Agencia Regional de Recaudación, respecto de estos tributos, abarcarán:

a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.

c) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.

d) Resolución solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago.

e) Resolución de los expedientes de ingresos indebidos.

f) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

g) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.

3.- El Ayuntamiento de Santomera delega en la Agencia Regional de Recaudación, la gestión, liquidación

y recaudación, de los tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento, que a continuación se especifican:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.

- Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales.

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

- Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras.

- Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.

- Contribuciones Especiales.

- Cuotas de Urbanización.

- Sanciones administrativas.

- Tasa por prestación de Servicios Urbanísticos.

- Tasa por otorgamiento de licencia de aperturas de establecimientos.

- Tasa por utilización privativa de Dominio Público Local.

- Precios Públicos.

- Tasa Prestación Servicios Deportivos, y recreativos.

- Tasa por retirada de Vehículos de la Vía Pública.

4.- El Ayuntamiento de Santomera delega en la Agencia Regional de Recaudación, la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de cualquiera de los conceptos no contemplados en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio.

5.- La providencia de apremio sobre deudas cuya gestión recaudatoria en periodo voluntario sea efectuada por la Agencia Regional de Recaudación, será dictada por el Órgano competente de la misma. Cuando la gestión recaudatoria en periodo voluntario, haya sido realizada por el Ayuntamiento, la providencia de apremio será dictada por el Órgano competente del mismo.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y supletoriamente a las de la Ley General Tributaria.

6.- La Agencia Regional de Recaudación gestionará la recaudación de los ingresos procedentes de las deudas referidas en la Cláusula Primera del presente Convenio, aportando a tal fin los medios materiales y humanos de su organización recaudatoria. Para optimizar la gestión recaudadora de los tributos de cobro periódico la Agencia confeccionará un Calendario Fiscal al que deberá atenerse el Ayuntamiento de Santomera.

7.- El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

8.-El Ayuntamiento de Santomera habilitará un local en el municipio, debiendo reunir las condiciones de tamaño y situación, para realizar las funciones propias de oficina delegada de la Agencia, que acondicionará el mismo, con los medios materiales, informáticos y telemáticos que garanticen la adecuada prestación del servicio.

9.- La Agencia Regional de Recaudación desplazará, a la Oficina Delegada, a un empleado público que garantizará el cumplimiento de las competencias del Organismo Autónomo, sin perjuicio de que por necesidades del servicio, pueda ser incrementado el número de personas.

10.- La Agencia Regional de Recaudación se compromete a trasladar al Ayuntamiento de Santomera cuanta información le sea solicitada al respecto de la recaudación en periodo voluntario o ejecutivo. Igualmente prestará colaboración informática; y jurídica al Ayuntamiento, en lo relativo a la imposición y ordenación de sus tributos locales.

11.- La Agencia Regional de Recaudación colaborará con medios técnicos y humanos en la realización de los planes de inspección que se acuerden.

12.- El coste de la prestación del servicio es asumido por el Ayuntamiento de Santomera y se fija en:

- El 3’5 por 100 del importe total de las deudas canceladas por ingreso en periodo voluntario, excluido de dicho importe el recargo Provincial sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas, o las antiguas Licencias Fiscales.

- El 75 por 100 de los recargos establecidos en la Ley General Tributaria, para las deudas no ingresadas en periodo voluntario.

- Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de Santomera por la Agencia Regional de Recaudación.

13.- La Agencia Regional de Recaudación asume el pago de los intereses de demora en los expedientes de devolución de ingresos indebidos por ella tramitados así como las costas del procedimiento.

Por otro lado, la totalidad de los intereses de demora y costas que los expedientes ejecutivos pudieran generar, así como los intereses de demora de los aplazamientos/fraccionamientos en periodo voluntario y ejecutivo, serán a favor de la Agencia Regional de Recaudación detrayéndose en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de Santomera por la Agencia Regional de Recaudación.

14.- Cuando una deuda haya sido liquidada al Ayuntamiento y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe

transferido por dicha deuda al Ayuntamiento en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

15.- El pago material de la recaudación obtenida se efectuará de la siguiente forma:

a) La Agencia Regional de Recaudación anticipará al Ayuntamiento el 90 por 100 de la recaudación obtenida en voluntaria por recibo, por los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y por la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el ejercicio inmediatamente anterior, en 12 plazos mensuales, efectuándose el pago del primer plazo el 30 de enero. Procediéndose a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria, en la que también se incluirán las deudas recaudadas por liquidación/autoliquidación, antes del 20 de febrero del año siguiente, salvo que, por circunstancias especiales, se prorrogasen los plazos de cobro en periodo voluntario, en cuyo caso la liquidación definitiva se practicará dentro de los tres meses siguientes a la terminación del plazo ampliado.

b) La recaudación obtenida en voluntaria por el resto de recursos, así como la totalidad de la obtenida en vía ejecutiva, se abonará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

16.- Los cargos de deudas para su cobro, que el Ayuntamiento efectúe a la Agencia Regional de Recaudación, tanto en periodo voluntario como ejecutivo se realizarán en soporte magnético bajo las especificaciones técnicas que fije la Agencia, y sólo en casos excepcionales, o escasa cantidad, en soporte papel.

17.- Los cargos de deudas a favor del Ayuntamiento, que sean resultado de la actividad recaudatoria de la Agencia, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, cualquiera que sea su exacción, se comunicarán mensualmente al Ayuntamiento.

18.- Cuando la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, el Ayuntamiento de Santomera solicitará a la Agencia Regional de Recaudación la aplicación del Convenio suscrito el 30 de junio de 1999, entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Murcia, repercutiendo la Agencia Regional de Recaudación al Ayuntamiento de Santomera el coste del servicio.

19.- Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesta como mínimo por un representante de la Agencia Regional de Recaudación y otro del Ilmo. Ayuntamiento de Santomera, que propondrá las medidas de adaptación que convenga a su mejor funcionamiento y rendimientos de la gestión recaudatoria y las medidas a tomar respecto a los créditos pendientes.

20.- La Agencia Regional de Recaudación informará al Consejo de Gobierno acerca de las incidencias que se produzcan en la ejecución del Convenio suscrito y, en particular, sobre el cumplimiento de los compromisos financieros que se contemplen.

21.- El presente Convenio se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por las demás establecidas en la legislación vigente.

22.- Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

23.- El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2008. Vencido este plazo, el Convenio se prorrogará automáticamente por cuatro años, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes comunicada en forma con tres meses de antelación al vencimiento.

La Presidenta de la Agencia, **Inmaculada García Martínez.**—El Alcalde-Presidente, **José Antonio Gil Sánchez.**

Consejería de Educación y Cultura

773 Orden de 20 de enero de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la composición y el procedimiento de Elección de los Consejos Escolares de los Centros que imparten Enseñanzas de Régimen Especial.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (B.O.E. de 24 de diciembre) establece un nuevo marco general de los distintos aspectos del sistema educativo incidiendo de forma directa en la calidad de la educación.

A partir de la entrada en vigor de la citada Ley Orgánica, y de conformidad con el contenido de sus artículos 78.1.b) y 81.1, los Consejos Escolares dejan de tener la consideración de órganos de gobierno para transformarse en órganos de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa en el control y gestión de los centros docentes. Igual carácter pasan a tener los consejos escolares constituidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica de referencia, según prescribe el apartado 3 de la disposición transitoria primera de la misma.

De igual forma, en los artículos 81 y 82 de la Ley recogen la composición y las atribuciones de estos órganos, en el apartado 6 del artículo 81 se encomienda a las Administraciones educativas determinar el número total de miembros de los Consejos Escolares y la regulación del proceso de elección de los representantes de los distintos sectores que lo integran, y en el apartado 81.7 se contempla la posibilidad de adaptar lo dispuesto

en la mencionada Ley Orgánica a la singularidad de los centros que imparten enseñanzas de régimen especial.

Hasta la fecha los consejos escolares de los centros que imparten enseñanzas de régimen especial se han regido por lo dispuesto en los Reales Decretos 2732/1986, de 24 de diciembre, 1815/1993, de 18 de octubre, y 959/1988, de 2 de septiembre.

En virtud del contenido de la disposición final novena de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, deben desarrollarse la composición, las atribuciones y el proceso de elección de los miembros de los Consejos Escolares de los centros que imparten enseñanzas de régimen especial, adecuándolos a lo dispuesto en la citada Ley Orgánica.

Finalmente, según lo previsto en la Orden de 31 de octubre de 2003 de esta Consejería (B.O.R.M. de 28 de noviembre de 2003), por la que se prorroga el mandato de los Consejos Escolares de los Centros Docentes Públicos en los que se imparten enseñanzas escolares de régimen especial, los Consejos Escolares de los centros afectados por su contenido deben cesar en su mandato, al igual que el resto de los Consejos Escolares, para proceder a su constitución de acuerdo con el contenido de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, por lo que, conforme a la propuesta de la Secretaría Sectorial de Educación,

Dispongo:

Capítulo I: Disposiciones de carácter general

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto regular la composición y el proceso de elección de los miembros del Consejo Escolar como órgano de participación en el control y gestión de los centros que imparten enseñanzas de régimen especial dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Composición de los Consejos Escolares.

1. El Consejo Escolar en los centros que imparten enseñanzas de régimen especial es el órgano de participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa y, una vez constituido, su mandato será de cuatro años, renovándose por mitades cada dos años de forma alternativa.

2. La composición de estos Consejos Escolares será la siguiente:

2.1 El Consejo Escolar de los centros que impartan enseñanzas artísticas superiores estará compuesto según se detalla a continuación:

a) El director del centro, que será su presidente.

b) El jefe de estudios.

c) Seis profesores, elegidos por el Claustro.

d) Seis alumnos elegidos respectivamente por y entre los alumnos de cada una de dichas enseñanzas; en el caso de la Escuela de Arte y Superior de Diseño, tres serán alumnos de los estudios superiores de Diseño y tres de ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño. Uno de los representantes del alumnado será designado, en su caso, por la asociación de alumnos más representativa, legalmente constituida. Si no existe propuesta de designación por parte de la asociación, el puesto vacante será ocupado por el candidato no electo que ocupe el primer lugar en la lista de suplentes para futuras sustituciones.

e) Un representante del personal de administración y servicios.

f) Un concejal o representante del ayuntamiento en cuyo término municipal se halla radicado el centro.

g) En el caso de la Escuela de Arte y Superior de Diseño, un representante de las organizaciones empresariales o instituciones laborales presentes en la Región de Murcia y relacionadas con las profesiones que puedan ejercer los titulados, con voz, pero sin voto.

h) El secretario del centro o, en su caso, administrador, que actuará como secretario del Consejo Escolar, con voz pero sin voto.

2.2 El Consejo Escolar de los centros que impartan enseñanzas artísticas estará compuesto según se detalla a continuación:

a) El director del centro, que será su presidente.

b) El jefe de estudios.

c) Seis profesores, elegidos por el Claustro.

d) Tres alumnos mayores de 14 años, elegidos respectivamente por y entre los alumnos de cada una de dichas enseñanzas. Uno de los cuales será designado, en su caso, por la asociación de alumnos más representativa, legalmente constituida. Si no existe propuesta de designación por parte de la asociación, el puesto vacante será ocupado por el candidato no electo que ocupe el primer lugar en la lista de suplentes para futuras sustituciones.

e) Un total de tres representantes de padres y madres de alumnos, elegidos respectivamente por y entre este mismo sector. Uno de los cuales será designado, en su caso, por la asociación de padres y madres más representativa, legalmente constituida. Si no existe propuesta de designación por parte de la asociación, el puesto vacante será ocupado por el candidato no electo que ocupe el primer lugar en la lista de suplentes para futuras sustituciones.

f) Un representante del personal de administración y servicios.

g) Un concejal o representante del ayuntamiento en cuyo término municipal se halla radicado el centro.

h) El secretario del centro o, en su caso, administrador, que actuará como secretario del Consejo Escolar, con voz pero sin voto.

2.3 El Consejo Escolar de los centros que impartan enseñanzas especializadas de idiomas estará compuesto según se detalla a continuación:

a) El director del centro, que será su presidente.

b) El jefe de estudios.

c) Seis profesores, elegidos por el Claustro.

d) Cinco alumnos, elegidos respectivamente por y entre los alumnos de cada una de dichas enseñanzas. Uno de los cuales será designado, en su caso, por la asociación de alumnos más representativa, legalmente constituida. Si no existe propuesta de designación por parte de la asociación, el puesto vacante será ocupado por el candidato no electo que ocupe el primer lugar en la lista de suplentes para futuras sustituciones.

e) Un representante de padres y madres de alumnos en el caso de centros con más de un 33% de alumnos menores de 16 años. En el supuesto de que no hubiera candidatos por este sector de la comunidad educativa, la plaza vacante será ocupada por el alumno más votado en la lista de suplentes.

f) Un representante del personal de administración y servicios.

g) Un concejal o representante del ayuntamiento en cuyo término municipal se halla radicado el centro.

h) El secretario del centro o, en su caso, administrador, que actuará como secretario del Consejo Escolar, con voz pero sin voto.

3. Entre los representantes del alumnado, en ningún caso podrá ser elegido un alumno que haya sido objeto de sanción por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro durante el curso en que tenga lugar la celebración de las elecciones.

Artículo 3.- Atribuciones del Consejo Escolar.

El Consejo escolar, de conformidad con el artículo 82, apartado 1, de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Formular propuestas al equipo directivo sobre la programación anual del centro y aprobar el proyecto educativo, sin perjuicio de las competencias del Claustro de profesores, en relación con la planificación y organización docente.

b) Elaborar informes, a petición de la Administración educativa, sobre el funcionamiento del centro y sobre aquellos otros aspectos relacionados con la actividad del mismo.

c) Participar en el proceso de admisión de alumnos, y velar para que se realice con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación y disposiciones que la desarrollen.

d) Aprobar el reglamento de régimen interior del centro.

e) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente.

f) Aprobar el proyecto de presupuesto del centro y su liquidación.

g) Promover la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar.

h) Proponer las directrices para la colaboración del centro con fines educativos y culturales, con otros centros, entidades y organismos.

i) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de la evaluación que del centro realice la Administración educativa.

j) Ser informado de la propuesta a la Administración educativa del nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo.

k) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.

Artículo 4.- Régimen de funcionamiento del Consejo Escolar.

1. Las reuniones del Consejo Escolar se celebrarán en el día y con el horario que posibiliten la asistencia de todos sus miembros. En las reuniones ordinarias, el director enviará a los miembros del Consejo Escolar, con una antelación mínima de una semana, la convocatoria con el orden del día y la documentación que vaya a ser objeto de debate y, en su caso, aprobación. Podrán realizarse, además, convocatorias extraordinarias con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, cuando la naturaleza de los asuntos que hayan de tratarse así lo aconseje.

2. El Consejo Escolar se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y siempre que lo convoque el director o lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros. En todo caso, será preceptiva, además, una reunión a principio de curso y otra al final del mismo. La asistencia a las sesiones del Consejo Escolar será obligatoria para todos sus miembros.

3. El Consejo Escolar adoptará los acuerdos por mayoría simple, salvo en los casos de la aprobación del proyecto educativo y del reglamento de régimen interior, así como sus modificaciones, que se realizarán por mayoría de dos tercios.

Artículo 5.- Comisiones del Consejo Escolar.

1. El Consejo Escolar constituirá una comisión de convivencia, en la forma en que se determine en el reglamento de régimen interior, en la que, al menos, estarán presentes el director, el jefe de estudios, un profesor y un representante de padres y madres, si procede, elegidos entre los representantes de dichos sectores del Consejo Escolar. Las competencias estarán especificadas en el reglamento de régimen interior.

2. La comisión de convivencia informará al Consejo Escolar sobre la aplicación de las normas de convivencia. Asimismo informará al Consejo Escolar de todo aquello que le encomiende dentro de su ámbito de competencia.

3. El Consejo Escolar podrá constituir otras comisiones para asuntos específicos según se determine

en la normativa en vigor, así como las que se prevean en el reglamento de régimen interior del centro, en la forma y con las competencias que en el mismo se determinen.

Capítulo II: Constitución del Consejo Escolar

Artículo 6.- Supuestos de elección al Consejo Escolar.

Los centros de enseñanzas de régimen especial procederán a celebrar elecciones al Consejo Escolar cuando se den los siguientes supuestos:

a) Centros en los que el Consejo Escolar se constituya por primera vez.

b) Centros en los que el Consejo Escolar deba renovarse por haber transcurrido el período para el que fueron elegidos sus miembros.

c) Centros en cuyos Consejos Escolares existan vacantes producidas por aquellos representantes que, antes de la renovación que les corresponda, dejaran de cumplir los requisitos legales necesarios para pertenecer a dicho órgano y no puedan ser cubiertas con posibles sustitutos.

Artículo 7.- Período de elección.

El procedimiento de elección de los miembros del Consejo Escolar se desarrollará durante el primer trimestre del curso académico, debiendo establecer el día de la elección preferentemente antes de finalizar el mes de noviembre.

Artículo 8.- Elección y renovación del Consejo Escolar.

1. En el caso de centros de nueva creación en los que se constituya por primera vez el Consejo Escolar, se elegirán todos los miembros de cada sector de una vez. Los electores de cada uno de los sectores representados harán constar en su papeleta, como máximo, tantos nombres como puestos a cubrir.

2. En la primera renovación parcial, posterior a la constitución del Consejo Escolar, se elegirán los puestos correspondientes a la primera mitad establecida en el apartado 3.1 del artículo 10, afectando a aquellos representantes que hubieran obtenido menos votos en la elección anterior.

3. Los miembros de la comunidad escolar podrán ser elegidos por el sector correspondiente y sólo podrán ser candidatos para la representación de uno de dichos sectores, aunque pertenezcan a más de uno.

Artículo 9.- Junta Electoral.

1. A efectos de la organización del procedimiento de elección, se constituirá en cada centro, antes del 21 de octubre, una Junta Electoral compuesta por los siguientes miembros: el director del centro, que será su presidente, el representante saliente del personal de administración y servicios, un profesor, un alumno y un padre o madre, si procede, elegidos por sorteo de entre los miembros salientes del Consejo Escolar que no vayan a ser candidatos.

En los centros de nueva creación, así como en aquellos casos en los que los miembros salientes de un sector sean candidatos o las plazas hayan quedado vacantes, el sorteo para designar a los representantes en la Junta Electoral se realizará entre los inscritos en los respectivos censos electorales.

2. Las competencias de la Junta Electoral son las siguientes:

a) Aprobar y publicar, preferentemente en el tablón de anuncios del centro, los censos electorales que comprenderán nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los electores, ordenados alfabéticamente, así como su condición de profesores, alumnos, madres y padres de alumnos (si procede), y personal de administración y servicios.

b) Aprobado y publicado el censo de padres y madres de alumnos, en su caso, y publicado en el tablón de anuncios del centro, podrán presentarse reclamaciones contra el mismo en el plazo de los cinco días siguientes al de su publicación.

La Junta Electoral resolverá las reclamaciones presentadas y publicará el censo definitivo en el plazo máximo de dos días, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de reclamaciones.

c) Concretar el calendario electoral de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

d) Ordenar el proceso electoral.

e) Determinar el plazo de admisión de las candidaturas de los representantes de los distintos sectores.

f) Admitir y proclamar las distintas candidaturas.

g) Promover la constitución de las distintas mesas electorales.

h) Resolver las reclamaciones presentadas contra las decisiones de las mesas electorales.

i) Proclamar los candidatos elegidos y remitir las correspondientes actas a la autoridad administrativa competente.

3. Contra las decisiones de la Junta, en lo relativo a la proclamación de candidatos, podrá interponerse recurso de alzada ante el Secretario Sectorial de Educación.

4. Los directores de los centros organizarán, respetando los principios de publicidad e igualdad, el sorteo de los componentes, titulares y suplentes de la Junta Electoral. Para ello deberán tener elaborados los censos electorales, que posteriormente serán aprobados por la Junta Electoral.

5. Entre el día de la publicación de la lista provisional de candidatos y la fecha de las votaciones deberán transcurrir, como mínimo, ocho días naturales.

6. La Junta Electoral conservará los votos recibidos por correo antes de la hora señalada para el cierre de la votación y los entregará a la mesa electoral antes de

efectuarse el citado cierre. Los votos recibidos posteriormente al cierre de la votación no se computarán.

Artículo 10.- Representantes a elegir en el Consejo Escolar.

1. Los centros de nueva creación elegirán todos los miembros de cada sector del Consejo Escolar de una sola vez, de acuerdo con la composición que se establece en el artículo 2 de esta Orden.

2. El número de representantes a elegir será el que corresponda a cada centro, en función de la elección o renovación parcial que deba efectuarse.

3. El Consejo Escolar se renovará por mitades cada dos años de forma alternativa, de acuerdo con el contenido del artículo 2 de esta Orden. En la primera renovación parcial, se elegirán los puestos correspondientes a la primera mitad, afectando a aquellos representantes que hubieran obtenido menor número de votos en la primera elección. En la segunda renovación parcial se elegirán los puestos correspondientes a la segunda mitad, y así sucesivamente. Cada una de las mitades quedará configurada de la forma siguiente:

3.1 La renovación de la primera mitad, cuando corresponda, se realizará según se detalla a continuación:

a) Centros que impartan enseñanzas superiores: 3 profesores y 2 alumnos.

b) Centros que impartan enseñanzas artísticas: 3 profesores, 1 padre o madre y 1 alumno.

c) Centros que impartan enseñanzas especializadas de idiomas: 3 profesores, 2 alumnos

3.2 La renovación de la segunda mitad, que afectará al resto de los representantes de cada sector que hayan permanecido durante cuatros años en el Consejo Escolar, se realizará según se detalla a continuación:

a) Centros que impartan enseñanzas superiores: 3 profesores y 3 alumnos y el representante de administración y servicios.

b) Centros que impartan enseñanzas artísticas: 3 profesores, 1 padre o madre y 1 alumno y el representante de administración y servicios.

c) Centros que impartan enseñanzas especializadas de idiomas: 3 profesores y 2 alumnos, el representante de administración y servicios y, en su caso, el representante de padres y madres o, si procede, el alumno que ocupa dicha plaza.

3.3 En aquellos casos en los que no hayan asociaciones o éstas no estén legalmente constituidas, se renovará un representante más de padres o alumnos, según proceda.

4. En aquellos centros en los que cronológicamente no corresponda elegir ni renovar parcialmente el Consejo Escolar, se podrán celebrar también elecciones para completar aquellos sectores del Consejo Escolar que con mandato en vigor estuviesen incompletos y no se pudieran cubrir mediante lista de suplentes. Los representantes elegidos según lo establecido en este punto finalizarán su mandato en la misma fecha en que lo hubieren hecho los miembros a los que suplan.

5. Aquellos representantes que, antes de la renovación que les corresponda, dejasen de cumplir los requisitos necesarios para pertenecer a dicho órgano, producirán una vacante que será cubierta por los siguientes candidatos de acuerdo con el número de votos obtenidos. Para la dotación de las vacantes que se produzcan, se utilizará la lista de la última renovación parcial, independientemente de que la vacante a cubrir corresponda a una renovación parcial anterior. En el caso de que no hubiera más candidatos para cubrir la vacante, quedaría sin cubrir hasta la próxima renovación del consejo escolar.

6. Las vacantes que se produzcan a partir del mes de septiembre anterior a cualquier renovación parcial se cubrirán en dicha renovación y no por sustitución.

7. En el caso de que, en una renovación parcial, haya vacantes que pertenezcan a la renovación parcial anterior, los puestos de la renovación actual se cubrirán con los candidatos más votados y las vacantes con los siguientes en número de votos. Estas últimas se renovarán en la siguiente elección parcial.

Artículo 11.- Elección de los representantes de los profesores.

1. Los representantes de los profesores en el Consejo Escolar serán elegidos por el Claustro y en el seno de éste. El voto será directo, secreto y no delegable.

2. Serán electores todos los miembros del Claustro. Serán elegibles los profesores que se hayan presentado como candidatos.

3. Los profesores sustitutos que estuvieran en el centro en el momento de aprobar los censos electorales y continúen en el mismo el día de la votación tendrán la consideración de electores.

4. El director convocará un claustro, de carácter extraordinario, en el que, como único punto del orden del día, figurará el acto de elección y proclamación de profesores electos.

5. En la sesión del claustro extraordinario, se constituirá una mesa electoral. Dicha mesa estará integrada por el director del centro, que actuará de presidente, el profesor de mayor antigüedad y el de menor antigüedad en el cuerpo, que actuará de secretario de la mesa. Cuando coincidan varios profesores de igual antigüedad, formarán parte de la mesa el de mayor edad entre los más antiguos y el de menor edad entre los menos antiguos.

6. El quórum será de la mitad más uno de los componentes del Claustro. Si no existiera quórum se efectuará nueva convocatoria veinticuatro horas después de la señalada para la primera. En este caso, no será preceptivo el quórum señalado.

7. Cada profesor podrá hacer constar en su papeleta, como máximo, tantos nombres como puestos a cubrir. Serán elegidos los profesores con mayor número de votos. Si en la primera votación no hubiese resultado elegido el número de profesores que corresponda, se procederá a realizar en el mismo acto sucesivas votaciones hasta alcanzar dicho número, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21.2 de la presente Orden.

8. El ejercer como órgano de gobierno se considera incompatible con la condición de representante electo del profesorado en el Consejo Escolar del centro. En caso de concurrencia de dos designaciones, el profesor deberá optar por el desempeño de uno de los puestos, debiendo procederse a cubrir el puesto que deje vacante por los mecanismos previstos en la presente Orden y, en su caso, por la normativa aplicable para la designación de los órganos de gobierno.

Artículo 12. Elección de los representantes de las madres y padres de alumnos.

1. La representación de las madres y padres de alumnos en el consejo escolar corresponderá a éstos o a los representantes legales de los alumnos, sea cual fuere el número de hijos escolarizados en el centro. El derecho a elegir y ser elegido corresponde a la madre y al padre o, en su caso, a los tutores legales.

2. Serán electores y elegibles todas las madres y padres o tutores legales de los alumnos que estén matriculados en el centro y que, por tanto, deberán figurar en el censo. La elección se producirá entre los candidatos admitidos por la Junta Electoral. Las asociaciones de madres y padres de alumnos legalmente constituidas podrán presentar candidaturas diferenciadas.

3. La elección de los representantes de las madres y padres de los alumnos estará precedida por la constitución de la mesa electoral, que estará encargada de presidir la votación, conservar el orden, velar por la pureza del sufragio y realizar el escrutinio.

4. Si el Consejo Escolar se va a constituir por primera vez, la mesa electoral estará integrada por el director del centro, que actuará de presidente, y dos madres, padres o tutores legales designados por sorteo, excluidos los candidatos. En el resto de los casos, formarán parte de la mesa electoral los representantes de las madres y padres de alumnos en el consejo escolar saliente. Actuará de secretario el representante de las madres y padres de menor edad. La junta electoral deberá prever el nombramiento de suplentes, designados también por sorteo.

5. Podrán actuar como supervisores de la votación las madres, padres o tutores legales de los alumnos matriculados en el centro propuestos por una asociación de madres y padres de alumnos del mismo o avalados por la firma de diez electores.

6. El voto será directo, secreto y no delegable. Cada elector podrá hacer constar en su papeleta, como máximo, tantos nombres como puestos a cubrir.

7. Los electores deberán identificarse mediante el documento nacional de identidad u otro documento equivalente.

8. El horario tendrá que establecerse de manera que pueda permitir ejercer su derecho a voto a todos los electores que lo deseen.

Artículo 13. Elección de los representantes de los alumnos.

1. Los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar serán elegidos por los alumnos matriculados en el mismo con carácter oficial.

2. La mesa electoral estará constituida por el director del centro, que actuará de presidente, y por dos alumnos designados por sorteo, actuando como secretario el alumno de mayor edad.

3. La votación será directa, secreta y no delegable. Cada alumno hará constar en su papeleta, como máximo, tantos nombres de candidatos como puestos a cubrir. La votación se efectuará de acuerdo con las instrucciones que dicte la Junta Electoral.

4. Podrán actuar de supervisores de la votación los alumnos que sean propuestos por una asociación de alumnos del centro o avalados por la firma de diez electores.

5. El horario tendrá que establecerse de manera que pueda permitir ejercer su derecho a voto a todos los electores que lo deseen.

Artículo 14. Elección del representante del personal de administración y servicios.

1. El representante del personal de administración y servicios será elegido por el personal que realiza en el centro funciones de esta naturaleza, siempre que esté vinculado al mismo por relación jurídico-administrativa o laboral. Todo el personal de administración y servicios del centro que reúna los requisitos indicados tiene la condición de elector y elegible.

2. Para la elección del representante del personal de administración y servicios se constituirá una mesa electoral, integrada por el director, que actuará de presidente, el secretario o, en su caso, el administrador y el miembro del citado personal con más antigüedad en el centro. En el supuesto de que el número de electores sea igual o menor que cinco, la votación se realizará ante la mesa electoral de los profesores en urna separada.

3. La votación se efectuará mediante sufragio directo, secreto y no delegable. Cada elector hará constar en su papeleta un solo nombre. En los casos en que exista un solo elector, será éste el representante del personal de administración y servicios en el Consejo Escolar.

4. El horario tendrá que establecerse de manera que pueda permitir ejercer su derecho a voto a todos los electores que lo deseen.

Artículo 15.- Reclamaciones e impugnaciones.

1. Cerrado el plazo de admisión de candidaturas, la Junta Electoral hará pública la lista provisional de los candidatos admitidos.

2. Contra la lista provisional de candidatos admitidos se podrá reclamar, ante la Junta Electoral, dentro del día hábil siguiente al de su publicación.

3. La Junta Electoral resolverá las reclamaciones, si las hubiere, en el día hábil posterior y hará pública la lista definitiva de candidatos admitidos. Contra las decisiones que adopte cabe interponer recurso de alzada ante el Secretario Sectorial de Educación.

Artículo 16.- Candidaturas diferenciadas.

Las papeletas se ajustarán a las siguientes normas:

a) Los nombres de los candidatos se ordenarán alfabéticamente a partir de la inicial del primer apellido.

b) Si el candidato se presenta formando parte de una candidatura diferenciada, deberá constar debajo del nombre la asociación u organización que presentó la candidatura.

c) El nombre del candidato irá precedido de un recuadro.

d) El votante marcará con una cruz el recuadro correspondiente al candidato o candidatos a los que otorga su voto.

Artículo 17.- Voto por correo.

1. A fin de conseguir la mayor participación posible de las madres y padres de los alumnos, éstos podrán emitir su voto por correo, previa comunicación a la Junta Electoral que deberá realizarse hasta tres días antes del día previsto para celebrar las elecciones. Las comunicaciones así presentadas serán recogidas en una relación por la Junta Electoral, que será entregada a la mesa electoral en el acto de su constitución el día de las elecciones, para, en su caso, proceder de acuerdo a lo previsto en los apartados 5 y 6 de este artículo.

2. A este fin remitirán, por carta certificada, los siguientes documentos:

a) Instancia solicitando su derecho a ejercer el voto por correo, en el que se hará constar su nombre, apellidos, número de documento nacional de identidad o de un documento acreditativo equivalente.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad o de documento acreditativo equivalente.

c) Sobre cerrado con la papeleta del voto cumplimentada.

3. Los indicados documentos serán remitidos al presidente de la Junta Electoral dentro de un sobre con el epígrafe «Elecciones al Consejo Escolar del centro _____ . Voto por correo». En el remite del sobre figurará completo el nombre y dos apellidos del votante, así como el centro de destino. Sin estos datos del remitente, no se admitirá el voto por correo.

4. La Junta Electoral conservará los sobres con los votos recibidos por correo hasta la hora señalada para el cierre de la votación, momento en el que los entregará a la mesa electoral junto con una relación en la que figuren los nombres y apellidos de los votantes por esta modalidad. Los votos recibidos posteriormente al cierre de la votación no se computarán.

5. No obstante todo lo anterior, si el votante por correo se presentase el día de las elecciones para ejercer personalmente su derecho al voto, se procederá a anular la papeleta del voto por correo. Esta circunstancia deberá reflejarse en el acta que se redacte al finalizar el escrutinio.

Artículo 18.- Propaganda electoral.

1. Los directores de los centros permitirán a los candidatos que puedan dar a conocer sus propuestas electorales. En especial a los candidatos de los sectores de alumnos y, en su caso, de madres y padres de alumnos, se les facilitarán locales para reuniones. Los miembros de las asociaciones u organizaciones podrán acceder a los centros para exponer los programas de sus respectivas organizaciones.

2. En todo caso, las actividades a que se refiere el apartado anterior se llevarán a cabo en el horario que determine la dirección del centro, sin que puedan alterar el normal desarrollo de las actividades académicas.

Artículo 19. Escrutinio de votos, elaboración de actas y proclamación de candidatos.

1. En cada uno de los actos electorales, una vez finalizada la votación, la mesa procederá al escrutinio de los votos. Efectuado el recuento de los mismos, que será público, se extenderá un acta, según el modelo que figura como Anexo III de esta Orden, firmada por todos los componentes de la mesa, en la que se hará constar la relación de candidatos presentados y el número de votos obtenidos por cada uno de ellos, la lista de representantes elegidos como miembros del consejo escolar y la lista de suplentes para futuras sustituciones de puestos vacantes, dejando constancia del número de votos obtenidos por cada uno de ellos y ordenándolos de mayor a menor según el número de votos.

El acta será enviada por cada una de las mesas electorales a la Junta Electoral del centro a efectos de la proclamación de los distintos candidatos electos.

2. En los casos en que se produzca empate en las votaciones, la elección se dirimirá por sorteo realizado por la mesa electoral. Este hecho constará en el acta que se envíe a la Junta Electoral.

3. La Junta Electoral proclamará a los candidatos electos tras el escrutinio realizado por las mesas electorales y la recepción de las correspondientes actas. Contra el acuerdo de la Junta Electoral en materia de proclamación de candidatos electos, cuya lista se hará pública en el tablón de anuncios del centro, se podrá reclamar dentro del día hábil siguiente. La Junta resolverá en el segundo día hábil posterior a la publicación de la lista de candidatos y contra la decisión que adopte cabe interponer recurso de alzada, ante el Secretario Sectorial de Educación.

4. El director, como presidente de la Junta Electoral, en el plazo máximo de tres días hábiles a partir del momento en que hayan finalizado las votaciones de todos los sectores, remitirá copia de las actas a la Secretaría Sectorial de Educación, conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden, acompañado del

Anexo IV en el que se reflejarán los datos de participación en las votaciones.

Artículo 20.- Procedimiento para cubrir los puestos de designación.

1. En la primera constitución y siempre que se produzca una renovación parcial del Consejo Escolar, la Junta Electoral solicitará al Ayuntamiento en cuyo municipio se halle radicado el centro la designación del concejal o representante que haya de formar parte del Consejo Escolar.

2. En los centros a los que se refiere la letra g) del artículo 2.1, la Junta Electoral, en la primera constitución y siempre que se produzca una renovación parcial del Consejo Escolar, solicitará a la organización empresarial o institución laboral más representativa en la zona en que se encuentre ubicado el centro, la designación de su representante en el Consejo Escolar.

3.1 Así mismo, en la primera constitución del Consejo Escolar y cuando se produzca una renovación parcial del mismo, se solicitará a la Asociación de alumnos y a la Asociación de madres y padres de alumnos más representativas en el centro la designación del representante que haya de formar parte del Consejo Escolar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.

3.2 Tendrá la consideración de más representativa la Asociación de alumnos y la Asociación de madres y padres de alumnos que afilie a un número mayor de alumnos y de madres y padres de alumnos del centro.

3.3 La designación deberá producirse con anterioridad al día de las elecciones entre los alumnos y las madres, padres o tutores legales de los mismos.

3.4 En ambos casos la duración del mandato del representante designado será, como máximo, de cuatro años, sin perjuicio de la renovación cada dos años prevista en el artículo diez, y cesará por las mismas causas que los representantes electos de dichos sectores del Consejo Escolar y, además, por decisión de la Asociación que haya designado a cada uno de ellos.

4. En caso de cese de cualquiera de estos representantes con anterioridad al vencimiento del plazo de su mandato, la entidad correspondiente procederá a la designación de un nuevo representante por el tiempo de duración del mandato que le restara al anterior.

Artículo 21.- Constitución del Consejo Escolar.

1. En el plazo de 10 días naturales, a partir de la proclamación de los candidatos electos, el director convocará la sesión de constitución del Consejo Escolar.

2. El Consejo Escolar quedará válidamente constituido aunque alguno de los sectores de la comunidad escolar del centro no elija a sus representantes en este órgano colegiado por causa imputable a dicho sector.

3. El director del centro, remitirá a la Secretaría Sectorial de Educación los datos que figuran en el Anexo II de la presente Orden, relativos a la composición del Consejo Escolar.

Disposición Adicional

Única.- Medidas para garantizar el proceso de elección.

La Inspección de Educación, los directores de los centros y las Juntas Electorales adoptarán las medidas necesarias para garantizar la normal constitución del Consejo Escolar y asegurarán la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa en los procesos respectivos, estableciendo las condiciones favorables que permitan dicha participación.

Disposiciones Transitorias.

Primera.- Cese de los Consejos Escolares.

De conformidad con lo previsto en los artículos 3.3 y 4.3 de la Orden de 31 de octubre de 2003 de esta Consejería (B.O.R.M. de 28 de noviembre de 2003), por la que se prorroga el mandato de los Consejos Escolares de los centros docentes públicos en los que se imparten enseñanzas escolares de régimen especial, los Consejos Escolares de todos estos centros dependientes de la Consejería de Educación y Cultura cesarán en su mandato en la fecha de entrada en vigor de esta Orden, permaneciendo en funciones hasta la constitución del nuevo Consejo Escolar.

Segunda.- Plazo extraordinario para la renovación de los Consejos Escolares.

Como consecuencia de lo dispuesto en la disposición transitoria primera, y exclusivamente para el curso 2004/2005, los directores de los centros afectados iniciarán el procedimiento para constituir el Consejo Escolar, eligiendo a todos los miembros de cada sector, a fin de acomodar su composición y atribuciones a lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, adaptando las fechas que se contemplan en esta Orden a partir del día de su entrada en vigor.

Disposiciones Finales.

Primera.- Habilitación.

Se autoriza al Secretario Sectorial de Educación a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del contenido de la presente Orden, así como para adecuarlo a los centros con características singulares.

Segunda.- Recursos.

Contra la presente Orden cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso–administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia

Tercera.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Murcia, a 20 de enero de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

ANEXO I

LA JUNTA ELECTORAL

ACTA DE PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS ELECTOS			
DATOS DEL CENTRO			
Nº DE CÓDIGO	Denominación	Localidad	Nivel

TIPO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR		
☐ **Elección del Consejo por primera vez**	☐ **Renovación parcial del Consejo**	☐ **Renovación total del Consejo**
☐ Sector de profesores	☐ Sector de profesores	☐ Sector de profesores
☐ Sector de alumnos	☐ Sector de alumnos	☐ Sector de alumnos
☐ Sector de padres	☐ Sector de padres	☐ Sector de padres
☐ Sector de personal de administración y servicios	☐ Sector de personal de administración y servicios	☐ Sector de personal de administración y servicios

CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL
Director/a: Profesor/a: Padre/madre: Alumno/a: Personal de administración y servicios:
ACTA
Previo examen de las actas remitidas por las mesas electorales se acuerda por unanimidad (o mayoría de_____) proclamar candidatos elegidos para ser miembros del Consejo Escolar y en representación de los distintos sectores, a los siguientes miembros:

APELLIDOS Y NOMBRE (Ordenados de más a menos votos)		NÚMERO DE VOTOS
Representantes de los profesores		
Representantes de los alumnos		
Representantes de los padres/madres		
Representante del personal de administración y servicios		

En _____, a _____ de _____ de 200__

EL DIRECTOR/A

(Sello del centro)

Fdo:- _____

ANEXO II

<table>
<tr><td colspan="5">COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR DE LOS CENTROS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL</td></tr>
<tr><td colspan="5">DATOS DEL CENTRO</td></tr>
<tr><td>Nº DE CÓDIGO</td><td colspan="2">Denominación</td><td>Localidad</td><td>Nivel</td></tr>
<tr><td colspan="5">CERTIFICO
Que el Consejo Escolar de este centro ha quedado constituido por los miembros Siguientes:</td></tr>
<tr><td>A)</td><td colspan="4">Miembros no electos del Consejo Escolar:
Presidente:
jefe de estudios:
Secretario:
Representante del Ayuntamiento:
Representante de la organización empresarial:</td></tr>
<tr><td>B)</td><td colspan="4">Miembros electos del Consejo Escolar:
Representantes de profesores:
1.-
2.-
3.-
4.-
5.-
6.-
Representantes de los alumnos, en su caso,
1.-
2.-
3.-
4.-
5.-
6.-
Representantes de los padres y madres, en su caso,
1.-
2.-
3.-
Representante del personal de administración y servicios
1.-</td></tr>
</table>

En _____, a_____ de _____de 200 __

EL DIRECTOR/A

(Sello del centro)

Fdo: _____

ANEXO III

Centro: _____

Código: _____

Localidad: _____

En la localidad de _____ y siendo las _____ horas del día_____ de _____ de 200__, reunidos en el local destinado al efecto, de acuerdo con la convocatoria de elecciones de _____, Orden de 20 de enero de 2005 y bajo la presencia de D/Dª. _____, director /a del centro _____, se declara abierta la sesión, procediéndose a:

1.- Constitución de la mesa electoral, que ha sido formada por:

D./Dª. _____, director/a del centro, que actúa como presidente/a.-

Los siguientes _____, elegidos según se determina en el capítulo II de la Orden de 20 de enero de 2005.

Titulares:

D/Dª. _____
D/Dª. _____
D/Dª. _____
D/Dª. _____
D/Dª. _____
D/Dª. _____
D/Dª. _____
D/Dª. _____, que actúa como secretario/a.

Suplentes:

D/Dª. _____
D/Dª. _____
D/Dª. _____
D/Dª. _____

2.- Como supervisores de la votación, actúan los siguientes:

D/Dª. _____
D/Dª. _____

3.- Dar lectura a las candidaturas presentadas y admitidas por la Junta Electoral, que han sido:

D/Dª. _____ (*)
D/Dª. _____ (*)
D/Dª. _____ (*)
D/Dª. _____ (*)
D/Dª. _____ (*)
D/Dª. _____ (*)

4.- Declarar abierta la votación a las _____ horas.-

5.- Finalizada la votación y una vez recogidos en la mesa electoral los votos recibidos por correo enviados a la Junta Electoral, se procede al escrutinio de votos con el siguiente resultado:

Votos válidos _____
Votos en blanco _____
Votos nulos _____
Total votos emitidos _____

Los votos válidos para cada una de las candidaturas presentadas son los siguientes:

D./Dª. _____ Nº de votos _____ (*)
D./Dª. _____ Nº de votos _____ (*)
D./Dª. _____ Nº de votos _____ (*)
D./Dª. _____ Nº de votos _____ (*)
D./Dª. _____ Nº de votos _____ (*)
D./Dª. _____ Nº de votos _____ (*)
D./Dª. _____ Nº de votos _____ (*)
D./Dª. _____ Nº de votos _____ (*)

En consecuencia, han sido elegidos como representantes de _____ en el Consejo Escolar:

D./Dª. _____ Nº de votos _____ (*)
D./Dª. _____ Nº de votos _____ (*)
D./Dª. _____ Nº de votos _____ (*)
D./Dª. _____ Nº de votos _____ (*)
D./Dª. _____ Nº de votos _____ (*)
D./Dª. _____ Nº de votos _____ (*)

Quedando como suplentes para futuras sustituciones de puestos vacantes:

D./Dª. _____ Nº de votos _____ (*)

D./Dª. _____ Nº de votos _____ (*)
D./Dª. _____ Nº de votos _____ (*)
D./Dª. _____ Nº de votos _____ (*)
D./Dª. _____ Nº de votos _____ (*)
D./Dª. _____ Nº de votos _____ (*)

6.- De acuerdo con el artículo 19 de la Orden de 20 de enero de 2005, se procederá a enviar este acta a la Junta Electoral, a efectos de la proclamación de los distintos candidatos elegidos, y remitir copia a la Secretaría Sectorial de Educación de la Consejería de Educación y Cultura.-

Y sin más asuntos que tratar, el director levanta la sesión a las _____ horas del día indicado, y que como secretario de la mesa electoral, ratifico con el Vº. Bº. del presidente de la misma.-

Vº. Bº
El presidente

El secretario de la mesa electoral

Demás componentes de la mesa

(*) En el caso de la elección de representantes de alumnos y de padres/madres y alumnos/as, indicar la Asociación por la que, en su caso, se presentan.-

ANEXO IV

Elección de Consejos Escolares en Centros Públicos

1.- Datos de identificación del Centro

Denominación:..... Código: .....

Localidad:..... Código Postal: .....

Nivel Educativo:.....

2.- Tipo de elección del Consejo Escolar

..... Renovación total del Consejo

..... Elección del Consejo por primera vez

..... Renovación parcial del Consejo:

..... Sector de Profesores ..... Sector de Alumnos

..... Sector de Padres ..... Sector de Personal de Admón y Serv.

3.- Participación en las elecciones y representantes elegidos

	Profesores	Padres / madres	Alumnos	Personal admón. y servicios	TOTAL
Censo Total					
Votantes					
Porcentaje votantes / censo					
Nº. Repres. elegidos					

4.- Representantes elegidos en candidaturas diferenciadas

Asociación/Organización	SECTOR: *(Alumnos/ Padres-Madres)*

Consejería de Educación y Cultura

Universidad Politécnica de Cartagena

774 Resolución R-1.030/04, de 30 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Participación Social, de 28 de diciembre de 2004, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de Personal Funcionario y Laboral de Administración y Servicios.

El Consejo de Participación Social de la Universidad Politécnica de Cartagena, en su reunión de 28 de diciembre de 2004, acordó aprobar las Relaciones de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario y Laboral de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena que figuran como Anexos I y II respectivamente.

Dichas Relaciones de Puestos de Trabajo tendrán efectos desde el día 1 de enero de 2005.

Cartagena a 30 de diciembre de 2004.—El Rector, **Félix Faura Mateu**

ANEXO I

ÁREA 01 CONSEJO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Código	Denominación puesto	Nivel C.D.	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adscripción Adm.	Grupo	Cuerpo	Titulac.Acad.	Formac.Específ.	Observaciones
01SE001	Secretaría Presidencia C.P.S.	18	3.401,37	N	LD	A4	C/D	EX11			

ÁREA 02 EQUIPO DE GOBIERNO

Código	Denominación puesto	Nivel C.D.	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adscripción Adm.	Grupo	Cuerpo	Titulac.Acad.	Formac.Específ.	Observaciones
02SE001	Secretaría Rectorado	18	3.401,37	N	LD	A4	C	EX11			
02SE002	Secretaría Vicerrectorado	18	3.401,37	N	LD	A4	C/D	EX11			
02SE003	Secretaría Vicerrectorado	18	3.401,37	N	LD	A4	C/D	EX11			
02SE004	Secretaría Vicerrectorado	18	3.401,37	N	LD	A4	C/D	EX11			
02SE005	Secretaría Vicerrectorado	18	3.401,37	N	LD	A4	C/D	EX11			
02SE006	Secretaría Vicerrectorado	18	3.401,37	N	LD	A4	C/D	EX11			
02SE007	Secretaría Vicerrectorado	18	3.401,37	N	LD	A4	C/D	EX11			
02SE008	Secretaría Vicerrectorado	18	3.401,37	N	LD	A4	C/D	EX11			
02SE009	Secretaría Secretaría General	18	3.401,37	N	LD	A4	C/D	EX11			
02AX010	Auxiliar Secretaría Secretaría General	16	3157,92	N	LD	A4	D	EX11			

ÁREA 03 GERENCIA

Código	Denominación puesto	Nivel C.D.	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adscripción Adm.	Grupo	Cuerpo	Titulac.Acad.	Formac.Específ.	Observaciones
03GE001	Gerente	30	18.603,58	S	L	A1/A4	A	EX11			
03SE002	Secretaría Gerente	18	3.401,37	N	LD	A4	C/D	EX11			

ÁREA 04 SERVICIO JURÍDICO

Código	Denominación puesto	Nivel C.D.	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adscripción Adm.	Grupo	Cuerpo	Titulac.Acad.	Formac.Específ.	Observaciones
04JS001	Jefe de Servicio Jurídico	26	9.975,84	N	LD	A4	A	EX11	Licenciado en Derecho		
04AJ002	Asesor Jurídico	24	6.729,06	N	C	A4	A	EX11	Licenciado en Derecho		

ÁREA 05 CONTROL INTERNO

Código	Denominación puesto	Nivel C.D.	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adscripción Adm.	Grupo	Cuerpo	Titulac.Acad.	Formac.Específ.	Observaciones
05JS001	Jefe de Servicio de Control Interno	26	9.975,84	N	LD	A1/A4	A/B	EX11			Jornada Especial
05AA002	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			

ÁREA 06 RELACIONES INTERNACIONALES

Código	Denominación puesto	Nivel C.D.	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adscripción Adm.	Grupo	Cuerpo	Titulac.Acad.	Formac.Específ.	Observaciones
06JS001	Jefe de Servicio de Relaciones Internacionales	26	9.975,84	N	LD	A4	A	EX11			
06AA002	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			
06AA003	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			

ÁREA 07 GESTIÓN DE LA CALIDAD

Código	Denominación puesto	Nivel C.D.	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adscripción Adm.	Grupo	Cuerpo	Titulac.Acad.	Formac.Específ.	Observaciones
07AD001	Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	C	EX11			

ÁREA 08 ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS

Código	Denominación puesto	Nivel C.D.	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adscripción Adm.	Grupo	Cuerpo	Titulac.Acad.	Formac.Específ.	Observaciones
08JU001	Jefe de Unidad de Asuntos Económicos y Presupuestarios	28	13.053,23	S	LD	A1/A4	A	EX11			
08JS002	Jefe de Servicio de Asuntos Económicos y Presupuestarios	26	9.975,84	S	LD	A1/A4	A/B	EX11			
08JC003	Jefe de Sección de Gestión Presupuestaria y Contabil.	24	6.729,06	N	C	A4	B	EX11			
08JC004	Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio	24	6.729,06	N	C	A4	B	EX11			
08JN005	Jefe de Negociado de Gestión Presupuestaria	20	4.039,32	N	C	A4	C	EX11			
08JN006	Jefe de Negociado de Gestión Económica y Contabilidad	20	4.039,32	N	C	A4	C	EX11			
08JN007	Jefe de Negociado de Contratación	20	4.039,32	N	C	A4	B/C	EX11			
08JN008	Jefe de Negociado de Patrimonio e Inventario	20	4.039,32	N	C	A4	C	EX11			
08AD009	Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	C	EX11			
08AA010	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			
08AA011	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			
08AA012	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			
08AA013	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			
08AA014	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			
08AA015	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			
08AA016	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			
08AA017	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			
08AA018	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			

ÁREA 09 RECURSOS HUMANOS

Código	Denominación puesto	Nivel C.D.	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adscripción Adm.	Grupo	Cuerpo	Titulac.Acad.	Formac.Específ.	Observaciones
09JU001	Jefe de Unidad de Recursos Humanos	28	13.053,23	S	LD	A1/A4	A	EX11			
09JS002	Jefe de Servicio de Recursos Humanos	26	9.975,84	S	LD	A1/A4	A/B	EX11			
09JC003	Jefe de Sección Gestión P.A.S.	24	6.729,06	N	C	A/4	B	EX11			
09JC004	Jefe de Sección Gestión P.D.I.	24	6.729,06	N	C	A/4	B	EX11			
09JN005	Jefe de Negociado Gestión P.A.S.	20	4.039,32	N	C	A/4	C	EX11			
09JN006	Jefe de Negociado Gestión P.D.I.	20	4.039,32	N	C	A/4	C	EX11			
09JN007	Jefe de Negociado Selección y Formación P.A.S.	20	4.039,32	N	C	A/4	C	EX11			
09JN008	Jefe de Negociado Selección y Formación P.D.I.	20	4.039,32	N	C	A/4	C	EX11			
09AA009	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A/4	D	EX11			
09AA010	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A/4	D	EX11			
09AA011	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A/4	D	EX11			
09AA012	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A/4	D	EX11			
09AA013	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A/4	D	EX11			
09AA014	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A/4	D	EX11			

ÁREA 10 GESTIÓN ACADÉMICA

Código	Denominación puesto	Nivel C.D.	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adscripción Adm.	Grupo	Cuerpo	Titulac.Acad.	Formac.Específ.	Observaciones
10JU001	Jefe de Unidad de Gestión Académica	28	13.053,23	S	LD	A1/A4	A	EX11			
10JS002	Jefe de Servicio de Gestión Académica	26	9.975,84	S	LD	A1/A4	A	EX11			
10JC003	Jefe de Sección de Gestión Académica	24	6.729,06	N	C	A4	B	EX11			
10JN004	Jefe de Negociado de Títulos	20	4.039,32	N	C	A4	C	EX11			
10JN005	Jefe de Negociado de Becas	20	4.039,32	N	C	A4	C	EX11			
10JN006	Jefe de Negociado de Coordinación Académica	18	4.039,32	N	LD	A4	C/D	EX11			
10AA007	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			
10AA008	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			
10AA009	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			
10AA010	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			
10AA011	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			
10AA012	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			
10AA013	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			

Código	Denominación puesto	Nivel C.D.	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adscripción Adm.	Grupo	Cuerpo	Titulac.Acad.	Formac.Específ.	Observaciones
10AA014	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			
10AA015	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			
10JC016	Jefe de Sección de Secretaría de Ingeniería Industrial y Telecomunic.	22	6.729,06	N	C	A4	B/C	EX11			
10JN017	Jefe de Negociado de Secretaría de Ingeniería Industrial y Telecomunic.	18	4.039,32	N	C	A4	C/D	EX11			
10AD018	Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	C	EX11			
10AA019	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			
10AA020	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			
10AA021	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			
10JC022	Jefe de Sección de Secretaría de Ingeniería Naval, Civil y Agronómica	22	6.729,06	N	C	A4	B/C	EX11			
10AA023	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			
10AA024	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			
10JC025	Jefe de Sección de Secretaría de Ciencias de la Empresa	22	6.729,06	N	C	A4	B/C	EX11			
10JN026	Jefe de Negociado de Secretaría de Ciencias de la Empresa	18	4.039,32	N	C	A4	C/D	EX11			
10AA027	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			

ÁREA 11 SERVICIO DE ASESORAMIENTO A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Código	Denominación puesto	Nivel C.D.	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adscripción Adm.	Grupo	Cuerpo	Titulac.Acad.	Formac.Específ.	Observaciones
11JS001	Jefe de Servicio de Asesoramiento a la Comunidad Universitaria	26	9.975,84	N	LD	A4	A	EX11			
11AA002	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			

ÁREA 12 SERVICIO DE ALUMNOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Código	Denominación puesto	Nivel C.D.	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adscripción Adm.	Grupo	Cuerpo	Titulac.Acad.	Formac.Específ.	Observaciones
12JS001	Jefe de Servicio de Alumnos y Extensión Universitaria	26	9.975,84	S	LD	A4	A	EX11			
12JC002	Jefe de Sección de Actividades Socio-Culturales	24	6.729,06	N	C	A4	B	EX11			
12JC003	Jefe de Sección del Centro de Orientación e Información al Estudiante	22	6.729,06	N	C	A4	B/C	EX11			
12JN004	Jefe de Negociado de Información al Estudiante	18	4.039,32	N	C	A4	C/D	EX11			
12AA005	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			
12AA006	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			
12AA007	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			
12AA008	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			
12AA009	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			
12JS010	Jefe de Servicio de Atención Jurídica al Estudiante	24	6.729,06	N	C	A4	A	EX11			

ÁREA 13 S.I.T.T. Y POSTGRADO

Código	Denominación puesto	Nivel C.D.	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adscripción Adm.	Grupo	Cuerpo	Titulac.Acad.	Formac.Específ.	Observaciones
13JS001	Jefe de Servicio de S.I.T.T. y Postgrado	26	9.975,84	S	LD	A4	A	EX59			
13JC002	Jefe Sección de Gestión de Investigación y T.T.	24	6.729,06	N	C	A4	A/B	EX59			
13JC003	Jefe Sección de Títulos Propios y 3º Ciclo	24	6.729,06	N	C	A4	A/B	EX59			
13JN004	Jefe de Negociado de Proyectos de Investigación	20	4.039,32	N	C	A4	C	EX11			
13JN005	Jefe de Negociado de Doctorado	20	4.039,32	N	C	A4	B/C	EX11			
13AD006	Administrativo	18	3.401,37	N	C	A4	C	EX11			
13AA007	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			
13AA008	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			
13AA009	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			
13AA010	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			
13AA011	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			
13AA012	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			

ÁREA 14 BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

Código	Denominación puesto	Nivel C.D.	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adscripción Adm.	Grupo	Cuerpo	Titulac.Acad.	Formac.Específ.	Observaciones
14JS001	Jefe de Servicio de Biblioteca Universitaria	26	9.975,84	N	LD	A4	A	EX52			
14JC002	Jefe de Sección del Archivo Universitario	24	6.729,06	N	C	A4	B	EX52			
14JC003	Jefe de Sección de Hemeroteca y Préstamos Interbibliotecarios	22	6.729,06	N	C	A4	B/C	EX52			

Código	Denominación puesto	Nivel C.D.	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adscripción Adm.	Grupo	Cuerpo	Titulac.Acad.	Formac.Específ.	Observaciones
14JC004	Jefe de Sección de Adquisiciones y Procesos Técnicos	24	6.729,06	N	C	A4	B	EX52			
14JC005	Jefe de Sección de Información Bibliográfica y Salas	24	6.729,06	N	C	A4	B	EX52			
14JC006	Jefe de Sección de Automatización	24	6.729,06	N	C	A4	B	EX52			
14PR007	Programador	22	4.292,57	N	C	A4	B	EX51			
14AY008	Ayudante de Biblioteca	22	4.292,57	N	C	A4	B	EX52			
14JN009	Jefe de Negociado Económico-Administrativo	18	4.039,32	N	C	A4	C/D	EX11			
ÁREA 15	SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA										
Código	**Denominación puesto**	**Nivel C.D.**	**Compl. Específico**	**T.P.**	**F.P.**	**Adscripción Adm.**	**Grupo**	**Cuerpo**	**Titulac.Acad.**	**Formac.Específ.**	**Observaciones**
15AA001	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			
ÁREA 16	SERVICIO DE INFORMÁTICA										
Código	**Denominación puesto**	**Nivel C.D.**	**Compl. Específico**	**T.P.**	**F.P.**	**Adscripción Adm.**	**Grupo**	**Cuerpo**	**Titulac.Acad.**	**Formac.Específ.**	**Observaciones**
16JS001	Jefe de Servicio de Informática	26	9.975,84	N	LD	A4	A	EX51			
16JC002	Jefe de Sección de Soporte Informático	24	6.729,06	N	C	A4	B	EX51			
16JC003	Jefe de Sección de Aplicaciones y Sistemas	24	6.729,06	N	C	A4	B	EX51			
16JC004	Jefe de Sección de Redes y Comunicación	24	6.729,06	N	C	A4	B	EX51			
16PR005	Programador	22	4.292,57	N	C	A4	B	EX51			
16PR006	Programador	22	4.292,57	N	C	A4	B	EX51			
16PR007	Programador	22	4.292,57	N	C	A4	B	EX51			
16PR008	Programador	22	4.292,57	N	C	A4	B	EX51			
16PR009	Programador	22	4.292,57	N	C	A4	B	EX51			
16PR010	Programador	22	4.292,57	N	C	A4	B	EX51			
16PR011	Programador	22	4.292,57	N	C	A4	B	EX51			
16PR012	Programador	22	4.292,57	N	C	A4	B	EX51			
16OP013	Operador	20	4.039,32	N	C	A4	C	EX51			
16AA014	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			
ÁREA 17	UNIDAD TÉCNICA										
Código	**Denominación puesto**	**Nivel C.D.**	**Compl. Específico**	**T.P.**	**F.P.**	**Adscripción Adm.**	**Grupo**	**Cuerpo**	**Titulac.Acad.**	**Formac.Específ.**	**Observaciones**
17JN001	Jefe de Negociado Económico Administrativo	18	4.039,32	N	C	A4	B/C	EX11			
17AA002	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			
ÁREA 18	SERVICIOS GENERALES										
Código	**Denominación puesto**	**Nivel C.D.**	**Compl. Específico**	**T.P.**	**F.P.**	**Adscripción Adm.**	**Grupo**	**Cuerpo**	**Titulac.Acad.**	**Formac.Específ.**	**Observaciones**
18JS001	Jefe de Servicio de Servicios Generales	26	9.975,84	S	LD	A1/A4	A/B	EX11			
18JC002	Jefe de Sección de Servicios Generales	22	6.729,06	N	LD	A4	B/C	EX11			
18AD003	Administrativo	16	3.401,37	N	C	A4	C	EX11			
ÁREA 19	REGISTRO GENERAL										
Código	**Denominación puesto**	**Nivel C.D.**	**Compl. Específico**	**T.P.**	**F.P.**	**Adscripción Adm.**	**Grupo**	**Cuerpo**	**Titulac.Acad.**	**Formac.Específ.**	**Observaciones**
19JC001	Jefe de Sección de Registro General	24	6.729,06	N	C	A4	B	EX11			
19AA002	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			
19AA003	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			
ÁREA 20	COMUNICACIÓN INTERNA										
Código	**Denominación puesto**	**Nivel C.D.**	**Compl. Específico**	**T.P.**	**F.P.**	**Adscripción Adm.**	**Grupo**	**Cuerpo**	**Titulac.Acad.**	**Formac.Específ.**	**Observaciones**
20JC001	Jefe de Sección de Comunicación Interna	22	6.729,06	N	C	A4	B/C	EX11			
20AA002	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			
ÁREA 21	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA										
Código	**Denominación puesto**	**Nivel C.D.**	**Compl. Específico**	**T.P.**	**F.P.**	**Adscripción Adm.**	**Grupo**	**Cuerpo**	**Titulac.Acad.**	**Formac.Específ.**	**Observaciones**
21SD001	Secretaría de Dirección	18	3.401,37	N	C	A4	C/D	EX11			

ÁREA 22 E.T.S. DE INGENIERÍA INDUSTRIAL

Código	Denominación puesto	Nivel C.D.	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adscripción Adm.	Grupo	Cuerpo	Titulac.Acad.	Formac.Específ.	Observaciones
22SD001	Secretaría de Dirección	18	3.401,37	N	C	A4	C/D	EX11			
22AA002	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			

ÁREA 23 E.T.S. INGENIERÍA NAVAL Y OCEÁNICA

Código	Denominación puesto	Nivel C.D.	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adscripción Adm.	Grupo	Cuerpo	Titulac.Acad.	Formac.Específ.	Observaciones
23SD001	Secretaría de Dirección	18	3.401,37	N	C	A4	C/D	EX11			

ÁREA 24 E.T.S. DE INGENIERÍA AGRONÓMICA

Código	Denominación puesto	Nivel C.D.	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adscripción Adm.	Grupo	Cuerpo	Titulac.Acad.	Formac.Específ.	Observaciones
24SD001	Secretaría de Dirección	18	3.401,37	N	C	A4	C/D	EX11			

ÁREA 25 E.U. DE INGENIERÍA TÉCNICA CIVIL

Código	Denominación puesto	Nivel C.D.	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adscripción Adm.	Grupo	Cuerpo	Titulac.Acad.	Formac.Específ.	Observaciones
25SD001	Secretaría de Dirección	18	3.401,37	N	C	A4	C/D	EX11			

ÁREA 26 E.T.S. DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN

Código	Denominación puesto	Nivel C.D.	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adscripción Adm.	Grupo	Cuerpo	Titulac.Acad.	Formac.Específ.	Observaciones
26SD001	Secretaría de Dirección	18	3.401,37	N	C	A4	C/D	EX11			

ÁREA 27 DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN

Código	Denominación puesto	Nivel C.D.	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adscripción Adm.	Grupo	Cuerpo	Titulac.Acad.	Formac.Específ.	Observaciones
27AA001	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			

ÁREA 28 DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS

Código	Denominación puesto	Nivel C.D.	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adscripción Adm.	Grupo	Cuerpo	Titulac.Acad.	Formac.Específ.	Observaciones
28AA001	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			

ÁREA 29 DEPARTAMENTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRARIA

Código	Denominación puesto	Nivel C.D.	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adscripción Adm.	Grupo	Cuerpo	Titulac.Acad.	Formac.Específ.	Observaciones
29AA001	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			

ÁREA 30 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

Código	Denominación puesto	Nivel C.D.	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adscripción Adm.	Grupo	Cuerpo	Titulac.Acad.	Formac.Específ.	Observaciones
30AA001	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			

ÁREA 31 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DE LA EMPRESA

Código	Denominación puesto	Nivel C.D.	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adscripción Adm.	Grupo	Cuerpo	Titulac.Acad.	Formac.Específ.	Observaciones
31AA001	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			

ÁREA 32 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

Código	Denominación puesto	Nivel C.D.	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adscripción Adm.	Grupo	Cuerpo	Titulac.Acad.	Formac.Específ.	Observaciones
32AA001	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			

ÁREA 33 DEPARTAMENTO DE ELECTRÓNICA, TECNOLOGÍA DE COMPUTADORAS Y PROYECTOS

Código	Denominación puesto	Nivel C.D.	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adscripción Adm.	Grupo	Cuerpo	Titulac.Acad.	Formac.Específ.	Observaciones
33AA001	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			

AREA 34 DEPARTAMENTO ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIÓN

Código	Denominación puesto	Nivel C.D.	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adscripción Adm.	Grupo	Cuerpo	Titulac.Acad.	Formac.Específ.	Observaciones
34AA001	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			

AREA 35 DEPARTAMENTO DE EXPRESIÓN GRÁFICA

Código	Denominación puesto	Nivel C.D.	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adscripción Adm.	Grupo	Cuerpo	Titulac.Acad.	Formac.Específ.	Observaciones
35AA001	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			

AREA 36 DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA

Código	Denominación puesto	Nivel C.D.	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adscripción Adm.	Grupo	Cuerpo	Titulac.Acad.	Formac.Específ.	Observaciones
36AA001	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			

AREA 37 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE LOS ALIMENTOS Y DEL EQUIPAMIENTO AGRÍCOLA

Código	Denominación puesto	Nivel C.D.	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adscripción Adm.	Grupo	Cuerpo	Titulac.Acad.	Formac.Específ.	Observaciones
37AA001	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			

AREA 38 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE MATERIALES Y FABRICACIÓN

Código	Denominación puesto	Nivel C.D.	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adscripción Adm.	Grupo	Cuerpo	Titulac.Acad.	Formac.Específ.	Observaciones
38AA001	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			

AREA 39 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA

Código	Denominación puesto	Nivel C.D.	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adscripción Adm.	Grupo	Cuerpo	Titulac.Acad.	Formac.Específ.	Observaciones
39AA001	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			

AREA 40 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA

Código	Denominación puesto	Nivel C.D.	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adscripción Adm.	Grupo	Cuerpo	Titulac.Acad.	Formac.Específ.	Observaciones
40AA001	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			

AREA 41 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA

Código	Denominación puesto	Nivel C.D.	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adscripción Adm.	Grupo	Cuerpo	Titulac.Acad.	Formac.Específ.	Observaciones
41AA001	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			

AREA 42 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA, GEOLÓGICA Y CARTOGRÁFICA

Código	Denominación puesto	Nivel C.D.	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adscripción Adm.	Grupo	Cuerpo	Titulac.Acad.	Formac.Específ.	Observaciones
42AA001	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			

AREA 43 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y AMBIENTAL

Código	Denominación puesto	Nivel C.D.	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adscripción Adm.	Grupo	Cuerpo	Titulac.Acad.	Formac.Específ.	Observaciones
43AA001	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			

AREA 44 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TÉRMICA Y DE FLUIDOS

Código	Denominación puesto	Nivel C.D.	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adscripción Adm.	Grupo	Cuerpo	Titulac.Acad.	Formac.Específ.	Observaciones
44AA001	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			

AREA 45 DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA APLICADA Y ESTADÍSTICA

Código	Denominación puesto	Nivel C.D.	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adscripción Adm.	Grupo	Cuerpo	Titulac.Acad.	Formac.Específ.	Observaciones
45AA001	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			

AREA 46 DEPARTAMENTO DE MÉTODOS CUANTITATIVOS E INFORMÁTICOS

Código	Denominación puesto	Nivel C.D.	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adscripción Adm.	Grupo	Cuerpo	Titulac.Acad.	Formac.Específ.	Observaciones
46AA001	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			

AREA 47 DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN VEGETAL

Código	Denominación puesto	Nivel C.D.	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adscripción Adm.	Grupo	Cuerpo	Titulac.Acad.	Formac.Específ.	Observaciones
47AA001	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			

AREA 48 DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

Código	Denominación puesto	Nivel C.D.	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adscripción Adm.	Grupo	Cuerpo	Titulac.Acad.	Formac.Específ.	Observaciones
48AA001	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			

AREA 49 DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA

Código	Denominación puesto	Nivel C.D.	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adscripción Adm.	Grupo	Cuerpo	Titulac.Acad.	Formac.Específ.	Observaciones
49AA001	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			

AREA 50 UNIDAD PREDEPARTAMENTAL DE TECNOLOGÍA NAVAL

Código	Denominación puesto	Nivel C.D.	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adscripción Adm.	Grupo	Cuerpo	Titulac.Acad.	Formac.Específ.	Observaciones
50AA001	Auxiliar Administrativo	16	3.157,92	N	C	A4	D	EX11			

Cartagena, a 30 de diciembre de 2004.—El Rector, **Félix Faura Mateu.**

Anexo II

AREA 06 RELACIONES INTERNACIONALES

Código	Denominación puesto	F.P.	Grupo	Especialidad	Jornada	Observaciones
06TS001	Titulado Superior	C	I		M	Relaciones Internacionales

AREA 09 RECURSOS HUMANOS

Código	Denominación puesto	F.P.	Grupo	Especialidad	Jornada	Observaciones
09TM001	Titulado de Grado Medio	C	II		M/T	Prevención de Riesgos Laborales

AREA 10 GESTIÓN ACADÉMICA

Código	Denominación puesto	F.P.	Grupo	Especialidad	Jornada	Observaciones
10OF001	Oficial	C	IV-A	Perforista-Codificador	M	A extinguir

AREA 12 SERVICIO DE ALUMNOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Código	Denominación puesto	F.P.	Grupo	Especialidad	Jornada	Observaciones
12TM001	Titulado de Grado Medio	C	II		M/T	
12TE002	Técnico Especialista	C	III		M	Actividades Deportivas
12TE003	Técnico Especialista	C	III	Laboratorio	M	

AREA 14 BIBILIOTECA UNIVERSITARIA

Código	Denominación puesto	F.P.	Grupo	Especialidad	Jornada	Observaciones
14TE001	Técnico Especialista Adquisición y Procesos Técnicos	C	III	Bibliotecas	M	
14TE002	Técnico Especialista Información Bibliográfica y Salas	C	III	Bibliotecas	M	
14TE003	Técnico Especialista Información Bibliográfica y Salas	C	III	Bibliotecas	M	
14OF004	Oficial	C	IV-A	Bibliotecas	M	
14OF005	Oficial	C	IV-A	Bibliotecas	M	
14OF006	Oficial	C	IV-A	Bibliotecas	M	
14OF007	Oficial	C	IV-A	Bibliotecas	T	
14OF008	Oficial	C	IV-A	Bibliotecas	T	
14OF009	Oficial	C	IV-A	Bibliotecas	T	
14OF010	Oficial	C	IV-A	Bibliotecas	M/T	

AREA 15 SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA

Código	Denominación puesto	F.P.	Grupo	Especialidad	Jornada	Observaciones
15TS001	Titulado Superior	C	I		M/T	Cálculo y Diseño Técnico
15TS002	Titulado Superior	C	I		M/T	Instrumentación Tecnológica
15TM003	Titulado de Grado Medio	C	II		M/T	Cálculo y Diseño Técnico
15TM004	Titulado de Grado Medio	C	II		M	Cálculo y Diseño Técnico
15TM005	Titulado de Grado Medio	C	II		M/T	Instrumentación Tecnológica
15TE006	Técnico Especialista	C	III	Laboratorio	M/T	Instrumentación Tecnológica
15TE007	Técnico Especialista Taller Reparación y Mant. Equipos Eléctricos	C	III	Oficios	M	Electrónica
15TE008	Técnico Especialista Taller Mecánico Apoyo a la Investigación	C	III	Oficios	M	Mecánica

AREA 16 SERVICIO DE INFORMÁTICA

Código	Denominación puesto	F.P.	Grupo	Especialidad	Jornada	Observaciones
16TM001	Titulado Grado Medio	C	II		M	Diseño y mantenimiento de páginas Web
16TM002	Titulado Grado Medio	C	II		M/T	Instalaciones de Voz y Datos
16TE003	Técnico Especialista	C	III	Operador de Informática	M/T	
16TE004	Técnico Especialista	C	III	Operador de Informática	M/T	
16TE005	Técnico Especialista	C	III	Operador de Informática	M/T	

AREA 17 UNIDAD TÉCNICA

Código	Denominación puesto	F.P.	Grupo	Especialidad	Jornada	Observaciones
17TS001	Titulado Superior	C	I		M/T	Arquitecto o Ingeniero
17TM002	Titulado Grado Medio	C	II		M/T	MantenimientoIngeniero Técnico
17TM003	Titulado Grado Medio	C	II		M/T	Proyectos y ObrasArquitecto Técnico
17TE004	Técnico Especialista	C	III	Oficios	M	Plena Disponibilidad
17TE005	Técnico Especialista	C	III	Oficios	M/T	Mantenimiento
17TE006	Técnico Especialista	C	III	Oficios	M/T	Mantenimiento
17TE007	Técnico Especialista	C	III	Oficios	M/T	Proyectos y Obras
17TE008	Técnico Especialista	C	III	Delineante-Proyectista	M/T	
17OF009	Oficial	C	IV-A	Conductor	M/T	Permiso de conducción «B»
17MZ010	Mozo	C	IV-B	Servicios	M	
17MZ011	Mozo	C	IV-B	Servicios	T	

AREA 18 SERVICIOS GENERALES

Código	Denominación puesto	F.P.	Grupo	Especialidad	Jornada	Observaciones
18TE001	Técnico Especialista	C	III	Servicios	M/T	Campus de Alfonso XIII
18TE002	Técnico Especialista	C	III	Servicios	M/T	Campus Muralla del Mar
18TE003	Técnico Especialista	C	III	Administración	M/T	Residencia Universitaria
18TE004	Técnico Especialista	C	III	Administración	M	Residencia Universitaria
18OF005	Oficial	C	IV-A	Conductor	M/T	Permiso de conducción «B»
						Plena Disponibilidad
18OF006	Oficial	C	IV-A	Conductor	M/T	Permiso de conducción «B»
18OF007	Oficial	C	IV-A	Correos	M	
18OF008	Oficial	C	IV-A	Correos	M	
18OF009	Oficial	C	IV-A	Telefonista	M	
18OF010	Oficial	C	IV-A	Telefonista	T	
18OF011	Oficial	C	IV-A	Telefonista	M/T	
18AS012	Auxiliar	C	IV-B	Servicios	M	Campus de Alfonso XIII
18AS013	Auxiliar	C	IV-B	Servicios	M	Campus de Alfonso XIII
18AS014	Auxiliar	C	IV-B	Servicios	M	Campus de Alfonso XIII
18AS015	Auxiliar	C	IV-B	Servicios	M	Campus de Alfonso XIII
18AS016	Auxiliar	C	IV-B	Servicios	M	Campus de Alfonso XIII
18AS017	Auxiliar	C	IV-B	Servicios	M	Campus de Alfonso XIII
18AS018	Auxiliar	C	IV-B	Servicios	M	Campus de Alfonso XIII
18AS019	Auxiliar	C	IV-B	Servicios	M	Campus de Alfonso XIII
18AS020	Auxiliar	C	IV-B	Servicios	M	Campus de Alfonso XIII
18AS021	Auxiliar	C	IV-B	Servicios	M	Campus de Alfonso XIII
18AS022	Auxiliar	C	IV-B	Servicios	T	Campus de Alfonso XIII
18AS023	Auxiliar	C	IV-B	Servicios	T	Campus de Alfonso XIII
18AS024	Auxiliar	C	IV-B	Servicios	T	Campus de Alfonso XIII
18AS025	Auxiliar	C	IV-B	Servicios	T	Campus de Alfonso XIII
18AS026	Auxiliar	C	IV-B	Servicios	T	Campus de Alfonso XIII
18AS027	Auxiliar	C	IV-B	Servicios	T	Campus de Alfonso XIII
18AS028	Auxiliar	C	IV-B	Servicios	T	Campus de Alfonso XIII
18AS029	Auxiliar	C	IV-B	Servicios	T	Campus de Alfonso XIII
18AS030	Auxiliar	C	IV-B	Servicios	T	Campus de Alfonso XIII
18AS031	Auxiliar	C	IV-B	Servicios	T	Campus de Alfonso XIII
18AS032	Auxiliar	C	IV-B	Servicios	M	Rectorado
18AS033	Auxiliar	C	IV-B	Servicios	T	Rectorado
18AS034	Auxiliar	C	IV-B	Servicios	M	Residencia Universitaria
18AS035	Auxiliar	C	IV-B	Servicios	M	Residencia Universitaria
18AS036	Auxiliar	C	IV-B	Servicios	T	Residencia Universitaria
18AS037	Auxiliar	C	IV-B	Servicios	T	Residencia Universitaria
18AS038	Auxiliar	C	IV-B	Servicios	M	Campus Muralla del Mar
18AS039	Auxiliar	C	IV-B	Servicios	M	Campus Muralla del Mar
18AS040	Auxiliar	C	IV-B	Servicios	M	Campus Muralla del Mar
18AS041	Auxiliar	C	IV-B	Servicios	M	Campus Muralla del Mar
18AS042	Auxiliar	C	IV-B	Servicios	T	Campus Muralla del Mar
18AS043	Auxiliar	C	IV-B	Servicios	T	Campus Muralla del Mar
18AS044	Auxiliar	C	IV-B	Servicios	T	Campus Muralla del Mar

AREA 20 COMUNICACIÓN INTERNA

Código	Denominación puesto	F.P.	Grupo	Especialidad	Jornada	Observaciones
20TS001	Titulado Superior	C	I		M	Comunicación

AREA 27 DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN

Código	Denominación puesto	F.P.	Grupo	Especialidad	Jornada	Observaciones
27TM001	Titulado de Grado Medio	C	II		M	Edificación y Obra Civil

AREA 28 DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS

Código	Denominación puesto	F.P.	Grupo	Especialidad	Jornada	Observaciones
28OF001	Oficial	C	IV-A	Laboratorio	M	Informática

Código	Denominación puesto	F.P.	Grupo	Especialidad	Jornada	Observaciones
AREA 29	DEPARTAMENTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRARIA					
Código	**Denominación puesto**	**F.P.**	**Grupo**	**Especialidad**	**Jornada**	**Observaciones**
29OF001	Oficial	C	IV-A	Laboratorio	M	Actividades Agrarias
AREA 30	DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA					
Código	**Denominación puesto**	**F.P.**	**Grupo**	**Especialidad**	**Jornada**	**Observaciones**
30TM001	Titulado de Grado Medio	C	II		M/T	Empresa
AREA 31	DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DE LA EMPRESA					
Código	**Denominación puesto**	**F.P.**	**Grupo**	**Especialidad**	**Jornada**	**Observaciones**
31TE001	Técnico Especialista	C	III	Laboratorio	M/T	Electricidad y Electrónica
AREA 32	DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD					
Código	**Denominación puesto**	**F.P.**	**Grupo**	**Especialidad**	**Jornada**	**Observaciones**
32TM001	Titulado de Grado Medio	C	II		M	Economía Financiera y Contabilidad
AREA 33	DEPARTAMENTO DE ELECTRÓNICA, TECNOLOGÍA DE COMPUTADORAS Y PROYECTOS					
Código	**Denominación puesto**	**F.P.**	**Grupo**	**Especialidad**	**Jornada**	**Observaciones**
33OF001	Oficial	C	IV-A	Laboratorio	M/T	Electricidad y Electrónica
33OF002	Oficial	C	IV-A	Laboratorio	T	Informática
AREA 34	DEPARTAMENTO DE ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIÓN					
Código	**Denominación puesto**	**F.P.**	**Grupo**	**Especialidad**	**Jornada**	**Observaciones**
34TE001	Técnico Especialista	C	III	Laboratorio	M/T	
AREA 35	DEPARTAMENTO DE EXPRESIÓN GRÁFICA					
Código	**Denominación puesto**	**F.P.**	**Grupo**	**Especialidad**	**Jornada**	**Observaciones**
35OF001	Oficial	C	IV-A	Laboratorio	M/T	Informática
AREA 36	DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA					
Código	**Denominación puesto**	**F.P.**	**Grupo**	**Especialidad**	**Jornada**	**Observaciones**
36TE001	Técnico Especialista	C	III	Laboratorio	M/T	
36OF002	Oficial	C	IV-A	Laboratorio	M/T	Electricidad y Electrónica
AREA 37	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE LOS ALIMENTOS Y DEL EQUIPAMIENTO AGRÍCOLA					
Código	**Denominación puesto**	**F.P.**	**Grupo**	**Especialidad**	**Jornada**	**Observaciones**
37OF001	Oficial	C	IV-A	Laboratorio	M/T	Electricidad y Electrónica
37OF002	Oficial	C	IV-A	Laboratorio	M/T	Electricidad y Electrónica
AREA 38	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE MATERIALES Y FABRICACIÓN					
Código	**Denominación puesto**	**F.P.**	**Grupo**	**Especialidad**	**Jornada**	**Observaciones**
38TE001	Técnico Especialista	C	III	Laboratorio	M/T	
38OF002	Oficial	C	IV-A	Laboratorio	M/T	Fabricación Mecánica
38OF003	Oficial	C	IV-A	Laboratorio	M	Fabricación Mecánica
AREA 39	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA					
Código	**Denominación puesto**	**F.P.**	**Grupo**	**Especialidad**	**Jornada**	**Observaciones**
39TM001	Titulado de Grado Medio	C	II		M/T	Ingeniería de Sistemas y Automática
AREA 40	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA					
Código	**Denominación puesto**	**F.P.**	**Grupo**	**Especialidad**	**Jornada**	**Observaciones**
40TM001	Titulado de Grado Medio	C	II		M/T	Electricidad y Electrónica
40OF002	Oficial	C	IV-A	Laboratorio	M/T	Electricidad y Electrónica
AREA 41	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA					
Código	Denominación puesto	F.P.	Grupo	Especialidad	Jornada	Observaciones
41OF001	Oficial	C	IV-A	Laboratorio	M/T	Electricidad y Electrónica
41OF002	Oficial	C	IV-A	Laboratorio	M/T	Automoción, Mantenimiento y Servicios
AREA 42	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA, GEOLÓGICA Y CARTOGRÁFICA					
Código	**Denominación puesto**	**F.P.**	**Grupo**	**Especialidad**	**Jornada**	**Observaciones**
42OF001	Oficial	C	IV-A	Laboratorio	M/T	Química
42OF002	Oficial	C	IV-A	Laboratorio	M	Edificación y Obra Civil
AREA 43	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y AMBIENTAL					
Código	**Denominación puesto**	**F.P.**	**Grupo**	**Especialidad**	**Jornada**	**Observaciones**
43TM001	Titulado de Grado Medio	C	II		M	
43TE002	Técnico Especialista	C	III	Laboratorio	M	
43TE003	Técnico Especialista	C	III	Laboratorio	M	
43OF004	Oficial	C	IV-A	Laboratorio	M/T	Química

AREA 44 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TÉRMICA Y DE FLUIDOS

Código	Denominación puesto	F.P.	Grupo	Especialidad	Jornada	Observaciones
44OF001	Oficial	C	IV-A	Laboratorio	M/T	Automoción, Mantenimiento y Servicios
44OF002	Oficial	C	IV-A	Laboratorio	M/T	Automoción, Mantenimiento y Servicios
44OF003	Oficial	C	IV-A	Laboratorio	M	Instalaciones de Fluidos

AREA 45 DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA APLICADA Y ESTADÍSTICA

Código	Denominación puesto	F.P.	Grupo	Especialidad	Jornada	Observaciones
45OF001	Oficial	C	IV-A	Laboratorio	M/T	Informática

AREA 46 DEPARTAMENTO DE MÉTODOS CUANTITATIVOS E INFORMÁTICOS

Código	Denominación puesto	F.P.	Grupo	Especialidad	Jornada	Observaciones
46OF001	Oficial	C	IV-A	Laboratorio	M/T	Informática

AREA 47 DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN VEGETAL

Código	Denominación puesto	F.P.	Grupo	Especialidad	Jornada	Observaciones
47TE001	Técnico Especialista	C	III	Laboratorio	M	Actividades Agrarias
47OF002	Oficial	C	IV-A	Laboratorio	M	Actividades Agrarias

AREA 48 DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

Código	Denominación puesto	F.P.	Grupo	Especialidad	Jornada	Observaciones
48TM001	Titulado de Grado Medio	C	II		M/T	Informática
48TM002	Titulado de Grado Medio	C	II	Laboratorio	M/T	Teoría de la Señal y Radiocomunicaciones
48TE003	Técnico Especialista	C	III	Laboratorio	M/T	Informática

AREA 49 DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA

Código	Denominación puesto	F.P.	Grupo	Especialidad	Jornada	Observaciones
49TE001	Técnico Especialista	C	III	Laboratorio	M/T	
49TE002	Técnico Especialista	C	III	Laboratorio	M/T	Informática

AREA 50 UNIDAD PREDEPARTAMENTAL DE TECNOLOGÍA NAVAL

Código	Denominación puesto	F.P.	Grupo	Especialidad	Jornada	Observaciones
50OF001	Oficial	C	IV-A	Laboratorio	M	Automoción, Mantenimiento y Servicios

AREA 51 FINCA EXPERIENCIAS AGRARIAS

Código	Denominación puesto	F.P.	Grupo	Especialidad	Jornada	Observaciones
51TM001	Titulado Grado Medio	C	II		M	Actividades Agrarias
51TE002	Técnico Especialista	C	III		M	Actividades Agrarias
51OF003	Oficial	C	IV-A		M	Actividades Agrarias
51MZ004	Mozo	C	IV-B		M	Actividades Agrarias

Cartagena a 30 de diciembre de 2004.—El Rector, **Félix Faura Mateu.**

—

Consejería de Educación y Cultura

Universidad de Murcia

775 Resolución de 7 de enero de 2005, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra a D. Alberto Cámara Botía, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social».

Vista la propuesta elevada por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 7 de septiembre de 2004 (B.O.E. 17-09-2004), para la provisión de la plaza de Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social», adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, a favor de D. Alberto Cámara Botía, y habiendo cumplido el interesado los requisitos a que alude el artículo 15 del Real Decreto 774/2002 , de 26 de julio y la base segunda de la convocatoria,

He resuelto, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, nombrar a D. Alberto Cámara Botía, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social», adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia.

Murcia, 7 de enero de 2005.—El Rector, **José Ballesta Germán.**

Consejería de Trabajo y Política Social

Instituto de Seguridad y Salud Laboral

746 Resolución del Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de las subvenciones concedidas en el cuarto trimestre del año 2004 por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2 del Decreto Legislativo número 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia», se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la relación de las subvenciones y ayudas, concedidas por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral durante el cuarto trimestre del año 2004, con cargo a los presupuestos del mismo. El contenido y datos de la relación se expresan en Anexos adjuntos a esta Resolución.

Murcia, 13 de enero de 2005.—El Director Del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, **Francisco Moreno García.**

ANEXO I
Programa 1º.: Subvenciones a Corporaciones Locales.

Partida Presupuestaria	Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida	Finalidad
52.00.315B.465.00	AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE	1.800,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.465.00	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	5.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.465.00	AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN	4.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.465.00	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	4.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.465.00	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	1.800,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.465.00	AYUNTAMIENTO DE OJÓS	1.800,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.465.00	AYUNTAMIENTO DE BULLAS	4.500,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.465.00	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	5.500,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.465.00	AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ	1.650,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.465.00	AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ	1.275,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.465.00	AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ	825,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.465.00	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO	4.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.465.00	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	6.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.465.00	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	7.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.465.00	AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	3.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.465.00	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ	6.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.465.00	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	6.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.465.00	AYUNTAMIENTO DE RICOTE	1.800,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.465.00	AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS	7.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.465.00	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	7.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.465.00	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	3.888,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.465.00	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	6.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Partida Presupuestaria	Beneficiario	Cantidad Concedida	Finalidad
52.00.315B.465.00	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	10.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.465.00	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS	5.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.465.00	AYUNTAMIENTO DE MULA	4.999,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.465.00	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	4.500,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.465.00	AYUNTAMIENTO DE PLIEGO	2.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.465.00	AYUNTAMIENTO DE ULEA	1.800,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.465.00	AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA	4.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.465.00	AYUNTAMIENTO DE ABARÁN	4.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.465.00	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	4.999,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.

ANEXO II
Programa 2º.: Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro.

Partida Presupuestaria	Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida	Finalidad
52.00.315B.485.02	F.U.I. REAL SOCIEDAD ECONÓMICA CARTHAGINENSE DE AMIGOS DEL PAIS (ECONOMICA)	6.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.485.02	UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE MURCIA (UPA)	4.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.485.02	SINDICATO DE ENFERMERÍA SATSE	1.500,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.485.02	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE INVESTIGACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DEL MÁRMOL Y PIEDRA	6.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.485.02	CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA - CROEM-	12.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.485.02	ASOCIACIÓN DE CARNICEROS DE LA REGIÓN DE MURCIA	3.800,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Partida Presupuestaria	Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida	Finalidad
52.00.315B.485.02	FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA	1.883,03 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.485.02	FEAPS REGIÓN DE MURCIA (FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA)	10.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.485.02	FEDERACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	3.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.485.02	ASOCIACIÓN REGIONAL DE EMPRESAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS ADEA ASAJA DE MURCIA.	10.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.485.02	ASOCIACIÓN TUTELAR DEL MINUSVÁLIDO (ASTUS)	5.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.485.02	CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE DE FUNCIONARIOS CSI-CSIF UNIÓN AUTONÓMICA DE MURCIA	3.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.485.02	ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	4.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.485.02	ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR (AIDEMAR)	2.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.485.02	CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE LORCA -CECLOR-	6.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.485.02	COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	6.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.485.02	ASOCIACIÓN MURCIANA DE EMPRESARIOS DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS -AMEMOT-	3.800,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.485.02	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL DEL SUR -ATTESUR-	4.600,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.485.02	ASOCIACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DE LA MADERA (AREMA)	9.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.

SUBVENCIONESINSTITUTO

Partida Presupuestaria	Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida	Finalidad
52.00.315B.485.02	ASOCIACION DE DISCAPACITADOS FISICOS DE TOTANA (MIFITO)	2.715,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.485.02	FEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE TRANSPORTE DE MURCIA (FROET)	228,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.485.02	FEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE TRANSPORTE DE MURCIA (FROET)	228,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.485.02	FEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE TRANSPORTE DE MURCIA (FROET)	228,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.485.02	FEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE TRANSPORTE DE MURCIA (FROET)	228,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.485.02	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MURCIA. (UGT)	4.400,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.485.02	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MURCIA. (UGT)	6.400,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.485.02	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MURCIA. (UGT)	3.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.485.02	FEDERACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DEL METAL (FREMM)	4.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.485.02	FEDERACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DEL METAL (FREMM)	4.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.485.02	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	12.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.485.02	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	12.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.485.02	UCOMUR (UNION DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGION DE MURCIA)	3.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.

SUBVENCIONESINSTITUTO

Partida Presupuestaria	Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida	Finalidad
52.00.315B.485.02	UCOERM (UNIÓN DE COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA DE LA REGIÓN DE MURCIA)	6.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.485.02	ASPRAMUR (ASOCIACIÓN DE ENTIDADES ACREDITADAS COMO SERVICIO DE PREVENCIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA)	3.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.485.02	SINDICATOS DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA REGIÓN MURCIANA INTERSINDICAL - STERN -	1.200,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.485.02	UNIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	15.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.485.02	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL REGIÓN DE MURCIA (AMUSAL)	7.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.485.02	FECAMUR UNIÓN DE COOPERATIVAS.	900,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.485.02	FECAMUR UNIÓN DE COOPERATIVAS.	900,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.485.02	FECAMUR UNIÓN DE COOPERATIVAS.	900,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.485.02	FECAMUR UNIÓN DE COOPERATIVAS.	900,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Realización de la Primera Auditoría Externa por los servicios de prevención mancomunados integrados mayoritariamente por pymes.

Partida Presupuestaria	Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida	Finalidad
52.00.315B.485.02	FEDERACIÓN EMPRESARIAL DE SERVICIOS AL TRANSPORTE (FESET)	5.200,70 €	Realización de la Primera Auditoría Externa
52.00.315B.485.02	FEDERACIÓN EMPRESARIAL DE SERVICIOS A LA CONSTRUCCIÓN (FESEC)	1.717,50 €	Realización de la Primera Auditoría Externa

ANEXO III
Programa 3º.: Ayudas a Empresas y Entidades Privadas para acciones de prevención de riesgos laborales.

Partida Presupuestaria	Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida	Finalidad
52.00.315B.475.01	PLÁSTICOS ROMERO S.A.	3.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.475.01	GOLDEN FOODS S.A.	2.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.475.01	G´S ESPAÑA S.L.	7.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.475.01	REVISUR S.L.	1.454,69 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.475.01	INDUSTRIA JABONERA LINA S.A.	6.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.475.01	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MURCIA S.A. (EMUASA)	6.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.475.01	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MURCIA S.A. (EMUASA)	2.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.475.01	CENTRO DE FORMACIÓN FEDERACIÓN MINEROMETALÚRGICA REGIÓN DE MURCIA	3.738,83 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.475.01	AMYCA S. COOP.	1.312,22 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.475.01	AMYCA S. COOP.	600,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.475.01	AMYCA S. COOP.	244,26 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.475.01	AMYCA S. COOP.	247,90 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.475.01	CENTRO DE FORMACIÓN FEDERACIÓN MINEROMETALÚRGICA REGIÓN DE MURCIA	2.093,60 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Partida Presupuestaria	Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida	Finalidad
52.00.315B.475.01	FORMACIÓN, EMPLEO Y COMERCIALIZACIÓN S.A. (FEYCSA)	10.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.475.01	F.A.J. INGENIEROS S.A.	2.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.475.01	PLASBEL PLÁSTICOS S.A.	3.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.475.01	INTERMEDIA S. COOP.	9.999,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.475.01	FOMENTO EMPRESARIAL DE MURCIA S.L.	12.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.475.01	SANATORIO MESA DEL CASTILLO	2.500,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.475.01	AGROSERVICIOS MURCIANOS, S.A.	10.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.475.01	AGROSERVICIOS MURCIANOS, S.A.	10.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.475.01	SICO INGENIERÍA Y SEGURIDAD S.L.	12.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.475.01	PASCUAL HERMANOS S.A.	1.720,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.475.01	URDEMA, S.A	6.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.475.01	BIOFERMA MURCIA S.A	4.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.475.01	GESTOMUR 2000 S.L.	1.200,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.475.01	GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L.	4.000,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.475.01	DESARROLLO INTEGRAL DE PROYECTO DE OBRA PÚBLICA S.A. (DIPSA)	2.200,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.475.01	JUVER ALIMENTACIÓN S.A.	3.978,23 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Partida Presupuestaria	Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida	Finalidad
52.00.315B.475.01	JUVER ALIMENTACIÓN S.A.	420,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.475.01	JUVER ALIMENTACIÓN S.A.	281,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
52.00.315B.475.01	JUVER ALIMENTACIÓN S.A.	281,00 €	Promoción, Fomento y Difusión en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Realización de la Primera Auditoría Externa por los servicios de prevención mancomunados integrados mayoritariamente por pymes.

Partida Presupuestaria	Entidad Beneficiaria.	Cantidad Concedida	Finalidad
52.00.315B.475.01	FOMENTO EMPRESARIAL DE MURCIA S.L.	9.000,00 €	Realización de la Primera Auditoría Externa

Contratación de Trabajadores con dedicación exclusiva a actividades de prevención, con formación de nivel superior o intermedio en prevención de riesgos laborales.

Partida Presupuestaria	Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida	Finalidad
52.00.315B.775.08	GRUPO HORTOFRUTÍCOLA PALOMA S.A.	4.000,00 €	Contratación de técnicos en P.R.L.
52.00.315B.775.08	FORMACIÓN, EMPLEO Y COMERCIALIZACIÓN S.A. (FEYCSA)	1.050,00 €	Contratación de técnicos en P.R.L.
52.00.315B.775.08	URDEMA, S.A	2.100,00 €	Contratación de técnicos en P.R.L.
52.00.315B.775.08	SINAC RIESGOS LABORALES S.L.L.	2.100,00 €	Contratación de técnicos en P.R.L.
52.00.315B.775.08	PRILANOR S.L.L.	4.000,00 €	Contratación de técnicos en P.R.L.
52.00.315B.775.08	CONTROL Y CORRECCIÓN DE RIESGOS S.A.	4.000,00 €	Contratación de técnicos en P.R.L.
52.00.315B.775.08	GABINETE DE PREVENCIÓN LABORAL S.L. (G.P.L.)	2.100,00 €	Contratación de técnicos en P.R.L.
52.00.315B.775.08	GABINETE DE PREVENCIÓN LABORAL S.L. (G.P.L.)	4.000,00 €	Contratación de técnicos en P.R.L.

Partida Presupuestaria	Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida	Finalidad
52.00.315B.775.08	SINAC RIESGOS LABORALES S.L.L.	4.000,00 €	Contratación de técnicos en P.R.L.
52.00.315B.775.08	CONTROL Y CORRECCIÓN DE RIESGOS S.A.	2.100,00 €	Contratación de técnicos en P.R.L.
52.00.315B.775.08	URBANIZACIONES, VIADUCTOS Y SANEAMIENTOS, S.L.	4.000,00 €	Contratación de técnicos en P.R.L.
52.00.315B.775.08	CONTRATAS INTERVÍAS DEL LEVANTE S.L.	3.534,00 €	Contratación de técnicos en P.R.L.

ANEXO IV
Becas a alumnos de cursos de formación de nivel superior en prevención de riesgos laborales.

Partida Presupuestaria	Beneficiario	Cantidad Concedida	Finalidad
52.00.315B.483.10	JUAN LUIS VERA GONZÁLEZ	811,00 €	Becas a alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL.
52.00.315B.483.10	Mª DOLORES MEROÑO GONZÁLEZ	1.141,00 €	Becas a alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL.
52.00.315B.483.10	MARÍA DEL MAR MIRAS MOLINA	1.100,00 €	Becas a alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL.
52.00.315B.483.10	CRISTOBAL JAVIER SOLANO NAVARRO	601,00 €	Becas a alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL.
52.00.315B.483.10	MARÍA TERESA ROBLES GRACIA	935,00 €	Becas a alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL.
52.00.315B.483.10	JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ SANZ	187,00 €	Becas a alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL.
52.00.315B.483.10	MARÍA JOSÉ GIL ORTIZ	900,00 €	Becas a alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL.
52.00.315B.483.10	MARTA FERNÁNDEZ DOCAMPO	600,00 €	Becas a alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL.
52.00.315B.483.10	CARMEN MARÍA GIL ORTIZ	900,00 €	Becas a alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL.
52.00.315B.483.10	DOMINGO JESÚS GARCÍA GARCÍA	600,00 €	Becas a alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL.
52.00.315B.483.10	DELIA GÓMEZ HERNÁNDEZ	935,00 €	Becas a alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL.
52.00.315B.483.10	Mª ENCARNACIÓN MUÑOZ GÓMEZ	935,00 €	Becas a alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL.
52.00.315B.483.10	ARACELI LÓPEZ HERNÁNDEZ	721,00 €	Becas a alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL.
52.00.315B.483.10	CRISTINA HIDALGO SÁNCHEZ	187,00 €	Becas a alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL.

Partida Presupuestaria	Beneficiario	Cantidad Concedida	Finalidad
52.00.315B.483.10	NURIA MORENO ANDRÉS	485,00 €	Becas a alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL.
52.00.315B.483.10	ADORACIÓN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	300,00 €	Becas a alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL.
52.00.315B.483.10	FRANCISCO JAVIER SANTOS GARCÍA	900,00 €	Becas a alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL.
52.00.315B.483.10	JOSEFINA MATEOS FERNÁNDEZ	900,00 €	Becas a alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL.
52.00.315B.483.10	IRENE FABIOLA MARTÍNEZ MORENO	187,00 €	Becas a alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL.
52.00.315B.483.10	JUANA GONZALEZ ORTEGA	935,00 €	Becas a alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL.
52.00.315B.483.10	CRISTINA MARÍN ROMÁN	522,00 €	Becas a alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL.
52.00.315B.483.10	MANUEL HERNÁNDEZ COLLADOS	1.500,00 €	Becas a alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL.
52.00.315B.483.10	JOSÉ GONZÁLEZ CARPENA	1.300,00 €	Becas a alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL.
52.00.315B.483.10	EDUARDO ROJO LLORET	935,00 €	Becas a alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL.
52.00.315B.483.10	GLORIA FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	935,00 €	Becas a alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL.
52.00.315B.483.10	ROSARIO SERNA PELLICER	1.450,00 €	Becas a alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL.
52.00.315B.483.10	Mª JOSÉ SÁNCHEZ BELCHÍ	935,00 €	Becas a alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL.
52.00.315B.483.10	JOSÉ DAVID RODRIGUEZ DELGADO	912,00 €	Becas a alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL.
52.00.315B.483.10	CRISTINA HIDALGO SÁNCHEZ	335,00 €	Becas a alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL.
52.00.315B.483.10	SUSANA PÉREZ GÓMEZ	1.100,00 €	Becas a alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL.
52.00.315B.483.10	EVA MARÍA SERNA RAMÍREZ	721,00 €	Becas a alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL.
52.00.315B.483.10	CARLOS RUIPÉREZ HERNÁNDEZ	1.125,00 €	Becas a alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL.
52.00.315B.483.10	ANA MARÍA CARPENA SORIANO	600,00 €	Becas a alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL.
52.00.315B.483.10	MARIA DEL MAR RIQUELME SANDOVAL	900,00 €	Becas a alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL.
52.00.315B.483.10	JUAN JOSÉ MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	1.300,00 €	Becas a alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL.
52.00.315B.483.10	ROSARIO CRUZ DÍAZ MADRID	1.141,00 €	Becas a alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL.
52.00.315B.483.10	ROCIO GARCÍA-CARREÑO PLAZAS	1.141,00 €	Becas a alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL.
52.00.315B.483.10	ENRIQUE GÓMEZ GÓMEZ	900,00 €	Becas a alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL.
52.00.315B.483.10	MARÍA CARMEN TALAVERA GARCÍA	300,00 €	Becas a alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL.
52.00.315B.483.10	ARTURO GÓMEZ ARAEZ	600,00 €	Becas a alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL.

Partida Presupuestaria	Beneficiario	Cantidad Concedida	Finalidad
52.00.315B.483.10	CRISTINA HIERRO MARTÍN	935,00 €	Becas a alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL.
52.00.315B.483.10	FRANCISCO JAVIER CALVO MARTÍNEZ	900,00 €	Becas a alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL.
52.00.315B.483.10	VIRGINIA RUIZ MARTÍNEZ	935,00 €	Becas a alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL.
52.00.315B.483.10	OSCAR GONZÁLEZ SALAS	750,00 €	Becas a alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL.
52.00.315B.483.10	RAÚL MORENO GIL	900,00 €	Becas a alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL.
52.00.315B.483.10	ROSA MARÍA SÁNCHEZ CARRILLO	1.200,00 €	Becas a alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL.
52.00.315B.483.10	MARIANA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	307,00 €	Becas a alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL.
52.00.315B.483.10	ISABEL MARÍA CLEMENTE DÍAZ	850,00 €	Becas a alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL.
52.00.315B.483.10	ANA MARÍA GONZÁLEZ MANZANARES	1.400,00 €	Becas a alumnos de Cursos de Formación de Nivel Superior en PRL.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

659 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «L.A.M.T. 20 KV interconexión L/ Estrecho Marín 20 KV – L/ Fortuna 20 KV» en el término municipal de Molina de Segura y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expte. 3E03AT8144 iniciado por la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con C.I.F. nº A-95075578 y domicilio a efectos de notificaciones en Murcia, Avda. de los Pinos, nº 7, C.P.:30.009, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa presentó solicitud el 28 de octubre de 2003, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «L.A.M.T. 20 KV interconexión L/ Estrecho Marín 20 KV – L/ Fortuna 20 KV» situada en el Paraje El Rellano en el término municipal de Molina de Segura, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, con la finalidad de mejorar el suministro eléctrico en la zona.

Segundo: Que la solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero: Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. nº 173 de 28 de julio de 2004, en el diario La Opinión de 24 de junio de 2004 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Molina de Segura, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 20 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, no constando en el expediente que se hayan presentado alegaciones al mismo por parte de los propietarios de los bienes y derechos afectados ni por otros particulares.

Cuarto.: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la solicitud presentada.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa para la construcción, aprobación del proyecto de ejecución y reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación

eléctrica de alta tensión de distribución en virtud de lo dispuesto en el art. 3.3.c) de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el art. 20 del Decreto nº 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por Decreto 76/2003, de 11 de julio.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas aéreas de alta tensión; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado R.D. 1955/2000 y que durante el plazo a que ha sido sometido a información pública el expediente, no consta que se hayan presentado alegaciones al proyecto por parte de los propietarios de los bienes y derechos afectados, ni por otros particulares

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas, y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 2.a) del artículo 53 de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía.

Resuelvo

Primero: Autorizar administrativamente a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «L.A.M.T. 20 KV interconexión L/ Estrecho Marín 20 KV – L/ Fortuna 20 KV», situada en el Paraje El Estrecho, en el término municipal de Molina de Segura y cuya finalidad es la mejora del suministro eléctrico en la zona.

Segundo: Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica antes mencionada, cuyas características principales son las siguientes:

· **Línea Eléctrica.**

- Tipo: Aérea.
- Tensión de suministro: 20 KV.
- N.º de circuitos: Uno.
- Longitud: 1.915 mts.
- Origen: Apoyo existente en L/ Estrecho Marín.
- Final: Apoyo existente en L/ Fortuna.
- Conductores: LA-56.
- Aisladores: 2U 70 BS.
- Apoyos: Metálicos de celosía.

Tercero: Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de distribución que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectado, relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente tercero, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto: Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

a) Las instalaciones se tendrán que realizar de acuerdo con el proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Luis Perea Ramírez, y visado por el colegio profesional correspondiente, que ha servido de base para la tramitación del expediente y con las variaciones que, si procede, se soliciten y autoricen.

b) La empresa titular será responsable del uso, la conservación y el mantenimiento, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

c) El plazo para la realización de las instalaciones será de seis meses, a partir de la fecha real de ocupación de las fincas que han de ser afectadas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la autorización de explotación.

d) La Dirección General de Industria, Energía y Minas, podrá realizar durante las obras y una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias, en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

e) Con esta finalidad, el titular de la instalación comunicará a esta Dirección General el inicio de las obras, las incidencias dignas de referencia durante su curso, así como su finalización. Junto con la comunicación de la finalización de las obras se adjuntará el certificado de dirección técnica y finalización de la instalación, que acredite que ésta se ajusta al proyecto

aprobado, que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes referenciadas y, si procede, se adjuntarán las actas de pruebas realizadas.

f) La Administración dejará sin efecto la presente Resolución por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes

g) Esta autorización, se otorga sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras autorizaciones y licencias de otros organismos o entidades públicas, necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

Quinto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto: Notifíquese a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, y a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada y a los interesados en el expediente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 26 de octubre de 2004.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

Consejería de Economía, Industria e Innovación

732 Orden de 20 de enero de 2005, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas destinadas a Universidades y centros públicos de investigación, para la realización de proyectos de investigación y desarrollo en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2003-2006, para el ejercicio 2005.

La Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, asigna en el Programa 542C determinados créditos destinados a Investigación e Innovación Tecnológica.

El Plan Estratégico Adaptado de la Región de Murcia 2004-2006 establece en su punto crítico 5.º el Plan de Acción 5.1.3. «Estrechar los vínculos entre los Centros de Investigación y Centros Tecnológicos y las Empresas», con el que se pretende potenciar la generación de conocimiento científico-tecnológico de una forma acorde a las necesidades del tejido productivo de la Región de Murcia.

El Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2003-2006, en adelante, el Plan, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2003, supone un salto cualitativo en el camino de las actuaciones emprendidas y pretende aglutinar de forma sinérgica todas las actuaciones que en materia de ciencia y tecnología realizan los distintos departamentos de la Administración Regional y los diferentes agentes implicados de la sociedad.

El Programa I «Generación de conocimiento científico de excelencia» del Plan apuesta por el conocimiento como motor del desarrollo económico, social y cultural y en su línea 2 recoge que se potenciará la aparición de sistemas cooperativos que sentarán las bases de una nueva filosofía de trabajo en red al servicio de la sociedad en general y, muy especialmente, del sector empresarial.

Esta convocatoria de ayudas tiene como finalidad potenciar la colaboración entre universidades y centros públicos de investigación con empresas en desarrollos estratégicos para la Región, a través de proyectos de investigación en ámbitos prioritarios del Plan.

La presente Orden se dicta al amparo de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en aplicación de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidas en el artículo 62.1, de la citada Ley de Hacienda, se hace necesario establecer las

bases reguladoras y la correspondiente convocatoria de ayudas para su solicitud y concesión que, en cuanto al procedimiento de reintegro y al régimen de infracciones y sanciones, se acogerán a lo dispuesto en la mencionada Ley General de Subvenciones, en cumplimiento de lo preceptuado en su Disposición Transitoria Segunda, apartados 3 y 4.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y alcance.

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones de la Consejería de Economía, Industria e Innovación durante el año 2005, destinadas a la realización de proyectos de investigación y desarrollo (I+D) encuadrados en alguna de las áreas prioritarias del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2003-2006:

a) Agroalimentación.

b) Ciencias de la Vida.

c) Energía, Medio Ambiente y Recursos Hídricos.

d) Ingeniería, Diseño y Producción Industrial.

e) Química y Materiales.

f) Tecnologías de la Sociedad de la Información.

2.- Dentro de estos proyectos quedarán incluidos:

a) Proyectos de investigación aplicada, entendiendo por tales, los trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos dirigidos fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.

b) Proyectos de desarrollo tecnológico, entendiendo por tales, los trabajos sistemáticos que aprovechan los conocimientos existentes obtenidos de la investigación y/o la experiencia práctica, y dirigidos a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes.

3.- Quedarán excluidos:

a) Proyectos de investigación básica, entendiéndose por tales, los trabajos experimentales o teóricos emprendidos principalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de los fenómenos y hechos observables sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada.

b) Proyectos de formación y difusión del conocimiento.

c) Proyectos de comercialización.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

1.- La financiación de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria de la Consejería de Economía, Industria e Innovación para el año 2005: Sección 16, Servicio 02, Programa 542C, Partida presupuestaria de gasto 787.00, Proyecto 34408 «Subvenciones y ayudas para actividades de I+D+I a Centros de Investigación», dotado con 568.000 euros.

2.- Las subvenciones que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia competitiva y objetividad en la concesión.

Artículo 3. Beneficiarios y sus requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden las Universidades y Centros Públicos de Investigación de la Región de Murcia.

2.- Los centros solicitantes deberán estar constituidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, poseer personalidad jurídica propia y encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 65 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

3.- Los centros solicitantes deberán suscribir contratos para la cofinanciación del proyecto con, al menos, una empresa con establecimiento productivo en la Región de Murcia, interesada en los resultados de la investigación. La aportación empresarial no podrá ser inferior al 30% del importe total del proyecto según los conceptos relacionados en el artículo 6.5 de la presente Orden.

4.- Todos los resultados, tangibles e intangibles, así como los derechos de propiedad industrial derivados del desarrollo del proyecto corresponderán al centro beneficiario de la subvención, con el compromiso de dar amplia difusión a los resultados que no puedan generar este tipo de derechos.

5.- A los efectos del concepto de beneficiario se considerará que el concepto de empresa en el campo del Derecho de la competencia comprende a todo sujeto que ejerce una actividad económica, independientemente de su forma jurídica y de su tipo de financiación.

Artículo 4. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1.- La solicitud de ayuda se ajustará al modelo de solicitud que figura como Anexo I de la presente Orden y se presentará en el Registro General de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, calle San Cristóbal, 6, 30001 Murcia, en el Registro General de la Comunidad Autónoma, calle Acisclo Díaz, s/ n,

30071 Murcia, en las Ventanillas Únicas existentes en los Ayuntamientos de la Región o, en su defecto, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.-La solicitud deberá ir acompañada de original o copia compulsada de la siguiente documentación:

a) Declaración del solicitante en que se hagan constar las ayudas o subvenciones solicitadas u obtenidas de cualquiera otra Administración o entes públicos, nacionales o internacionales, relacionadas con el proyecto, y en su caso la cuantía de las mismas, así como declaración de no haber iniciado las inversiones o gastos objeto del proyecto, de acuerdo al Anexo II.

b) Memoria detallada del proyecto a desarrollar, que habrá de contemplar, como mínimo, los aspectos detallados en el Anexo III.

c) Curriculum vitae del investigador principal, según el modelo normalizado del Ministerio de Educación y Ciencia, e historial científico colectivo del resto de los miembros del equipo investigador.

d) Presupuesto de gastos detallado según modelo del Anexo IV. Se acompañará oferta o factura pro-forma del proveedor para todas las adquisiciones de bienes de equipo o subcontrataciones necesarias para la realización del proyecto. En el caso de que el precio de éstas supere los 6.000 euros se presentarán ofertas o facturas pro-forma de tres posibles proveedores, debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la oferta económica más ventajosa. En el caso de subcontrataciones cuyo coste supere los 12.000 euros se presentará, además, solicitud de autorización previa de la subcontratación.

No existirá obligación de presentar tres ofertas o facturas pro-forma cuando, por las especiales características de los productos o servicios presupuestados, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o los presten, debiendo quedar justificada esta circunstancia en la memoria del proyecto.

e) Declaración de conformidad de los otros centros involucrados, cuando se trate de proyecto en colaboración, según el modelo del Anexo V.

f) Declaración de conformidad de la empresa colaboradora, según el modelo del Anexo VI.

4.- El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día de entrada en vigor de la presente Orden y concluirá transcurrido un mes desde dicha fecha.

5.- Los anexos a que se refiere este artículo estarán disponibles en la página electrónica de la Consejería de Economía, Industria e Innovación (http://www.carm.es/eii) desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden.

También podrán ser solicitados por los interesados a la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información. (Tlf.: 968-36 61 17)

6.- La presentación de solicitud a esta convocatoria implica la aceptación de las presentes bases y de las obligaciones establecidas en las mismas.

Artículo 5. Requisitos de los proyectos.

Los proyectos presentados a esta convocatoria de subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- No podrá solicitarse ayuda al amparo de la presente convocatoria para los mismos proyectos, o sustancialmente idénticos, que hayan obtenido ayudas en convocatorias anteriores, salvo que se acredite suficientemente la necesaria continuidad de los mismos.

2.- Los proyectos se han de realizar en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

3.- Los proyectos deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki (Asamblea Médica Mundial), en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación biomédica, la protección de datos de carácter personal y la bioética.

4.- Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras de origen humano deberán acompañar la preceptiva autorización emitida por el Comité de Ética del Centro en que se vaya a realizar el estudio, constituido de acuerdo a la normativa legal vigente. La autorización deberá ser expedida por el Presidente o el Secretario de dicho Comité, y en ella se hará constar la referencia al acta de la sesión en la que se tomó el acuerdo.

5.- Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y en particular en el Real Decreto 223/1988, de 14 de marzo, sobre Protección de los Animales Utilizados para Experimentación y otros Fines Científicos.

6.- Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, sobre la Utilización Confinada, Liberación Voluntaria y Comercialización de Organismos Modificados Genéticamente, y en el Reglamento que lo desarrolla.

7.- Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en los Reales Decretos que la desarrollan en cuanto a los riegos relacionados con la exposición a agentes biológicos.

Artículo 6. Cuantías máximas de las subvenciones y conceptos susceptibles de subvención.

1.- La cuantía de las subvenciones a otorgar será fijada, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias

existentes, hasta el 100 por 100 de los costes subvencionables para cada petición, con un máximo de 75.000 euros por proyecto.

En todo caso, cuando exista concurrencia con otras ayudas, la cuantía no podrá superar el total de costes del proyecto sufragado por el centro de investigación, de conformidad con el artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2.-Se consideran costes subvencionables los imputables a los centros de investigación en los siguientes conceptos:

a) Recursos humanos: Costes de personal de nueva contratación ocasionados por la participación en el proyecto de personal en régimen de contratación temporal, ajeno al vinculado estatutaria o contractualmente con el organismo participante.

b) Material inventariable: Costes de material científico-técnico adquirido para el desarrollo del proyecto, en la medida en que tales bienes se destinen a la actividad de investigación propuesta.

c) Subcontrataciones: Costes externos de los servicios utilizados exclusivamente para la actividad subvencionada, cuyo importe no podrá superar el 50% del coste subvencionable del proyecto.

d) Costes de materiales fungibles exclusivamente utilizados y necesarios para el desarrollo del proyecto subvencionado, así como, los costes de utilización de servicios generales de apoyo a la investigación.

e) Otros gastos, cuyo importe conjunto subvencionable no podrá superar el 10% del coste subvencionable del proyecto:

- Costes derivados de asistencia a congresos, reuniones científico-técnicas y seminarios cuyo contenido esté íntimamente relacionado con el proyecto a desarrollar.

- Otros gastos de funcionamiento directamente derivados de la actividad subvencionada.

- Viajes y dietas.

f) Costes indirectos: hasta un máximo del 10% del total de los costes subvencionables.

3.- No se considerarán subvencionables los siguientes conceptos:

a) Costes de personal contratado por los centros de investigación con anterioridad a la fecha de la entrada en vigor de la presente Orden.

b) Los costes imputables a las empresas vinculadas al proyecto.

c) Los gastos financieros de cualquier naturaleza ocasionados como consecuencia de la inversión.

d) Los recursos informáticos que no estén expresamente dedicados al fin que motiva la solicitud

e) Material de oficina.

f) Las inversiones en equipos usados.

g) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos y/o inmuebles.

4.- Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

5.- A los efectos de cómputo de la aportación empresarial se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

a) Aportaciones dinerarias.

b) Costes de personal de nueva contratación para la realización del proyecto.

c) Amortización de equipamiento científico-técnico en función de su uso en el proyecto.

d) Costes de materiales fungibles necesarios e imprescindibles utilizados para el desarrollo del proyecto, valorados a costes de productor, en el caso de ser producidos por la propia empresa.

e) Viajes y dietas del personal de la empresa imputables al desarrollo del proyecto.

El importe de la suma de los dos últimos conceptos no podrá superar el 30% del total de la aportación empresarial.

Artículo 7. Instrucción, criterios para la evaluación de las solicitudes y concesión de las subvenciones.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- Si, analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, el órgano encargado de la instrucción requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución del Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El órgano de instrucción procederá a verificar, mediante la revisión de la documentación presentada, el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de esta Orden.

A continuación, se procederá por personal competente del órgano instructor a elaborar un informe sobre cada uno de los proyectos que cumplan con todos los requisitos anteriores. Dicho informe versará sobre la adecuación del proyecto a la finalidad de la subvención, sobre los gastos que son subvencionables y sobre el grado de cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 6 de este artículo, mediante cuantificación de los mismos.

4.- A la Comisión de Evaluación, creada al efecto por la presente Orden, deben presentarse todos aquellos expedientes en los que se haya elaborado el informe técnico correspondiente, favorable o desfavorable. Dicha Comisión, a la vista de la documentación y de los informes aportados, realizará una evaluación de los proyectos. El resultado de las deliberaciones se reflejará en un acta en el que se haga constar los expedientes aprobados indicando la ayuda propuesta y los no aprobados indicando las causas que lo motivan. Dicha acta se elevará al Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información.

5.- La Comisión de Evaluación, tendrá la siguiente composición:

a) Presidente: Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, o persona en quien delegue.

b) Secretario: un funcionario de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, designado por el Director General de la misma.

c) Vocales: un funcionario de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, designado por el Director General de la misma, un técnico del Instituto de Fomento de la Región de Murcia y otro de la Fundación Séneca-Agencia Regional de la Ciencia y la Tecnología, designados por los Directores de los Centros correspondientes.

6.- La Comisión de Evaluación elaborará una relación de los proyectos a subvencionar atendiendo a los siguientes criterios:

6.1.- Criterios científico-técnicos, con un máximo de cincuenta puntos:

a) Contribuciones científico-técnicas más relevantes del proyecto. Novedad y relevancia de los objetivos. 20 puntos.

b) Viabilidad del proyecto: adecuación de la metodología y del plan de trabajo en relación a los objetivos. 10 puntos.

c) Capacidad del grupo de I+D para la realización de las actividades propuestas y contribuciones recientes del mismo relacionadas con el área del proyecto. 10 puntos

d) Adecuación del presupuesto a las actividades propuestas. 5 puntos.

e) Complementariedad de los equipos de investigación participantes, en el caso de proyectos coordinados. 5 puntos.

La Comisión podrá solicitar informes de científicos y tecnólogos de prestigio y con reconocida experiencia evaluadora en el área correspondiente.

Aquellos proyectos que no tengan una puntuación mínima de veinticinco puntos en los criterios científico-técnicos no podrán ser subvencionados.

6.2.- Criterios estratégicos, con un máximo de cincuenta puntos:

a) Oportunidad e interés para la consecución de los objetivos del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2003-2006. 15 puntos.

b) Proyectos que contribuyan a la consolidación o nueva creación de unidades de I+D vinculadas a empresas de la Región o sus asociaciones. 10 puntos.

c) Proyectos en colaboración con otros centros de investigación. Se considerarán prioritarios los proyectos en colaboración con centros de investigación de la Región de Murcia. A estos efectos, la subcontratación de actividades de naturaleza científica o tecnológica no tendrá dicha consideración. 10 puntos.

d) Calidad e intensidad de la participación empresarial en el proyecto. Se considerarán prioritarios los proyectos en los que la empresa participante sea una PYME y aquellos a los que se vincule más de una empresa. 10 puntos.

e) Que el equipo investigador y/o la entidad solicitante no haya obtenido subvención en la anterior convocatoria para proyectos de I+D de la Consejería de Economía, Industria e Innovación. 5 puntos.

7.- A los efectos del apartado anterior se entiende por PYME, según la definición establecida por la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo, (DOCE nº L 124 de 20/05/2003): toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica

- que emplee a menos de 250 personas.

- y cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Ambos requisitos (efectivos de empleo y volumen de negocios o balance) son acumulativos, es decir, deben cumplirse los dos para que la empresa pueda considerarse como PYME. Para el cálculo de los efectivos de empleo y el volumen de negocios o el balance, se tendrán en cuenta los artículos 3, 4, 5 y 6 de la Recomendación de 6 de mayo de 2003, citada, y excepcionalmente, nociones de empresa autónoma, asociada y vinculada.

A excepción de los casos citados en el segundo párrafo del apartado 2, del artículo 3 del Anexo de la mencionada Recomendación de 6 de mayo de 2003, una empresa no podrá considerarse PYME si uno o más organismos públicos o colectividades públicas controlan, directa o indirectamente, el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto.

8.- La Comisión de Evaluación estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar las bases de la convocatoria y podrá dirigirse a los solicitantes para recomendar la introducción de modificaciones en la propuesta, a fin de lograr su mejor adecuación a los objetivos de la convocatoria.

9.- Una vez instruido el expediente, la Comisión de Evaluación, a la vista de lo anterior, elaborará la relación prioritaria de proyectos a subvencionar, con indicación de las cantidades propuestas. El Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información realizará propuesta de resolución motivada, que se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción para que, en el plazo fijado en dicha notificación, comuniquen su aceptación y presenten originales o copias compulsadas de los siguientes documentos:

a) Número de identificación fiscal del firmante de la solicitud.

b) Poder de representación suficiente del firmante de la solicitud.

c) Código Cuenta Cliente en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de percibir la subvención.

d) Código de identificación fiscal del solicitante de la subvención.

e) Contrato en el que se formalicen las condiciones de la colaboración entre la empresa y el centro de investigación.

f) Número de identificación fiscal del firmante de la declaración de conformidad de la empresa.

g) Poder de representación suficiente del firmante de la declaración de conformidad de la empresa.

h) Código de identificación fiscal de la empresa.

Artículo 8. Periodo de desarrollo.

Los proyectos acogidos a la presente Orden deberán ser desarrollados en un plazo máximo de 18 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la concesión.

Artículo 9. Resolución.

1.- El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Economía, Industria e Innovación concediendo o denegando la subvención. La Orden será notificada en un plazo no superior a diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado y en todo caso en un plazo no superior a seis meses desde la entrada en vigor de la presente convocatoria.

2.- En la resolución estimatoria de concesión de las ayudas se hará constar:

a) Identidad del beneficiario de la ayuda concedida.

b) Proyecto o actuación subvencionado.

c) Importe de la inversión subvencionable y de la ayuda concedida.

d) Condiciones económicas que ha de cumplir el proyecto subvencionado.

e) La documentación e informes técnicos y económicos que justifiquen la realización del proyecto o actuación objeto de la ayuda, así como los plazos en los que se debe justificar la realización del proyecto o actuación objeto de la ayuda concedida.

f) La autorización previa de las subcontrataciones cuyo coste supere los 12.000 euros.

g) La obligación de los beneficiarios de insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, la ayuda objeto de la presente convocatoria y, en su caso, la cofinanciación de las mismas por organismos estatales y/o Fondos Estructurales.

h) Cuantos extremos sean necesarios por las características del proyecto o actuación objeto de la ayuda.

3.- La resolución del Consejero, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses, a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Artículo 10. Pago.

1.- El pago de la subvención concedida al beneficiario se realizará en forma de pago único anticipado a la cuenta bancaria que figure en la solicitud. Previamente, el beneficiario habrá presentado ante la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, salvo que esté exento por la normativa aplicable, el resguardo de haber constituido la garantía ante la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en alguna de las modalidades previstas en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el importe que se le haya fijado en la orden de concesión, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la subvención concedida, utilizando el modelo recogido como Anexo VII de esta Orden, si se opta por la modalidad de aval bancario.

2.-La garantía quedará a disposición de la Consejería de Economía, Industria e Innovación para asegurar la ejecución del proyecto subvencionado. Una vez justificada debidamente la adecuada realización del proyecto se acordará la cancelación de la garantía.

Artículo 11. Justificación.

1.- Los beneficiarios de la subvención deberán presentar ante la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del proyecto. Dicha memoria ha de contener como mínimo los siguientes puntos:

a) Informe científico-técnico del proyecto desarrollado, con mención expresa de los logros más

significativos del mismo y las modificaciones efectuadas (metodológicas, económicas, etc), si las hubiere, con respecto a la solicitud inicial.

b) Patentes, modelos de utilidad y publicaciones científicas derivadas del proyecto subvencionado.

c) Plan de difusión de los resultados de la investigación subvencionada.

d) Identificación de las empresas suministradoras de materiales y de los trabajos realizados.

2.- Junto a la memoria citada se deberá presentar cuenta justificativa de los gastos y pagos, según modelo recogido en el Anexo VIII de esta Orden a la que se adjuntarán:

* Facturas o documentos equivalentes correspondientes a los gastos realizados en el desarrollo de las actividades objeto de ayuda. Deberán presentarse en documento original, que será devuelto al solicitante tras su cotejo.

* Justificantes de pago de la facturas ajustados a las normas fiscales y contables y a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables. Para aquellos pagos cuyo vencimiento sea posterior al de la presentación se adjuntará una declaración del solicitante en la que se compromete a presentar dichos justificantes en los quince días siguientes al vencimiento de los mismos.

3.- Sólo se considerarán gastos válidos, a efectos de justificación de la subvención concedida, los realizados a partir de la fecha de notificación de la concesión de la subvención.

4.- Cuando en casos excepcionales debidamente justificados, no fuera posible justificar en el plazo establecido, el beneficiario deberá solicitar a la Consejería de Economía, Industria e Innovación, la ampliación del mismo hasta un mes antes del fin del plazo de justificación, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el citado cumplimiento e indicando el plazo de ampliación solicitado.

Artículo 12. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de ayuda, en los términos previstos en la orden de concesión.

b) Acreditar, ante la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, la realización del proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la ayuda

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como facilitar cuanta información le sea requerida por éstos o por cualquier otro órgano público, sea nacional o comunitario, de carácter fiscalizador.

e) Comunicar a la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, dentro de los quince días siguientes a su concesión.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 13. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión, a propuesta del Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información previo informe del Servicio de Innovación Tecnológica.

Artículo 14. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los procedimientos de reintegro y de revisión de actos se ajustarán a las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15. Infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que el régimen jurídico sea más favorable que el previsto en artículos 69 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de enero de 2005.—El Consejero de Economía, Industria e Innovación, **Patricio Valverde Megías.**

Región de Murcia
Consejería de Economía,
Industria e Innovación

ANEXO I

SOLICITUD

Datos del Solicitante:
(Para cumplimentar los datos desplácese con el tabulador entre los distintos campos. Los que no sean de aplicación déjelos en blanco pulsando espacio.)

Nombre
D.N.I.:
Cargo:

Centro de I+D solicitante:
C.I.F.:
Domicilio de notificaciones:
Población:
Teléfono: Fax:
E-mail:
Página Web: http://

EXPONE

- Que en conocimiento de la presente convocatoria de ayudas, tiene prevista la realización de un proyecto cuya descripción se adjunta a continuación.
- Que acepta las condiciones establecidas por la Consejería de Economía, Industria e Innovación mediante la **Orden de 20 de enero de 2005,** para la obtención de la ayuda solicitada, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse de un inadecuado uso de la misma.
- Que se compromete a la justificación del gasto realizado así como al cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en materia de subvenciones en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Y por ello,

SOLICITA la concesión de una ayuda por importe: €

para el siguiente proyecto:

Datos del Proyecto

Título:
Área prioritaria del Plan:
Código NABS:
Duración (en meses)
Lugar de realización:
Resumen:
(máximo 4 líneas)

, a de de 2005

EL SOLICITANTE

Región de Murcia
Consejería de Economía,
Industria e Innovación

ANEXO I

CONTINUACIÓN

DATOS COMPLEMENTARIOS: CENTROS DE I+D PARTICIPANTES Y PERSONA DE CONTACTO

Centro de I+D Solicitante (Responsable en caso de proyectos en cooperación)

Denominación social:			
Director del proyecto:			
	Cargo:		
	Titulación:		
	Teléfono:	Móvil:	
	e-mail:		

Centros de I+D copartícipes del Proyecto

Nombre del Centro	Naturaleza de la participación en el proyecto

Región de Murcia
Consejería de Economía,
Industria e Innovación

ANEXO II

DECLARACIÓN DE AYUDAS

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre
Nº DNI o pasaporte:
Centro de I+D:
CIF

TITULO DEL PROYECTO PARA EL QUE SE PRESENTA LA SOLICITUD

DECLARA

☐ Que no ha solicitado ni obtenido ningún tipo de ayuda de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud.

☐ Que ha obtenido o solicitado las siguientes ayudas de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, para la realización del proyecto objeto de esta solicitud, las siguientes ayudas:

FINANCIACIÓN PÚBLICA		AÑOS ANTERIORES	2004		2005	TOTAL
AMBITO	ORGANISMO		SOLICITADA	CONCEDIDA		
Autonómico						
"						
Estatal						
"						
Europeo						
"						
Otros						
TOTAL						

Y SE COMPROMETE

A comunicar por escrito a la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, en el plazo máximo de 15 días a partir de la recepción de las correspondientes notificaciones, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida, pública o privada, nacional o internacional, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud o parte del mismo. Asimismo, se compromete a ponerlo en conocimiento de toda Entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda.

, a de de 2005

EL SOLICITANTE

Región de Murcia
Consejería de Economía,
Industria e Innovación

ANEXO III

MEMORIA

La Memoria deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

1.- Antecedentes y Estado de la Técnica

Incluir una breve presentación del Centro y el estado actual del mismo o del mercado que justifican la iniciación del proyecto

2.- Objetivos y Metodología Propuesta. Plan de difusión de resultados

Objetivo ó finalidad del proyecto. Definición del objetivo principal, así como de otros objetivos (socioeconómicos, estratégicos para el sector, uso de colectivos, etc.) que sean de interés para la evaluación del proyecto. Metodología de trabajo. Plan de difusión de resultados.

3.- Medios materiales necesarios

Deben describirse técnicamente los distintos equipos, tanto físicos como lógicos (software), cuya adquisición es necesaria para la puesta en marcha del proyecto. Se deben incluir:
Especificaciones técnicas detalladas de los principales medios.
% de tiempo efectivo de uso en el proyecto de equipos, que habiendo sido comprados para otros usos, se destinan parcialmente a éste.
Posible uso en el Centro de los materiales, después de la finalización del proyecto.
Medios arrendados, leasing u otras figuras de uso de medios distintos a la adquisición por compra.

4.- Medios humanos necesarios

Se deben incluir:
Datos del Director/Responsable del Proyecto: Titulación/cargo en el Centro y vinculación al proyecto.
Personal en plantilla del Centro con otras funciones que destinarán un % de su jornada al proyecto.
Personal a contratar para el desarrollo del proyecto. Posible vinculación a otras tareas en el Centro.
Sueldo de referencia. Importe total de los costes salariales imputables al proyecto

5.- Planificación temporal y resultados por fases.

6.- Actividades del centro en relación con el proyecto

Descripción y resultados de otras actividades y/o proyectos que estén relacionados con éste.

7.- Bibliografía.

8.-Trabajos a realizar por las empresas

ANEXO IV
PRESUPUESTO

Instrucciones para su cumplimentación
1.- Esta hoja resumen no hay que rellenarla. Los valores se calculan automáticamente
2.- Debe cumplimentar las siguientes dos hojas: Presupuesto CENTRO I+D y Presupuesto EMPRESAS
3.- Debe rellenar las casillas azules que le sean de aplicación en ambas hojas.
4.- Debe imprimir todo el libro para su presentación.

RESUMEN PRESUPUESTO

1. MEDIOS HUMANOS		0,00 €
2. MATERIAL INVENTARIABLE		0,00 €
3. SUBCONTRATACIONES EXTERNAS		0,00 €
4. MATERIAL FUNGIBLE + S.G. APOYO A LA INVESTIGACIÓN		0,00 €
5. OTROS GASTOS		0,00 €
	5.1. ASISTENCIA A CONGRESOS, SEMINARIOS, ETC.	0,00 €
	5.2. OTROS (incluidos viajes y dietas distintos a los anteriores)	0,00 €
GASTOS INDIRECTOS (10% de las cantidades anteriores)		0,00 €
TOTAL DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE SER SUBVENCIONADOS		0,00 €
CANTIDAD MÁXIMA DE SUBVENCIÓN A SOLICITAR		0,00 €
6. APORTACIÓN EMPRESARIAL		0,00 €
	6.1 TOTAL EMPRESA 1	0,00 €
	6.2 TOTAL EMPRESA 2	0,00 €
% DE APORTACIÓN EMPRESARIAL		

ANEXO IV
PRESUPUESTO - CENTRO DE I+D

ACRÓNIMO DEL PROYECTO

1. MEDIOS HUMANOS

PERSONAL A CONTRATAR

Nº meses	Nombre Trabajador	Cargo/ Titulación	% vinculación en horas al proyecto	Salario mensual íntegro (incluidas cotizaciones S.S.)	Máximo sujeto a subvención
					0,00
					0,00
					0,00
					0,00
					0,00
					0,00
				TOTAL	0,00

2. MATERIAL INVENTARIABLE

EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO (Nueva adquisición)

Cantidad	Descripción Equipo	Precio unitario	Máximo sujeto a subvención
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
		TOTAL	0,00

3. SUBCONTRATACIONES EXTERNAS

Nombre Subcontratista	Descripción Trabajos a realizar	Presupuestos
	TOTAL	0,00

4.1 MATERIAL FUNGIBLE

Nº meses	Descripción	Volumen gastado por mes	Precio unitario	Máximo sujeto a subvención
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
			TOTAL	0,00

4.2 SERVICIOS GENERALES DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN

Nombre Servicio	Descripción Trabajos a realizar	Presupuestos
	TOTAL	0,00

5. OTROS GASTOS

5.1. ASISTENCIA A CONGRESOS, SEMINARIOS, ETC.

Fecha prevista	Feria, Congreso, Seminario	Localidad	Coste (matrícula, viaje, dietas estancia)	Máximo sujeto a subvención
				0,00
				0,00
			TOTAL	0,00

5.2. OTROS GASTOS (Incluidos viajes y dietas distintos a los anteriores)

Cantidad	Descripción	Proveedor	Coste unitario	Máximo sujeto a subvención
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
			TOTAL	0,00

ANEXO IV
PRESUPUESTO - EMPRESAS

Nombre de empresa 1

6.1.1 Aportaciones dinerarias

Descripción (convenio, contrato, etc.)	Importe
TOTAL	0,00

6.1.2 Personal a contratar

Nº meses	Nombre Trabajador	Cargo/ Titulación	% vinculación en horas al proyecto	Salario mensual íntegro (incluidas cotizaciones S.S.)	Importe
					0,00
					0,00
					0,00
				TOTAL	0,00

6.1.3 Equipos

Cantidad	Descripción del equipo	Precio de adquisición (en EUROS)	Periodo de amortización (años)	Uso en el proyecto (años)	Importe
					0,00
					0,00
					0,00
					0,00
NOTA: Adjuntar facturas o presupuestos				TOTAL	0,00

6.1.4 Material fungible

Nº meses	Descripción	Volumen gastado por mes	Precio unitario	Máximo sujeto a subvención
				0,00
				0,00
				0,00
			TOTAL	0,00

6.1.5 Viajes y Dietas

Cantidad	Descripción	Gastos desplazamiento	Dietas	Duración (días)	Importe
					0,00
					0,00
					0,00
					0,00
				TOTAL	0,00

6.1 TOTAL EMPRESA 1 0,00

Nombre de empresa 2

6.2.1 Aportaciones dinerarias

Descripción (convenio, contrato, etc.)	Importe
TOTAL	0,00

6.2.2 Personal a contratar

Nº meses	Nombre Trabajador	Cargo/ Titulación	% vinculación en horas al proyecto	Salario mensual íntegro (incluidas cotizaciones S.S.)	Importe
					0,00
					0,00
					0,00
				TOTAL	0,00

6.2.3 Equipos

Cantidad	Descripción del equipo	Precio de adquisición (en EUROS)	Periodo de amortización (años)	Uso en el proyecto (años)	Importe
					0,00
					0,00
					0,00
					0,00
NOTA: Adjuntar facturas o presupuestos				TOTAL	0,00

6.2.4 Material fungible

Nº meses	Descripción	Volumen gastado por mes	Precio unitario	Máximo sujeto a subvención
				0,00
				0,00
				0,00
			TOTAL	0,00

6.2.5 Viajes y Dietas

Cantidad	Descripción	Gastos desplazamiento	Dietas por día	Duración (días)	Importe
					0,00
					0,00
					0,00
					0,00
				TOTAL	0,00

6.2 TOTAL EMPRESA 2 0,00

Región de Murcia
Consejería de Economía,
Industria e Innovación

ANEXO V

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD EN LA PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO

(SÓLO PARA PROYECTOS EN COOPERACIÓN)

UNA COPIA POR CADA CENTRO COPARTÍCIPE CON EL CENTRO COORDINADOR

Datos del representante:

Nombre Nº DNI o pasaporte:

En nombre y representación de:

Centro de I+D: CIF: Domicilio: Población: Teléfono: Fax: E-mail: Página Web: http://

MANIFIESTA su conformidad en la participación en el proyecto denominado:

Coordinado por:

Murcia, a de de 2005

Centro de I+D copartícipe Firma y sello	Centro de I+D coordinador Firma y sello
Fdo.:	Fdo.:

Región de Murcia
Consejería de Economía,
Industria e Innovación

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DE EMPRESA EN LA PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO

UNA COPIA POR CADA EMPRESA PARTICIPANTE

Datos del representante:

Nombre
Nº DNI o pasaporte:

En nombre y representación de:

Empresa:	
CIF:	
Domicilio:	
Población:	
Teléfono:	Fax:
E-mail:	
Página Web: http://	

EXPONE:

- Que en conocimiento de la presente convocatoria de ayudas, tiene prevista su colaboración en la realización del proyecto abajo reseñado.
- Que acepta las condiciones establecidas por la Consejería de Economía, Industria e Innovación mediante la **Orden de 20 de enero de 2005,** asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse de un inadecuado uso de la misma.
- Que se compromete a la justificación del gasto realizado por parte de su empresa, así como al cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en materia de subvenciones en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

MANIFIESTA:

- La empresa es PYME:[1] SI ☐ NO ☐
- Su conformidad en la participación en el Proyecto denominado , que será desarrollado, en caso de obtener subvención para ello, por el Centro de I+D:
- La aportación de la empresa ascenderá a un total de: ☐ €

, a de de 2005

Por la Empresa Firma y sello	Centro de I+D coordinador Firma y sello
Fdo.:	Fdo.:

[1] NOTA:

Se entiende por PYME (pequeña y mediana empresa) aquella que cumple los requisitos establecidos en la Recomendación de la Comisión Europea, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición Microempresas, Pequeñas y Medianas Empresas en los siguientes términos:

La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMES) está constituida por las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que empleen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.
- Que sean empresas autónomas, entendiendo como tales aquellas que no puedan calificarse ni como empresa asociada ni como empresa vinculada según la definición de estos conceptos dado en el artículo 3 del Anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003

ANEXO VII

Modelo de Aval

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).....

..... NIF.....

con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en: ..... calle/plaza/avenida .....

C.P ..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)

.....

con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación del Servicio Jurídico de la Consejería de Economía y Hacienda, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) .....

.....

..... NIF.....

en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía).....

para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) .....

..... ante: (Comunidad Autónoma; Organismo Autónomo, Ente de derecho público).....

.....por importe de: (en letras).....

.....

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en (norma en virtud de la cual se deposita la garantía) en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que la Administración no autorice su cancelación.

.....(lugar y fecha)

.....(razón social de la entidad)

.....(firma de los Apoderados).

Verificación de la representación y de la extensión del aval en la forma reglamentaria.

Murcia, a.....

El jefe de la Unidad

(firma y sello)

Fdo:.....

Región de Murcia
Consejería de Economía,
Industria e Innovación

ANEXO VIII CUENTA JUSTIFICATIVA

Expediente nº:
Beneficiario:
Orden reguladora:
Línea de ayuda
Fecha de concesión
Importe concedido

Forma de pago:
1. Cheque
2. Transferencia bancaria
3. Metálico
4. Letra de cambio
5. Traspaso
6. Pagaré
7. Otros

Fecha de inicio de las inversiones:

Fecha final de las inversiones:

PRESUPUESTO BENEFICIARIO		DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL GASTO								DOCUMENTOS JUSTIFICATIVO DEL PAGO EFECTUADO		
PARTIDA Nº	COSTE DEFINITIVO	JUSTIFICANTE Nº	FACTURA Nº	EMITIDA POR	OBJETO DEL GASTO	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL	FECHA DEL ASIENTO	CÓDIGO FORMA DE PAGO	FECHA EFECTIVA DEL PAGO	IMPORTE PAGADO

El abajo firmante declara que todos los datos que se indican son ciertos y certifica haber comprobado los documentos relacionados y verificado las operaciones aritméticas correspondientes.

Fecha, firma y sello del beneficiario:

Consejería de Economía, Industria e Innovación

725 Orden de 20 de enero de 2005, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas a corporaciones locales con destino a la ejecución de actuaciones en materia de seguridad minera para el ejercicio 2005.

En ejercicio de las competencias de desarrollo legislativo que corresponden a esta Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 11.4 de su Estatuto de Autonomía, se ha estimado conveniente el establecimiento de una línea de ayudas públicas para fomentar las actuaciones encaminadas a la protección y la seguridad minera, así como aquellas otras dirigidas a la eliminación de riesgos provocados por la actividad minera, previéndose al efecto en la Sección 16 del Presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma para el año 2005 aprobado por Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma, para el año 2005, las correspondientes dotaciones presupuestarias.

La presente Orden se dicta al amparo de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en aplicación de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidas en el artículo 62.1, de la citada Ley de Hacienda, se hace necesario establecer las bases reguladoras y la correspondiente convocatoria de ayudas para su solicitud y concesión que, en cuanto al procedimiento de reintegro y al régimen de infracciones y sanciones, se acogerán a lo dispuesto en la mencionada Ley General de Subvenciones, en cumplimiento de lo preceptuado en su Disposición Transitoria Segunda, apartados 3 y 4.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

1. Es objeto de la presente Orden la regulación de las bases y de la convocatoria de ayudas para el ejercicio económico de 2005, a favor de las Corporaciones Locales, con destino a actuaciones en materia de seguridad minera.

2. Tendrán la consideración de proyectos subvencionables todas las actuaciones que tengan como finalidad la mejora de la seguridad de las explotaciones mineras y la eliminación de riesgos provocados por la actividad minera.

Artículo 2. Crédito presupuestario.

1. El crédito presupuestario con cargo al cual se concederán las ayudas reguladas en esta Orden será el siguiente:

- Sección 16. Servicio 03. Programa 741 A «Ordenación y Fomento de la minería», Artículo 76 «A Corporaciones Locales», Subconcepto. 767.23 «Protección y seguridad minera» Consignación 30.051,00 Euros. Proyecto nº 21.025.

2. Las ayudas serán adjudicadas hasta el límite de la citada consignación presupuestaria, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad de la concesión.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas a que se refiere la presente Orden las Corporaciones Locales de la Región de Murcia que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos en la misma.

Artículo 4. Coste y periodo subvencionable.

1. Se considerará coste subvencionable, sobre el que se calculará la subvención, aquella parte de la inversión que recaiga sobre bienes tangibles (ingeniería, obra civil, equipos, montaje e instalaciones) que sea necesaria para alcanzar los objetivos propuestos.

2. No se considerarán subvencionables los conceptos siguientes:

a) El I.V.A. satisfecho por la adquisición de bienes o servicios y, en general, cualquier impuesto o tasa pagado por el solicitante.

b) Los gastos financieros ocasionados como consecuencia de la inversión.

c) Los recursos informáticos que no estén expresamente dedicados al fin que motiva la solicitud.

d) Las inversiones en equipos usados.

e) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos.

f) Los honorarios de proyecto, en su caso.

g) Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad la mejora de la seguridad relacionada con las explotaciones e instalaciones mineras.

3. El periodo subvencionable, en el que deberán ser realizadas las inversiones, será el comprendido entre la fecha de la solicitud de la ayuda y el 30 de noviembre de 2005.

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se formularán mediante instancia conforme al modelo que figura en el Anexo I de esta Orden, dirigida al Consejero de Economía, Industria e Innovación.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, calle Nuevas Tecnologías s/n, Murcia, en el Registro General de la Consejería, calle San Cristóbal, 6, 30001 Murcia, en el Registro General de la Comunidad Autónoma, calle Acisclo Díaz s/n, 30071 Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto técnico o Memoria técnica, según proceda, de las obras a realizar, en los que queden definidos, al menos, los siguientes aspectos: estado de la zona de actuación anterior a la ejecución de las obras, justificación de la actuación, definición de cada obra para la cual se solicita la subvención, localización exacta en coordenadas UTM de cada actuación sobre cartografía regional a escala 1/5000, planos de detalle de las obras, cálculos justificativos, medidas de protección y seguridad que se proyectan, presupuesto desglosado individual por actuación, presupuesto total de la obra, plazo de ejecución y cuantos otros datos sean de interés para una perfecta definición de las obras a realizar.

b) Estudio de seguridad y salud laboral o estudio básico de seguridad y salud laboral, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

c) Memoria descriptiva de las actividades que venga realizando el peticionario sobre protección y seguridad minera.

d) Declaración del peticionario por la que se manifieste no haber solicitado otra subvención para la misma finalidad ante cualquier Administración Pública, incluida la Unión Europea, según modelo contenido en el Anexo II de esta Orden; o, en sus respectivos casos, fotocopia de la solicitud o del documento acreditativo de la concesión.

e) Certificado del acuerdo o resolución adoptados por el órgano municipal competente por los que se apruebe la realización de la actividad para la que se solicita la subvención, con indicación de su presupuesto.

f) Certificado del Interventor Municipal u órgano competente acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal, o del acuerdo que contenga el compromiso de habilitarlo una vez concedida la subvención, en cuyo caso debe aportarse certificación del Interventor, una vez habilitado el crédito de referencia.

g) Fotocopia compulsada del CIF de la Entidad.

h) Código de cuenta cliente (C.C.C) expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la subvención.

Artículo 6. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre la fecha de entrada en vigor de la presente Orden y el 31 de marzo de 2005.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, quien podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para el cumplimiento de los fines que se pretenden con la presente Orden.

2.- Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del Director General de Industria, Energía y Minas, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La evaluación de los expedientes corresponderá a una Comisión designada por el Director General de Industria, Energía y Minas e integrada por un Presidente, un secretario y dos vocales, en concreto estará constituida por:

El Jefe de Servicio de Minas, como Presidente.

Un Licenciado en Derecho, como secretario, adscrito al Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador.

Un Técnico adscrito al Servicio de Minas, que actuará como vocal.

Un Asesor Economista adscrito al Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, que actuará como vocal.

Artículo 8. Cuantía y criterios de valoración.

1.- La cuantía de las ayudas para cada proyecto se fijará de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 3 de este artículo, sin que pueda superar el 50 % del coste subvencionable.

2. Las ayudas que se otorguen de conformidad con las presentes bases se entenderán sin perjuicio de las que pudieran obtenerse del resto de las Administraciones Públicas, siendo, sin embargo, incompatibles con otras de la Comunidad Autónoma para el mismo concepto. En todo caso, el límite para la concurrencia de ayudas será el del 70 % del coste subvencionable.

3.Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes porcentajes en los criterios de valoración:

a) Inversiones realizadas en la mejora de la seguridad de las explotaciones e instalaciones, que contribuyan a reducir los índices de frecuencia de accidentes: hasta un 25 % de la ayuda máxima.

b) Viabilidad técnica y económica de la acción a desarrollar: hasta un 25 % de la ayuda máxima.

c) Interés social del proyecto: hasta un 15 % de la ayuda máxima.

d) Número de personas a las que afecte el proyecto: hasta un 15% de la ayuda máxima.

e) Calidad y rigor en la elaboración de la documentación técnica: hasta un 10% de la ayuda máxima.

f) Incidencia medioambiental del proyecto: hasta un 10 % de la ayuda máxima.

Artículo 9. Resolución del procedimiento.

1. La concesión o denegación de la subvención será resuelta por Orden del Consejero de Economía, Industria e Innovación en un plazo de un mes y como máximo el 30 de abril de 2005. Dicha Orden contendrá, en todo caso, las actividades a subvencionar, el importe de la inversión subvencionable, la cuantía de la subvención concedida y la obligación de los beneficiarios de insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, la ayuda objeto de la presente convocatoria y, en su caso, la cofinanciación de las mismas por organismos estatales y/o Fondos Estructurales.

2. La falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios, pudiendo interponerse, en su caso, los recursos pertinentes.

3. En los supuestos de renuncia o desistimiento de alguna subvención concedida, ésta podrá otorgarse a otros solicitantes, pudiéndose adoptar la Orden correspondiente fuera del plazo previsto en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 10. Pago de la ayuda.

1. El pago de la ayuda se efectuará de una sola vez, previa justificación de la ejecución de la actuación subvencionada, que se presentará en la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

2. De manera excepcional, podrá efectuarse el pago de la subvención con carácter anticipado a la ejecución y justificación de la actuación subvencionada, previa petición del interesado, suficientemente motivada, debiendo constar en el expediente el certificado sobre existencia de crédito referido en el artículo 5.3.f) de esta Orden.

Artículo 11. Justificación.

1. El inicio de la ejecución de la actuación deberá acreditarse en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la Orden de concesión. Dicha acreditación se efectuará mediante la remisión del acuerdo en el que se adjudique la obra.

2. Los beneficiarios de la subvención deberán presentar ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión en el plazo de un mes a contar desde la fecha de dicho cumplimiento, y en todo caso con anterioridad al 1 de diciembre de 2005, salvo que la Orden de concesión establezca otro plazo, en atención a circunstancias excepcionales que concurrieran en el expediente. Dicha memoria ha de contener, como mínimo, los siguientes puntos:

a) Características técnicas de la acción realizada con mención expresa de las modificaciones efectuadas, si las hubiere, con respecto a la solicitud inicial.

b) Identificación de la empresa suministradora de materiales y de los trabajos realizados.

c) Declaración de puesta en marcha de la obra y/o instalaciones ejecutadas.

d) Descripción, en su caso, de las instalaciones que hayan sido sustituidas, según modelo recogido en el Anexo III de esta Orden.

3. Junto a la memoria citada, se deberá presentar cuenta justificativa de los gastos y pagos, según el modelo que aparece en el Anexo IV de esta Orden, a la que se adjuntarán:

* Facturas o documentos equivalentes correspondientes a los gastos realizados en el desarrollo de las actividades objeto de ayuda. Deberán presentarse en documento original, que será devuelto al solicitante tras su cotejo.

* Justificantes de pago de la facturas ajustados a las normas fiscales y contables y a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables. Para aquellos pagos cuyo vencimiento sea posterior al de la presentación se adjuntará una declaración del solicitante en la que se compromete a presentar dichos justificantes en los quince días siguientes al vencimiento de los mismos.

* Certificación de obra cuando proceda.

* Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

4. Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir el plazo de justificación del gasto realizado y su pago, los beneficiarios deberán solicitar de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, antes del 15 de noviembre de 2005, la ampliación del mismo debiendo acreditar la concurrencia de las circunstancias que impidan el citado cumplimiento e indicando el plazo de ampliación solicitado.

Artículo 12. Alteración de las condiciones de la ayuda.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podría dar lugar a la modificación de la Orden de concesión a propuesta del Director General de Industria, Energía y Minas, previo informe de la Comisión de Evaluación.

2. Excepcionalmente, por razones justificadas, podrá autorizarse por Orden del Consejero, a solicitud del beneficiario, la alteración de las condiciones de la concesión, siempre que tales variaciones no supongan incremento del importe global de la subvención.

Artículo 13. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos establecidos en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los procedimientos de reintegro y de revisión de actos se ajustarán a las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios. Infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las ayudas deberán facilitar cuanta información les sea requerida por la Consejería de Economía, Industria e Innovación, la Intervención General de la Comunidad Autónoma y el Tribunal de Cuentas y estarán sometidos en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que el régimen jurídico sea más favorable que el previsto en artículos 69 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de enero de 2005.—El Consejero de Economía, Industria e Innovación, **Patricio Valverde Megías.**

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD MINERA.

Don/Doña.....
con D.N.I. n.° ..... comparece en representación de (Corporación Local)..... con N.I.F. nº ..... y con domicilio a efectos de notificación en .....
.....
Localidad.....Teléfono.....Fax.....

EXPONE:

Que a la vista de la Orden de 20 de enero de 2005, por la que se convoca la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales con destino a la ejecución de actuaciones en materia de seguridad minera para el ejercicio 2005, considerando que reúne todos los requisitos exigidos y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada Orden, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse del uso inadecuado de la misma.

SOLICITA

La concesión de una subvención por importe de ..... euros para la realización del Proyecto que a continuación se detalla:

Descripción:

Lugar de realización:

Fecha de realización:

Plan de financiación:

-Recursos propios.....	Euros.
-Subvención solicitada.....	Euros.
-Otras Subvenciones:.....	Euros.
- COSTE TOTAL DE LA INVERSIÓN SUBVENCIONABLE (sin IVA)....	Euros.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN: (marcar con una x los documentos que se aportan)

- ❑ Proyecto técnico o Memoria técnica, según proceda, de las obras a realizar, según artículo 5, punto 3.a. de la citada Orden.
- ❑ Estudio de seguridad y salud laboral o Estudio básico de seguridad y salud laboral, según corresponda de acuerdo al artículo 5, punto 3.b. de la citada Orden.
- ❑ Memoria descriptiva de las actividades que venga realizando el peticionario sobre protección y seguridad minera.
- ❑ Declaración del peticionario por la que se manifieste no haber solicitado otra subvención para la misma finalidad ante cualquier Administraciones Pública, incluida la Unión Europea de esta Orden; o, en sus respectivos casos, fotocopia de la solicitud o del documento acreditativo de la concesión.
- ❑ Certificado del acuerdo o resolución adoptados por el órgano municipal competente por los que se apruebe la realización de la actividad para la que se solicita la subvención, con indicación de su presupuesto.
- ❑ Certificado del Interventor Municipal u órgano competente acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal; o de acuerdo que contenga el compromiso de habilitarlo una vez recibida la subvención.
- ❑ Fotocopia compulsada del C.I.F. de la Entidad.
- ❑ Código cuenta cliente (C.C.C.) expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la subvención.

Murcia, a.....de.....de 2005

EL SOLICITANTE

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ANEXO II

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS PARA EL MISMO PROYECTO

Don/Dña.....
Con DNI/NIF ....., en representación de.....
CIF ....., habiendo presentado solicitud a la convocatoria de subvenciones con destino a la ejecución de Actuaciones en Materia de Seguridad Minera, Orden de 20 de enero de 2005, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación.

DECLARA: (Subrayar o cumplimentar la acción que proceda)

- No haber SOLICITADO otra subvención para la misma finalidad ante las Administraciones, Organismos públicos o ante la Unión Europea.

- Haber SOLICITADO, TENER CONCEDIDAS O COBRADAS las siguientes Ayudas

ORGANISMO	FINALIDAD	FECHA (Solicitud)	IMPORTE AYUDA	ESTADO AYUDA(*)

....., a ..... de 2005

Firma:

(*) Solicitada :(S)
Solicitada y Concedida : (S/C)
Solicitada, no concedida: (S/NC)

Región de Murcia
Consejería de Economía,
Industria e Innovación

ANEXO III

Expediente nº:
Beneficiario:
Orden reguladora:
Línea de ayuda
Fecha de concesión
Importe concedido

Fecha de inicio de las inversiones: Fecha final de las inversiones:

PARTIDA Nº	DENOMINACIÓN	IMPORTE PRESUPUESTADO	VARIACIÓN +/-	% DESVIACIÓN

El abajo firmante declara que todos los datos que se indican son ciertos y certifica haber verificado las operaciones aritméticas correspondientes.

Fecha, firma y sello del beneficiario:

Región de Murcia
Consejería de Economía,
Industria e Innovación

ANEXO IV CUENTA JUSTIFICATIVA

Expediente nº:
Beneficiario:
Orden reguladora:
Línea de ayuda
Fecha de concesión
Importe concedido

Forma de pago:
1. Cheque
2. Transferencia bancaria
3. Metálico
4. Letra de cambio
5. Traspaso
6. Pagaré
7. Otros

Fecha de inicio de las inversiones:

Fecha final de las inversiones:

PRESUPUESTO BENEFICIARIO		DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL GASTO								DOCUMENTOS JUSTIFICATIVO DEL PAGO EFECTUADO		
PARTIDA Nº	COSTE DEFINITIVO	JUSTIFICANTE Nº	FACTURA Nº	EMITIDA POR	OBJETO DEL GASTO	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL	FECHA DEL ASIENTO	CÓDIGO FORMA DE PAGO	FECHA EFECTIVA DEL PAGO	IMPORTE PAGADO

El abajo firmante declara que todos los datos que se indican son ciertos y certifica haber comprobado los documentos relacionados y verificado las operaciones aritméticas correspondientes.

Fecha, firma y sello del beneficiario:

Consejería de Economía, Industria e Innovación

729 Orden de 20 de enero de 2005, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se aprueban las obras de Electrificación Rural correspondientes al ejercicio 2005 del Plan de Electrificación Rural 2004-2006, (PLANER).

La Orden de 21 de enero de 2004, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se aprueba el Plan de Electrificación Rural 2004-2006 (PLANER), dispone en su artículo 10 que las obras a ejecutar en las anualidades 2005 y 2006 serán establecidas por la Consejería de Economía Industria e Innovación, una vez aprobados los créditos presupuestarios destinados al Plan en cada uno de dichos ejercicios económicos.

Una vez consignada en los presupuestos de la Comunidad Autónoma la partida correspondiente para la financiación de las obras de la anualidad 2005 y de acuerdo con el procedimiento establecido, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería ha procedido a seleccionar las obras con base en las necesidades manifestadas por los Ayuntamientos y en los parámetros de selección de carácter económico fijados por la citada Orden, efectuando una selección inicial de obras a ejecutar durante el año 2005.

Por lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1.

Los créditos disponibles y las aplicaciones presupuestarias para atender las actuaciones del PLANER 2004-2006 a ejecutar en la anualidad de 2005 serán los siguientes:

Sección 16, Servicio 03, Programa 722A. Artículo 76: « A Corporaciones Locales». Concepto 767. Subconcepto 767.21 . Proyecto n.º 21.016 «Plan de Electrificación Rural». Consignación 904.000 euros.

Artículo 2.

De acuerdo con el artículo 10 de la Orden de 21 de enero de 2004, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se aprueba el Plan de Electrificación Rural 2004-2006, se relacionan en el Anexo de esta Orden una selección inicial de obras a ejecutar en el ejercicio 2005.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de enero de 2005.—El Consejero de Economía, Industria e Innovación, **Patricio Valverde Megías.**

Anexo

Lista principal

Aguilas	La Marina Fase 3.ª (Dip. Cope)
Aledo	La Arboleja, los Albares y los sifones
Blanca	Campo de Blanca Fase 4.ª, Cabañiles
Bullas	Martibáñez Fase 1.ª
Caravaca de la Cruz	Tres Carrasquillas, Fase 1.ª
Cartagena	Casas de Pan de Higo (La Guía)
Cehegín	Agua Salada, Las Cruzadas
Cieza	Hoya García Fase 1.ª
Jumilla	Los Hermanillos Fase 1.ª
Jumilla	La Perlita
Lorca	Ctra. La Parroquia (Dip. Zarcilla de Ramos)
Lorca	Los Romeras Fase 1.ª (Dip. La Tova)
Mazarrón	Los Rincones
Moratalla	El Roble y el Arenal Fase 2.ª
Mula	La Alquibla 3.ª Fase
Pliego	Huerta Abajo, Fase 2.ª
Ricote	Las Ventanas 2.ª Fase

Lista reserva

Abanilla	Campules
Abarán	Corona Fase 2.ª
Alhama de Murcia	Los Molinos
Archena	Cañada Lisón II
Calasparra	Casa de la Maestra
Caravaca de la Cruz	Cañada de Tarragoya Fase 1.ª
Cartagena	Molino Colorao
Cehegín	El Llano
Fortuna	Cantacuervos
Jumilla	La Alquería
Lorca	La Hoya, Los Llanos y Ermita de la Salud
Molina de Segura	Campotéjar Alta
Mula	La Habana, Camino Curtí
Murcia	La Loma y Los Cañares
Puerto Lumbreras	El Campero (Dip. Esparragal)
Ricote	Extensiones Campo de Ricote 4.ª Fase
Yecla	Camino de la Anchura
Yecla	La Ceja, Caparrota, Derramadores Fase 1.ª

EN ESTA PÁGINA CONCLUYE EL FASCÍCULO I

BORM
Boletín Oficial de la
REGIÓN DE MURCIA

Dirección:
Camino Viejo de Monteagudo, s/n.
30160 MURCIA

Teléfono: 968 85 10 86
Fax: 968 85 31 45

Región de Murcia
Consejería de Presidencia
Organismo Autónomo Imprenta Regional

www.carm.es/borm/

Esta página no pertenece al contenido del sumario

Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 24 | Lunes, 31 de enero de 2005 | 2005

FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 2489 A LA 2596

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Consejería de Economía, Industria e Innovación

742 Resumen de los Convenios suscritos con diversos Ayuntamientos de la Región para ejecución de instalaciones del Plan de Electrificación Rural 2004-2006.

Vistos los Convenios de colaboración suscritos entre la Consejería de Economía, Industria e Innovación y diversos Ayuntamientos de la Región para la ejecución de obras de electrificación rural, de conformidad con las autorizaciones otorgadas por el Consejo de Gobierno en sesiones de 27 de agosto, 3 de septiembre, 1 de octubre y 3, 10, 17, 23 y 30 de diciembre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de los Convenios como las obligaciones establecidas en los mismos regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», resumen de los Convenios suscritos con diversos Ayuntamientos de la Región para ejecución de instalaciones del Plan de Electrificación Rural 2004-2006

Murcia, 17 de enero de 2005.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño.**

ANEXO

AYUNTAMIENTO: MORATALLA

OBJETO: Obra denominada «El Roble y el Arenal, fase 1.ª», cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 79.600 €, consistente en la instalación de:

- LAMT de 3.400 m.
- C.T.I. de 50 Kv. (n.º C.T.I. 2)
- LABT de 200 m.

CUANTÍA: 31.840 €

PLAZO EJECUCIÓN: 15 diciembre 2005

AYUNTAMIENTO: CARAVACA DE LA CRUZ

OBJETO: Obra denominada «Fuente Alamo, Archivel, Fase 1.ª», cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 124.773,72 €, consistente en la instalación de:

- LAMT de 1.800 m.
- C.T.I. de 200 Kv. (n.º C.T.I. 2)
- LABT DE 3.070 M.

CUANTÍA: 59.891,39 €

PLAZO EJECUCIÓN: 15 diciembre 2005

AYUNTAMIENTO: AGUILAS

OBJETO: Obra denominada «La Marina, Fase 2.ª», cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 61.400,00 €, consistente en la instalación de:

- LAMT de 520 m.
- C.T.I. de 100 Kv
- LABT de 3.600 m.

CUANTÍA: 32.542,00 €

PLAZO EJECUCIÓN: 15 diciembre 2005

AYUNTAMIENTO: LORCA

OBJETO: Obra denominada «Campo López (Dip. Carrasquilla)», cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 157.455,92 €, consistente en la instalación de:

- LAMT de 4.474 m.
- C.T.I. de 250 Kv. (n.º C.T.I. 4)

CUANTÍA: 81.404,71 €

PLAZO EJECUCIÓN: 15 diciembre 2005

AYUNTAMIENTO: MULA

OBJETO: Obra denominada «Extensión Casas Nuevas», cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 42.985,38 €, consistente en la instalación de:

- LABT de 4.190 m.

CUANTÍA: 18.053,86 €

PLAZO EJECUCIÓN: 15 diciembre 2005

AYUNTAMIENTO: CAMPOS DEL RÍO

OBJETO: Obra denominada «Brazo del Toro», cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 32.652,02 €, consistente en la instalación de:

- LAMT de 60 m.
- C.T.I. de 100 Kv.
- LABT de 1.180 m.

CUANTÍA: 15.346,45 €

PLAZO EJECUCIÓN: 15 diciembre 2005

AYUNTAMIENTO: LIBRILLA

OBJETO: Obra denominada «La Alberquilla», cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 113.858,78 €, consistente en la instalación de:

LAMT de 1.740 m.

C.T.I. de 200 Kv. (n.º C.T.I. 2)

LABT de 3.350 m.

CUANTÍA: 58.067,98 €

PLAZO EJECUCIÓN: 30 abril 2006

AYUNTAMIENTO: JUMILLA

OBJETO: Obra denominada «Los Tomasones», cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 74.037,00 €, consistente en la instalación de:

- LAMT de 1.500 m.
- C.T.I. de 100 Kv.

- LABT de 1.800 m.

CUANTÍA: 31.020,00 €

PLAZO EJECUCIÓN: 30 abril 2006

AYUNTAMIENTO: TOTANA

OBJETO: Obra denominada «La Capellanía», cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 36.197,36 €, consistente en la instalación de:

LAMT de 750 m.

C.T.I. de 50 Kv.

LABT de 800 m.

CUANTÍA: 19.184,60 €

PLAZO EJECUCIÓN: 15 diciembre 2005

AYUNTAMIENTO: PLIEGO

OBJETO: Obra denominada «Huerta Abajo, Fase 1.ª», cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 68.000,00 €, consistente en la instalación de:

- LAMT de 1.002 m.

- C.T.I. de 100 Kv.

- LABT de 1.434 m.

CUANTÍA: 36.040,00 €

PLAZO EJECUCIÓN: 30 abril 2006

AYUNTAMIENTO: ABANILLA

OBJETO: Obra denominada «»El Hondonico, Cañada de la Leña, Fase 1.ª», cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 49.242,00 €, consistente en la instalación de:

- LAMT de 1.200 m.

- C.T.I. de 100 Kv.

- LABT de 750 m.

CUANTÍA: 26.098,26 €

PLAZO EJECUCIÓN: 30 abril 2006

AYUNTAMIENTO: TORRE PACHECO

OBJETO: Obra denominada «Lugar Nuevo (Dolores de Pacheco)», cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 41.610,84 €, consistente en la instalación de:

- LAMT de 40 m.

- C.T.I. de 100 Kv.

- LABT de 950 m.

CUANTÍA: 22.053,74 €

PLAZO EJECUCIÓN: 30 abril 2006

AYUNTAMIENTO: ABARÁN

OBJETO: Obra denominada «La Corona, Zona 1.ª», cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 85.991,56 €, consistente en la instalación de:

- LAMT de 550 m.

- C.T.I. de 100 Kv.

- LABT de 3.245 m.

CUANTÍA: 42.135,86 €

PLAZO EJECUCIÓN: 30 abril 2006

AYUNTAMIENTO: CALASPARRA

OBJETO: Obra denominada «Las Yeseras», cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 66.593,00 €, consistente en la instalación de:

- LAMT de 900 m.

- C.T.I. de 50 Kv.

- LABT de 1.420 m.

CUANTÍA: 25.000,00 €

PLAZO EJECUCIÓN: 30 abril 2006

Consejería de Economía, Industria e Innovación

743 Convenios de colaboración suscritos entre la Consejería de Economía, Industria e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Fundación Integra y los Ayuntamientos de Alcantarilla, Santomera, San Javier, Fortuna, Murcia, Alhama de Murcia, Caravaca de la Cruz y Bullas, para la creación de aulas de libre acceso mediante red inalámbrica.

Vistos los Convenios de colaboración suscritos entre la Consejería de Economía, Industria e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Fundación Integra y los Ayuntamientos de Alcantarilla, Santomera, San Javier, Fortuna, Murcia, Alhama de Murcia, Caravaca de la Cruz, Bullas y Lorca, de conformidad con las autorizaciones otorgadas por el Consejo de Gobierno en sus sesiones de 8 de octubre, 12 de noviembre y 17 y 30 de diciembre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de los Convenios como las obligaciones establecidas en los mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los Convenios de colaboración suscritos entre la Consejería de Economía, Industria e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Fundación Integra y los Ayuntamientos de Alcantarilla,

Santomera, San Javier, Fortuna, Murcia, Alhama de Murcia, Caravaca de la Cruz y Bullas, para la creación de aulas de libre acceso mediante red inalámbrica, autorizados por el Consejo de Gobierno en sesiones de 8 de octubre, 12 de noviembre y 17 y 30 de diciembre de 2004.

Murcia, 17 de enero de 2005.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño.**

En Murcia a 15 de noviembre de 2004

Reunidos

De una parte, el Excelentísimo Sr. D. Patricio Valverde Megías, en su calidad de Consejero de Economía, Industria e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de Presidente de la Fundación Integra, en la representación que ostenta y especialmente facultado para este acto en virtud de autorización por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2004.

Y de otra parte D. Lázaro Mellado Sánchez, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla, actuando en nombre y representación del mismo.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente CONVENIO, y a tal efecto.

Exponen

I. Que la Sociedad de la Información es un fenómeno mundial cuyo desarrollo se está viendo favorecido por el crecimiento exponencial de la red Internet y su extensión a todos los ámbitos económicos y sociales de nuestra sociedad.

II. Que este fenómeno está creando profundas transformaciones en la forma en que los ciudadanos viven, trabajan y ocupan su tiempo de ocio pero que a su vez puede generar rechazos por la población ante las innovaciones, motivados generalmente por el desconocimiento y la inseguridad que ello conlleva.

III. Que la Consejería de Economía, Industria e Innovación, tiene como objetivos, entre otros, poner a disposición de los ciudadanos un servicio formativo y de acercamiento a la red Internet que le facilite el uso adecuado de estos sistemas y servicios, proporcionando acceso físico a las tecnologías de la información y a los nuevos sistemas de telecomunicaciones.

IV. Que el Ayuntamiento de Alcantarilla pretende hacer extensible como servicio, en la medida de lo posible, el uso de las nuevas tecnologías al conjunto de sus ciudadanos, así como realizar acciones de divulgación, formación básica e incorporación a estas nuevas tecnologías.

V. Que la Fundación Integra, es una fundación sin ánimo de lucro constituida para contribuir a la modernización de la Región de Murcia, sobre la base de la integración de recursos y nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones. Esta fundación, en cuyo órgano de gobierno participan cargos representativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, además de otras instituciones y agentes sociales, tiene de entre sus fines fundacionales:

- Identificar y promover proyectos de interés para la integración de la Región de Murcia en la Sociedad de la Información.

- Promover un mayor conocimiento del potencial de nuevas aplicaciones y servicios encaminados a mejorar el nivel de vida y el desarrollo de la región.

- Proporcionar una plataforma de intercambio de información y experiencias dentro de su ámbito territorial de actuación y con relación a las restantes regiones de España y de Europa en el proyecto de desarrollo de la Sociedad de la Información.

- Servir de vehículo de transmisión de las directrices de la Unión Europea, con respecto al desarrollo de la Sociedad de la Información en las regiones, difundiendo sus comunicaciones y estudiando y promoviendo su aplicación en la Región de Murcia, identificando proyectos regionales que puedan contar con el apoyo de la Comisión Europea, así como participando en proyectos de desarrollo de la Sociedad de la Información con otras regiones, y promover y participar en proyectos de investigación en el ámbito de las tecnologías de la información.

VI. Que el notable éxito de participación ciudadana en las aulas de libre acceso en funcionamiento, instaladas en diferentes municipios de la Región de Murcia, enmarcadas dentro de la acción 2.4 «Extensión de las Aulas de Libre Acceso a todos los municipios de la Región de Murcia» del Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y las solicitudes realizadas por diferentes municipios recomiendan la implantación de aulas nuevas adaptándolas a las tecnologías inalámbricas.

VII. Que, en virtud de lo expuesto, la Consejería de Economía, Industria e Innovación, el Ayuntamiento de Alcantarilla y la Fundación Integra consideran conveniente suscribir el presente Convenio de Colaboración para realizar la mencionada acción en el municipio de Alcantarilla de acuerdo con las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El Objeto del presente convenio es la colaboración entre la Consejería de Economía, Industria e Innovación (en adelante CEII), el Ayuntamiento de Alcantarilla (en adelante AYUNTAMIENTO) y la Fundación Integra (en adelante INTEGRA), para la puesta en funcionamiento de dos Aulas de Libre de Acceso inalámbricas (en adelante WALAS) en el municipio de Alcantarilla.

Estas WALAS tienen como objetivo general poner a disposición de los ciudadanos un servicio gratuito de conexión a Internet y de difusión, uso y formación en las

nuevas tecnologías de la información y las telecomunicaciones mediante la instalación de un aula con diferentes puestos de acceso a Internet conectados en red con tecnología inalámbrica y la posibilidad de que cualquier ciudadano acceda de forma gratuita a Internet con su propio ordenador portátil dentro de las aulas de libre acceso.

Segunda.- Aportación del Ayuntamiento.

Para la creación, instalación y mantenimiento de las dos WALAS en su municipio, el AYUNTAMIENTO asume los siguientes compromisos:

· Proporcionar una dependencia donde ubicar cada WALA, con una superficie mínima de 2 metros cuadrados por puesto de acceso y dotarla del mobiliario necesario para la constitución de la misma y de una red eléctrica «limpia» independiente.

· Adquirir los sistemas informáticos, electrónicos y software legal necesarios, para todos los puestos, según anexos I y II, para equipar cada WALA con 15 ordenadores entre ordenadores tipo PC multimedia y efectuar la instalación de una red de datos inalámbrica específica para el WALA, pudiendo instalarse adicionalmente si se considera conveniente una red de cableado convencional.

· Disponer de una línea básica de telefonía (RTB) en cada WALA, de titularidad del AYUNTAMIENTO, y ponerla a disposición de INTEGRA para implementar el servicio ADSL sobre la misma.

· Realizar una página web accesible públicamente desde Internet con información relativa a cursos, horarios y estadísticas de uso de las WALAS, según lo establecido en el ANEXO III.

· Asumir los costes asociados a la línea RTB, así como los otros gastos corrientes que necesite cada WALA, como son material fungible, luz y limpieza.

· Destinar una persona en cada WALA, a jornada completa o media jornada, con conocimientos informáticos, que ejerza de administrador y supervisor de los sistemas informáticos y se constituya en dinamizador de las actividades.

· Mantener los sistemas informáticos y el software instalado en cada WALA, una vez finalizado el periodo de garantía de dichos sistemas.

· Mantener las WALAS operativas y accesibles por los ciudadanos de forma gratuita durante, al menos, los tres años siguientes al de la firma del presente convenio.

Tercera.- Aportación de la CEII.

Para contribuir en la financiación de los gastos de puesta en marcha de las aulas de libre acceso inalámbricas por parte del AYUNTAMIENTO, la Consejería de Economía, Industria e Innovación aporta un máximo de 2.000 euros por ordenador adquirido por parte del AYUNTAMIENTO, hasta una cantidad total máxima que debe cumplir con los criterios de la siguiente tabla:

Número de habitantes del municipio	Número máximo de equipos subvencionados por aula	Número máximo total de equipos subvencionados por municipio
Más de 100.000 habitantes	30	120
Entre 20.000 y 100.000 habitantes	15	45
Menos de 20.000 habitantes	15	30

Dicha aportación se destinará a la compra de equipos informáticos, software legal para dichos equipos, los equipos electrónicos y de telecomunicaciones, la instalación de la red inalámbrica y en su caso, la instalación de la red de cableado convencional para el acceso a Internet.

La participación de la CEII en el presente convenio correrá a cargo de Fondos FEDER y Fondos Propios, con una aportación económica de 60.000,00 euros (30.000,00 por cada aula de libre acceso inalámbrica), que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.521A.767.07 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2004.

El pago al AYUNTAMIENTO será del 100% de la cuantía prevista y con carácter anticipado y se hará efectivo tras la firma del Convenio. El presente convenio queda enmarcado en el Programa Operativo para la Región de Murcia para el sexenio 2000-2006. Las acciones que se realicen al amparo del presente convenio, deberán adaptarse a la legislación y reglamentación que regulan la financiación con Fondos FEDER.

El AYUNTAMIENTO deberá presentar en la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, certificado de la recepción del pago con expresión del número con que ha sido asentado en su contabilidad, en el plazo de un mes desde su recepción.

Cuarta .- Aportación de Integra.

INTEGRA proporcionará los servicios de comunicaciones adecuados para dotar las WALAS de conexión a Internet durante la vigencia de este convenio.

Estos servicios serán ofrecidos a través de la Red CTnet gestionada por INTEGRA, en principio, con tecnología ADSL a 256kbps, sobre dos líneas de telefónica básicas cuya titularidad sea del AYUNTAMIENTO y que estén instaladas (una por aula) en las dependencias de las WALAS.

Quinta.- Usos y objetivos del ALA.

En cuanto a los usos y objetivos de funcionamiento de las WALAS, el AYUNTAMIENTO asume los siguientes compromisos:

· Cada WALA será de libre acceso y por tanto gratuito, para todos los ciudadanos. Estará abierta al público el horario más amplio posible y, al menos, de lunes a viernes, tres horas diarias.

· El uso de cada puesto con ordenador podrá ser mediante concertación de hora previa, dentro de los horarios previstos para tal fin y con una duración máxima de 1 hora por persona y día, el uso de ordenadores portátiles propios no tendrá limitación horaria, exceptuando el horario de cierre.

· Se vigilará que el uso que se haga de las WALAS y de sus equipos no atente contra la legislación vigente, la moralidad o las buenas costumbres. Se recomienda el establecimiento de unas normas de uso según el anexo IV.

· Se impedirá, con las medidas que sean necesarias, que se usen las WALAS por niños o jóvenes estudiantes en horas lectivas, a no ser que vayan acompañados por sus tutores o profesores, dentro de alguna actividad previamente programada.

· Se podrán realizar cursos de formación en Nuevas Tecnologías, o haciendo uso de ellas, siempre que sean gratuitos para los ciudadanos.

· Las dependencias y recursos de las WALAS podrán ser utilizados para alojar cursos y material bibliográfico relacionados con las nuevas tecnologías, Internet y el multimedia.

Sexta.- Difusión.

El AYUNTAMIENTO en su calidad de ejecutor y supervisor de las actividades a llevar a cabo para el cumplimiento de lo aquí convenido, deberá indicar en un lugar visible de la página de inicio de las aulas de libre acceso el escudo normalizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la leyenda «Consejería de Economía, Industria e Innovación», el escudo de la Fundación Integra y el escudo normalizado de la Unión Europea con la leyenda «Unión Europea. Fondo Europeo de Desarrollo Regional».

De igual forma, deberán incluirse dichos escudos con sus respectivas leyendas en la difusión y publicidad que se realice de las aulas, sin perjuicio de la participación por parte de otros organismos, entes o empresas.

Séptima.- Comisión de seguimiento.

Para el efectivo cumplimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por: un representante de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, un representante del AYUNTAMIENTO y un representante de la Fundación Integra.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias suscite el desarrollo del presente convenio así como su propia interpretación, velará por la correcta aplicación y difusión del mismo y forjará los criterios para el seguimiento y evaluación de resultados.

Las discrepancias que afecten a cuestiones sustanciales serán resueltas por los órganos competentes firmantes del convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes.

Octava.- Justificación.

El AYUNTAMIENTO justificará debidamente la ayuda percibida mediante este Convenio. El plazo para justificar terminará el 30 de julio de 2005. Para su justificación el AYUNTAMIENTO deberá presentar la Memoria de las inversiones realizadas y actividades desarrolladas y justificación económica de las mismas con indicación de los objetivos y su grado de cumplimiento, así como la documentación acreditativa de los gastos y pagos habidos en el desarrollo de las acciones sujetas a este Convenio.

El incumplimiento de la obligación de justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 67 y 68 del texto refundido de la Ley de Hacienda aprobado por Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre.

Novena.- Efectividad y duración.

El presente Convenio será efectivo desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006 sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava del mismo.

Décima.- Finalización del Convenio.

El presente Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por las siguientes:

· Por expiración de su vigencia.

· Por voluntad de todas las partes manifiesta por escrito.

· Por resolución fundada en grave incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio por cualquiera de las partes.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso.

Undécima.- Prorroga.

Este Convenio, referido a la aportación de INTEGRA, podrá renovarse para años sucesivos por acuerdo mutuo entre las partes.

Duodécima.- Sujeción a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciado, en última instancia, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El desarrollo de los compromisos que figuran en el presente acuerdo se regirán por el principio de buena fe, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—Por la Consejería de Economía, Industria e Innovación y la Fundación Integra, **Patricio Valverde Megías.**—Por el Ayuntamiento de Alcantarilla, **Lázaro Mellado Sánchez.**

ANEXO I

Características técnicas mínimas de los equipos.

Tanto los equipos con funciones de servidor como los equipos con funciones de puestos de acceso a Internet tener como mínimo las siguientes prestaciones:

· Procesador a 2,4 GHz.

· 256 MB de memoria RAM

· Lector de DVD

· 40 GB de disco duro

· monitor TFT de 15"

· Tarjeta de red inalámbrica

· Tarjeta de sonido y altavoces

ANEXO II

Software mínimo que debe instalarse en los equipos con funciones de puestos de acceso a Internet

· Sistema operativo tipo Windows XP, Windows 2000, Linux o superior.

· Suite Ofimática: que incluya procesador de texto, hoja de calculo, base de datos y correo electrónico como mínimo.

· Antivirus

Software mínimo que debe instalarse en los equipos con funciones de servidor

· Sistema operativo servidor con software legal «proxy» para la regulación del acceso a Internet exclusivo de la red de ordenadores del WALA.

· Software de control de acceso que permita filtrado de contenidos para impedir el acceso a páginas que se consideren nocivas, violentas o que atenten contra los derechos de la juventud y la infancia.

· Software de control y configuración remota de puestos (personalización, opciones de bloqueo, instalación y desinstalación de aplicaciones por red, etc.)

ANEXO III

Contenidos de la página web del WALA.

· El WALA debe llevar asociada una página web accesible desde Internet de forma pública con datos importantes para hacer el seguimiento de su uso y disponibilidad. A este respecto se sugiere seguir como guía el modelo de la página creada por el administrador del ALA de Cieza, en www.cieza.net/educacion/vala/estadisticas/vala.htm

· Información plana: localización del WALA, forma de llegar, equipamiento disponible, horarios y condiciones generales de uso.

· La página web del WALA contendrá los logotipos y anagramas de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, la Fundación Integra y fondos FEDER, tal y como se especifica en la cláusula sexta del convenio. Pulsando estos logotipos se accederá a sus respectivas páginas web (www.carm.es, www.f-integra.org y http://europa.eu.int). Además existirán enlaces al portal regional (www.regmurcia.com) y a la publicación electrónica Ventana Digital (www.vdigitalrm.com).

· Información dinámica (actualizada al menos una vez por semana):

- Previsiones de horarios para cursos u otras actividades y de disponibilidad de «acceso libre».

- Servicio de reservas on-line, tanto para el uso de puestos de acceso a Internet como para participación en cursos.

- Servicio de alta de usuarios para aquellos ciudadanos que soliciten el acceso a Internet con sus ordenadores portátiles propios.

ANEXO IV

Normas de uso recomendadas:

Las normas generales deberán ser de aplicación a todos los usuarios del WALA.

La asignación del equipo a utilizar por cada usuario será realizada por el Administrador del Aula en función de la disponibilidad existente en cada momento.

La utilización de los equipos deberá realizarse atendiendo a las normas de uso de cada uno de ellos, teniendo el Administrador la potestad de impedir su utilización a cualquier usuario que los maneje de forma improcedente, indebida o malintencionada.

El acceso al WALA será libre siendo precisa la acreditación de la identidad para el mejor control y gestión de uso de los recursos existentes.

En las instalaciones del WALA deberán adoptarse las medidas necesarias para hacer posible el acceso y uso de los medios existentes a las personas discapacitadas.

Sólo está permitida la entrada con animales en caso de que acompañen a invidentes.

El acceso, utilización del equipamiento y uso de Internet serán gratuitos. No obstante, cualquier tipo de soporte que se precise (papel, disquetes, CD, etc...) para retirar archivos o información del aula, deberá ser proporcionado por el usuario, quedando a discreción del Administrador del WALA el uso de los servicios de impresión, escaneo y grabación de CD´s en función de la disponibilidad del equipo y volumen del trabajo a realizar.

Se permitirá la entrada y utilización de soportes informáticos propios, siempre que no impliquen la instalación de software en los equipos del aula (y en los otros equipos informáticos disponibles).

No está permitida la instalación de ningún tipo de software en los equipos, salvo las excepciones recogidas en las normas particulares de los grupos de usuarios, siendo en cualquier caso el Administrador del aula el encargado de realizar o supervisar dicha instalación.

No se permitirá introducir o consumir comida, bebida, tabaco o similares ni permanecer en el aula

(o ámbito donde están instalados los equipos) con finalidad distinta a la establecida en cada momento, así como alterar el orden o el silencio, marcar o dañar bienes muebles o inmuebles.

Queda terminantemente prohibido el acceso a páginas o utilización de archivos o programas de contenido violento, pornográficos, etc... o susceptible de constituir delito.

Las sesiones de los usuarios podrán estar sujetas a monitorización por parte del Administrador al objeto de velar por el cumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento.

Los usuarios de Libre Acceso deberán cumplimentar en la primera utilización del aula una ficha de inscripción que se empleará a los solos efectos de la obtención de estadísticas de uso del aula y para una gestión eficaz de la utilización de la misma.

Para el acceso al aula, el Administrador podrá solicitar de los usuarios la presentación de cualquier documento que acredite adecuadamente su identidad.

Las personas mayores de 16 años tendrán libertad de horario para el uso del aula, siempre en función de la disponibilidad de equipos y normas de uso de los mismos, pudiendo acceder al WALA mediante la reserva de equipo utilizando el sistema de cita previa.

Los usuarios menores de 16 años, solamente podrán acceder al aula durante los períodos escolares lectivos en horario extraescolar, obligatoriamente mediante cita previa para la reserva de equipo.

Las reservas de equipo que no sean utilizadas ni canceladas con anterioridad a la fecha y hora asignada contarán como usadas para la persona que tenía la reserva.

La reserva de los equipos se mantendrá hasta 15 minutos después del inicio del período de uso del mismo, transcurridos los cuales, y si el usuario no ha hecho uso de la reserva, el equipo podrá ser asignado por el Administrador a otro usuario.

Faltas y sanciones

En proporción a las faltas, las sanciones pueden ir desde la amonestación verbal a la expulsión temporal o definitiva del WALA.

Con respecto al comportamiento en el WALA, la relación de faltas y sanciones será la siguiente: El incumplimiento por parte de los usuarios de alguna de las normas recogidas en el presente Reglamento conllevará el apercibimiento por parte del Administrador.

El segundo apercibimiento dentro del mismo uso implicará la expulsión del usuario del aula.

La segunda expulsión de un usuario del aula implicará la imposibilidad de acceder a la misma durante un período de quince días.

La tercera expulsión de un usuario del aula implicará la imposibilidad definitiva de acceder a la misma.

En Murcia, a 20 de diciembre de 2004

Reunidos

De una parte, el Excelentísimo Sr. D. Patricio Valverde Megías, en su calidad de Consejero de Economía, Industria e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de Presidente de la Fundación Integra, en la representación que ostenta y especialmente facultado para este acto en virtud de autorización por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de diciembre de 2004.

Y de otra parte D. José Antonio Gil Sánchez, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera, actuando en nombre y representación del mismo.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente CONVENIO, y a tal efecto.

Exponen

I. Que la Sociedad de la Información es un fenómeno mundial cuyo desarrollo se está viendo favorecido por el crecimiento exponencial de la red Internet y su extensión a todos los ámbitos económicos y sociales de nuestra sociedad.

II. Que este fenómeno está creando profundas transformaciones en la forma en que los ciudadanos viven, trabajan y ocupan su tiempo de ocio pero que a su vez puede generar rechazos por la población ante las innovaciones, motivados generalmente por el desconocimiento y la inseguridad que ello conlleva.

III. Que la Consejería de Economía, Industria e Innovación, tiene como objetivos, entre otros, poner a disposición de los ciudadanos un servicio formativo y de acercamiento a la red Internet que le facilite el uso adecuado de estos sistemas y servicios, proporcionando acceso físico a las tecnologías de la información y a los nuevos sistemas de telecomunicaciones.

IV. Que el Ayuntamiento de Santomera pretende hacer extensible como servicio, en la medida de lo posible, el uso de las nuevas tecnologías al conjunto de sus ciudadanos, así como realizar acciones de divulgación, formación básica e incorporación a estas nuevas tecnologías.

V. Que la Fundación Integra, es una fundación sin ánimo de lucro constituida para contribuir a la modernización de la Región de Murcia, sobre la base de la integración de recursos y nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones. Esta fundación, en cuyo órgano de gobierno participan cargos representativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, además de otras instituciones y agentes sociales, tiene de entre sus fines fundacionales:

- Identificar y promover proyectos de interés para la integración de la Región de Murcia en la Sociedad de la Información.

- Promover un mayor conocimiento del potencial de nuevas aplicaciones y servicios encaminados a mejorar el nivel de vida y el desarrollo de la región.

- Proporcionar una plataforma de intercambio de información y experiencias dentro de su ámbito territorial de actuación y con relación a las restantes regiones de España y de Europa en el proyecto de desarrollo de la Sociedad de la Información.

- Servir de vehículo de transmisión de las directrices de la Unión Europea, con respecto al desarrollo de la Sociedad de la Información en las regiones, difundiendo sus comunicaciones y estudiando y promoviendo su aplicación en la Región de Murcia, identificando proyectos regionales que puedan contar con el apoyo de la Comisión Europea, así como participando en proyectos de desarrollo de la Sociedad de la Información con otras regiones, y promover y participar en proyectos de investigación en el ámbito de las tecnologías de la información.

VI. Que el notable éxito de participación ciudadana en las aulas de libre acceso en funcionamiento, instaladas en diferentes municipios de la Región de Murcia, enmarcadas dentro de la acción 2.4 «Extensión de las Aulas de Libre Acceso a todos los municipios de la Región de Murcia» del Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y las solicitudes realizadas por diferentes municipios recomiendan la implantación de aulas nuevas adaptándolas a las tecnologías inalámbricas.

VII. Que, en virtud de lo expuesto, la Consejería de Economía, Industria e Innovación, el Ayuntamiento de Santomera y la Fundación Integra consideran conveniente suscribir el presente Convenio de Colaboración para realizar la mencionada acción en el municipio de Santomera de acuerdo con las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El Objeto del presente convenio es la colaboración entre la Consejería de Economía, Industria e Innovación (en adelante CEII), el Ayuntamiento de Santomera (en adelante AYUNTAMIENTO) y la Fundación Integra (en adelante INTEGRA), para la puesta en funcionamiento de un Aula de Libre de Acceso inalámbrica (en adelante WALA) en el municipio de Santomera.

Este WALA tiene como objetivo general poner a disposición de los ciudadanos un servicio gratuito de conexión a internet y de difusión, uso y formación en las nuevas tecnologías de la información y las telecomunicaciones mediante la instalación de un aula con diferentes puestos de acceso a Internet conectados en red con tecnología inalámbrica y la posibilidad de que cualquier ciudadano acceda de forma gratuita a Internet con su propio ordenador portátil dentro del aula de libre acceso.

Segunda.- Aportación del Ayuntamiento.

Para la creación, instalación y mantenimiento de un WALA en su municipio, el AYUNTAMIENTO asume los siguientes compromisos:

· Proporcionar una dependencia donde ubicar el aula, con una superficie mínima de 2 metros cuadrados por puesto de acceso y dotarla del mobiliario necesario para la constitución de la misma y de una red eléctrica «limpia» independiente.

· Adquirir los sistemas informáticos, electrónicos y software legal necesarios, para todos los puestos, según anexos I y II, para equipar el WALA con 15 ordenadores entre ordenadores tipo PC multimedia y efectuar la instalación de una red de datos inalámbrica específica para el WALA, pudiendo instalarse adicionalmente si se considera conveniente una red de cableado convencional.

· Disponer de una línea básica de telefonía (RTB) en el aula, de titularidad del AYUNTAMIENTO, y ponerla a disposición de INTEGRA para implementar el servicio ADSL sobre la misma.

· Realizar una página web accesible públicamente desde Internet con información relativa a cursos, horarios y estadísticas de uso del WALA, según lo establecido en el ANEXO III.

· Asumir los costes asociados a la línea RTB, así como los otros gastos corrientes que necesite el aula, como son material fungible, luz y limpieza.

· Destinar una persona a jornada completa o media jornada, con conocimientos informáticos, que ejerza de administrador y supervisor de los sistemas informáticos y se constituya en dinamizador de las actividades del aula.

· Mantener los sistemas informáticos y el software instalado en el aula, una vez finalizado el periodo de garantía de dichos sistemas.

· Mantener el WALA operativa y accesible por los ciudadanos de forma gratuita durante, al menos, los tres años siguientes al de la firma del presente convenio.

Tercera.- Aportación de la CEII.

Para contribuir en la financiación de los gastos de puesta en marcha del aula de libre acceso por parte del AYUNTAMIENTO, la Consejería de Economía, Industria e Innovación aporta un máximo de 2.000 euros por ordenador adquirido por parte del AYUNTAMIENTO, hasta una cantidad total máxima que debe cumplir con los criterios de la siguiente tabla:

Número de habitantes del municipio	Número máximo de equipos subvencionados por aula	Número máximo total de equipos subvencionados por municipio
Más de 100.000 habitantes	30	120
Entre 20.000 y 100.000 habitantes	15	45
Menos de 20.000 habitantes	15	30

Dicha aportación se destinará a la compra de equipos informáticos, software legal para dichos equipos, los equipos electrónicos y de telecomunicaciones, la instalación de la red inalámbrica y en su caso, la instalación de la red de cableado convencional para el acceso a Internet.

La participación de la CEII en el presente convenio correrá a cargo de Fondos FEDER y Fondos Propios, con una aportación económica de 30.000,00 €, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.521A.767.07 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2004.

El pago al AYUNTAMIENTO será del 100% de la cuantía prevista y con carácter anticipado y se hará efectivo tras la firma del Convenio. El presente convenio queda enmarcado en el Programa Operativo para la Región de Murcia para el sexenio 2000-2006. Las acciones que se realicen al amparo del presente convenio, deberán adaptarse a la legislación y reglamentación que regulan la financiación con Fondos FEDER.

El AYUNTAMIENTO deberá presentar en la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, certificado de la recepción del pago con expresión del número con que ha sido asentado en su contabilidad, en el plazo de un mes desde su recepción.

Cuarta .- Aportación de Integra.

INTEGRA proporcionará los servicios de comunicaciones adecuados para dotar al WALA de conexión a Internet durante la vigencia de este convenio.

Estos servicios serán ofrecidos a través de la Red CTnet gestionada por INTEGRA, en principio, con tecnología ADSL a 256kbps, sobre una línea telefónica básica cuya titularidad sea del AYUNTAMIENTO y que esté instalada en las dependencias del WALA.

Quinta.- Usos y objetivos del ALA.

En cuanto a los usos y objetivos de funcionamiento del WALA, el AYUNTAMIENTO asume los siguientes compromisos:

· El WALA será de libre acceso y por tanto gratuito, para todos los ciudadanos. Estará abierta al público el horario más amplio posible y, al menos, de lunes a viernes, tres horas diarias.

· El uso de cada puesto con ordenador podrá ser mediante concertación de hora previa, dentro de los horarios previstos para tal fin y con una duración máxima de 1 hora por persona y día, el uso de ordenadores portátiles propios no tendrá limitación horaria, exceptuando el horario de cierre.

· Se vigilará que el uso que se haga del WALA y de sus equipos no atente contra la legislación vigente, la moralidad o las buenas costumbres. Se recomienda el establecimiento de unas normas de uso según el anexo IV.

· Se impedirá, con las medidas que sean necesarias, que se use el WALA por niños o jóvenes estudiantes en horas lectivas, a no ser que vayan acompañados por sus tutores o profesores, dentro de alguna actividad previamente programada.

· Se podrán realizar cursos de formación en Nuevas Tecnologías, o haciendo uso de ellas, siempre que sean gratuitos para los ciudadanos.

· Las dependencias y recursos del WALA podrán ser utilizados para alojar cursos y material bibliográfico relacionados con las nuevas tecnologías, Internet y el multimedia.

Sexta.- Difusión.

El AYUNTAMIENTO en su calidad de ejecutor y supervisor de las actividades a llevar a cabo para el cumplimiento de lo aquí convenido, deberá indicar en un lugar visible de la página de inicio del aula de libre acceso el escudo normalizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la leyenda «Consejería de Economía, Industria e Innovación», el escudo de la Fundación Integra y el escudo normalizado de la Unión Europea con la leyenda «Proyecto cofinanciado por la Unión Europea. FEDER».

De igual forma, deberán incluirse dichos escudos con sus respectivas leyendas en la difusión y publicidad que se realice de las aulas, sin perjuicio de la participación por parte de otros organismos, entes o empresas.

Séptima.- Comisión de seguimiento.

Para el efectivo cumplimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por: un representante de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, un representante del AYUNTAMIENTO y un representante de la Fundación Integra.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias suscite el desarrollo del presente convenio así como su propia interpretación, velará por la correcta aplicación y difusión del mismo y forjará los criterios para el seguimiento y evaluación de resultados.

Las discrepancias que afecten a cuestiones sustanciales serán resueltas por los órganos competentes firmantes del convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes.

Octava.- Justificación.

El AYUNTAMIENTO justificará debidamente la ayuda percibida mediante este Convenio. El plazo para justificar terminará el 30 de julio de 2005. Para su justificación el AYUNTAMIENTO deberá presentar la Memoria de las inversiones realizadas y actividades desarrolladas y justificación económica de las mismas con indicación de los objetivos y su grado de cumplimiento, así como la documentación acreditativa de los gastos y pagos habidos en el desarrollo de las acciones sujetas a este Convenio.

El incumplimiento de la obligación de justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 67 y 68 del texto refundido de la Ley de Hacienda aprobado por Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre.

Novena.- Efectividad y duración.

El presente Convenio será efectivo desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006 sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava del mismo.

Décima.- Finalización del Convenio.

El presente Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por las siguientes:

· Por expiración de su vigencia.

· Por voluntad de todas las partes manifiesta por escrito.

· Por resolución fundada en grave incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio por cualquiera de las partes.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso.

Undécima.- Prórroga.

Este Convenio, referido a la aportación de INTEGRA, podrá renovarse para años sucesivos por acuerdo mutuo entre las partes.

Duodécima.- Sujeción a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciado, en última instancia, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El desarrollo de los compromisos que figuran en el presente acuerdo se regirán por el principio de buena fe, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—Por la Consejería de Economía, Industria e Innovación y la Fundación Integra, **Patricio Valverde Megías.**—Por el Ayuntamiento de Santomera, **José Antonio Gil Sánchez.**

ANEXO I

Características técnicas mínimas de los equipos.

Tanto los equipos con funciones de servidor como los equipos con funciones de puestos de acceso a Internet tener como mínimo las siguientes prestaciones:

· Procesador a 2,4 GHz.

· 256 MB de memoria RAM

· Lector de DVD

· 40 GB de disco duro

· monitor TFT de 15"

· Tarjeta de red inalámbrica

· Tarjeta de sonido y altavoces

ANEXO II

Software mínimo que debe instalarse en los equipos con funciones de puestos de acceso a Internet

· Sistema operativo tipo Windows XP, Windows 2000, Linux o superior.

· Suite Ofimática: que incluya procesador de texto, hoja de calculo, base de datos y correo electrónico como mínimo.

· Antivirus

Software mínimo que debe instalarse en los equipos con funciones de servidor

· Sistema operativo servidor con software legal «proxy» para la regulación del acceso a Internet exclusivo de la red de ordenadores del WALA.

· Software de control de acceso que permita filtrado de contenidos para impedir el acceso a páginas que se consideren nocivas, violentas o que atenten contra los derechos de la juventud y la infancia.

· Software de control y configuración remota de puestos (personalización, opciones de bloqueo, instalación y desinstalación de aplicaciones por red, etc.)

ANEXO III

Contenidos de la página web del ALA.

· El WALA debe llevar asociada una página web accesible desde Internet de forma pública con datos importantes para hacer el seguimiento de su uso y disponibilidad. A este respecto se sugiere seguir como guía el modelo de la página creada por el administrador del ALA de Cieza, en www.cieza.net/educacion/vala/estadisticas/vala.htm

· Información plana: localización del WALA, forma de llegar, equipamiento disponible, horarios y condiciones generales de uso.

· La página web del WALA contendrá los logotipos y anagramas de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, la Fundación Integra y fondos FEDER, tal y como se especifica en la cláusula sexta del convenio. Pulsando estos logotipos se accederá a sus respectivas páginas web (www.carm.es, www.f-integra.org y http://europa.eu.int). Además existirán enlaces al portal regional (www.regmurcia.com) y a la publicación electrónica Ventana Digital (www.vdigitalrm.com).

· Información dinámica (actualizada al menos una vez por semana):

- Previsiones de horarios para cursos u otras actividades y de disponibilidad de «acceso libre».

- Servicio de reservas on-line, tanto para el uso de puestos de acceso a Internet como para participación en cursos.

- Servicio de alta de usuarios para aquellos ciudadanos que soliciten el acceso a Internet con sus ordenadores portátiles propios.

ANEXO IV

Normas de uso recomendadas:

Las normas generales deberán ser de aplicación a todos los usuarios del WALA.

La asignación del equipo a utilizar por cada usuario será realizada por el Administrador del Aula en función de la disponibilidad existente en cada momento.

La utilización de los equipos deberá realizarse atendiendo a las normas de uso de cada uno de ellos, teniendo el Administrador la potestad de impedir su utilización a cualquier usuario que los maneje de forma improcedente, indebida o malintencionada.

El acceso al WALA será libre siendo precisa la acreditación de la identidad para el mejor control y gestión de uso de los recursos existentes.

En las instalaciones del WALA deberán adoptarse las medidas necesarias para hacer posible el acceso y uso de los medios existentes a las personas discapacitadas.

Sólo está permitida la entrada con animales en caso de que acompañen a invidentes.

El acceso, utilización del equipamiento y uso de Internet serán gratuitos. No obstante, cualquier tipo de soporte que se precise (papel, disquetes, CD, etc...) para retirar archivos o información del aula, deberá ser proporcionado por el usuario, quedando a discreción del Administrador del WALA el uso de los servicios de impresión, escaneo y grabación de CD´s en función de la disponibilidad del equipo y volumen del trabajo a realizar.

Se permitirá la entrada y utilización de soportes informáticos propios, siempre que no impliquen la instalación de software en los equipos del aula (y en los otros equipos informáticos disponibles).

No está permitida la instalación de ningún tipo de software en los equipos, salvo las excepciones recogidas en las normas particulares de los grupos de usuarios, siendo en cualquier caso el Administrador del aula el encargado de realizar o supervisar dicha instalación.

No se permitirá introducir o consumir comida, bebida, tabaco o similares ni permanecer en el aula (o ámbito donde están instalados los equipos) con finalidad distinta a la establecida en cada momento, así como alterar el orden o el silencio, marcar o dañar bienes muebles o inmuebles.

Queda terminantemente prohibido el acceso a páginas o utilización de archivos o programas de contenido violento, pornográficos, etc... o susceptible de constituir delito.

Las sesiones de los usuarios podrán estar sujetas a monitorización por parte del Administrador al objeto de velar por el cumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento.

Los usuarios de Libre Acceso deberán cumplimentar en la primera utilización del aula una ficha de inscripción que se empleará a los solos efectos de la obtención de estadísticas de uso del aula y para una gestión eficaz de la utilización de la misma.

Para el acceso al aula, el Administrador podrá solicitar de los usuarios la presentación de cualquier documento que acredite adecuadamente su identidad.

Las personas mayores de 16 años tendrán libertad de horario para el uso del aula, siempre en función de la disponibilidad de equipos y normas de uso de los mismos, pudiendo acceder al WALA mediante la reserva de equipo utilizando el sistema de cita previa.

Los usuarios menores de 16 años, solamente podrán acceder al aula durante los períodos escolares lectivos en horario extraescolar, obligatoriamente mediante cita previa para la reserva de equipo.

Las reservas de equipo que no sean utilizadas ni canceladas con anterioridad a la fecha y hora asignada contarán como usadas para la persona que tenía la reserva.

La reserva de los equipos se mantendrá hasta 15 minutos después del inicio del período de uso del mismo, transcurridos los cuales, y si el usuario no ha hecho uso de la reserva, el equipo podrá ser asignado por el Administrador a otro usuario.

Faltas y sanciones

En proporción a las faltas, las sanciones pueden ir desde la amonestación verbal a la expulsión temporal o definitiva del WALA.

Con respecto al comportamiento en el WALA, la relación de faltas y sanciones será la siguiente: El incumplimiento por parte de los usuarios de alguna de las normas recogidas en el presente Reglamento conllevará el apercibimiento por parte del Administrador.

El segundo apercibimiento dentro del mismo uso implicará la expulsión del usuario del aula.

La segunda expulsión de un usuario del aula implicará la imposibilidad de acceder a la misma durante un período de quince días.

La tercera expulsión de un usuario del aula implicará la imposibilidad definitiva de acceder a la misma.

*****

En Murcia, a 20 de diciembre de 2004

Reunidos

De una parte, el Excelentísimo Sr. D. Patricio Valverde Megías, en su calidad de Consejero de Economía, Industria e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de Presidente de la Fundación Integra, en la representación que ostenta y especialmente facultado para este acto en virtud de autorización por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de diciembre de 2004.

Y de otra parte D. José Hernández Sánchez, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier, actuando en nombre y representación del mismo.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente CONVENIO, y a tal efecto.

Exponen

I. Que la Sociedad de la Información es un fenómeno mundial cuyo desarrollo se está viendo favorecido por el crecimiento exponencial de la red Internet y su extensión a todos los ámbitos económicos y sociales de nuestra sociedad.

II. Que este fenómeno está creando profundas transformaciones en la forma en que los ciudadanos viven, trabajan y ocupan su tiempo de ocio pero que a su vez puede generar rechazos por la población ante las innovaciones, motivados generalmente por el desconocimiento y la inseguridad que ello conlleva.

III. Que la Consejería de Economía, Industria e Innovación, tiene como objetivos, entre otros, poner a disposición de los ciudadanos un servicio formativo y de acercamiento a la red Internet que le facilite el uso adecuado de estos sistemas y servicios, proporcionando acceso físico a las tecnologías de la información y a los nuevos sistemas de telecomunicaciones.

IV. Que el Ayuntamiento de San Javier pretende hacer extensible como servicio, en la medida de lo posible, el uso de las nuevas tecnologías al conjunto de sus ciudadanos, así como realizar acciones de divulgación, formación básica e incorporación a estas nuevas tecnologías.

V. Que la Fundación Integra, es una fundación sin ánimo de lucro constituida para contribuir a la modernización de la Región de Murcia, sobre la base de la integración de recursos y nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones. Esta fundación, en cuyo órgano de gobierno participan cargos representativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, además de otras instituciones y agentes sociales, tiene de entre sus fines fundacionales:

- Identificar y promover proyectos de interés para la integración de la Región de Murcia en la Sociedad de la Información.

- Promover un mayor conocimiento del potencial de nuevas aplicaciones y servicios encaminados a mejorar el nivel de vida y el desarrollo de la región.

- Proporcionar una plataforma de intercambio de información y experiencias dentro de su ámbito territorial de actuación y con relación a las restantes regiones de España y de Europa en el proyecto de desarrollo de la Sociedad de la Información.

- Servir de vehículo de transmisión de las directrices de la Unión Europea, con respecto al desarrollo de la Sociedad de la Información en las regiones, difundiendo sus comunicaciones y estudiando y promoviendo su aplicación en la Región de Murcia, identificando proyectos regionales que puedan contar con el apoyo de la Comisión Europea, así como participando en proyectos de desarrollo de la Sociedad de la Información con otras regiones, y promover y participar en proyectos de investigación en el ámbito de las tecnologías de la información.

VI. Que el notable éxito de participación ciudadana en las aulas de libre acceso en funcionamiento, instaladas en diferentes municipios de la Región de Murcia, enmarcadas dentro de la acción 2.4 «Extensión de las Aulas de Libre Acceso a todos los municipios de la Región de Murcia» del Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y las solicitudes realizadas por diferentes municipios recomiendan la implantación de aulas nuevas adaptándolas a las tecnologías inalámbricas.

VII. Que, en virtud de lo expuesto, la Consejería de Economía, Industria e Innovación, el Ayuntamiento de San Javier y la Fundación Integra consideran conveniente suscribir el presente Convenio de Colaboración para realizar la mencionada acción en el municipio de San Javier de acuerdo con las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El Objeto del presente convenio es la colaboración entre la Consejería de Economía, Industria e Innovación (en adelante CEII), el Ayuntamiento de San Javier (en adelante AYUNTAMIENTO) y la Fundación Integra (en adelante INTEGRA), para la puesta en funcionamiento de tres Aulas de Libre de Acceso inalámbricas (en adelante WALAS) en el municipio de San Javier.

Estas WALAS tienen como objetivo general poner a disposición de los ciudadanos un servicio gratuito de conexión a Internet y de difusión, uso y formación en las nuevas tecnologías de la información y las telecomunicaciones mediante la instalación de un aula con diferentes puestos de acceso a Internet conectados en red con tecnología inalámbrica y la posibilidad de que cualquier ciudadano acceda de forma gratuita a Internet con su propio ordenador portátil dentro de las aulas de libre acceso.

Segunda.- Aportación del Ayuntamiento.

Para la creación, instalación y mantenimiento de las tres WALAS en su municipio, el AYUNTAMIENTO asume los siguientes compromisos:

· Proporcionar una dependencia donde ubicar cada WALA, con una superficie mínima de 2 metros cuadrados por puesto de acceso y dotarla del mobiliario necesario para la constitución de la misma y de una red eléctrica «limpia» independiente.

· Adquirir los sistemas informáticos, electrónicos y software legal necesarios, para todos los puestos,

según anexos I y II, para equipar cada WALA con 15 ordenadores entre ordenadores tipo PC multimedia y efectuar la instalación de una red de datos inalámbrica específica para el WALA, pudiendo instalarse adicionalmente si se considera conveniente una red de cableado convencional.

· Disponer de una línea básica de telefonía (RTB) en cada WALA, de titularidad del AYUNTAMIENTO, y ponerla a disposición de INTEGRA para implementar el servicio ADSL sobre la misma.

· Realizar una página web accesible públicamente desde Internet con información relativa a cursos, horarios y estadísticas de uso de las WALAS, según lo establecido en el ANEXO III.

· Asumir los costes asociados a la línea RTB, así como los otros gastos corrientes que necesite cada WALA, como son material fungible, luz y limpieza.

· Destinar una persona en cada WALA, a jornada completa o media jornada, con conocimientos informáticos, que ejerza de administrador y supervisor de los sistemas informáticos y se constituya en dinamizador de las actividades.

· Mantener los sistemas informáticos y el software instalado en cada WALA, una vez finalizado el periodo de garantía de dichos sistemas.

· Mantener las WALAS operativas y accesibles por los ciudadanos de forma gratuita durante, al menos, los tres años siguientes al de la firma del presente convenio.

Tercera.- Aportación de la CEII.

Para contribuir en la financiación de los gastos de puesta en marcha de las aulas de libre acceso inalámbricas por parte del AYUNTAMIENTO, la Consejería de Economía, Industria e Innovación aporta un máximo de 2.000 euros por ordenador adquirido por parte del AYUNTAMIENTO, hasta una cantidad total máxima que debe cumplir con los criterios de la siguiente tabla:

Número de habitantes del municipio	Número máximo de equipos subvencionados por aula	Número máximo total de equipos subvencionados por municipio
Más de 100.000 habitantes	30	120
Entre 20.000 y 100.000 habitantes	15	45
Menos de 20.000 habitantes	15	30

Dicha aportación se destinará a la compra de equipos informáticos, software legal para dichos equipos, los equipos electrónicos y de telecomunicaciones, la instalación de la red inalámbrica y en su caso, la instalación de la red de cableado convencional para el acceso a Internet.

La participación de la CEII en el presente convenio correrá a cargo de Fondos FEDER y Fondos Propios, con una aportación económica de 89.907,00 € (29.969,00 € por cada aula de libre acceso inalámbrica), que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.521A.767.07 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2004.

El pago al AYUNTAMIENTO será del 100% de la cuantía prevista y con carácter anticipado y se hará efectivo tras la firma del Convenio. El presente convenio queda enmarcado en el Programa Operativo para la Región de Murcia para el sexenio 2000-2006. Las acciones que se realicen al amparo del presente convenio, deberán adaptarse a la legislación y reglamentación que regulan la financiación con Fondos FEDER.

El AYUNTAMIENTO deberá presentar en la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, certificado de la recepción del pago con expresión del número con que ha sido asentado en su contabilidad, en el plazo de un mes desde su recepción.

Cuarta .- Aportación de Integra.

INTEGRA proporcionará los servicios de comunicaciones adecuados para dotar las WALAS de conexión a Internet durante la vigencia de este convenio.

Estos servicios serán ofrecidos a través de la Red CTnet gestionada por INTEGRA, en principio, con tecnología ADSL a 256kbps, sobre tres líneas de telefónica básicas cuya titularidad sea del AYUNTAMIENTO y que estén instaladas (una por aula) en las dependencias de las WALAS.

Quinta.- Usos y objetivos del ALA.

En cuanto a los usos y objetivos de funcionamiento de las WALAS, el AYUNTAMIENTO asume los siguientes compromisos:

· Cada WALA será de libre acceso y por tanto gratuito, para todos los ciudadanos. Estará abierta al público el horario más amplio posible y, al menos, de lunes a viernes, tres horas diarias.

· El uso de cada puesto con ordenador podrá ser mediante concertación de hora previa, dentro de los horarios previstos para tal fin y con una duración máxima de 1 hora por persona y día, el uso de ordenadores portátiles propios no tendrá limitación horaria, exceptuando el horario de cierre.

· Se vigilará que el uso que se haga de las WALAS y de sus equipos no atente contra la legislación vigente, la moralidad o las buenas costumbres. Se recomienda el establecimiento de unas normas de uso según el anexo IV.

· Se impedirá, con las medidas que sean necesarias, que se usen las WALAS por niños o jóvenes estudiantes en horas lectivas, a no ser que vayan acompañados por sus tutores o profesores, dentro de alguna actividad previamente programada.

· Se podrán realizar cursos de formación en Nuevas Tecnologías, o haciendo uso de ellas, siempre que sean gratuitos para los ciudadanos.

· Las dependencias y recursos de las WALAS podrán ser utilizados para alojar cursos y material bibliográfico relacionados con las nuevas tecnologías, Internet y el multimedia.

Sexta.- Difusión.

El AYUNTAMIENTO en su calidad de ejecutor y supervisor de las actividades a llevar a cabo para el cumplimiento de lo aquí convenido, deberá indicar en un lugar visible de la página de inicio de las aulas de libre acceso el escudo normalizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la leyenda «Consejería de Economía, Industria e Innovación», el escudo de la Fundación Integra y el escudo normalizado de la Unión Europea con la leyenda «Unión Europea. Fondo Europeo de Desarrollo Regional».

De igual forma, deberán incluirse dichos escudos con sus respectivas leyendas en la difusión y publicidad que se realice de las aulas, sin perjuicio de la participación por parte de otros organismos, entes o empresas.

Séptima.- Comisión de seguimiento.

Para el efectivo cumplimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por: un representante de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, un representante del AYUNTAMIENTO y un representante de la Fundación Integra.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias suscite el desarrollo del presente convenio así como su propia interpretación, velará por la correcta aplicación y difusión del mismo y forjará los criterios para el seguimiento y evaluación de resultados.

Las discrepancias que afecten a cuestiones sustanciales serán resueltas por los órganos competentes firmantes del convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes.

Octava.- Justificación.

El AYUNTAMIENTO justificará debidamente la ayuda percibida mediante este Convenio. El plazo para justificar terminará el 30 de julio de 2005. Para su justificación el AYUNTAMIENTO deberá presentar la Memoria de las inversiones realizadas y actividades desarrolladas y justificación económica de las mismas con indicación de los objetivos y su grado de cumplimiento, así como la documentación acreditativa de los gastos y pagos habidos en el desarrollo de las acciones sujetas a este Convenio.

El incumplimiento de la obligación de justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 67 y 68 del texto refundido de la Ley de Hacienda aprobado por Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre.

Novena.- Efectividad y duración.

El presente Convenio será efectivo desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006 sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava del mismo.

Décima.- Finalización del Convenio.

El presente Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por las siguientes:

· Por expiración de su vigencia.

· Por voluntad de todas las partes manifiesta por escrito.

· Por resolución fundada en grave incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio por cualquiera de las partes.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso.

Undécima.- Prórroga.

Este Convenio, referido a la aportación de INTEGRA, podrá renovarse para años sucesivos por acuerdo mutuo entre las partes.

Duodécima.- Sujeción a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciado, en última instancia, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El desarrollo de los compromisos que figuran en el presente acuerdo se regirán por el principio de buena fe, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—Por la Consejería de Economía, Industria e Innovación y la Fundación Integra, **Patricio Valverde Megías.**—Por el Ayuntamiento de San Javier, **José Hernández Sánchez.**

ANEXO I

Características técnicas mínimas de los equipos.

Tanto los equipos con funciones de servidor como los equipos con funciones de puestos de acceso a Internet tener como mínimo las siguientes prestaciones:

· Procesador a 2,4 GHz.

· 256 MB de memoria RAM

· Lector de DVD

· 40 GB de disco duro

· monitor TFT de 15"

· Tarjeta de red inalámbrica

· Tarjeta de sonido y altavoces

ANEXO II

Software mínimo que debe instalarse en los equipos con funciones de puestos de acceso a Internet

· Sistema operativo tipo Windows XP, Windows 2000, Linux o superior.

· Suite Ofimática: que incluya procesador de texto, hoja de calculo, base de datos y correo electrónico como mínimo.

· Antivirus

Software mínimo que debe instalarse en los equipos con funciones de servidor

· Sistema operativo servidor con software legal «proxy» para la regulación del acceso a Internet exclusivo de la red de ordenadores del WALA.

· Software de control de acceso que permita filtrado de contenidos para impedir el acceso a páginas que se consideren nocivas, violentas o que atenten contra los derechos de la juventud y la infancia.

· Software de control y configuración remota de puestos (personalización, opciones de bloqueo, instalación y desinstalación de aplicaciones por red, etc.)

ANEXO III

Contenidos de la página web del WALA.

· El WALA debe llevar asociada una página web accesible desde Internet de forma pública con datos importantes para hacer el seguimiento de su uso y disponibilidad. A este respecto se sugiere seguir como guía el modelo de la página creada por el administrador del ALA de Cieza, en www.cieza.net/educacion/vala/estadisticas/vala.htm

· Información plana: localización del WALA, forma de llegar, equipamiento disponible, horarios y condiciones generales de uso.

· La página web del WALA contendrá los logotipos y anagramas de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, la Fundación Integra y fondos FEDER, tal y como se especifica en la cláusula sexta del convenio. Pulsando estos logotipos se accederá a sus respectivas páginas web (www.carm.es, www.f-integra.org y http://europa.eu.int). Además existirán enlaces al portal regional (www.regmurcia.com) y a la publicación electrónica Ventana Digital (www.vdigitalrm.com).

· Información dinámica (actualizada al menos una vez por semana):

- Previsiones de horarios para cursos u otras actividades y de disponibilidad de «acceso libre».

- Servicio de reservas on-line, tanto para el uso de puestos de acceso a Internet como para participación en cursos.

- Servicio de alta de usuarios para aquellos ciudadanos que soliciten el acceso a Internet con sus ordenadores portátiles propios.

ANEXO IV

Normas de uso recomendadas:

Las normas generales deberán ser de aplicación a todos los usuarios del WALA.

La asignación del equipo a utilizar por cada usuario será realizada por el Administrador del Aula en función de la disponibilidad existente en cada momento.

La utilización de los equipos deberá realizarse atendiendo a las normas de uso de cada uno de ellos, teniendo el Administrador la potestad de impedir su utilización a cualquier usuario que los maneje de forma improcedente, indebida o malintencionada.

El acceso al WALA será libre siendo precisa la acreditación de la identidad para el mejor control y gestión de uso de los recursos existentes.

En las instalaciones del WALA deberán adoptarse las medidas necesarias para hacer posible el acceso y uso de los medios existentes a las personas discapacitadas.

Sólo está permitida la entrada con animales en caso de que acompañen a invidentes.

El acceso, utilización del equipamiento y uso de Internet serán gratuitos. No obstante, cualquier tipo de soporte que se precise (papel, disquetes, CD, etc...) para retirar archivos o información del aula, deberá ser proporcionado por el usuario, quedando a discreción del Administrador del WALA el uso de los servicios de impresión, escaneo y grabación de CD´s en función de la disponibilidad del equipo y volumen del trabajo a realizar.

Se permitirá la entrada y utilización de soportes informáticos propios, siempre que no impliquen la instalación de software en los equipos del aula (y en los otros equipos informáticos disponibles).

No está permitida la instalación de ningún tipo de software en los equipos, salvo las excepciones recogidas en las normas particulares de los grupos de usuarios, siendo en cualquier caso el Administrador del aula el encargado de realizar o supervisar dicha instalación.

No se permitirá introducir o consumir comida, bebida, tabaco o similares ni permanecer en el aula (o ámbito donde están instalados los equipos) con finalidad distinta a la establecida en cada momento, así como alterar el orden o el silencio, marcar o dañar bienes muebles o inmuebles.

Queda terminantemente prohibido el acceso a páginas o utilización de archivos o programas de contenido violento, pornográficos, etc... o susceptible de constituir delito.

Las sesiones de los usuarios podrán estar sujetas a monitorización por parte del Administrador al objeto de velar por el cumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento.

Los usuarios de Libre Acceso deberán cumplimentar en la primera utilización del aula una ficha de inscripción que se empleará a los solos efectos de la obtención de estadísticas de uso del aula y para una gestión eficaz de la utilización de la misma.

Para el acceso al aula, el Administrador podrá solicitar de los usuarios la presentación de cualquier documento que acredite adecuadamente su identidad.

Las personas mayores de 16 años tendrán libertad de horario para el uso del aula, siempre en función de la disponibilidad de equipos y normas de uso de los mismos, pudiendo acceder al WALA mediante la reserva de equipo utilizando el sistema de cita previa.

Los usuarios menores de 16 años, solamente podrán acceder al aula durante los períodos escolares lectivos en horario extraescolar, obligatoriamente mediante cita previa para la reserva de equipo.

Las reservas de equipo que no sean utilizadas ni canceladas con anterioridad a la fecha y hora asignada contarán como usadas para la persona que tenía la reserva.

La reserva de los equipos se mantendrá hasta 15 minutos después del inicio del período de uso del mismo, transcurridos los cuales, y si el usuario no ha hecho uso de la reserva, el equipo podrá ser asignado por el Administrador a otro usuario.

Faltas y sanciones

En proporción a las faltas, las sanciones pueden ir desde la amonestación verbal a la expulsión temporal o definitiva del WALA.

Con respecto al comportamiento en el WALA, la relación de faltas y sanciones será la siguiente: El incumplimiento por parte de los usuarios de alguna de las normas recogidas en el presente Reglamento conllevará el apercibimiento por parte del Administrador.

El segundo apercibimiento dentro del mismo uso implicará la expulsión del usuario del aula.

La segunda expulsión de un usuario del aula implicará la imposibilidad de acceder a la misma durante un período de quince días.

La tercera expulsión de un usuario del aula implicará la imposibilidad definitiva de acceder a la misma.

*****

En Murcia, a 15 de octubre de 2004

Reunidos

De una parte, el Excelentísimo Sr. D. Patricio Valverde Megías, en su calidad de Consejero de Economía, Industria e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de Presidente de la Fundación Integra, en la representación que ostenta y especialmente facultado para este acto en virtud de autorización por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de octubre de 2004.

Y de otra parte D. Matías Carrillo Moreno, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fortuna, actuando en nombre y representación del mismo.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente CONVENIO, y a tal efecto.

Exponen

I. Que la Sociedad de la Información es un fenómeno mundial cuyo desarrollo se está viendo favorecido por el crecimiento exponencial de la red Internet y su extensión a todos los ámbitos económicos y sociales de nuestra sociedad.

II. Que este fenómeno está creando profundas transformaciones en la forma en que los ciudadanos viven, trabajan y ocupan su tiempo de ocio pero que a su vez puede generar rechazos por la población ante las innovaciones, motivados generalmente por el desconocimiento y la inseguridad que ello conlleva.

III. Que la Consejería de Economía, Industria e Innovación, tiene como objetivos, entre otros, poner a disposición de los ciudadanos un servicio formativo y de acercamiento a la red Internet que le facilite el uso adecuado de estos sistemas y servicios, proporcionando acceso físico a las tecnologías de la información y a los nuevos sistemas de telecomunicaciones.

IV. Que el Ayuntamiento de Fortuna pretende hacer extensible como servicio, en la medida de lo posible, el uso de las nuevas tecnologías al conjunto de sus ciudadanos, así como realizar acciones de divulgación, formación básica e incorporación a estas nuevas tecnologías.

V. Que la Fundación Integra, es una fundación sin ánimo de lucro constituida para contribuir a la modernización de la Región de Murcia, sobre la base de la integración de recursos y nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones. Esta fundación, en cuyo órgano de gobierno participan cargos representativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, además de otras instituciones y agentes sociales, tiene de entre sus fines fundacionales:

- Identificar y promover proyectos de interés para la integración de la Región de Murcia en la Sociedad de la Información.

- Promover un mayor conocimiento del potencial de nuevas aplicaciones y servicios encaminados a mejorar el nivel de vida y el desarrollo de la región.

- Proporcionar una plataforma de intercambio de información y experiencias dentro de su ámbito territorial de actuación y con relación a las restantes regiones de España y de Europa en el proyecto de desarrollo de la Sociedad de la Información.

- Servir de vehículo de transmisión de las directrices de la Unión Europea, con respecto al desarrollo de la Sociedad de la Información en las regiones, difundiendo sus comunicaciones y estudiando y promoviendo su aplicación en la Región de Murcia, identificando proyectos regionales que puedan contar con el apoyo

de la Comisión Europea, así como participando en proyectos de desarrollo de la Sociedad de la Información con otras regiones, y promover y participar en proyectos de investigación en el ámbito de las tecnologías de la información.

VI. Que el notable éxito de participación ciudadana en las aulas de libre acceso en funcionamiento, instaladas en diferentes municipios de la Región de Murcia, enmarcadas dentro de la acción 2.4 «Extensión de las Aulas de Libre Acceso a todos los municipios de la Región de Murcia» del Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y las solicitudes realizadas por diferentes municipios recomiendan la implantación de aulas nuevas adaptándolas a las tecnologías inalámbricas.

VII. Que, en virtud de lo expuesto, la Consejería de Economía, Industria e Innovación, el Ayuntamiento de Fortuna y la Fundación Integra consideran conveniente suscribir el presente Convenio de Colaboración para realizar la mencionada acción en el municipio de Fortuna de acuerdo con las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El Objeto del presente convenio es la colaboración entre la Consejería de Economía, Industria e Innovación (en adelante CEII), el Ayuntamiento de Fortuna (en adelante AYUNTAMIENTO) y la Fundación Integra (en adelante INTEGRA), para la puesta en funcionamiento de dos Aulas de Libre de Acceso inalámbricas (en adelante WALAS) en el municipio de Fortuna.

Estas WALAS tienen como objetivo general poner a disposición de los ciudadanos un servicio gratuito de conexión a Internet y de difusión, uso y formación en las nuevas tecnologías de la información y las telecomunicaciones mediante la instalación de un aula con diferentes puestos de acceso a Internet conectados en red con tecnología inalámbrica y la posibilidad de que cualquier ciudadano acceda de forma gratuita a Internet con su propio ordenador portátil dentro de las aulas de libre acceso.

Segunda.- Aportación del Ayuntamiento.

Para la creación, instalación y mantenimiento de las dos WALAS en su municipio, el AYUNTAMIENTO asume los siguientes compromisos:

· Proporcionar una dependencia donde ubicar cada WALA, con una superficie mínima de 2 metros cuadrados por puesto de acceso y dotarla del mobiliario necesario para la constitución de la misma y de una red eléctrica «limpia» independiente.

· Adquirir los sistemas informáticos, electrónicos y software legal necesarios, para todos los puestos, según anexos I y II, para equipar un WALA con 10 ordenadores tipo PC multimedia y otra WALA con 5 ordenadores tipo PC multimedia y efectuar la instalación de una red de datos inalámbrica específica para cada WALA, pudiendo instalarse adicionalmente si se considera conveniente una red de cableado convencional.

· Disponer de una línea básica de telefonía (RTB) en cada WALA, de titularidad del AYUNTAMIENTO, y ponerla a disposición de INTEGRA para implementar el servicio ADSL sobre la misma.

· Realizar una página web accesible públicamente desde Internet con información relativa a cursos, horarios y estadísticas de uso de las WALAS, según lo establecido en el ANEXO III.

· Asumir los costes asociados a la línea RTB, así como los otros gastos corrientes que necesite cada WALA, como son material fungible, luz y limpieza.

· Destinar una persona en cada WALA, a jornada completa o media jornada, con conocimientos informáticos, que ejerza de administrador y supervisor de los sistemas informáticos y se constituya en dinamizador de las actividades.

· Mantener los sistemas informáticos y el software instalado en cada WALA, una vez finalizado el periodo de garantía de dichos sistemas.

· Mantener las WALAS operativas y accesibles por los ciudadanos de forma gratuita durante, al menos, los tres años siguientes al de la firma del presente convenio.

Tercera.- Aportación de la CEII.

Para contribuir en la financiación de los gastos de puesta en marcha de las aulas de libre acceso inalámbricas por parte del AYUNTAMIENTO, la Consejería de Economía, Industria e Innovación aporta un máximo de 2.000 euros por ordenador adquirido por parte del AYUNTAMIENTO, hasta una cantidad total máxima que debe cumplir con los criterios de la siguiente tabla:

Número de habitantes del municipio	Número máximo de equipos subvencionados por aula	Número máximo total de equipos subvencionados por municipio
Más de 100.000 habitantes	30	120
Entre 20.000 y 100.000 habitantes	15	45
Menos de 20.000 habitantes	15	30

Dicha aportación se destinará a la compra de equipos informáticos, software legal para dichos equipos, los equipos electrónicos y de telecomunicaciones, la instalación de la red inalámbrica y en su caso, la instalación de la red de cableado convencional para el acceso a Internet.

La participación de la CEII en el presente convenio correrá a cargo de Fondos FEDER y Fondos Propios, con una aportación económica de 29.950,66 euros (19.967,10 € para el WALA con 10 ordenadores y 9.983,56 € para el WALA con 5 ordenadores), que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.521A.767.07 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2004.

El pago al AYUNTAMIENTO será del 100% de la cuantía prevista y con carácter anticipado y se hará efectivo tras la firma del Convenio. El presente convenio queda enmarcado en el Programa Operativo para la Región de Murcia para el sexenio 2000-2006. Las acciones que se realicen al amparo del presente convenio, deberán adaptarse a la legislación y reglamentación que regulan la financiación con Fondos FEDER.

El AYUNTAMIENTO deberá presentar en la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, certificado de la recepción del pago con expresión del número con que ha sido asentado en su contabilidad, en el plazo de un mes desde su recepción.

Cuarta .- Aportación de Integra.

INTEGRA proporcionará los servicios de comunicaciones adecuados para dotar las WALAS de conexión a Internet durante la vigencia de este convenio.

Estos servicios serán ofrecidos a través de la Red CTnet gestionada por INTEGRA, en principio, con tecnología ADSL a 256kbps, sobre dos líneas de telefónica básicas cuya titularidad sea del AYUNTAMIENTO y que estén instaladas (una por aula) en las dependencias de las WALAS.

Quinta.- Usos y objetivos del ALA.

En cuanto a los usos y objetivos de funcionamiento de las WALAS, el AYUNTAMIENTO asume los siguientes compromisos:

· Cada WALA será de libre acceso y por tanto gratuito, para todos los ciudadanos. Estará abierta al público el horario más amplio posible y, al menos, de lunes a viernes, tres horas diarias.

· El uso de cada puesto con ordenador podrá ser mediante concertación de hora previa, dentro de los horarios previstos para tal fin y con una duración máxima de 1 hora por persona y día, el uso de ordenadores portátiles propios no tendrá limitación horaria, exceptuando el horario de cierre.

· Se vigilará que el uso que se haga de las WALAS y de sus equipos no atente contra la legislación vigente, la moralidad o las buenas costumbres. Se recomienda el establecimiento de unas normas de uso según el anexo IV.

· Se impedirá, con las medidas que sean necesarias, que se usen las WALAS por niños o jóvenes estudiantes en horas lectivas, a no ser que vayan acompañados por sus tutores o profesores, dentro de alguna actividad previamente programada.

· Se podrán realizar cursos de formación en Nuevas Tecnologías, o haciendo uso de ellas, siempre que sean gratuitos para los ciudadanos.

· Las dependencias y recursos de las WALAS podrán ser utilizados para alojar cursos y material bibliográfico relacionados con las nuevas tecnologías, Internet y el multimedia.

Sexta.- Difusión.

El AYUNTAMIENTO en su calidad de ejecutor y supervisor de las actividades a llevar a cabo para el cumplimiento de lo aquí convenido, deberá indicar en un lugar visible de la página de inicio de las aulas de libre acceso el escudo normalizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la leyenda «Consejería de Economía, Industria e Innovación», el escudo de la Fundación Integra y el escudo normalizado de la Unión Europea con la leyenda «Unión Europea. Fondo Europeo de Desarrollo Regional».

De igual forma, deberán incluirse dichos escudos con sus respectivas leyendas en la difusión y publicidad que se realice de las aulas, sin perjuicio de la participación por parte de otros organismos, entes o empresas.

Séptima.- Comisión de seguimiento.

Para el efectivo cumplimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por: un representante de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, un representante del AYUNTAMIENTO y un representante de la Fundación Integra.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias suscite el desarrollo del presente convenio así como su propia interpretación, velará por la correcta aplicación y difusión del mismo y forjará los criterios para el seguimiento y evaluación de resultados.

Las discrepancias que afecten a cuestiones sustanciales serán resueltas por los órganos competentes firmantes del convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes.

Octava.- Justificación.

El AYUNTAMIENTO justificará debidamente la ayuda percibida mediante este Convenio. El plazo para justificar terminará el 30 de julio de 2005. Para su justificación el AYUNTAMIENTO deberá presentar la Memoria de las inversiones realizadas y actividades desarrolladas y justificación económica de las mismas con indicación de los objetivos y su grado de cumplimiento, así como la documentación acreditativa de los gastos y pagos habidos en el desarrollo de las acciones sujetas a este Convenio.

El incumplimiento de la obligación de justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 67 y 68 del texto refundido de la Ley de Hacienda aprobado por Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre.

Novena.- Efectividad y duración.

El presente Convenio será efectivo desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006 sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava del mismo.

Décima.- Finalización del Convenio.

El presente Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por las siguientes:

· Por expiración de su vigencia.

· Por voluntad de todas las partes manifiesta por escrito.

· Por resolución fundada en grave incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio por cualquiera de las partes.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso.

Undécima.- Prórroga.

Este Convenio, referido a la aportación de INTEGRA, podrá renovarse para años sucesivos por acuerdo mutuo entre las partes.

Duodécima.- Sujeción a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciado, en última instancia, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El desarrollo de los compromisos que figuran en el presente acuerdo se regirán por el principio de buena fe, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—Por la Consejería de Economía, Industria e Innovación y la Fundación Integra, **Patricio Valverde Megías.**—Por el Ayuntamiento de Fortuna, **Matías Carrillo Moreno.**

ANEXO I

Características técnicas mínimas de los equipos.

Tanto los equipos con funciones de servidor como los equipos con funciones de puestos de acceso a Internet tener como mínimo las siguientes prestaciones:

· Procesador a 2,4 GHz.

· 256 MB de memoria RAM

· Lector de DVD

· 40 GB de disco duro

· monitor TFT de 15"

· Tarjeta de red inalámbrica

· Tarjeta de sonido y altavoces

ANEXO II

Software mínimo que debe instalarse en los equipos con funciones de puestos de acceso a Internet

· Sistema operativo tipo Windows XP, Windows 2000, Linux o superior.

· Suite Ofimática: que incluya procesador de texto, hoja de calculo, base de datos y correo electrónico como mínimo.

· Antivirus

Software mínimo que debe instalarse en los equipos con funciones de servidor

· Sistema operativo servidor con software legal «proxy» para la regulación del acceso a Internet exclusivo de la red de ordenadores del WALA.

· Software de control de acceso que permita filtrado de contenidos para impedir el acceso a páginas que se consideren nocivas, violentas o que atenten contra los derechos de la juventud y la infancia.

· Software de control y configuración remota de puestos (personalización, opciones de bloqueo, instalación y desinstalación de aplicaciones por red, etc.)

ANEXO III

Contenidos de la página web del WALA.

· El WALA debe llevar asociada una página web accesible desde Internet de forma pública con datos importantes para hacer el seguimiento de su uso y disponibilidad. A este respecto se sugiere seguir como guía el modelo de la página creada por el administrador del ALA de Cieza, en www.cieza.net/educacion/vala/estadisticas/vala.htm

· Información plana: localización del WALA, forma de llegar, equipamiento disponible, horarios y condiciones generales de uso.

· La página web del WALA contendrá los logotipos y anagramas de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, la Fundación Integra y fondos FEDER, tal y como se especifica en la cláusula sexta del convenio. Pulsando estos logotipos se accederá a sus respectivas páginas web (www.carm.es, www.f-integra.org y http://europa.eu.int). Además existirán enlaces al portal regional (www.regmurcia.com) y a la publicación electrónica Ventana Digital (www.vdigitalrm.com).

· Información dinámica (actualizada al menos una vez por semana):

- Previsiones de horarios para cursos u otras actividades y de disponibilidad de «acceso libre».

- Servicio de reservas on-line, tanto para el uso de puestos de acceso a Internet como para participación en cursos.

- Servicio de alta de usuarios para aquellos ciudadanos que soliciten el acceso a Internet con sus ordenadores portátiles propios.

ANEXO IV

Normas de uso recomendadas:

Las normas generales deberán ser de aplicación a todos los usuarios del WALA.

La asignación del equipo a utilizar por cada usuario será realizada por el Administrador del Aula

en función de la disponibilidad existente en cada momento.

La utilización de los equipos deberá realizarse atendiendo a las normas de uso de cada uno de ellos, teniendo el Administrador la potestad de impedir su utilización a cualquier usuario que los maneje de forma improcedente, indebida o malintencionada.

El acceso al WALA será libre siendo precisa la acreditación de la identidad para el mejor control y gestión de uso de los recursos existentes.

En las instalaciones del WALA deberán adoptarse las medidas necesarias para hacer posible el acceso y uso de los medios existentes a las personas discapacitadas.

Sólo está permitida la entrada con animales en caso de que acompañen a invidentes.

El acceso, utilización del equipamiento y uso de Internet serán gratuitos. No obstante, cualquier tipo de soporte que se precise (papel, disquetes, CD, etc...) para retirar archivos o información del aula, deberá ser proporcionado por el usuario, quedando a discreción del Administrador del WALA el uso de los servicios de impresión, escaneo y grabación de CD´s en función de la disponibilidad del equipo y volumen del trabajo a realizar.

Se permitirá la entrada y utilización de soportes informáticos propios, siempre que no impliquen la instalación de software en los equipos del aula (y en los otros equipos informáticos disponibles).

No está permitida la instalación de ningún tipo de software en los equipos, salvo las excepciones recogidas en las normas particulares de los grupos de usuarios, siendo en cualquier caso el Administrador del aula el encargado de realizar o supervisar dicha instalación.

No se permitirá introducir o consumir comida, bebida, tabaco o similares ni permanecer en el aula (o ámbito donde están instalados los equipos) con finalidad distinta a la establecida en cada momento, así como alterar el orden o el silencio, marcar o dañar bienes muebles o inmuebles.

Queda terminantemente prohibido el acceso a páginas o utilización de archivos o programas de contenido violento, pornográficos, etc... o susceptible de constituir delito.

Las sesiones de los usuarios podrán estar sujetas a monitorización por parte del Administrador al objeto de velar por el cumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento.

Los usuarios de Libre Acceso deberán cumplimentar en la primera utilización del aula una ficha de inscripción que se empleará a los solos efectos de la obtención de estadísticas de uso del aula y para una gestión eficaz de la utilización de la misma.

Para el acceso al aula, el Administrador podrá solicitar de los usuarios la presentación de cualquier documento que acredite adecuadamente su identidad.

Las personas mayores de 16 años tendrán libertad de horario para el uso del aula, siempre en función de la disponibilidad de equipos y normas de uso de los mismos, pudiendo acceder al WALA mediante la reserva de equipo utilizando el sistema de cita previa.

Los usuarios menores de 16 años, solamente podrán acceder al aula durante los períodos escolares lectivos en horario extraescolar, obligatoriamente mediante cita previa para la reserva de equipo

Las reservas de equipo que no sean utilizadas ni canceladas con anterioridad a la fecha y hora asignada contarán como usadas para la persona que tenía la reserva.

La reserva de los equipos se mantendrá hasta 15 minutos después del inicio del período de uso del mismo, transcurridos los cuales, y si el usuario no ha hecho uso de la reserva, el equipo podrá ser asignado por el Administrador a otro usuario.

Faltas y sanciones

En proporción a las faltas, las sanciones pueden ir desde la amonestación verbal a la expulsión temporal o definitiva del WALA.

Con respecto al comportamiento en el WALA, la relación de faltas y sanciones será la siguiente: El incumplimiento por parte de los usuarios de alguna de las normas recogidas en el presente Reglamento conllevará el apercibimiento por parte del Administrador.

El segundo apercibimiento dentro del mismo uso implicará la expulsión del usuario del aula.

La segunda expulsión de un usuario del aula implicará la imposibilidad de acceder a la misma durante un período de quince días.

La tercera expulsión de un usuario del aula implicará la imposibilidad definitiva de acceder a la misma.

*****

En Murcia a 30 de diciembre de 2004

Reunidos

De una parte, el Excelentísimo Sr. D. Patricio Valverde Megías, en su calidad de Consejero de Economía, Industria e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de Presidente de la Fundación Integra, en la representación que ostenta y especialmente facultado para este acto en virtud de autorización por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2004.

Y de otra parte el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Cámara Botía, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, actuando en nombre y representación del mismo.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades

con las que actúan, para suscribir el presente CONVENIO, y a tal efecto.

Exponen

I. Que la Sociedad de la Información es un fenómeno mundial cuyo desarrollo se está viendo favorecido por el crecimiento exponencial de la red Internet y su extensión a todos los ámbitos económicos y sociales de nuestra sociedad.

II. Que este fenómeno está creando profundas transformaciones en la forma en que los ciudadanos viven, trabajan y ocupan su tiempo de ocio pero que a su vez puede generar rechazos por la población ante las innovaciones, motivados generalmente por el desconocimiento y la inseguridad que ello conlleva.

III. Que la Consejería de Economía, Industria e Innovación, tiene como objetivos, entre otros, poner a disposición de los ciudadanos un servicio formativo y de acercamiento a la red Internet que le facilite el uso adecuado de estos sistemas y servicios, proporcionando acceso físico a las tecnologías de la información y a los nuevos sistemas de telecomunicaciones.

IV. Que el Excmo. Ayuntamiento de Murcia pretende hacer extensible como servicio, en la medida de lo posible, el uso de las nuevas tecnologías al conjunto de sus ciudadanos, así como realizar acciones de divulgación, formación básica e incorporación a estas nuevas tecnologías.

V. Que la Fundación Integra, es una fundación sin ánimo de lucro constituida para contribuir a la modernización de la Región de Murcia, sobre la base de la integración de recursos y nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones. Esta fundación, en cuyo órgano de gobierno participan cargos representativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, además de otras instituciones y agentes sociales, tiene de entre sus fines fundacionales:

- Identificar y promover proyectos de interés para la integración de la Región de Murcia en la Sociedad de la Información.

- Promover un mayor conocimiento del potencial de nuevas aplicaciones y servicios encaminados a mejorar el nivel de vida y el desarrollo de la región.

- Proporcionar una plataforma de intercambio de información y experiencias dentro de su ámbito territorial de actuación y con relación a las restantes regiones de España y de Europa en el proyecto de desarrollo de la Sociedad de la Información.

- Servir de vehículo de transmisión de las directrices de la Unión Europea, con respecto al desarrollo de la Sociedad de la Información en las regiones, difundiendo sus comunicaciones y estudiando y promoviendo su aplicación en la Región de Murcia, identificando proyectos regionales que puedan contar con el apoyo de la Comisión Europea, así como participando en proyectos de desarrollo de la Sociedad de la Información con otras regiones, y promover y participar en proyectos de investigación en el ámbito de las tecnologías de la información.

VI. Que el notable éxito de participación ciudadana en las aulas de libre acceso en funcionamiento, instaladas en diferentes municipios de la Región de Murcia, enmarcadas dentro de la acción 2.4 «Extensión de las Aulas de Libre Acceso a todos los municipios de la Región de Murcia» del Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y las solicitudes realizadas por diferentes municipios recomiendan la implantación de aulas nuevas adaptándolas a las tecnologías inalámbricas.

VII. Que, en virtud de lo expuesto, la Consejería de Economía, Industria e Innovación, el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y la Fundación Integra consideran conveniente suscribir el presente Convenio de Colaboración para realizar la mencionada acción en el municipio de Murcia, de acuerdo con las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El Objeto del presente convenio es la colaboración entre la Consejería de Economía, Industria e Innovación (en adelante CEII), el Excmo. Ayuntamiento de Murcia (en adelante AYUNTAMIENTO) y la Fundación Integra (en adelante INTEGRA), para la puesta en funcionamiento de cinco Aulas de Libre de Acceso inalámbricas (en adelante WALAS) en el municipio de Murcia.

Estas WALAS tienen como objetivo general poner a disposición de los ciudadanos un servicio gratuito de conexión a Internet y de difusión, uso y formación en las nuevas tecnologías de la información y las telecomunicaciones mediante la instalación de un aula con diferentes puestos de acceso a Internet conectados en red con tecnología inalámbrica y la posibilidad de que cualquier ciudadano acceda de forma gratuita a Internet con su propio ordenador portátil dentro del aula de libre acceso.

Segunda.- Aportación del Ayuntamiento.

Para la creación, instalación y mantenimiento de cinco WALAS en su municipio, el AYUNTAMIENTO asume los siguientes compromisos:

· Proporcionar una dependencia donde ubicar cada aula, con una superficie mínima de 2 metros cuadrados por puesto de acceso y dotarla del mobiliario necesario para la constitución de la misma y de una red eléctrica «limpia» independiente.

· Adquirir los sistemas informáticos, electrónicos y software legal necesarios, para todos los puestos, según anexos I y II, para equipar cada WALA con un número de ordenadores tipo PC multimedia (según la tabla 1) y efectuar la instalación de una red de datos inalámbrica específica para cada WALA, pudiendo instalarse adicionalmente si se considera conveniente una red de cableado convencional.

Tabla 1:

Pedanía	Guadalupe	Sangonera la Seca	Beniaján	Torreagüera	Vistabella
N.º de ordenadores	10	15	15	15	15

· Disponer de una línea básica de telefonía (RTB) en cada aula, de titularidad del AYUNTAMIENTO, y ponerla a disposición de INTEGRA para implementar el servicio ADSL sobre las mismas.

· Realizar una página web accesible públicamente desde Internet con información relativa a cursos, horarios y estadísticas de uso de cada WALA, según lo establecido en el ANEXO III.

· Asumir los costes asociados a las líneas RTB, así como los otros gastos corrientes que necesiten las aulas, como son material fungible, luz y limpieza.

· Destinar una persona a jornada completa o media jornada, con conocimientos informáticos, que ejerza de administrador y supervisor de los sistemas informáticos y se constituya en dinamizador de las actividades de cada aula.

· Mantener los sistemas informáticos y el software instalado en cada aula, una vez finalizado el periodo de garantía de dichos sistemas.

· Mantener cada WALA operativa y accesible por los ciudadanos de forma gratuita durante, al menos, los tres años siguientes al de la firma del presente convenio.

Tercera.- Aportación de la CEII.

Para contribuir en la financiación de los gastos de puesta en marcha de las aulas de libre acceso por parte del AYUNTAMIENTO, la Consejería de Economía, Industria e Innovación aporta un máximo de 2.000 euros por ordenador adquirido por parte del AYUNTAMIENTO, hasta una cantidad total máxima que debe cumplir con los criterios de la siguiente tabla:

Número de habitantes del municipio	Número máximo de equipos subvencionados por aula	Número máximo total de equipos subvencionados por municipio
Más de 100.000 habitantes	30	120
Entre 20.000 y 100.000 habitantes	15	45
Menos de 20.000 habitantes	15	30

Dicha aportación se destinará a la compra de equipos informáticos, software legal para dichos equipos, los equipos electrónicos y de telecomunicaciones, la instalación de la red inalámbrica y en su caso, la instalación de la red de cableado convencional para el acceso a Internet.

La participación de la CEII en el presente convenio correrá a cargo de Fondos FEDER y Fondos Propios, con una aportación económica de 140.000,00 euros, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.521A.767.07 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2004.

El pago al AYUNTAMIENTO será del 100% de la cuantía prevista y con carácter anticipado y se hará efectivo tras la firma del Convenio. El presente convenio queda enmarcado en el Programa Operativo para la Región de Murcia para el sexenio 2000-2006. Las acciones que se realicen al amparo del presente convenio, deberán adaptarse a la legislación y reglamentación que regulan la financiación con Fondos FEDER.

El AYUNTAMIENTO deberá presentar en la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, certificado de la recepción del pago con expresión del número con que ha sido asentado en su contabilidad, en el plazo de un mes desde su recepción.

Cuarta .- Aportación de Integra.

INTEGRA proporcionará los servicios de comunicaciones adecuados para dotar cada WALA de conexión a Internet durante la vigencia de este convenio.

Estos servicios serán ofrecidos a través de la Red CTnet gestionada por INTEGRA, en principio, con tecnología ADSL a 256kbps, sobre una línea telefónica básica cuya titularidad sea del AYUNTAMIENTO y que esté instalada en las dependencias de cada WALA.

Quinta.- Usos y objetivos del ALA.

En cuanto a los usos y objetivos de funcionamiento de cada WALA, el AYUNTAMIENTO asume los siguientes compromisos:

· El WALA será de libre acceso y por tanto gratuito, para todos los ciudadanos. Estará abierta al público el horario más amplio posible y, al menos, de lunes a viernes, tres horas diarias.

· El uso de cada puesto con ordenador podrá ser mediante concertación de hora previa, dentro de los horarios previstos para tal fin y con una duración máxima de 1 hora por persona y día, el uso de ordenadores portátiles propios no tendrá limitación horaria, exceptuando el horario de cierre.

· Se vigilará que el uso que se haga del WALA y de sus equipos no atente contra la legislación vigente, la moralidad o las buenas costumbres. Se recomienda el establecimiento de unas normas de uso según el anexo IV.

· Se impedirá, con las medidas que sean necesarias, que se use el WALA por niños o jóvenes estudiantes en horas lectivas, a no ser que vayan acompañados por sus tutores o profesores, dentro de alguna actividad previamente programada.

· Se podrán realizar cursos de formación en Nuevas Tecnologías, o haciendo uso de ellas, siempre que sean gratuitos para los ciudadanos.

· Las dependencias y recursos del WALA podrán ser utilizados para alojar cursos y material bibliográfico relacionados con las nuevas tecnologías, Internet y el multimedia.

Sexta.- Difusión.

El AYUNTAMIENTO en su calidad de ejecutor y supervisor de las actividades a llevar a cabo para el cumplimiento de lo aquí convenido, deberá indicar en un lugar

visible de la página de inicio de las aulas de libre acceso el escudo normalizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la leyenda «Consejería de Economía, Industria e Innovación», el escudo de la Fundación Integra y el escudo normalizado de la Unión Europea con la leyenda «Proyecto cofinanciado por la Unión Europea. FEDER».

De igual forma, deberán incluirse dichos escudos con sus respectivas leyendas en la difusión y publicidad que se realice de las aulas, sin perjuicio de la participación por parte de otros organismos, entes o empresas.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

Para el efectivo cumplimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por: un representante de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, un representante del AYUNTAMIENTO y un representante de la Fundación Integra.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias suscite el desarrollo del presente convenio así como su propia interpretación, velará por la correcta aplicación y difusión del mismo y forjará los criterios para el seguimiento y evaluación de resultados.

Las discrepancias que afecten a cuestiones sustanciales serán resueltas por los órganos competentes firmantes del convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes.

Octava.- Justificación.

El AYUNTAMIENTO justificará debidamente la ayuda percibida mediante este Convenio. El plazo para justificar terminará el 30 de julio de 2005. Para su justificación el AYUNTAMIENTO deberá presentar la Memoria de las inversiones realizadas y actividades desarrolladas y justificación económica de las mismas con indicación de los objetivos y su grado de cumplimiento, así como la documentación acreditativa de los gastos y pagos habidos en el desarrollo de las acciones sujetas a este Convenio.

El incumplimiento de la obligación de justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 67 y 68 del texto refundido de la Ley de Hacienda aprobado por Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre.

Novena.- Efectividad y duración.

El presente Convenio será efectivo desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006 sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava del mismo.

Décima.- Finalización del Convenio.

El presente Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por las siguientes:

· Por expiración de su vigencia.

· Por voluntad de todas las partes manifiesta por escrito.

· Por resolución fundada en grave incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio por cualquiera de las partes.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso.

Undécima.- Prórroga.

Este Convenio, referido a la aportación de INTEGRA, podrá renovarse para años sucesivos por acuerdo mutuo entre las partes.

Duodécima.- Sujeción a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciado, en última instancia, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El desarrollo de los compromisos que figuran en el presente acuerdo se regirán por el principio de buena fe, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—Por la Consejería de Economía, Industria e Innovación y la Fundación Integra, **Patricio Valverde Megías.**—Por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, **Miguel Ángel Cámara Botía.**

ANEXO I

Características técnicas mínimas de los equipos.

Tanto los equipos con funciones de servidor como los equipos con funciones de puestos de acceso a Internet tener como mínimo las siguientes prestaciones:

· Procesador a 2,4 GHz.

· 256 MB de memoria RAM

· Lector de DVD

· 40 GB de disco duro

· monitor TFT de 15"

· Tarjeta de red inalámbrica

· Tarjeta de sonido y altavoces

ANEXO II

Software mínimo que debe instalarse en los equipos con funciones de puestos de acceso a Internet

· Sistema operativo tipo Windows XP, Windows 2000, Linux o superior.

· Suite Ofimática: que incluya procesador de texto, hoja de calculo, base de datos y correo electrónico como mínimo.

· Antivirus

Software mínimo que debe instalarse en los equipos con funciones de servidor

· Sistema operativo servidor con software legal «proxy» para la regulación del acceso a Internet exclusivo de la red de ordenadores del WALA.

· Software de control de acceso que permita filtrado de contenidos para impedir el acceso a páginas que se consideren nocivas, violentas o que atenten contra los derechos de la juventud y la infancia.

· Software de control y configuración remota de puestos (personalización, opciones de bloqueo, instalación y desinstalación de aplicaciones por red, etc.)

ANEXO III

Contenidos de la página web del ALA.

· El WALA debe llevar asociada una página web accesible desde Internet de forma pública con datos importantes para hacer el seguimiento de su uso y disponibilidad. A este respecto se sugiere seguir como guía el modelo de la página creada por el administrador del ALA de Cieza, en www.cieza.net/educacion/vala/estadisticas/vala.htm

· Información plana: localización del WALA, forma de llegar, equipamiento disponible, horarios y condiciones generales de uso.

· La página web del WALA contendrá los logotipos y anagramas de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, la Fundación Integra y fondos FEDER, tal y como se especifica en la cláusula sexta del convenio. Pulsando estos logotipos se accederá a sus respectivas páginas web (www.carm.es, www.f-integra.org y http://europa.eu.int). Además existirán enlaces al portal regional (www.regmurcia.com) y a la publicación electrónica Ventana Digital (www.vdigitalrm.com).

· Información dinámica (actualizada al menos una vez por semana):

- Previsiones de horarios para cursos u otras actividades y de disponibilidad de «acceso libre».

- Servicio de reservas on-line, tanto para el uso de puestos de acceso a Internet como para participación en cursos.

- Servicio de alta de usuarios para aquellos ciudadanos que soliciten el acceso a Internet con sus ordenadores portátiles propios.

ANEXO IV

Normas de uso recomendadas:

Las normas generales deberán ser de aplicación a todos los usuarios del WALA.

La asignación del equipo a utilizar por cada usuario será realizada por el Administrador del Aula en función de la disponibilidad existente en cada momento.

La utilización de los equipos deberá realizarse atendiendo a las normas de uso de cada uno de ellos, teniendo el Administrador la potestad de impedir su utilización a cualquier usuario que los maneje de forma improcedente, indebida o malintencionada.

El acceso al WALA será libre siendo precisa la acreditación de la identidad para el mejor control y gestión de uso de los recursos existentes.

En las instalaciones del WALA deberán adoptarse las medidas necesarias para hacer posible el acceso y uso de los medios existentes a las personas discapacitadas.

Sólo está permitida la entrada con animales en caso de que acompañen a invidentes.

El acceso, utilización del equipamiento y uso de Internet serán gratuitos. No obstante, cualquier tipo de soporte que se precise (papel, disquetes, CD, etc...) para retirar archivos o información del aula, deberá ser proporcionado por el usuario, quedando a discreción del Administrador del WALA el uso de los servicios de impresión, escaneo y grabación de CD´s en función de la disponibilidad del equipo y volumen del trabajo a realizar.

Se permitirá la entrada y utilización de soportes informáticos propios, siempre que no impliquen la instalación de software en los equipos del aula (y en los otros equipos informáticos disponibles).

No está permitida la instalación de ningún tipo de software en los equipos, salvo las excepciones recogidas en las normas particulares de los grupos de usuarios, siendo en cualquier caso el Administrador del aula el encargado de realizar o supervisar dicha instalación.

No se permitirá introducir o consumir comida, bebida, tabaco o similares ni permanecer en el aula (o ámbito donde están instalados los equipos) con finalidad distinta a la establecida en cada momento, así como alterar el orden o el silencio, marcar o dañar bienes muebles o inmuebles.

Queda terminantemente prohibido el acceso a páginas o utilización de archivos o programas de contenido violento, pornográficos, etc... o susceptible de constituir delito.

Las sesiones de los usuarios podrán estar sujetas a monitorización por parte del Administrador al objeto de velar por el cumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento.

Los usuarios de Libre Acceso deberán cumplimentar en la primera utilización del aula una ficha de inscripción que se empleará a los solos efectos de la obtención de estadísticas de uso del aula y para una gestión eficaz de la utilización de la misma.

Para el acceso al aula, el Administrador podrá solicitar de los usuarios la presentación de cualquier documento que acredite adecuadamente su identidad.

Las personas mayores de 16 años tendrán libertad de horario para el uso del aula, siempre en función de la disponibilidad de equipos y normas de uso de los mismos, pudiendo acceder al WALA mediante la reserva de equipo utilizando el sistema de cita previa.

Los usuarios menores de 16 años, solamente podrán acceder al aula durante los períodos escolares lectivos en horario extraescolar, obligatoriamente mediante cita previa para la reserva de equipo.

Las reservas de equipo que no sean utilizadas ni canceladas con anterioridad a la fecha y hora asignada contarán como usadas para la persona que tenía la reserva.

La reserva de los equipos se mantendrá hasta 15 minutos después del inicio del período de uso del mismo, transcurridos los cuales, y si el usuario no ha hecho uso de la reserva, el equipo podrá ser asignado por el Administrador a otro usuario.

Faltas y sanciones

En proporción a las faltas, las sanciones pueden ir desde la amonestación verbal a la expulsión temporal o definitiva del WALA.

Con respecto al comportamiento en el WALA, la relación de faltas y sanciones será la siguiente: El incumplimiento por parte de los usuarios de alguna de las normas recogidas en el presente Reglamento conllevará el apercibimiento por parte del Administrador.

El segundo apercibimiento dentro del mismo uso implicará la expulsión del usuario del aula.

La segunda expulsión de un usuario del aula implicará la imposibilidad de acceder a la misma durante un período de quince días.

La tercera expulsión de un usuario del aula implicará la imposibilidad definitiva de acceder a la misma.

*****

En Murcia, a 30 de diciembre de 2004

Reunidos

De una parte, el Excelentísimo Sr. D. Patricio Valverde Megías, en su calidad de Consejero de Economía, Industria e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de Presidente de la Fundación Integra, en la representación que ostenta y especialmente facultado para este acto en virtud de autorización por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2004.

Y de otra parte D. Juan Romero Cánovas en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, actuando en nombre y representación del mismo.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente CONVENIO, y a tal efecto.

Exponen

I. Que la Sociedad de la Información es un fenómeno mundial cuyo desarrollo se está viendo favorecido por el crecimiento exponencial de la red Internet y su extensión a todos los ámbitos económicos y sociales de nuestra sociedad.

II. Que este fenómeno está creando profundas transformaciones en la forma en que los ciudadanos viven, trabajan y ocupan su tiempo de ocio pero que a su vez puede generar rechazos por la población ante las innovaciones, motivados generalmente por el desconocimiento y la inseguridad que ello conlleva.

III. Que la Consejería de Economía, Industria e Innovación, tiene como objetivos, entre otros, poner a disposición de los ciudadanos un servicio formativo y de acercamiento a la red Internet que le facilite el uso adecuado de estos sistemas y servicios, proporcionando acceso físico a las tecnologías de la información y a los nuevos sistemas de telecomunicaciones.

IV. Que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia pretende hacer extensible como servicio, en la medida de lo posible, el uso de las nuevas tecnologías al conjunto de sus ciudadanos, así como realizar acciones de divulgación, formación básica e incorporación a estas nuevas tecnologías.

V. Que la Fundación Integra, es una fundación sin ánimo de lucro constituida para contribuir a la modernización de la Región de Murcia, sobre la base de la integración de recursos y nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones. Esta fundación, en cuyo órgano de gobierno participan cargos representativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, además de otras instituciones y agentes sociales, tiene de entre sus fines fundacionales:

- Identificar y promover proyectos de interés para la integración de la Región de Murcia en la Sociedad de la Información.

- Promover un mayor conocimiento del potencial de nuevas aplicaciones y servicios encaminados a mejorar el nivel de vida y el desarrollo de la región.

- Proporcionar una plataforma de intercambio de información y experiencias dentro de su ámbito territorial de actuación y con relación a las restantes regiones de España y de Europa en el proyecto de desarrollo de la Sociedad de la Información.

- Servir de vehículo de transmisión de las directrices de la Unión Europea, con respecto al desarrollo de la Sociedad de la Información en las regiones, difundiendo sus comunicaciones y estudiando y promoviendo su aplicación en la Región de Murcia, identificando proyectos regionales que puedan contar con el apoyo de la Comisión Europea, así como participando en proyectos de desarrollo de la Sociedad de la Información con otras regiones, y promover y participar en proyectos de investigación en el ámbito de las tecnologías de la información.

VI. Que el notable éxito de participación ciudadana en las aulas de libre acceso en funcionamiento, instaladas en diferentes municipios de la Región de Murcia,

enmarcadas dentro de la acción 2.4 «Extensión de las Aulas de Libre Acceso a todos los municipios de la Región de Murcia» del Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y las solicitudes realizadas por diferentes municipios recomiendan la implantación de aulas nuevas adaptándolas a las tecnologías inalámbricas.

VII. Que, en virtud de lo expuesto, la Consejería de Economía, Industria e Innovación, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Fundación Integra consideran conveniente suscribir el presente Convenio de Colaboración para realizar la mencionada acción en el municipio de Alhama de Murcia de acuerdo con las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El Objeto del presente convenio es la colaboración entre la Consejería de Economía, Industria e Innovación (en adelante CEII), el Ayuntamiento de Alhama de Murcia (en adelante AYUNTAMIENTO) y la Fundación Integra (en adelante INTEGRA), para la puesta en funcionamiento de un Aula de Libre de Acceso inalámbrica (en adelante WALA) en el municipio de Alhama de Murcia.

Este WALA tiene como objetivo general poner a disposición de los ciudadanos un servicio gratuito de conexión a internet y de difusión, uso y formación en las nuevas tecnologías de la información y las telecomunicaciones mediante la instalación de un aula con diferentes puestos de acceso a Internet conectados en red con tecnología inalámbrica y la posibilidad de que cualquier ciudadano acceda de forma gratuita a Internet con su propio ordenador portátil dentro del aula de libre acceso.

Segunda.- Aportación del Ayuntamiento.

Para la creación, instalación y mantenimiento de un WALA en su municipio, el AYUNTAMIENTO asume los siguientes compromisos:

· Proporcionar una dependencia donde ubicar el aula, con una superficie mínima de 2 metros cuadrados por puesto de acceso y dotarla del mobiliario necesario para la constitución de la misma y de una red eléctrica «limpia» independiente.

· Adquirir los sistemas informáticos, electrónicos y software legal necesarios, para todos los puestos, según anexos I y II, para equipar el WALA con 15 ordenadores entre ordenadores tipo PC multimedia y efectuar la instalación de una red de datos inalámbrica específica para el WALA, pudiendo instalarse adicionalmente si se considera conveniente una red de cableado convencional.

· Disponer de una línea básica de telefonía (RTB) en el aula, de titularidad del AYUNTAMIENTO, y ponerla a disposición de INTEGRA para implementar el servicio ADSL sobre la misma.

· Realizar una página web accesible públicamente desde Internet con información relativa a cursos, horarios y estadísticas de uso del WALA, según lo establecido en el ANEXO III.

· Asumir los costes asociados a la línea RTB, así como los otros gastos corrientes que necesite el aula, como son material fungible, luz y limpieza.

· Destinar una persona a jornada completa o media jornada, con conocimientos informáticos, que ejerza de administrador y supervisor de los sistemas informáticos y se constituya en dinamizador de las actividades del aula.

· Mantener los sistemas informáticos y el software instalado en el aula, una vez finalizado el periodo de garantía de dichos sistemas.

· Mantener el WALA operativa y accesible por los ciudadanos de forma gratuita durante, al menos, los tres años siguientes al de la firma del presente convenio.

Tercera.- Aportación de la CEII.

Para contribuir en la financiación de los gastos de puesta en marcha del aula de libre acceso por parte del AYUNTAMIENTO, la Consejería de Economía, Industria e Innovación aporta un máximo de 2.000 euros por ordenador adquirido por parte del AYUNTAMIENTO, hasta una cantidad total máxima que debe cumplir con los criterios de la siguiente tabla:

Número de habitantes del municipio	Número máximo de equipos subvencionados por aula	Número máximo total de equipos subvencionados por municipio
Más de 100.000 habitantes	30	120
Entre 20.000 y 100.000 habitantes	15	45
Menos de 20.000 habitantes	15	30

Dicha aportación se destinará a la compra de equipos informáticos, software legal para dichos equipos, los equipos electrónicos y de telecomunicaciones, la instalación de la red inalámbrica y en su caso, la instalación de la red de cableado convencional para el acceso a Internet.

La participación de la CEII en el presente convenio correrá a cargo de Fondos FEDER y Fondos Propios, con una aportación económica de veintinueve mil novecientos tres con sesenta euros (29.903,60 €), que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.521A.767.07 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2004 .

El pago al AYUNTAMIENTO será del 100% de la cuantía prevista y con carácter anticipado y se hará efectivo tras la firma del Convenio. El presente convenio queda enmarcado en el Programa Operativo para la Región de Murcia para el sexenio 2000-2006. Las acciones que se realicen al amparo del presente convenio, deberán adaptarse a la legislación y reglamentación que regulan la financiación con Fondos FEDER.

El AYUNTAMIENTO deberá presentar en la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, certificado de la recepción del pago con expresión del número con que ha sido asentado en su contabilidad, en el plazo de un mes desde su recepción.

Cuarta .- Aportación de Integra.

INTEGRA proporcionará los servicios de comunicaciones adecuados para dotar al WALA de conexión a Internet durante la vigencia de este convenio.

Estos servicios serán ofrecidos a través de la Red CTnet gestionada por INTEGRA, en principio, con tecnología ADSL a 256kbps, sobre una línea telefónica básica cuya titularidad sea del AYUNTAMIENTO y que esté instalada en las dependencias del WALA.

Quinta.- Usos y objetivos del ALA.

En cuanto a los usos y objetivos de funcionamiento del WALA, el AYUNTAMIENTO asume los siguientes compromisos:

· El WALA será de libre acceso y por tanto gratuito, para todos los ciudadanos. Estará abierta al público el horario más amplio posible y, al menos, de lunes a viernes, tres horas diarias.

· El uso de cada puesto con ordenador podrá ser mediante concertación de hora previa, dentro de los horarios previstos para tal fin y con una duración máxima de 1 hora por persona y día, el uso de ordenadores portátiles propios no tendrá limitación horaria, exceptuando el horario de cierre.

· Se vigilará que el uso que se haga del WALA y de sus equipos no atente contra la legislación vigente, la moralidad o las buenas costumbres. Se recomienda el establecimiento de unas normas de uso según el anexo IV.

· Se impedirá, con las medidas que sean necesarias, que se use el WALA por niños o jóvenes estudiantes en horas lectivas, a no ser que vayan acompañados por sus tutores o profesores, dentro de alguna actividad previamente programada.

· Se podrán realizar cursos de formación en Nuevas Tecnologías, o haciendo uso de ellas, siempre que sean gratuitos para los ciudadanos.

· Las dependencias y recursos del WALA podrán ser utilizados para alojar cursos y material bibliográfico relacionados con las nuevas tecnologías, Internet y el multimedia.

Sexta.- Difusión.

El AYUNTAMIENTO en su calidad de ejecutor y supervisor de las actividades a llevar a cabo para el cumplimiento de lo aquí convenido, deberá indicar en un lugar visible de la página de inicio del aula de libre acceso el escudo normalizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la leyenda «Consejería de Economía, Industria e Innovación», el escudo de la Fundación Integra y el escudo normalizado de la Unión Europea con la leyenda «Proyecto cofinanciado por la Unión Europea. FEDER».

De igual forma, deberán incluirse dichos escudos con sus respectivas leyendas en la difusión y publicidad que se realice de las aulas, sin perjuicio de la participación por parte de otros organismos, entes o empresas.

Séptima.- Comisión de seguimiento.

Para el efectivo cumplimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por: un representante de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, un representante del AYUNTAMIENTO y un representante de la Fundación Integra.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias suscite el desarrollo del presente convenio así como su propia interpretación, velará por la correcta aplicación y difusión del mismo y forjará los criterios para el seguimiento y evaluación de resultados.

Las discrepancias que afecten a cuestiones sustanciales serán resueltas por los órganos competentes firmantes del convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes.

Octava.- Justificación.

El AYUNTAMIENTO justificará debidamente la ayuda percibida mediante este Convenio. El plazo para justificar terminará el 30 de julio de 2005. Para su justificación el AYUNTAMIENTO deberá presentar la Memoria de las inversiones realizadas y actividades desarrolladas y justificación económica de las mismas con indicación de los objetivos y su grado de cumplimiento, así como la documentación acreditativa de los gastos y pagos habidos en el desarrollo de las acciones sujetas a este Convenio.

El incumplimiento de la obligación de justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 67 y 68 del texto refundido de la Ley de Hacienda aprobado por Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre.

Novena.- Efectividad y duración.

El presente Convenio será efectivo desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006 sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava del mismo.

Décima.- Finalización del Convenio.

El presente Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por las siguientes:

· Por expiración de su vigencia.

· Por voluntad de todas las partes manifiesta por escrito.

· Por resolución fundada en grave incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio por cualquiera de las partes.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso.

Undécima.- Prórroga.

Este Convenio, referido a la aportación de INTEGRA, podrá renovarse para años sucesivos por acuerdo mutuo entre las partes.

Duodécima.- Sujeción a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciado, en última instancia, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El desarrollo de los compromisos que figuran en el presente acuerdo se regirán por el principio de buena fe, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—Por la Consejería de Economía, Industria e Innovación y la Fundación Integra, **Patricio Valverde Megías.**—Por El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, **Juan Romero Cánovas.**

ANEXO I

Características técnicas mínimas de los equipos.

Tanto los equipos con funciones de servidor como los equipos con funciones de puestos de acceso a Internet tener como mínimo las siguientes prestaciones:

· Procesador a 2,4 GHz.

· 256 MB de memoria RAM

· Lector de DVD

· 40 GB de disco duro

· monitor TFT de 15"

· Tarjeta de red inalámbrica

· Tarjeta de sonido y altavoces

ANEXO II

Software mínimo que debe instalarse en los equipos con funciones de puestos de acceso a Internet

· Sistema operativo tipo Windows XP, Windows 2000, Linux o superior.

· Suite Ofimática: que incluya procesador de texto, hoja de calculo, base de datos y correo electrónico como mínimo.

· Antivirus

Software mínimo que debe instalarse en los equipos con funciones de servidor

· Sistema operativo servidor con software legal «proxy» para la regulación del acceso a Internet exclusivo de la red de ordenadores del WALA.

· Software de control de acceso que permita filtrado de contenidos para impedir el acceso a páginas que se consideren nocivas, violentas o que atenten contra los derechos de la juventud y la infancia.

· Software de control y configuración remota de puestos (personalización, opciones de bloqueo, instalación y desinstalación de aplicaciones por red, etc.)

ANEXO III

Contenidos de la página web del ALA.

· El WALA debe llevar asociada una página web accesible desde Internet de forma pública con datos importantes para hacer el seguimiento de su uso y disponibilidad. A este respecto se sugiere seguir como guía el modelo de la página creada por el administrador del ALA de Cieza, en www.cieza.net/educacion/vala/estadisticas/vala.htm

· Información plana: localización del WALA, forma de llegar, equipamiento disponible, horarios y condiciones generales de uso.

· La página web del WALA contendrá los logotipos y anagramas de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, la Fundación Integra y fondos FEDER, tal y como se especifica en la cláusula sexta del convenio. Pulsando estos logotipos se accederá a sus respectivas páginas web (www.carm.es, www.f-integra.org y http://europa.eu.int). Además existirán enlaces al portal regional (www.regmurcia.com) y a la publicación electrónica Ventana Digital (www.vdigitalrm.com).

· Información dinámica (actualizada al menos una vez por semana):

- Previsiones de horarios para cursos u otras actividades y de disponibilidad de «acceso libre».

- Servicio de reservas on-line, tanto para el uso de puestos de acceso a Internet como para participación en cursos.

- Servicio de alta de usuarios para aquellos ciudadanos que soliciten el acceso a Internet con sus ordenadores portátiles propios.

ANEXO IV

Normas de uso recomendadas:

Las normas generales deberán ser de aplicación a todos los usuarios del WALA.

La asignación del equipo a utilizar por cada usuario será realizada por el Administrador del Aula en función de la disponibilidad existente en cada momento.

La utilización de los equipos deberá realizarse atendiendo a las normas de uso de cada uno de ellos, teniendo el Administrador la potestad de impedir su utilización a cualquier usuario que los maneje de forma improcedente, indebida o malintencionada.

El acceso al WALA será libre siendo precisa la acreditación de la identidad para el mejor control y gestión de uso de los recursos existentes.

En las instalaciones del WALA deberán adoptarse las medidas necesarias para hacer posible el acceso y uso de los medios existentes a las personas discapacitadas.

Sólo está permitida la entrada con animales en caso de que acompañen a invidentes.

El acceso, utilización del equipamiento y uso de Internet serán gratuitos. No obstante, cualquier tipo de soporte que se precise (papel, disquetes, CD, etc...) para retirar archivos o información del aula, deberá ser proporcionado por el usuario, quedando a discreción del Administrador del WALA el uso de los servicios de impresión, escaneo y grabación de CD´s en función de la disponibilidad del equipo y volumen del trabajo a realizar.

Se permitirá la entrada y utilización de soportes informáticos propios, siempre que no impliquen la instalación de software en los equipos del aula (y en los otros equipos informáticos disponibles).

No está permitida la instalación de ningún tipo de software en los equipos, salvo las excepciones recogidas en las normas particulares de los grupos de usuarios, siendo en cualquier caso el Administrador del aula el encargado de realizar o supervisar dicha instalación.

No se permitirá introducir o consumir comida, bebida, tabaco o similares ni permanecer en el aula (o ámbito donde están instalados los equipos) con finalidad distinta a la establecida en cada momento, así como alterar el orden o el silencio, marcar o dañar bienes muebles o inmuebles.

Queda terminantemente prohibido el acceso a páginas o utilización de archivos o programas de contenido violento, pornográficos, etc... o susceptible de constituir delito.

Las sesiones de los usuarios podrán estar sujetas a monitorización por parte del Administrador al objeto de velar por el cumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento.

Los usuarios de Libre Acceso deberán cumplimentar en la primera utilización del aula una ficha de inscripción que se empleará a los solos efectos de la obtención de estadísticas de uso del aula y para una gestión eficaz de la utilización de la misma.

Para el acceso al aula, el Administrador podrá solicitar de los usuarios la presentación de cualquier documento que acredite adecuadamente su identidad.

Las personas mayores de 16 años tendrán libertad de horario para el uso del aula, siempre en función de la disponibilidad de equipos y normas de uso de los mismos, pudiendo acceder al WALA mediante la reserva de equipo utilizando el sistema de cita previa.

Los usuarios menores de 16 años, solamente podrán acceder al aula durante los períodos escolares lectivos en horario extraescolar, obligatoriamente mediante cita previa para la reserva de equipo.

Las reservas de equipo que no sean utilizadas ni canceladas con anterioridad a la fecha y hora asignada contarán como usadas para la persona que tenía la reserva.

La reserva de los equipos se mantendrá hasta 15 minutos después del inicio del período de uso del mismo, transcurridos los cuales, y si el usuario no ha hecho uso de la reserva, el equipo podrá ser asignado por el Administrador a otro usuario.

Faltas y sanciones

En proporción a las faltas, las sanciones pueden ir desde la amonestación verbal a la expulsión temporal o definitiva del WALA.

Con respecto al comportamiento en el WALA, la relación de faltas y sanciones será la siguiente: El incumplimiento por parte de los usuarios de alguna de las normas recogidas en el presente Reglamento conllevará el apercibimiento por parte del Administrador.

El segundo apercibimiento dentro del mismo uso implicará la expulsión del usuario del aula.

La segunda expulsión de un usuario del aula implicará la imposibilidad de acceder a la misma durante un período de quince días.

La tercera expulsión de un usuario del aula implicará la imposibilidad definitiva de acceder a la misma.

******

En Murcia, a 30 de diciembre de 2004

Reunidos

De una parte, el Excelentísimo Sr. D. Patricio Valverde Megías, en su calidad de Consejero de Economía, Industria e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de Presidente de la Fundación Integra, en la representación que ostenta y especialmente facultado para este acto en virtud de autorización por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2004.

Y de otra parte D. Domingo Aranda Muñoz en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, actuando en nombre y representación del mismo.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente CONVENIO, y a tal efecto.

Exponen

I. Que la Sociedad de la Información es un fenómeno mundial cuyo desarrollo se está viendo favorecido por el crecimiento exponencial de la red Internet y su extensión a todos los ámbitos económicos y sociales de nuestra sociedad.

II. Que este fenómeno está creando profundas transformaciones en la forma en que los ciudadanos viven, trabajan y ocupan su tiempo de ocio pero que a su vez puede generar rechazos por la población ante

las innovaciones, motivados generalmente por el desconocimiento y la inseguridad que ello conlleva.

III. Que la Consejería de Economía, Industria e Innovación, tiene como objetivos, entre otros, poner a disposición de los ciudadanos un servicio formativo y de acercamiento a la red Internet que le facilite el uso adecuado de estos sistemas y servicios, proporcionando acceso físico a las tecnologías de la información y a los nuevos sistemas de telecomunicaciones.

IV. Que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, pretende hacer extensible como servicio, en la medida de lo posible, el uso de las nuevas tecnologías al conjunto de sus ciudadanos, así como realizar acciones de divulgación, formación básica e incorporación a estas nuevas tecnologías.

V. Que la Fundación Integra, es una fundación sin ánimo de lucro constituida para contribuir a la modernización de la Región de Murcia, sobre la base de la integración de recursos y nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones. Esta fundación, en cuyo órgano de gobierno participan cargos representativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, además de otras instituciones y agentes sociales, tiene de entre sus fines fundacionales:

- Identificar y promover proyectos de interés para la integración de la Región de Murcia en la Sociedad de la Información.

- Promover un mayor conocimiento del potencial de nuevas aplicaciones y servicios encaminados a mejorar el nivel de vida y el desarrollo de la región.

- Proporcionar una plataforma de intercambio de información y experiencias dentro de su ámbito territorial de actuación y con relación a las restantes regiones de España y de Europa en el proyecto de desarrollo de la Sociedad de la Información.

- Servir de vehículo de transmisión de las directrices de la Unión Europea, con respecto al desarrollo de la Sociedad de la Información en las regiones, difundiendo sus comunicaciones y estudiando y promoviendo su aplicación en la Región de Murcia, identificando proyectos regionales que puedan contar con el apoyo de la Comisión Europea, así como participando en proyectos de desarrollo de la Sociedad de la Información con otras regiones, y promover y participar en proyectos de investigación en el ámbito de las tecnologías de la información.

VI. Que el notable éxito de participación ciudadana en las aulas de libre acceso en funcionamiento, instaladas en diferentes municipios de la Región de Murcia, enmarcadas dentro de la acción 2.4 «Extensión de las Aulas de Libre Acceso a todos los municipios de la Región de Murcia» del Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y las solicitudes realizadas por diferentes municipios recomiendan la implantación de aulas nuevas adaptándolas a las tecnologías inalámbricas.

VII. Que, en virtud de lo expuesto, la Consejería de Economía, Industria e Innovación, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Fundación Integra consideran conveniente suscribir el presente Convenio de Colaboración para realizar la mencionada acción en el municipio de Caravaca de la Cruz, de acuerdo con las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El Objeto del presente convenio es la colaboración entre la Consejería de Economía, Industria e Innovación (en adelante CEII), el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (en adelante AYUNTAMIENTO) y la Fundación Integra (en adelante INTEGRA), para la puesta en funcionamiento de un Aula de Libre de Acceso inalámbrica (en adelante WALA) en el municipio de Caravaca de la Cruz.

Este WALA tiene como objetivo general poner a disposición de los ciudadanos un servicio gratuito de conexión a internet y de difusión, uso y formación en las nuevas tecnologías de la información y las telecomunicaciones mediante la instalación de un aula con diferentes puestos de acceso a Internet conectados en red con tecnología inalámbrica y la posibilidad de que cualquier ciudadano acceda de forma gratuita a Internet con su propio ordenador portátil dentro del aula de libre acceso.

Segunda.- Aportación del Ayuntamiento.

Para la creación, instalación y mantenimiento de un WALA en su municipio, el AYUNTAMIENTO asume los siguientes compromisos:

· Proporcionar una dependencia donde ubicar el aula, con una superficie mínima de 2 metros cuadrados por puesto de acceso y dotarla del mobiliario necesario para la constitución de la misma y de una red eléctrica «limpia» independiente.

· Adquirir los sistemas informáticos, electrónicos y software legal necesarios, para todos los puestos, según anexos I y II, para equipar el WALA con 15 ordenadores entre ordenadores tipo PC multimedia y efectuar la instalación de una red de datos inalámbrica específica para el WALA, pudiendo instalarse adicionalmente si se considera conveniente una red de cableado convencional.

· Disponer de una línea básica de telefonía (RTB) en el aula, de titularidad del AYUNTAMIENTO, y ponerla a disposición de INTEGRA para implementar el servicio ADSL sobre la misma.

· Realizar una página web accesible públicamente desde Internet con información relativa a cursos, horarios y estadísticas de uso del WALA, según lo establecido en el ANEXO III.

· Asumir los costes asociados a la línea RTB, así como los otros gastos corrientes que necesite el aula, como son material fungible, luz y limpieza.

· Destinar una persona a jornada completa o media jornada, con conocimientos informáticos, que ejerza

de administrador y supervisor de los sistemas informáticos y se constituya en dinamizador de las actividades del aula.

· Mantener los sistemas informáticos y el software instalado en el aula, una vez finalizado el periodo de garantía de dichos sistemas.

· Mantener el WALA operativa y accesible por los ciudadanos de forma gratuita durante, al menos, los tres años siguientes al de la firma del presente convenio.

Tercera.- Aportación de la CEII.

Para contribuir en la financiación de los gastos de puesta en marcha del aula de libre acceso por parte del AYUNTAMIENTO, la Consejería de Economía, Industria e Innovación aporta un máximo de 2.000 euros por ordenador adquirido por parte del AYUNTAMIENTO, hasta una cantidad total máxima que debe cumplir con los criterios de la siguiente tabla:

Número de habitantes del municipio	Número máximo de equipos subvencionados por aula	Número máximo total de equipos subvencionados por municipio
Más de 100.000 habitantes	30	120
Entre 20.000 y 100.000 habitantes	15	45
Menos de 20.000 habitantes	15	30

Dicha aportación se destinará a la compra de equipos informáticos, software legal para dichos equipos, los equipos electrónicos y de telecomunicaciones, la instalación de la red inalámbrica y en su caso, la instalación de la red de cableado convencional para el acceso a Internet.

La participación de la CEII en el presente convenio correrá a cargo de Fondos FEDER y Fondos Propios, con una aportación económica de 28.123,00 €, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.521A.767.07 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2004.

El pago al AYUNTAMIENTO será del 100% de la cuantía prevista y con carácter anticipado y se hará efectivo tras la firma del Convenio. El presente convenio queda enmarcado en el Programa Operativo para la Región de Murcia para el sexenio 2000-2006. Las acciones que se realicen al amparo del presente convenio, deberán adaptarse a la legislación y reglamentación que regulan la financiación con Fondos FEDER.

El AYUNTAMIENTO deberá presentar en la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, certificado de la recepción del pago con expresión del número con que ha sido asentado en su contabilidad, en el plazo de un mes desde su recepción.

Cuarta .- Aportación de Integra.

INTEGRA proporcionará los servicios de comunicaciones adecuados para dotar al WALA de conexión a Internet durante la vigencia de este convenio.

Estos servicios serán ofrecidos a través de la Red CTnet gestionada por INTEGRA, en principio, con tecnología ADSL a 256kbps, sobre una línea telefónica básica cuya titularidad sea del AYUNTAMIENTO y que esté instalada en las dependencias del WALA.

Quinta.- Usos y objetivos del ALA.

En cuanto a los usos y objetivos de funcionamiento del WALA, el AYUNTAMIENTO asume los siguientes compromisos:

· El WALA será de libre acceso y por tanto gratuito, para todos los ciudadanos. Estará abierta al público el horario más amplio posible y, al menos, de lunes a viernes, tres horas diarias.

· El uso de cada puesto con ordenador podrá ser mediante concertación de hora previa, dentro de los horarios previstos para tal fin y con una duración máxima de 1 hora por persona y día, el uso de ordenadores portátiles propios no tendrá limitación horaria, exceptuando el horario de cierre.

· Se vigilará que el uso que se haga del WALA y de sus equipos no atente contra la legislación vigente, la moralidad o las buenas costumbres. Se recomienda el establecimiento de unas normas de uso según el anexo IV.

· Se impedirá, con las medidas que sean necesarias, que se use el WALA por niños o jóvenes estudiantes en horas lectivas, a no ser que vayan acompañados por sus tutores o profesores, dentro de alguna actividad previamente programada.

· Se podrán realizar cursos de formación en Nuevas Tecnologías, o haciendo uso de ellas, siempre que sean gratuitos para los ciudadanos.

· Las dependencias y recursos del WALA podrán ser utilizados para alojar cursos y material bibliográfico relacionados con las nuevas tecnologías, Internet y el multimedia.

Sexta.- Difusión.

El AYUNTAMIENTO en su calidad de ejecutor y supervisor de las actividades a llevar a cabo para el cumplimiento de lo aquí convenido, deberá indicar en un lugar visible de la página de inicio del aula de libre acceso el escudo normalizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la leyenda «Consejería de Economía, Industria e Innovación», el escudo de la Fundación Integra y el escudo normalizado de la Unión Europea con la leyenda «Proyecto cofinanciado por la Unión Europea. FEDER».

De igual forma, deberán incluirse dichos escudos con sus respectivas leyendas en la difusión y publicidad que se realice de las aulas, sin perjuicio de la participación por parte de otros organismos, entes o empresas.

Séptima.- Comisión de seguimiento.

Para el efectivo cumplimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por: un representante de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información,

un representante del AYUNTAMIENTO y un representante de la Fundación Integra.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias suscite el desarrollo del presente convenio así como su propia interpretación, velará por la correcta aplicación y difusión del mismo y forjará los criterios para el seguimiento y evaluación de resultados.

Las discrepancias que afecten a cuestiones sustanciales serán resueltas por los órganos competentes firmantes del convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes.

Octava.- Justificación.

El AYUNTAMIENTO justificará debidamente la ayuda percibida mediante este Convenio. El plazo para justificar terminará el 30 de julio de 2004. Para su justificación el AYUNTAMIENTO deberá presentar la Memoria de las inversiones realizadas y actividades desarrolladas y justificación económica de las mismas con indicación de los objetivos y su grado de cumplimiento, así como la documentación acreditativa de los gastos y pagos habidos en el desarrollo de las acciones sujetas a este Convenio.

El incumplimiento de la obligación de justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 67 y 68 del texto refundido de la Ley de Hacienda aprobado por Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre.

Novena.- Efectividad y duración.

El presente Convenio será efectivo desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006 sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava del mismo.

Décima.- Finalización del Convenio.

El presente Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por las siguientes:

· Por expiración de su vigencia.

· Por voluntad de todas las partes manifiesta por escrito.

· Por resolución fundada en grave incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio por cualquiera de las partes.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso.

Undécima.- Prórroga.

Este Convenio, referido a la aportación de INTEGRA, podrá renovarse para años sucesivos por acuerdo mutuo entre las partes.

Duodécima.- Sujeción a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciado, en última instancia, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El desarrollo de los compromisos que figuran en el presente acuerdo se regirán por el principio de buena fe, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—Por la Consejería de Economía, Industria e Innovación y la Fundación Integra, **Patricio Valverde Megías.**—Por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, **Domingo Aranda Muñoz.**

ANEXO I

Características técnicas mínimas de los equipos.

Tanto los equipos con funciones de servidor como los equipos con funciones de puestos de acceso a Internet tener como mínimo las siguientes prestaciones:

· Procesador a 2,4 GHz.

· 256 MB de memoria RAM

· Lector de DVD

· 40 GB de disco duro

· monitor TFT de 15"

· Tarjeta de red inalámbrica

· Tarjeta de sonido y altavoces

ANEXO II

Software mínimo que debe instalarse en los equipos con funciones de puestos de acceso a Internet

· Sistema operativo tipo Windows XP, Windows 2000, Linux o superior.

· Suite Ofimática: que incluya procesador de texto, hoja de calculo, base de datos y correo electrónico como mínimo.

· Antivirus

Software mínimo que debe instalarse en los equipos con funciones de servidor

· Sistema operativo servidor con software legal «proxy» para la regulación del acceso a Internet exclusivo de la red de ordenadores del WALA.

· Software de control de acceso que permita filtrado de contenidos para impedir el acceso a páginas que se consideren nocivas, violentas o que atenten contra los derechos de la juventud y la infancia.

· Software de control y configuración remota de puestos (personalización, opciones de bloqueo, instalación y desinstalación de aplicaciones por red, etc.)

ANEXO III

Contenidos de la página web del ALA.

· El WALA debe llevar asociada una página web accesible desde Internet de forma pública con datos importantes para hacer el seguimiento de su uso y disponibilidad. A este respecto se sugiere seguir como guía el modelo de la página creada por el administrador del ALA de Cieza, en www.cieza.net/educacion/vala/estadisticas/vala.htm

· Información plana: localización del WALA, forma de llegar, equipamiento disponible, horarios y condiciones generales de uso.

· La página web del WALA contendrá los logotipos y anagramas de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, la Fundación Integra y fondos FEDER, tal y como se especifica en la cláusula sexta del convenio. Pulsando estos logotipos se accederá a sus respectivas páginas web (www.carm.es, www.f-integra.org y http://europa.eu.int). Además existirán enlaces al portal regional (www.regmurcia.com) y a la publicación electrónica Ventana Digital (www.vdigitalrm.com).

· Información dinámica (actualizada al menos una vez por semana):

- Previsiones de horarios para cursos u otras actividades y de disponibilidad de «acceso libre».

- Servicio de reservas on-line, tanto para el uso de puestos de acceso a Internet como para participación en cursos.

- Servicio de alta de usuarios para aquellos ciudadanos que soliciten el acceso a Internet con sus ordenadores portátiles propios.

ANEXO IV

Normas de uso recomendadas:

Las normas generales deberán ser de aplicación a todos los usuarios del WALA.

La asignación del equipo a utilizar por cada usuario será realizada por el Administrador del Aula en función de la disponibilidad existente en cada momento.

La utilización de los equipos deberá realizarse atendiendo a las normas de uso de cada uno de ellos, teniendo el Administrador la potestad de impedir su utilización a cualquier usuario que los maneje de forma improcedente, indebida o malintencionada.

El acceso al WALA será libre siendo precisa la acreditación de la identidad para el mejor control y gestión de uso de los recursos existentes.

En las instalaciones del WALA deberán adoptarse las medidas necesarias para hacer posible el acceso y uso de los medios existentes a las personas discapacitadas.

Sólo está permitida la entrada con animales en caso de que acompañen a invidentes.

El acceso, utilización del equipamiento y uso de Internet serán gratuitos. No obstante, cualquier tipo de soporte que se precise (papel, disquetes, CD, etc...) para retirar archivos o información del aula, deberá ser proporcionado por el usuario, quedando a discreción del Administrador del WALA el uso de los servicios de impresión, escaneo y grabación de CD´s en función de la disponibilidad del equipo y volumen del trabajo a realizar.

Se permitirá la entrada y utilización de soportes informáticos propios, siempre que no impliquen la instalación de software en los equipos del aula (y en los otros equipos informáticos disponibles).

No está permitida la instalación de ningún tipo de software en los equipos, salvo las excepciones recogidas en las normas particulares de los grupos de usuarios, siendo en cualquier caso el Administrador del aula el encargado de realizar o supervisar dicha instalación.

No se permitirá introducir o consumir comida, bebida, tabaco o similares ni permanecer en el aula (o ámbito donde están instalados los equipos) con finalidad distinta a la establecida en cada momento, así como alterar el orden o el silencio, marcar o dañar bienes muebles o inmuebles.

Queda terminantemente prohibido el acceso a páginas o utilización de archivos o programas de contenido violento, pornográficos, etc... o susceptible de constituir delito.

Las sesiones de los usuarios podrán estar sujetas a monitorización por parte del Administrador al objeto de velar por el cumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento.

Los usuarios de Libre Acceso deberán cumplimentar en la primera utilización del aula una ficha de inscripción que se empleará a los solos efectos de la obtención de estadísticas de uso del aula y para una gestión eficaz de la utilización de la misma.

Para el acceso al aula, el Administrador podrá solicitar de los usuarios la presentación de cualquier documento que acredite adecuadamente su identidad.

Las personas mayores de 16 años tendrán libertad de horario para el uso del aula, siempre en función de la disponibilidad de equipos y normas de uso de los mismos, pudiendo acceder al WALA mediante la reserva de equipo utilizando el sistema de cita previa.

Los usuarios menores de 16 años, solamente podrán acceder al aula durante los períodos escolares lectivos en horario extraescolar, obligatoriamente mediante cita previa para la reserva de equipo.

Las reservas de equipo que no sean utilizadas ni canceladas con anterioridad a la fecha y hora asignada contarán como usadas para la persona que tenía la reserva.

La reserva de los equipos se mantendrá hasta 15 minutos después del inicio del período de uso del mismo, transcurridos los cuales, y si el usuario no ha

hecho uso de la reserva, el equipo podrá ser asignado por el Administrador a otro usuario.

Faltas y sanciones

En proporción a las faltas, las sanciones pueden ir desde la amonestación verbal a la expulsión temporal o definitiva del WALA.

Con respecto al comportamiento en el WALA, la relación de faltas y sanciones será la siguiente: El incumplimiento por parte de los usuarios de alguna de las normas recogidas en el presente Reglamento conllevará el apercibimiento por parte del Administrador.

El segundo apercibimiento dentro del mismo uso implicará la expulsión del usuario del aula.

La segunda expulsión de un usuario del aula implicará la imposibilidad de acceder a la misma durante un período de quince días.

La tercera expulsión de un usuario del aula implicará la imposibilidad definitiva de acceder a la misma.

*****

En Murcia, a 30 de diciembre de 2004

Reunidos

De una parte, el Excelentísimo Sr. D. Patricio Valverde Megías, en su calidad de Consejero de Economía, Industria e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de Presidente de la Fundación Integra, en la representación que ostenta y especialmente facultado para este acto en virtud de autorización por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2004.

Y de otra parte D. José María López Sánchez, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bullas, actuando en nombre y representación del mismo.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente CONVENIO, y a tal efecto.

Exponen

I. Que la Sociedad de la Información es un fenómeno mundial cuyo desarrollo se está viendo favorecido por el crecimiento exponencial de la red Internet y su extensión a todos los ámbitos económicos y sociales de nuestra sociedad.

II. Que este fenómeno está creando profundas transformaciones en la forma en que los ciudadanos viven, trabajan y ocupan su tiempo de ocio pero que a su vez puede generar rechazos por la población ante las innovaciones, motivados generalmente por el desconocimiento y la inseguridad que ello conlleva.

III. Que la Consejería de Economía, Industria e Innovación, tiene como objetivos, entre otros, poner a disposición de los ciudadanos un servicio formativo y de acercamiento a la red Internet que le facilite el uso adecuado de estos sistemas y servicios, proporcionando acceso físico a las tecnologías de la información y a los nuevos sistemas de telecomunicaciones.

IV. Que el Ayuntamiento de Bullas pretende hacer extensible como servicio, en la medida de lo posible, el uso de las nuevas tecnologías al conjunto de sus ciudadanos, así como realizar acciones de divulgación, formación básica e incorporación a estas nuevas tecnologías.

V. Que la Fundación Integra, es una fundación sin ánimo de lucro constituida para contribuir a la modernización de la Región de Murcia, sobre la base de la integración de recursos y nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones. Esta fundación, en cuyo órgano de gobierno participan cargos representativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, además de otras instituciones y agentes sociales, tiene de entre sus fines fundacionales:

- Identificar y promover proyectos de interés para la integración de la Región de Murcia en la Sociedad de la Información.

- Promover un mayor conocimiento del potencial de nuevas aplicaciones y servicios encaminados a mejorar el nivel de vida y el desarrollo de la región.

- Proporcionar una plataforma de intercambio de información y experiencias dentro de su ámbito territorial de actuación y con relación a las restantes regiones de España y de Europa en el proyecto de desarrollo de la Sociedad de la Información.

- Servir de vehículo de transmisión de las directrices de la Unión Europea, con respecto al desarrollo de la Sociedad de la Información en las regiones, difundiendo sus comunicaciones y estudiando y promoviendo su aplicación en la Región de Murcia, identificando proyectos regionales que puedan contar con el apoyo de la Comisión Europea, así como participando en proyectos de desarrollo de la Sociedad de la Información con otras regiones, y promover y participar en proyectos de investigación en el ámbito de las tecnologías de la información.

VI. Que el notable éxito de participación ciudadana en las aulas de libre acceso en funcionamiento, instaladas en diferentes municipios de la Región de Murcia, enmarcadas dentro de la acción 2.4 «Extensión de las Aulas de Libre Acceso a todos los municipios de la Región de Murcia» del Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y las solicitudes realizadas por diferentes municipios recomiendan la implantación de aulas nuevas adaptándolas a las tecnologías inalámbricas.

VII. Que, en virtud de lo expuesto, la Consejería de Economía, Industria e Innovación, el Ayuntamiento de Bullas y la Fundación Integra consideran conveniente suscribir el presente Convenio de Colaboración para

realizar la mencionada acción en el municipio de Bullas de acuerdo con las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El Objeto del presente convenio es la colaboración entre la Consejería de Economía, Industria e Innovación (en adelante CEII), el Ayuntamiento de Bullas (en adelante AYUNTAMIENTO) y la Fundación Integra (en adelante INTEGRA), para la puesta en funcionamiento de dos Aulas de Libre de Acceso inalámbricas (en adelante WALAS) en el municipio de Bullas.

Estas WALAS tienen como objetivo general poner a disposición de los ciudadanos un servicio gratuito de conexión a Internet y de difusión, uso y formación en las nuevas tecnologías de la información y las telecomunicaciones mediante la instalación de un aula con diferentes puestos de acceso a Internet conectados en red con tecnología inalámbrica y la posibilidad de que cualquier ciudadano acceda de forma gratuita a Internet con su propio ordenador portátil dentro de las aulas de libre acceso.

Segunda.- Aportación del Ayuntamiento.

Para la creación, instalación y mantenimiento de las dos WALAS en su municipio, el AYUNTAMIENTO asume los siguientes compromisos:

· Proporcionar una dependencia donde ubicar cada WALA, con una superficie mínima de 2 metros cuadrados por puesto de acceso y dotarla del mobiliario necesario para la constitución de la misma y de una red eléctrica «limpia» independiente.

· Adquirir los sistemas informáticos, electrónicos y software legal necesarios, para todos los puestos, según anexos I y II, para equipar cada WALA con 15 ordenadores entre ordenadores tipo PC multimedia y efectuar la instalación de una red de datos inalámbrica específica para el WALA, pudiendo instalarse adicionalmente si se considera conveniente una red de cableado convencional.

· Disponer de una línea básica de telefonía (RTB) en cada WALA, de titularidad del AYUNTAMIENTO, y ponerla a disposición de INTEGRA para implementar el servicio ADSL sobre la misma.

· Realizar una página web accesible públicamente desde Internet con información relativa a cursos, horarios y estadísticas de uso de las WALAS, según lo establecido en el ANEXO III.

· Asumir los costes asociados a la línea RTB, así como los otros gastos corrientes que necesite cada WALA, como son material fungible, luz y limpieza.

· Destinar una persona en cada WALA, a jornada completa o media jornada, con conocimientos informáticos, que ejerza de administrador y supervisor de los sistemas informáticos y se constituya en dinamizador de las actividades.

· Mantener los sistemas informáticos y el software instalado en cada WALA, una vez finalizado el periodo de garantía de dichos sistemas.

· Mantener las WALAS operativas y accesibles por los ciudadanos de forma gratuita durante, al menos, los tres años siguientes al de la firma del presente convenio.

Tercera.- Aportación de la CEII.

Para contribuir en la financiación de los gastos de puesta en marcha de las aulas de libre acceso inalámbricas por parte del AYUNTAMIENTO, la Consejería de Economía, Industria e Innovación aporta un máximo de 2.000 euros por ordenador adquirido por parte del AYUNTAMIENTO, hasta una cantidad total máxima que debe cumplir con los criterios de la siguiente tabla:

Número de habitantes del municipio	Número máximo de equipos subvencionados por aula	Número máximo total de equipos subvencionados por municipio
Más de 100.000 habitantes	30	120
Entre 20.000 y 100.000 habitantes	15	45
Menos de 20.000 habitantes	15	30

Dicha aportación se destinará a la compra de equipos informáticos, software legal para dichos equipos, los equipos electrónicos y de telecomunicaciones, la instalación de la red inalámbrica y en su caso, la instalación de la red de cableado convencional para el acceso a Internet.

La participación de la CEII en el presente convenio correrá a cargo de Fondos FEDER y Fondos Propios, con una aportación económica de 60.000,00 euros (30.000,00 por cada aula de libre acceso inalámbrica), que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.521A.767.07 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2004.

El pago al AYUNTAMIENTO será del 100% de la cuantía prevista y con carácter anticipado y se hará efectivo tras la firma del Convenio. El presente convenio queda enmarcado en el Programa Operativo para la Región de Murcia para el sexenio 2000-2006. Las acciones que se realicen al amparo del presente convenio, deberán adaptarse a la legislación y reglamentación que regulan la financiación con Fondos FEDER.

El AYUNTAMIENTO deberá presentar en la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, certificado de la recepción del pago con expresión del número con que ha sido asentado en su contabilidad, en el plazo de un mes desde su recepción.

Cuarta .- Aportación de Integra.

INTEGRA proporcionará los servicios de comunicaciones adecuados para dotar las WALAS de conexión a Internet durante la vigencia de este convenio.

Estos servicios serán ofrecidos a través de la Red CTnet gestionada por INTEGRA, en principio, con tecnología ADSL a 256kbps, sobre dos líneas de telefónica básicas cuya titularidad sea del AYUNTAMIENTO y

que estén instaladas (una por aula) en las dependencias de las WALAS.

Quinta.- Usos y objetivos del ALA.

En cuanto a los usos y objetivos de funcionamiento de las WALAS, el AYUNTAMIENTO asume los siguientes compromisos:

· Cada WALA será de libre acceso y por tanto gratuito, para todos los ciudadanos. Estará abierta al público el horario más amplio posible y, al menos, de lunes a viernes, tres horas diarias.

· El uso de cada puesto con ordenador podrá ser mediante concertación de hora previa, dentro de los horarios previstos para tal fin y con una duración máxima de 1 hora por persona y día, el uso de ordenadores portátiles propios no tendrá limitación horaria, exceptuando el horario de cierre.

· Se vigilará que el uso que se haga de las WALAS y de sus equipos no atente contra la legislación vigente, la moralidad o las buenas costumbres. Se recomienda el establecimiento de unas normas de uso según el anexo IV.

· Se impedirá, con las medidas que sean necesarias, que se usen las WALAS por niños o jóvenes estudiantes en horas lectivas, a no ser que vayan acompañados por sus tutores o profesores, dentro de alguna actividad previamente programada.

· Se podrán realizar cursos de formación en Nuevas Tecnologías, o haciendo uso de ellas, siempre que sean gratuitos para los ciudadanos.

· Las dependencias y recursos de las WALAS podrán ser utilizados para alojar cursos y material bibliográfico relacionados con las nuevas tecnologías, Internet y el multimedia.

Sexta.- Difusión.

El AYUNTAMIENTO en su calidad de ejecutor y supervisor de las actividades a llevar a cabo para el cumplimiento de lo aquí convenido, deberá indicar en un lugar visible de la página de inicio de las aulas de libre acceso el escudo normalizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la leyenda «Consejería de Economía, Industria e Innovación», el escudo de la Fundación Integra y el escudo normalizado de la Unión Europea con la leyenda «Unión Europea. Fondo Europeo de Desarrollo Regional».

De igual forma, deberán incluirse dichos escudos con sus respectivas leyendas en la difusión y publicidad que se realice de las aulas, sin perjuicio de la participación por parte de otros organismos, entes o empresas.

Séptima.- Comisión de seguimiento.

Para el efectivo cumplimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por: un representante de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, un representante del AYUNTAMIENTO y un representante de la Fundación Integra.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias suscite el desarrollo del presente convenio así como su propia interpretación, velará por la correcta aplicación y difusión del mismo y forjará los criterios para el seguimiento y evaluación de resultados.

Las discrepancias que afecten a cuestiones sustanciales serán resueltas por los órganos competentes firmantes del convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes.

Octava.- Justificación.

El AYUNTAMIENTO justificará debidamente la ayuda percibida mediante este Convenio. El plazo para justificar terminará el 30 de julio de 2005. Para su justificación el AYUNTAMIENTO deberá presentar la Memoria de las inversiones realizadas y actividades desarrolladas y justificación económica de las mismas con indicación de los objetivos y su grado de cumplimiento, así como la documentación acreditativa de los gastos y pagos habidos en el desarrollo de las acciones sujetas a este Convenio.

El incumplimiento de la obligación de justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 67 y 68 del texto refundido de la Ley de Hacienda aprobado por Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre.

Novena.- Efectividad y duración.

El presente Convenio será efectivo desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006 sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava del mismo.

Décima.- Finalización del Convenio.

El presente Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por las siguientes:

· Por expiración de su vigencia.

· Por voluntad de todas las partes manifiesta por escrito.

· Por resolución fundada en grave incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio por cualquiera de las partes.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso.

Undécima.- Prórroga.

Este Convenio, referido a la aportación de INTEGRA, podrá renovarse para años sucesivos por acuerdo mutuo entre las partes.

Duodécima.- Sujeción a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir

entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciado, en última instancia, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El desarrollo de los compromisos que figuran en el presente acuerdo se regirán por el principio de buena fe, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—Por la Consejería de Economía, Industria e Innovación y la Fundación Integra, **Patricio Valverde Megías.**—Por el Ayuntamiento de Bullas, **José María López Sánchez.**

ANEXO I

Características técnicas mínimas de los equipos.

Tanto los equipos con funciones de servidor como los equipos con funciones de puestos de acceso a Internet tener como mínimo las siguientes prestaciones:

· Procesador a 2,4 GHz.

· 256 MB de memoria RAM

· Lector de DVD

· 40 GB de disco duro

· monitor TFT de 15"

· Tarjeta de red inalámbrica

· Tarjeta de sonido y altavoces

ANEXO II

Software mínimo que debe instalarse en los equipos con funciones de puestos de acceso a Internet

· Sistema operativo tipo Windows XP, Windows 2000, Linux o superior.

· Suite Ofimática: que incluya procesador de texto, hoja de calculo, base de datos y correo electrónico como mínimo.

· Antivirus

Software mínimo que debe instalarse en los equipos con funciones de servidor

· Sistema operativo servidor con software legal «proxy» para la regulación del acceso a Internet exclusivo de la red de ordenadores del WALA.

· Software de control de acceso que permita filtrado de contenidos para impedir el acceso a páginas que se consideren nocivas, violentas o que atenten contra los derechos de la juventud y la infancia.

· Software de control y configuración remota de puestos (personalización, opciones de bloqueo, instalación y desinstalación de aplicaciones por red, etc.)

ANEXO III

Contenidos de la página web del WALA.

· El WALA debe llevar asociada una página web accesible desde Internet de forma pública con datos importantes para hacer el seguimiento de su uso y disponibilidad. A este respecto se sugiere seguir como guía el modelo de la página creada por el administrador del ALA de Cieza, en www.cieza.net/educacion/vala/estadisticas/vala.htm

· Información plana: localización del WALA, forma de llegar, equipamiento disponible, horarios y condiciones generales de uso.

· La página web del WALA contendrá los logotipos y anagramas de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, la Fundación Integra y fondos FEDER, tal y como se especifica en la cláusula sexta del convenio. Pulsando estos logotipos se accederá a sus respectivas páginas web (www.carm.es, www.f-integra.org y http://europa.eu.int). Además existirán enlaces al portal regional (www.regmurcia.com) y a la publicación electrónica Ventana Digital (www.vdigitalrm.com).

· Información dinámica (actualizada al menos una vez por semana):

- Previsiones de horarios para cursos u otras actividades y de disponibilidad de «acceso libre».

- Servicio de reservas on-line, tanto para el uso de puestos de acceso a Internet como para participación en cursos.

- Servicio de alta de usuarios para aquellos ciudadanos que soliciten el acceso a Internet con sus ordenadores portátiles propios.

ANEXO IV

Normas de uso recomendadas:

Las normas generales deberán ser de aplicación a todos los usuarios del WALA.

La asignación del equipo a utilizar por cada usuario será realizada por el Administrador del Aula en función de la disponibilidad existente en cada momento.

La utilización de los equipos deberá realizarse atendiendo a las normas de uso de cada uno de ellos, teniendo el Administrador la potestad de impedir su utilización a cualquier usuario que los maneje de forma improcedente, indebida o malintencionada.

El acceso al WALA será libre siendo precisa la acreditación de la identidad para el mejor control y gestión de uso de los recursos existentes.

En las instalaciones del WALA deberán adoptarse las medidas necesarias para hacer posible el acceso y uso de los medios existentes a las personas discapacitadas.

Sólo está permitida la entrada con animales en caso de que acompañen a invidentes.

El acceso, utilización del equipamiento y uso de Internet serán gratuitos. No obstante, cualquier tipo de soporte que se precise (papel, disquetes, CD, etc...) para retirar archivos o información del aula, deberá ser proporcionado por el usuario, quedando a discreción del Administrador del WALA el uso de los servicios de impresión, escaneo y grabación de CD´s en función

de la disponibilidad del equipo y volumen del trabajo a realizar.

Se permitirá la entrada y utilización de soportes informáticos propios, siempre que no impliquen la instalación de software en los equipos del aula (y en los otros equipos informáticos disponibles).

No está permitida la instalación de ningún tipo de software en los equipos, salvo las excepciones recogidas en las normas particulares de los grupos de usuarios, siendo en cualquier caso el Administrador del aula el encargado de realizar o supervisar dicha instalación.

No se permitirá introducir o consumir comida, bebida, tabaco o similares ni permanecer en el aula (o ámbito donde están instalados los equipos) con finalidad distinta a la establecida en cada momento, así como alterar el orden o el silencio, marcar o dañar bienes muebles o inmuebles.

Queda terminantemente prohibido el acceso a páginas o utilización de archivos o programas de contenido violento, pornográficos, etc... o susceptible de constituir delito.

Las sesiones de los usuarios podrán estar sujetas a monitorización por parte del Administrador al objeto de velar por el cumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento.

Los usuarios de Libre Acceso deberán cumplimentar en la primera utilización del aula una ficha de inscripción que se empleará a los solos efectos de la obtención de estadísticas de uso del aula y para una gestión eficaz de la utilización de la misma.

Para el acceso al aula, el Administrador podrá solicitar de los usuarios la presentación de cualquier documento que acredite adecuadamente su identidad.

Las personas mayores de 16 años tendrán libertad de horario para el uso del aula, siempre en función de la disponibilidad de equipos y normas de uso de los mismos, pudiendo acceder al WALA mediante la reserva de equipo utilizando el sistema de cita previa.

Los usuarios menores de 16 años, solamente podrán acceder al aula durante los períodos escolares lectivos en horario extraescolar, obligatoriamente mediante cita previa para la reserva de equipo.

Las reservas de equipo que no sean utilizadas ni canceladas con anterioridad a la fecha y hora asignada contarán como usadas para la persona que tenía la reserva.

La reserva de los equipos se mantendrá hasta 15 minutos después del inicio del período de uso del mismo, transcurridos los cuales, y si el usuario no ha hecho uso de la reserva, el equipo podrá ser asignado por el Administrador a otro usuario.

Faltas y sanciones

En proporción a las faltas, las sanciones pueden ir desde la amonestación verbal a la expulsión temporal o definitiva del WALA.

Con respecto al comportamiento en el WALA, la relación de faltas y sanciones será la siguiente: El incumplimiento por parte de los usuarios de alguna de las normas recogidas en el presente Reglamento conllevará el apercibimiento por parte del Administrador.

El segundo apercibimiento dentro del mismo uso implicará la expulsión del usuario del aula.

La segunda expulsión de un usuario del aula implicará la imposibilidad de acceder a la misma durante un período de quince días.

La tercera expulsión de un usuario del aula implicará la imposibilidad definitiva de acceder a la misma.

*****

En Murcia, a 27 de diciembre de 2004

Reunidos

De una parte, el Excelentísimo Sr. D. Patricio Valverde Megías, en su calidad de Consejero de Economía, Industria e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de Presidente de la Fundación Integra, en la representación que ostenta y especialmente facultado para este acto en virtud de autorización por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2004.

Y de otra parte el Ilmo. Sr. D. Miguel Navarro Molina, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca, actuando en nombre y representación del mismo.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente CONVENIO, y a tal efecto.

Exponen

I. Que la Sociedad de la Información es un fenómeno mundial cuyo desarrollo se está viendo favorecido por el crecimiento exponencial de la red Internet y su extensión a todos los ámbitos económicos y sociales de nuestra sociedad.

II. Que este fenómeno está creando profundas transformaciones en la forma en que los ciudadanos viven, trabajan y ocupan su tiempo de ocio pero que a su vez puede generar rechazos por la población ante las innovaciones, motivados generalmente por el desconocimiento y la inseguridad que ello conlleva.

III. Que la Consejería de Economía, Industria e Innovación, tiene como objetivos, entre otros, poner a disposición de los ciudadanos un servicio formativo y de acercamiento a la red Internet que le facilite el uso adecuado de estos sistemas y servicios, proporcionando acceso físico a las tecnologías de la información y a los nuevos sistemas de telecomunicaciones.

IV. Que el Ayuntamiento de Lorca pretende hacer extensible como servicio, en la medida de lo posible, el

uso de las nuevas tecnologías al conjunto de sus ciudadanos, así como realizar acciones de divulgación, formación básica e incorporación a estas nuevas tecnologías.

V. Que la Fundación Integra, es una fundación sin ánimo de lucro constituida para contribuir a la modernización de la Región de Murcia, sobre la base de la integración de recursos y nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones. Esta fundación, en cuyo órgano de gobierno participan cargos representativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, además de otras instituciones y agentes sociales, tiene de entre sus fines fundacionales:

- Identificar y promover proyectos de interés para la integración de la Región de Murcia en la Sociedad de la Información.

- Promover un mayor conocimiento del potencial de nuevas aplicaciones y servicios encaminados a mejorar el nivel de vida y el desarrollo de la región.

- Proporcionar una plataforma de intercambio de información y experiencias dentro de su ámbito territorial de actuación y con relación a las restantes regiones de España y de Europa en el proyecto de desarrollo de la Sociedad de la Información.

- Servir de vehículo de transmisión de las directrices de la Unión Europea, con respecto al desarrollo de la Sociedad de la Información en las regiones, difundiendo sus comunicaciones y estudiando y promoviendo su aplicación en la Región de Murcia, identificando proyectos regionales que puedan contar con el apoyo de la Comisión Europea, así como participando en proyectos de desarrollo de la Sociedad de la Información con otras regiones, y promover y participar en proyectos de investigación en el ámbito de las tecnologías de la información.

VI. Que el notable éxito de participación ciudadana en las aulas de libre acceso en funcionamiento, instaladas en diferentes municipios de la Región de Murcia, enmarcadas dentro de la acción 2.4 «Extensión de las Aulas de Libre Acceso a todos los municipios de la Región de Murcia» del Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y las solicitudes realizadas por diferentes municipios recomiendan la implantación de aulas nuevas adaptándolas a las tecnologías inalámbricas.

VII. Que, en virtud de lo expuesto, la Consejería de Economía, Industria e Innovación, el Ayuntamiento de Lorca y la Fundación Integra consideran conveniente suscribir el presente Convenio de Colaboración para realizar la mencionada acción en el municipio de Lorca de acuerdo con las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El Objeto del presente convenio es la colaboración entre la Consejería de Economía, Industria e Innovación (en adelante CEII), el Ayuntamiento de Lorca (en adelante AYUNTAMIENTO) y la Fundación Integra (en adelante INTEGRA), para la puesta en funcionamiento de dos Aulas de Libre de Acceso inalámbricas (en adelante WALAS) en el municipio de Lorca.

Estas WALAS tienen como objetivo general poner a disposición de los ciudadanos un servicio gratuito de conexión a Internet y de difusión, uso y formación en las nuevas tecnologías de la información y las telecomunicaciones mediante la instalación de un aula con diferentes puestos de acceso a Internet conectados en red con tecnología inalámbrica y la posibilidad de que cualquier ciudadano acceda de forma gratuita a Internet con su propio ordenador portátil dentro de las aulas de libre acceso.

Segunda.- Aportación del Ayuntamiento.

Para la creación, instalación y mantenimiento de las dos WALAS en su municipio, el AYUNTAMIENTO asume los siguientes compromisos:

· Proporcionar una dependencia donde ubicar cada WALA, con una superficie mínima de 2 metros cuadrados por puesto de acceso y dotarla del mobiliario necesario para la constitución de la misma y de una red eléctrica «limpia» independiente.

· Adquirir los sistemas informáticos, electrónicos y software legal necesarios, para todos los puestos, según anexos I y II, para equipar cada WALA con 15 ordenadores entre ordenadores tipo PC multimedia y efectuar la instalación de una red de datos inalámbrica específica para el WALA, pudiendo instalarse adicionalmente si se considera conveniente una red de cableado convencional.

· Disponer de una línea básica de telefonía (RTB) en cada WALA, de titularidad del AYUNTAMIENTO, y ponerla a disposición de INTEGRA para implementar el servicio ADSL sobre la misma.

· Realizar una página web accesible públicamente desde Internet con información relativa a cursos, horarios y estadísticas de uso de las WALAS, según lo establecido en el ANEXO III.

· Asumir los costes asociados a la línea RTB, así como los otros gastos corrientes que necesite cada WALA, como son material fungible, luz y limpieza.

· Destinar una persona en cada WALA, a jornada completa o media jornada, con conocimientos informáticos, que ejerza de administrador y supervisor de los sistemas informáticos y se constituya en dinamizador de las actividades.

· Mantener los sistemas informáticos y el software instalado en cada WALA, una vez finalizado el periodo de garantía de dichos sistemas.

· Mantener las WALAS operativas y accesibles por los ciudadanos de forma gratuita durante, al menos, los tres años siguientes al de la firma del presente convenio.

Tercera.- Aportación de la CEII.

Para contribuir en la financiación de los gastos de puesta en marcha de las aulas de libre acceso inalámbricas por parte del AYUNTAMIENTO, la

Consejería de Economía, Industria e Innovación aporta un máximo de 2.000 euros por ordenador adquirido por parte del AYUNTAMIENTO, hasta una cantidad total máxima que debe cumplir con los criterios de la siguiente tabla:

Número de habitantes del municipio	Número máximo de equipos subvencionados por aula	Número máximo total de equipos subvencionados por municipio
Más de 100.000 habitantes	30	120
Entre 20.000 y 100.000 habitantes	15	45
Menos de 20.000 habitantes	15	30

Dicha aportación se destinará a la compra de equipos informáticos, software legal para dichos equipos, los equipos electrónicos y de telecomunicaciones, la instalación de la red inalámbrica y en su caso, la instalación de la red de cableado convencional para el acceso a Internet.

La participación de la CEII en el presente convenio correrá a cargo de Fondos FEDER y Fondos Propios, con una aportación económica de 60.000,00 euros (30.000,00 por cada aula de libre acceso inalámbrica), que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.521A.767.07 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2004.

El pago al AYUNTAMIENTO será del 100% de la cuantía prevista y con carácter anticipado y se hará efectivo tras la firma del Convenio. El presente convenio queda enmarcado en el Programa Operativo para la Región de Murcia para el sexenio 2000-2006. Las acciones que se realicen al amparo del presente convenio, deberán adaptarse a la legislación y reglamentación que regulan la financiación con Fondos FEDER.

El AYUNTAMIENTO deberá presentar en la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, certificado de la recepción del pago con expresión del número con que ha sido asentado en su contabilidad, en el plazo de un mes desde su recepción.

Cuarta .- Aportación de Integra.

INTEGRA proporcionará los servicios de comunicaciones adecuados para dotar las WALAS de conexión a Internet durante la vigencia de este convenio.

Estos servicios serán ofrecidos a través de la Red CTnet gestionada por INTEGRA, en principio, con tecnología ADSL a 256kbps, sobre dos líneas de telefónica básicas cuya titularidad sea del AYUNTAMIENTO y que estén instaladas (una por aula) en las dependencias de las WALAS.

Quinta.- Usos y objetivos del ALA.

En cuanto a los usos y objetivos de funcionamiento de las WALAS, el AYUNTAMIENTO asume los siguientes compromisos:

· Cada WALA será de libre acceso y por tanto gratuito, para todos los ciudadanos. Estará abierta al público el horario más amplio posible y, al menos, de lunes a viernes, tres horas diarias.

· El uso de cada puesto con ordenador podrá ser mediante concertación de hora previa, dentro de los horarios previstos para tal fin y con una duración máxima de 1 hora por persona y día, el uso de ordenadores portátiles propios no tendrá limitación horaria, exceptuando el horario de cierre.

· Se vigilará que el uso que se haga de las WALAS y de sus equipos no atente contra la legislación vigente, la moralidad o las buenas costumbres. Se recomienda el establecimiento de unas normas de uso según el anexo IV.

· Se impedirá, con las medidas que sean necesarias, que se usen las WALAS por niños o jóvenes estudiantes en horas lectivas, a no ser que vayan acompañados por sus tutores o profesores, dentro de alguna actividad previamente programada.

· Se podrán realizar cursos de formación en Nuevas Tecnologías, o haciendo uso de ellas, siempre que sean gratuitos para los ciudadanos.

· Las dependencias y recursos de las WALAS podrán ser utilizados para alojar cursos y material bibliográfico relacionados con las nuevas tecnologías, Internet y el multimedia.

Sexta.- Difusión.

El AYUNTAMIENTO en su calidad de ejecutor y supervisor de las actividades a llevar a cabo para el cumplimiento de lo aquí convenido, deberá indicar en un lugar visible de la página de inicio de las aulas de libre acceso el escudo normalizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la leyenda «Consejería de Economía, Industria e Innovación», el escudo de la Fundación Integra y el escudo normalizado de la Unión Europea con la leyenda «Unión Europea. Fondo Europeo de Desarrollo Regional».

De igual forma, deberán incluirse dichos escudos con sus respectivas leyendas en la difusión y publicidad que se realice de las aulas, sin perjuicio de la participación por parte de otros organismos, entes o empresas.

Séptima.- Comisión de seguimiento.

Para el efectivo cumplimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por: un representante de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, un representante del AYUNTAMIENTO y un representante de la Fundación Integra.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias suscite el desarrollo del presente convenio así como su propia interpretación, velará por la correcta aplicación y difusión del mismo y forjará los criterios para el seguimiento y evaluación de resultados.

Las discrepancias que afecten a cuestiones sustanciales serán resueltas por los órganos competentes firmantes del convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes.

Octava.- Justificación.

El AYUNTAMIENTO justificará debidamente la ayuda percibida mediante este Convenio. El plazo para justificar terminará el 30 de julio de 2005. Para su justificación el AYUNTAMIENTO deberá presentar la Memoria de las inversiones realizadas y actividades desarrolladas y justificación económica de las mismas con indicación de los objetivos y su grado de cumplimiento, así como la documentación acreditativa de los gastos y pagos habidos en el desarrollo de las acciones sujetas a este Convenio.

El incumplimiento de la obligación de justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 67 y 68 del texto refundido de la Ley de Hacienda aprobado por Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre.

Novena.- Efectividad y duración.

El presente Convenio será efectivo desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006 sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava del mismo.

Décima.- Finalización del Convenio.

El presente Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por las siguientes:

· Por expiración de su vigencia.

· Por voluntad de todas las partes manifiesta por escrito.

· Por resolución fundada en grave incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio por cualquiera de las partes.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso.

Undécima.- Prórroga.

Este Convenio, referido a la aportación de INTEGRA, podrá renovarse para años sucesivos por acuerdo mutuo entre las partes.

Duodécima.- Sujeción a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciado, en última instancia, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El desarrollo de los compromisos que figuran en el presente acuerdo se regirán por el principio de buena fe, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—Por la Consejería de Economía, Industria e Innovación y la Fundación Integra, **Patricio Valverde Megías.**—Por el Ayuntamiento de Lorca, **Miguel Navarro Molina.**

ANEXO I

Características técnicas mínimas de los equipos.

Tanto los equipos con funciones de servidor como los equipos con funciones de puestos de acceso a Internet tener como mínimo las siguientes prestaciones:

· Procesador a 2,4 GHz.

· 256 MB de memoria RAM

· Lector de DVD

· 40 GB de disco duro

· monitor TFT de 15"

· Tarjeta de red inalámbrica

· Tarjeta de sonido y altavoces

ANEXO II

Software mínimo que debe instalarse en los equipos con funciones de puestos de acceso a Internet

· Sistema operativo tipo Windows XP, Windows 2000, Linux o superior.

· Suite Ofimática: que incluya procesador de texto, hoja de calculo, base de datos y correo electrónico como mínimo.

· Antivirus

Software mínimo que debe instalarse en los equipos con funciones de servidor

· Sistema operativo servidor con software legal «proxy» para la regulación del acceso a Internet exclusivo de la red de ordenadores del WALA.

· Software de control de acceso que permita filtrado de contenidos para impedir el acceso a páginas que se consideren nocivas, violentas o que atenten contra los derechos de la juventud y la infancia.

· Software de control y configuración remota de puestos (personalización, opciones de bloqueo, instalación y desinstalación de aplicaciones por red, etc.)

ANEXO III

Contenidos de la página web del WALA.

· El WALA debe llevar asociada una página web accesible desde Internet de forma pública con datos importantes para hacer el seguimiento de su uso y disponibilidad. A este respecto se sugiere seguir como guía el modelo de la página creada por el administrador del ALA de Cieza, en www.cieza.net/educacion/vala/estadisticas/vala.htm

· Información plana: localización del WALA, forma de llegar, equipamiento disponible, horarios y condiciones generales de uso.

· La página web del WALA contendrá los logotipos y anagramas de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, la Fundación Integra y fondos FEDER, tal y como se especifica en la cláusula sexta del convenio. Pulsando estos logotipos se accederá a sus respectivas

páginas web (www.carm.es, www.f-integra.org y http://europa.eu.int). Además existirán enlaces al portal regional (www.regmurcia.com) y a la publicación electrónica Ventana Digital (www.vdigitalrm.com).

· Información dinámica (actualizada al menos una vez por semana):

- Previsiones de horarios para cursos u otras actividades y de disponibilidad de «acceso libre».

- Servicio de reservas on-line, tanto para el uso de puestos de acceso a Internet como para participación en cursos.

- Servicio de alta de usuarios para aquellos ciudadanos que soliciten el acceso a Internet con sus ordenadores portátiles propios.

ANEXO IV

Normas de uso recomendadas:

Las normas generales deberán ser de aplicación a todos los usuarios del WALA.

La asignación del equipo a utilizar por cada usuario será realizada por el Administrador del Aula en función de la disponibilidad existente en cada momento.

La utilización de los equipos deberá realizarse atendiendo a las normas de uso de cada uno de ellos, teniendo el Administrador la potestad de impedir su utilización a cualquier usuario que los maneje de forma improcedente, indebida o malintencionada.

El acceso al WALA será libre siendo precisa la acreditación de la identidad para el mejor control y gestión de uso de los recursos existentes.

En las instalaciones del WALA deberán adoptarse las medidas necesarias para hacer posible el acceso y uso de los medios existentes a las personas discapacitadas.

Sólo está permitida la entrada con animales en caso de que acompañen a invidentes.

El acceso, utilización del equipamiento y uso de Internet serán gratuitos. No obstante, cualquier tipo de soporte que se precise (papel, disquetes, CD, etc...) para retirar archivos o información del aula, deberá ser proporcionado por el usuario, quedando a discreción del Administrador del WALA el uso de los servicios de impresión, escaneo y grabación de CD´s en función de la disponibilidad del equipo y volumen del trabajo a realizar.

Se permitirá la entrada y utilización de soportes informáticos propios, siempre que no impliquen la instalación de software en los equipos del aula (y en los otros equipos informáticos disponibles).

No está permitida la instalación de ningún tipo de software en los equipos, salvo las excepciones recogidas en las normas particulares de los grupos de usuarios, siendo en cualquier caso el Administrador del aula el encargado de realizar o supervisar dicha instalación.

No se permitirá introducir o consumir comida, bebida, tabaco o similares ni permanecer en el aula (o ámbito donde están instalados los equipos) con finalidad distinta a la establecida en cada momento, así como alterar el orden o el silencio, marcar o dañar bienes muebles o inmuebles.

Queda terminantemente prohibido el acceso a páginas o utilización de archivos o programas de contenido violento, pornográficos, etc... o susceptible de constituir delito.

Las sesiones de los usuarios podrán estar sujetas a monitorización por parte del Administrador al objeto de velar por el cumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento.

Los usuarios de Libre Acceso deberán cumplimentar en la primera utilización del aula una ficha de inscripción que se empleará a los solos efectos de la obtención de estadísticas de uso del aula y para una gestión eficaz de la utilización de la misma.

Para el acceso al aula, el Administrador podrá solicitar de los usuarios la presentación de cualquier documento que acredite adecuadamente su identidad.

Las personas mayores de 16 años tendrán libertad de horario para el uso del aula, siempre en función de la disponibilidad de equipos y normas de uso de los mismos, pudiendo acceder al WALA mediante la reserva de equipo utilizando el sistema de cita previa.

Los usuarios menores de 16 años, solamente podrán acceder al aula durante los períodos escolares lectivos en horario extraescolar, obligatoriamente mediante cita previa para la reserva de equipo.

Las reservas de equipo que no sean utilizadas ni canceladas con anterioridad a la fecha y hora asignada contarán como usadas para la persona que tenía la reserva.

La reserva de los equipos se mantendrá hasta 15 minutos después del inicio del período de uso del mismo, transcurridos los cuales, y si el usuario no ha hecho uso de la reserva, el equipo podrá ser asignado por el Administrador a otro usuario.

Faltas y sanciones

En proporción a las faltas, las sanciones pueden ir desde la amonestación verbal a la expulsión temporal o definitiva del WALA.

Con respecto al comportamiento en el WALA, la relación de faltas y sanciones será la siguiente: El incumplimiento por parte de los usuarios de alguna de las normas recogidas en el presente Reglamento conllevará el apercibimiento por parte del Administrador.

El segundo apercibimiento dentro del mismo uso implicará la expulsión del usuario del aula.

La segunda expulsión de un usuario del aula implicará la imposibilidad de acceder a la misma durante un período de quince días.

La tercera expulsión de un usuario del aula implicará la imposibilidad definitiva de acceder a la misma.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

604 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 14 de enero de 2005.—El Jefe Provincial de Tráfico, José Quirantes Alonso.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
309404387958	SUCESORES DE OLMEDILLA S L	B03671781	ALICANTE	29.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053999874	TEO LUXE CARS SL	B53737029	ALICANTE	06.10.2004	150,00		RD 2822/98	042.1
309404379615	R LLORCA	21468451	ALICANTE	29.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053923183	F MARTINEZ	21478709	ALICANTE	12.09.2004	150,00		RD 13/92	049.1
300053606086	M BERNAL	48402331	ASPE	04.04.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300054065538	R DURAN	29021801	BENIDORM	17.10.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
309404390209	J GONZALEZ	45568416	CALLOSA DE SEGURA	07.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300404442263	R FERNANDEZ	48324765	CALPE	06.11.2004	140,00		RD 13/92	048.
300054049776	A AMADOR	48378748	CREVILLENT	15.07.2004	450,00		RD 2822/98	034.1
300053965657	S CORTES	74222773	CREVILLENT	17.09.2004	150,00		RD 2822/98	012.5
300404406878	J COBARRO	34814209	ELCHE	29.09.2004	380,00	1	RD 13/92	052.
300404384603	M SCALSI	X0967785Z	ELDA	08.10.2004	300,00	1	RD 13/92	050.
309053793805	METALSURESTE DOS MIL SL	B53372033	ORIHUELA	29.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300054023829	R LARSSON	X1171317L	ORIHUELA	25.09.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300054032399	E ALLOS	X2194489J	ORIHUELA	18.09.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300054033320	E ALLOS	X2194489J	ORIHUELA	18.09.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
300053129030	M CHOUAI	X4253439A	ORIHUELA	03.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
309404359800	M MARTINEZ	29000535	ORIHUELA	16.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053654937	C DE HARO	45566619	ORIHUELA	22.10.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300404444053	M SELMA	45568284	ORIHUELA	08.11.2004	200,00		RD 13/92	052.
309404390301	T QUESADA	74145461	ORIHUELA	07.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300404443851	C MATEO	74173646	ORIHUELA	07.11.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300404430947	F ANGULO	72520322	PILAR HORADADA	31.10.2004	140,00		RD 13/92	048.
300054142880	M LITIM	X4263519D	PILAR DE LA HORADADA	29.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404451800	D COSTA	74162002	PILAR DE LA HORADADA	20.10.2004	140,00		RD 13/92	052.
300404393021	A LINARES	74624866	TEULADA	03.09.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053635384	S OULD AHMED	X3994309Z	TORREVIEJA	14.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052901155	B ANDRES	16296633	TORREVIEJA	10.07.2004	150,00		RD 2822/98	012.5
300053963910	E TOVAR	34795934	TORREVIEJA	18.10.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404429313	F GOMEZ	74430954	TORREVIEJA	05.10.2004	140,00		RD 13/92	052.
300052940847	F BERTSCHE	X2684525B	ZONA COMERCIA TORR	15.08.2003	800,00		L. 30/1995	002.1
300053693128	H HAMOUYI	X3098551Z	VILLAJOYOSA	31.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300054019620	J BARCOS	42979468	VILLAVERDE GUADALIMA	30.08.2004	10,00		RD 772/97	001.4

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053124675	M SANTIAGO	27510932	ALMERIA	12.09.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300052925329	J TRINIDAD	75215796	GARRUCHA	03.09.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300054006753	J ARMADA	27506636	PULPI	26.10.2004	150,00		RD 2822/98	025.1
300053727692	J FERNANDEZ	74006974	PULPI	14.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
309404386474	S SOLER	53031311	MOLLET DEL VALLES	27.10.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053884037	Y KHEIMOUCH	X1912224G	TALAYUELA	05.10.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053882661	A OURKYA	X2092525P	TALAYUELA	27.10.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053878396	M PIÑEIRO	76834351	CEUTA	24.07.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
300053878402	M PIÑEIRO	76834351	CEUTA	24.07.2004	90,00		RD 13/92	143.1
300054047020	R COUAY	X4372837P	PEÑISCOLA	10.09.2004	450,00		RD 2822/98	001.1
300053408306	O RECHE	76146952	LA JONQUERA	29.09.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300404450466	J GARCIA	52811556	LLORET DE MAR	22.10.2004	380,00	1	RD 13/92	052.
300404424558	J GARCIA	52811556	LLORET DE MAR	22.10.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300404429090	J APONTE	48917824	GIBRALEON	10.10.2004	140,00		RD 13/92	052.
300050100313	L MOUTWAKKIL	X3420562W	LEPE	02.10.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053983684	J MARTOS	48426607	SANTO TOME	04.09.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300404445446	I UGALDE	16545473	LOGROÑO	22.10.2004	380,00	1	RD 13/92	052.
300053169622	E LEON	X4098631P	MADRID	18.10.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300404397063	A IDZIKOWSKI	01099410	MADRID	13.09.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053799599	M JIMENEZ	01182165	MADRID	26.06.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053654536	A CASTRO	02891512	MADRID	22.08.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053855864	R FREIRE	02899281	MADRID	18.09.2004	150,00		RD 2822/98	019.1
300404411540	R RUIZ	14256939	MADRID	01.10.2004	140,00		RD 13/92	048.
300404377775	J MORALES	51062369	MADRID	20.07.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053158788	M ANDRES	51974441	MADRID	06.09.2004	150,00		RD 13/92	106.2
300053650105	M PELAEZ	52889198	MADRID	01.09.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404401674	C PEREZ	51683702	ARGANDA DEL REY	27.08.2004	140,00		RD 13/92	048.
300404388694	F SANTAMARIA	46841395	MOSTOLES	21.08.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053963545	E ABAD	X3912965K	MARBELLA	21.08.2004	90,00		RD 13/92	130.1
300053963533	E ABAD	X3912965K	MARBELLA	21.08.2004	60,00		RD 13/92	130.1
300404403518	R URBANO	24888940	MIJAS COSTA	28.08.2004	300,00	1	RD 13/92	050.
300053718873	M LAMINE	X2231932N	ABANILLA	15.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300054095713	J BRAVO	X3223766V	ABARAN	07.11.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053655152	E CHALEN	X3412619V	ABARAN	29.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053806439	R MORAN	X3489637P	ABARAN	26.09.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053954660	J CARRASCO	74284818	ABARAN	02.10.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
300053297636	J HERVAS	77570734	ABARAN	20.09.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053951919	P CANO	48450171	HOYA DEL CAMPO ABA	28.09.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300054004859	ESTRUCTURA FORJAMUR S L	B73067142	AGUILAS	19.10.2004	150,00		RD 2822/98	025.1
300053727795	C CHAVEZ	X4249740F	AGUILAS	06.10.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053727760	C CHAVEZ	X4249740F	AGUILAS	06.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053727643	G SANCHEZ	23193376	AGUILAS	07.09.2004	150,00		RD 2822/98	015.4
300053727606	C MUNUERA	23201805	AGUILAS	06.09.2004	150,00		RD 2822/98	001.1
300054005104	A GARCIA	23245122	AGUILAS	28.10.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053727874	M GARCIA	23281365	AGUILAS	22.10.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300052925147	J SICILIA	23292681	AGUILAS	27.08.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053727904	A MARTINEZ	37643455	AGUILAS	28.10.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
309052925660	J ZARAGOZA	77714031	AGUILAS	29.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300054030366	J MURIEL	X3704097Q	ALCANTARILLA	18.09.2004	150,00		RD 2822/98	015.4
300053651766	B SAEZ	22434021	ALCANTARILLA	06.11.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053651754	B SAEZ	22434021	ALCANTARILLA	06.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
309404359914	A LUCAS	22442016	ALCANTARILLA	16.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053715574	R ONIEVA	22469922	ALCANTARILLA	10.09.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300054034530	F MARTINEZ	27428220	ALCANTARILLA	01.10.2004	90,00		RD 13/92	154.
300053977258	J LOPEZ	27431484	ALCANTARILLA	16.09.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
309404358107	J MARTINEZ	27439607	ALCANTARILLA	11.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300404420668	A BALSALOBRE	27445045	ALCANTARILLA	08.10.2004	140,00		RD 13/92	052.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300054033367	M FORTE	27458336	ALCANTARILLA	19.09.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300054025036	A ORTIZ	28792929	ALCANTARILLA	20.10.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300054133155	I LUCAS	48429907	ALCANTARILLA	25.10.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053845445	L CORTES	48546114	ALCANTARILLA	12.07.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053970951	J GARCIA	48548773	ALCANTARILLA	03.09.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300054048693	J GARCIA	48548773	ALCANTARILLA	03.10.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
300053632681	F AMADOR	52802655	ALCANTARILLA	20.09.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300054037348	J SANCHEZ	52807308	ALCANTARILLA	30.09.2004	90,00		RD 13/92	167.
300404416045	S BRAVO	74247059	ALCANTARILLA	26.09.2004	200,00		RD 13/92	052.
300054134044	F LOPEZ	22443669	ALGUAZAS	10.11.2004	300,00		L. 30/1995	007.
300404422410	M MARTINEZ	29065354	ALGUAZAS	20.10.2004	300,00	1	RD 13/92	050.
300054032685	L RODRIGUEZ	34789574	ALGUAZAS	29.09.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300054046623	D CARABACA	47177684	ALGUAZAS	10.10.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300404450820	M MARTINEZ	23228698	ALHAMA DE MURCIA	17.10.2004	140,00		RD 13/92	052.
300052985569	F FUERTES	48427377	ALHAMA DE MURCIA	12.09.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053634483	A SANIMBIA	X3909863R	ARCHENA	28.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053961615	C PALAZON	22411634	ARCHENA	03.10.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404450892	E GARCIA	23004289	ARCHENA	17.10.2004	380,00	1	RD 13/92	052.
300053955512	F FERNANDEZ	27441421	ARCHENA	04.10.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404420607	S MARTINEZ	52814400	ARCHENA	07.10.2004	140,00		RD 13/92	052.
300053650609	C JAMMEL	X2255966B	BENIEL	21.09.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052736478	M ZEKRI	X2570723J	BENIEL	25.11.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053165483	J MENENDEZ	X4128821E	BENIEL	03.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053195074	J GARCIA	77523079	BENIEL	24.09.2004	60,00		RD 13/92	010.1
300052758590	A MHAMDI	X4601593Y	CALASPARRA	20.07.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300054023301	F CIFUENTES	74432521	CALASPARRA	13.09.2004	90,00		RD 13/92	143.1
300054023295	F CIFUENTES	74432521	CALASPARRA	13.09.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300404427640	A QUESADA	74435524	CALASPARRA	13.10.2004	520,00	1	RD 13/92	052.
300054023751	MADERAS RUCOMAR S L	B30067318	CARAVACA DE LA CRUZ	05.10.2004	150,00		RD 2822/98	012.5
300054025310	J CEDEÑO	X3196735B	CARAVACA DE LA CRUZ	16.10.2004	90,00		RD 13/92	130.1
300052901283	J CEDEÑO	X3196735B	CARAVACA DE LA CRUZ	16.10.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300054026030	F CORONEL	X4188758K	CARAVACA DE LA CRUZ	06.11.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053847752	E RODRIGUEZ	44420290	CARAVACA DE LA CRUZ	11.09.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300404427730	D SANCHEZ	23227479	BARRANDA C DE LA C	08.10.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
309404369397	CARTAGENERA DE MAQUINARIA	B30694798	CARTAGENA	16.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
309404403162	L CARLES	22943177	CARTAGENA	15.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300054062884	J BERNAL	23016752	CARTAGENA	23.10.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053881073	F AMADOR	27512291	CARTAGENA	01.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052442768	A LATRACHE	X2294892K	BARRIO PERAL CARTA	11.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053988300	F MUÑOZ	23053042	CABO DE PALOS CART	07.10.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
300053184374	K BENABDELKADER	X3995546D	EL ALGAR	06.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404426221	T FARDI	X2444174X	EL ALGAR CARTAGENA	22.10.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053938630	D KHIMOUCHE	X2761651H	EL ALGAR CARTAGENA	26.09.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053171823	D KHIMOUCHE	X2761651H	EL ALGAR CARTAGENA	26.09.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
300053172219	D KHIMOUCHE	X2761651H	EL ALGAR CARTAGENA	26.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300054065009	M PEDREÑO	22988685	HISPANOAMERICA CAR	06.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404406684	A BERNAL	23019281	LA ALJORRA CARTAGE	28.09.2004	200,00		RD 13/92	050.
300053981560	E JAMHARI	X4102852C	LA PUEBLA CARTAGEN	29.09.2004	60,00		RD 13/92	069.
300404405436	F CAPARROS	22981978	LLANO BEAL CARTAGE	22.09.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300054064455	J GIMENEZ	22962183	LLANO DEL BEAL CAR	24.10.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053368102	M GASSA	X4228612Q	LOBOSILLO	25.08.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300404426671	J VERA	22859652	LOS DOLORES CARTAG	24.10.2004	300,00	1	RD 13/92	050.
300053989601	R LOZANO	23035371	SAN ANTON	05.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053901771	F AMADOR	27512291	SAN ANTON	06.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053900985	F AMADOR	27512291	SAN ANTON	06.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404430261	P MARIN	22928484	SANTA ANA CARTAGEN	25.10.2004	140,00		RD 13/92	052.
300404426294	J MARTINEZ	22955490	URB MEDTRRANEO CAR	10.10.2004	200,00		RD 13/92	052.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053537866	F LOPEZ	23169834	CEHEGIN	05.09.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300054026624	J PEREZ	28770160	CEHEGIN	28.10.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053958835	M FERNANDEZ	34794055	CEUTI	15.10.2004	150,00		RD 2822/98	011.2
300053954866	M FERNANDEZ	34794055	CEUTI	15.10.2004	450,00		RD 2822/98	011.19
300053958057	A ESSAID	X3075177P	CIEZA	08.10.2004	90,00		RD 13/92	130.1
300053769650	H BADAOUI	X3247031Y	CIEZA	14.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404460228	E EL OUAADI	X3932834H	CIEZA	31.10.2004	200,00		RD 13/92	052.
300404455300	A DATO	22306382	CIEZA	02.11.2004	520,00	1	RD 13/92	052.
300404452682	M BELLO	27437232	CIEZA	31.10.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053646862	A LOPEZ	48630402	CIEZA	14.10.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
300053646187	J BARQUEROS	77522305	CIEZA	23.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300054095221	J FERNANDEZ	29038717	ASCOY CIEZA	02.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053825525	M BENSAIDI	X1365441T	FORTUNA	07.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300054075301	Z BOUCHAB	X4255269Q	FORTUNA	23.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300054067791	E VARELA	X1793273D	FUENTE ALAMO	30.10.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300054055030	M ABRIL	X2584084B	FUENTE ALAMO	25.10.2004	150,00		RD 2822/98	015.5
300053729720	J ESPINOZA	X2882724L	FUENTE ALAMO	02.10.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053653970	J MORENO	X3666343M	FUENTE ALAMO	05.09.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300053935768	L CHAMBI	X4429771V	FUENTE ALAMO	23.09.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053964264	E MONTAÑO	X3987015B	BALSAPINTADA FUENT	28.08.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300054064480	Z EL FARH	X3475020L	CUEVAS REYLLO FTE	24.10.2004	300,00	1	RD 13/92	087.1
300404422331	H RODRIGUEZ	X2870655W	JUMILLA	20.10.2004	300,00	1	RD 13/92	050.
300051700841	I NEKIPELOVIENE	X3047107K	JUMILLA	04.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053655681	C LOJA	X3942770H	JUMILLA	25.10.2004	150,00		RD 13/92	094.2
300054149047	A LOJA	X4121156Q	JUMILLA	10.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052664017	M YUPA	X4312590K	JUMILLA	10.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300054045783	M YUPA	X4312590K	JUMILLA	29.10.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300054045527	J MORENO	48466588	JUMILLA	09.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404441829	C GARCIA	74335477	JUMILLA	04.11.2004	300,00	1	RD 13/92	050.
300053892903	M GONZALEZ	09309499	LA UNION	10.10.2004	90,00		RD 13/92	154.
300054049715	J BERNAL	48427647	LAS TORRES COTILLAS	13.10.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404414899	J FERNANDEZ	74328589	LAS TORRES COTILLAS	15.10.2004	140,00		RD 13/92	052.
300053929549	A HAMDA	X0982960D	LORCA	23.09.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404440497	E EL HAMILI	X2299317F	LORCA	25.10.2004	450,00	1	RD 13/92	052.
300053800334	R NOLE	X3313934W	LORCA	06.09.2004	90,00		RD 772/97	018.1
300053566076	A VEGA	X3405128R	LORCA	12.09.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300054063050	L ARIAS	X3669554L	LORCA	06.10.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300054000088	W MENDOZA	X4193853X	LORCA	25.09.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300404450016	A ALBARRACIN	23212963	LORCA	21.10.2004	200,00		RD 13/92	052.
309404388460	J FERNANDEZ	23221140	LORCA	02.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053387078	A TERRONES	23221427	LORCA	25.09.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300404455531	A GARCIA	23230759	LORCA	04.11.2004	300,00	1	RD 13/92	048.
300053886678	F SANCHEZ	23282853	LORCA	06.10.2004	150,00		RD 2822/98	011.19
300404412570	A VICENTE	27525726	LORCA	04.10.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053158223	F CARRETER	37313615	LORCA	30.08.2004	90,00		RD 13/92	094.2
300052932863	M OUDRA	X4263584M	DIP CAMPILLO LORCA	04.10.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
309404368617	ALICATADOS MEDITERRANEO SO	F30234215	DP SUTULLENA LORCA	11.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053973472	V AGUIRRE	X3099648F	LORQUI	25.10.2004	150,00		RD 2822/98	032.3
300054136958	M DIAZ	27441967	LORQUI	20.10.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
300054136697	P GOMARIZ	29062993	LORQUI	09.10.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053979700	P PERSSON	X1205613E	LOS ALCAZARES	10.09.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300053809532	L VILLALTA	X2923633B	LOS ALCAZARES	04.09.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053930023	W CHUYA	X3333977N	LOS ALCAZARES	23.08.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
300053930035	W CHUYA	X3333977N	LOS ALCAZARES	23.08.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053985516	M TALEB	X3462054W	LOS ALCAZARES	04.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404418984	B MILLER	X3489541G	LOS ALCAZARES	20.09.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053666162	N FRINDI	X3504256E	LOS ALCAZARES	16.08.2004	70,00		RD 13/92	106.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053984846	A BRAHIM	X4118876J	LOS ALCAZARES	16.10.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053984858	A BRAHIM	X4118876J	LOS ALCAZARES	16.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300054037580	M TORRES	X4182855Y	LOS ALCAZARES	04.10.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053809714	B LOJA	X4744256T	LOS ALCAZARES	24.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053809350	L RAMOS	X5066469Y	LOS ALCAZARES	02.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053809362	L RAMOS	X5066469Y	LOS ALCAZARES	02.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053809349	L RAMOS	X5066469Y	LOS ALCAZARES	02.08.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404355184	J LEAL	22463528	LOS ALCAZARES	22.06.2004	380,00	1	RD 13/92	052.
300053815829	M CASTEJON	22998994	LOS ALCAZARES	21.08.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053930126	J BERNAL	27453497	LOS ALCAZARES	19.10.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300404417864	J PEREZ	77523159	LOS ALCAZARES	16.09.2004	140,00		RD 13/92	052.
300054030184	A C REVESTINEX SL	B73285207	MAZARRON	27.09.2004	150,00		RD 2822/98	019.1
300054004800	M FAROUKI	X3065108J	MAZARRON	18.10.2004	450,00		RD 2822/98	010.1
300404455439	A KERROUM	X3099448Z	MAZARRON	03.11.2004	140,00		RD 13/92	048.
300053859924	R YAGUANA	X3099656S	MAZARRON	29.10.2004	150,00		RD 2822/98	049.1
300404452566	R NASSIM	X4253089K	MAZARRON	28.10.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053158820	A MENDEZ	23028753	MAZARRON	29.08.2004	100,00		RD 13/92	084.1
300053693104	M MARTIN	48513646	MAZARRON	31.10.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
300053159033	J EL MAHAI	X2697483C	CAÑADA GALLEGO	16.10.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053926147	A AYAT	X0903257R	IFRE CAÑADA GAL MA	19.10.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053927553	D GALVEZ	X1699599Z	PUERTO DE MAZARRON	11.09.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
300054004525	R SANTANDER	X3349067Z	PUERTO DE MAZARRON	09.10.2004	150,00		RD 2822/98	019.1
309404379524	BERNARDO GIL SANCHEZ S L	B30489959	MOLINA DE SEGURA	29.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053636807	W ESPINOZA	X4353809R	MOLINA DE SEGURA	10.04.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300404417128	M PARRA	22419556	MOLINA DE SEGURA	03.10.2004	140,00		RD 13/92	048.
309404388525	N ARCE	22450842	MOLINA DE SEGURA	29.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300404417311	M GARCIA	22464454	MOLINA DE SEGURA	02.10.2004	380,00	1	RD 13/92	052.
309404377620	J LUNA	74346366	MOLINA DE SEGURA	29.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300404378421	J ROMERO	74598459	MOLINA DE SEGURA	04.08.2004	200,00		RD 13/92	052.
300404391930	S SANCHEZ	34792386	ALTORREAL	27.08.2004	140,00		RD 13/92	048.
300052937186	M MARTINEZ	74419714	MORATALLA	06.11.2004	90,00		RD 13/92	118.1
309052900614	A NAVARRO	74434774	MORATALLA	29.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300054133120	MULSANT SL	B73201071	MULA	15.10.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300054133106	MULSANT SL	B73201071	MULA	15.10.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300054032211	M VERA	X4214716N	MULA	01.10.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300054023696	F MUÑOZ	48426736	MULA	03.10.2004	60,00		RD 2822/98	046.2
309404387211	CASH EUROPA SA	A30220461	MURCIA	07.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
309053879840	INDAGUA SL	B30047534	MURCIA	07.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053927504	RETIMUR SL	B30529606	MURCIA	11.10.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300054033434	SOLMUROBRAS SL	B30592588	MURCIA	22.09.2004	403,00		RD 2822/98	019.1
300053124651	CONSTRUCCIONES FUTURAS JOT	B73090763	MURCIA	01.09.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404428813	OPTICA MORA SL	B73092298	MURCIA	10.10.2004	140,00		RD 13/92	048.
300053969328	CONSTRUCCIONES Y REFORMISM	B73129736	MURCIA	15.09.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300054063827	A EL BAKKOURI	X2607915Z	MURCIA	15.10.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053969407	A IGWE	X2691048W	MURCIA	16.09.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053769698	C WADE	X3005075X	MURCIA	24.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053363736	L LOJANO	X3166670F	MURCIA	16.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300054136790	M SALIMI	X3282874S	MURCIA	30.10.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053552326	R TIGRE	X3675600Q	MURCIA	12.09.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053716785	J RAMIREZ	X3715430X	MURCIA	29.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404420255	V AMOSSOV	X4010201J	MURCIA	06.10.2004	450,00	1	RD 13/92	052.
300053290599	S CUGEREAN	X4132660C	MURCIA	26.10.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053477225	M DAQUI	X4135102R	MURCIA	10.10.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300052775253	J VERA	X4172719J	MURCIA	09.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
309404377590	F CRESPO	00277196	MURCIA	07.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
309404390398	M VALCARCEL	05169721	MURCIA	07.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300404419710	J ANDUEZA	15330303	MURCIA	24.09.2004	300,00	1	RD 13/92	052.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053919891	A MONTESINOS	22343673	MURCIA	19.08.2004	150,00		RD 13/92	003.1
300053558080	F ALCARAZ	22371346	MURCIA	10.09.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
300053996447	J MIÑANO	22413240	MURCIA	15.10.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
300053928302	A DAVALOS	22425872	MURCIA	01.10.2004	300,00	1	RD 13/92	084.1
300053928314	A DAVALOS	22425872	MURCIA	01.10.2004	90,00		RD 13/92	143.1
300053976679	A SANCHEZ	22435163	MURCIA	06.09.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300404415727	M SEGURA	22437571	MURCIA	25.09.2004	200,00		RD 13/92	050.
300053546788	M LOPEZ	22438431	MURCIA	29.09.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
309404403381	M CANO	22445329	MURCIA	15.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053991425	J ALCARAZ	22459570	MURCIA	13.10.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300404422744	D ARANDA	22464348	MURCIA	07.10.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
309404390787	M SANCHEZ	22471002	MURCIA	07.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053997040	M GARCIA	22471698	MURCIA	17.10.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
309404387181	J ALVAREZ	22472866	MURCIA	02.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053979530	T GUILLEN	22475285	MURCIA	26.08.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
300053701885	M ALVAREZ	22952677	MURCIA	01.10.2004	150,00		RD 2822/98	007.2
300053470498	P MARTINEZ	22980435	MURCIA	07.11.2004	60,00		RD 13/92	010.1
300404415971	A MARTINEZ	24058019	MURCIA	26.09.2004	140,00		RD 13/92	052.
300054035194	M BELANDO	27436636	MURCIA	29.09.2004	90,00		RD 13/92	094.2
300404429118	J JIMENEZ	27440225	MURCIA	19.10.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053711581	F MARTINEZ	27442010	MURCIA	15.09.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053547136	R CANO	27449149	MURCIA	24.08.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
309404359940	F PARDO	27454323	MURCIA	28.10.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300054135516	A AVILES	27455552	MURCIA	27.10.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053910966	F LOPEZ	27466870	MURCIA	11.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404450089	J GONZALEZ	27474961	MURCIA	15.10.2004	140,00		RD 13/92	052.
309404390908	M TRAVEL	27478888	MURCIA	08.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300051761520	F CABALLERO	33900460	MURCIA	03.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404450715	C CANO	34795784	MURCIA	24.10.2004	200,00		RD 13/92	050.
300404420140	P ORTIZ	34798760	MURCIA	06.10.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300404423440	F ALEGRIA	34801163	MURCIA	11.10.2004	140,00		RD 13/92	048.
300404378123	J MARTINEZ	34802635	MURCIA	21.07.2004	140,00		RD 13/92	052.
300053967691	M LOZANO	34808203	MURCIA	13.09.2004	150,00		RD 13/92	019.1
300404442196	M GARCIA	34810767	MURCIA	05.11.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053972315	A MUÑOZ	34813762	MURCIA	06.09.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300404416811	L MUNUERA	34820726	MURCIA	05.10.2004	300,00	1	RD 13/92	050.
300054032880	M ABELLAN	34825581	MURCIA	29.09.2004	60,00		RD 13/92	031.
300053709446	M PEREZ	48401454	MURCIA	01.09.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300404442779	A ROS	48480089	MURCIA	26.10.2004	350,00	1	RD 13/92	052.
300053978883	A TORRES	48487212	MURCIA	16.10.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053917596	F MORENO	48498550	MURCIA	18.09.2004	90,00		RD 13/92	143.1
300053977295	F BERNAL	48507475	MURCIA	05.10.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053977301	F BERNAL	48507475	MURCIA	05.10.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053718370	I NAVARRO	48508705	MURCIA	01.10.2004	150,00		RD 2822/98	019.1
300053979590	J CABALLERO	48509298	MURCIA	08.09.2004	150,00		RD 2822/98	049.1
300053668407	V PARDO	48509703	MURCIA	18.09.2004	90,00		RD 13/92	146.1
300053474790	M MORENO	48518991	MURCIA	06.10.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053956115	C MUATETEMA	48524459	MURCIA	02.10.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053974397	A SANCHEZ	48645429	MURCIA	27.09.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053199330	J GARRE	74280196	MURCIA	07.11.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053199341	J GARRE	74280196	MURCIA	07.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053965827	A LAFUENTE	77564807	MURCIA	08.09.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
300053388575	F MARTINEZ	52827908	ALCANTARILLA	02.10.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300054046027	A VISTIN	X3174682S	ALGEZARES	30.09.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404429210	A CONESA	22425733	ALJUCER	29.09.2004	200,00		RD 13/92	052.
309404369944	K BERNADOQUI	X3239615L	ALQUERIAS	29.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300404416008	J HERNANDEZ	22416802	ALQUERIAS	25.09.2004	140,00		RD 13/92	052.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300054023015	V HERNANDEZ	22437857	BARRIO PROGRESO MU	15.09.2004	150,00		RD 2822/98	049.1
309404404087	F VERA	22322101	BENIAJAN	15.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300052493041	J ALFOCEA	27448149	BENIAJAN	06.10.2004	150,00		RD 2822/98	007.2
300052493030	J ALFOCEA	27448149	BENIAJAN	06.10.2004	150,00		RD 2822/98	007.2
300404415946	J MARIN	27472546	BENIAJAN	28.09.2004	300,00	1	RD 13/92	050.
300052493065	R MARTINEZ	48400437	BENIAJAN	06.10.2004	90,00		RDL 339/90	078.1
300053704709	J TORTOSA	48401336	BENIAJAN	26.10.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053975663	C AÑASCO	X1386464R	BENIAJAN MURCIA	04.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404415934	M CALVA	X3749242N	BENIEL	28.09.2004	140,00		RD 13/92	052.
300404453042	H ARFAOUI	X2027268W	CABEZO DE TORRES	04.11.2004	200,00		RD 13/92	050.
300054064546	E MIÑARRO	03819855	CABEZO DE TORRES	19.10.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052884352	A BAÑOS	22308087	CABEZO DE TORRES	22.10.2004	150,00		RD 2822/98	007.2
300053974385	J ALCAZAR	22464394	CABEZO DE TORRES	18.09.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053971748	M PEINADO	34792997	CABEZO DE TORRES	08.10.2004	150,00		RD 2822/98	016.
300053989972	M EGEA	48495750	CABEZO DE TORRES	12.10.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300404415922	J CUELLO	77506705	CASILLAS	28.09.2004	140,00		RD 13/92	052.
300053703456	J ESPAÑA	27463766	COLONIA SAN ESTEBA	21.09.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300054037683	LEALPLAST S L	B30140222	EL PALMAR	09.10.2004	90,00		RD 13/92	094.2
300054163123	F PEREZ	27455982	EL PALMAR	28.10.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
309404367765	M BAQUERO	34790707	EL PALMAR	28.10.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053985863	D SANDOVAL	48478079	EL PALMAR	15.09.2004	1.250,00		L. 30/1995	003.A
300054163238	H GASPAR	48505704	EL PALMAR	25.10.2004	150,00		RD 2822/98	025.1
300053554864	J JIMENEZ	22437596	EL PUNTAL	13.09.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053657045	B MAKRELOUF	X2588068Q	EL RAAL	26.10.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053165598	B MAKRELOUF	X2588068Q	EL RAAL	06.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053902957	J HERRERA	27460755	EL RAAL	25.09.2004	150,00		RD 772/97	016.4
300053665480	R CARMONA	34827000	EL RAAL	02.10.2004	450,00	1	RD 13/92	043.1
300053470875	M CONTRERAS	48546606	ESPINARDO	07.03.2004	PAGADO		L. 30/1995	003.A
300053971219	C LOPEZ	22464869	JAVALI NUEVO	01.10.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053958021	B CABRERA	74345162	JAVALI NUEVO	05.10.2004	90,00		RD 13/92	018.2
300054180583	COMERCIAL PUNTA AMERICA S	B73031809	LA ALBERCA	15.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053695344	A ALEKSANDROV	X4251533Y	LA ALBERCA	04.11.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
309053828443	J LOPEZ	48476295	LA ALBERCA	18.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300404391243	M LOPEZ	27439310	LA ALBERCA MURCIA	27.08.2004	140,00		RD 13/92	048.
300053993926	M GALLEGO	48402495	LA ARBOLEJA MURCIA	09.10.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053997890	S NICOLAS	48523620	LA RAYA	09.11.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
300052724178	S EGAS	X3741025Y	LLANO DE BRUJAS	25.11.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300404399205	A LOPEZ	22291450	LLANO DE BRUJAS	13.09.2004	200,00		RD 13/92	050.
300053703936	J MADRID	22475773	LLANO DE BRUJAS	19.10.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300404429507	ANTONIO ALCARAZ BARBERO SL	B73107328	LOS DOLORES	10.10.2004	140,00		RD 13/92	052.
300053552235	M ANGUISACA	X3075796Y	LOS DOLORES	22.09.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053978123	J LOPEZ	48400235	LOS DOLORES	09.09.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300054031188	D SAURA	48483348	LOS DOLORES	02.10.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300404442561	C BALSALOBRE	48494825	LOS DOLORES	25.10.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053971566	J BELANDO	48617174	LOS DOLORES	10.09.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
309404387090	A ALCARAZ	74303615	LOS DOLORES	02.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300054078429	J LORENZO	22368060	LOS GARRES	28.10.2004	150,00		RD 13/92	094.2
300052996816	I SAURA	48499854	LOS GARRES	19.09.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300404377635	TECEL 2004 SL	B73219180	LOS MARTINEZ DEL P	20.07.2004	140,00		RD 13/92	052.
300053649097	H MEKKI	X2920130G	LOS RAMOS	24.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300054073596	J OLIWA	X3555221L	PATIÑO	15.10.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053971104	J MONTIEL	27470781	PUEBLA DE SOTO	23.09.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300054034505	A EL KADI	X3134385Z	PUENTE TOCINOS	06.10.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053967551	E ASSENOVA	X3188403M	PUENTE TOCINOS	04.09.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300404414784	M CHAIB	X3252391F	PUENTE TOCINOS	19.10.2004	140,00		RD 13/92	050.
309404358430	P FUENTES	22423277	PUENTE TOCINOS	28.10.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053546442	J FERNANDEZ	22434147	PUENTE TOCINOS	17.09.2004	150,00		RD 2822/98	010.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053701824	D GOMBAU	48496664	PUENTE TOCINOS	28.08.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300052901532	E NAVARRO	48511020	PUENTE TOCINOS	07.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053993410	E NAVARRO	48511020	PUENTE TOCINOS	15.09.2004	1.250,00		L. 30/1995	003.A
300053976692	E NAVARRO	48511020	PUENTE TOCINOS	06.09.2004	1.250,00		L. 30/1995	003.A
300053546752	J OLIVA	48512136	PUENTE TOCINOS	21.09.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053137694	A MADRID	48610575	PUENTE TOCINOS	06.09.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300054037865	G PEREZ	48648498	PUENTE TOCINOS	15.10.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053792490	TALLERES NIMO S L	B30565030	RINCON DE SECA	16.09.2004	60,00		RD 13/92	015.5
300053977234	D ALARCON	02908893	RINCON DE SECA	06.09.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
309404387636	F BELTRAN	22400589	RINCON DE SECA	29.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053971499	J MORENO	48484151	RINCON DE SECA	21.08.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300054100034	J NOGUERA	48431569	SAN GINES	30.10.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053976229	J TORTOSA	48401336	SAN JOSE DE LA VEG	26.10.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053976217	J TORTOSA	48401336	SAN JOSE DE LA VEG	26.10.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053632978	V MARTINEZ	48634666	SANGONERA LA SECA	23.09.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
309053434696	B PUCHE	52808397	SANGONERA LA SECA	11.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300054032065	J LOPEZ	52826310	SANGONERA LA SECA	18.09.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300404457140	M MUÑOZ	27448611	SANTA CRUZ	14.11.2004	200,00		RD 13/92	052.
300054071216	L VERGARA	X3893682N	SANTA CRUZ MURCIA	24.10.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053709677	J VILLAESCUSA	48401037	SANTIAGO EL MAYOR	01.09.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053630891	A ALMELA	22453916	SANTIAGO Y ZARAICH	01.08.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300053284988	S VAZQUEZ	34804863	SANTIAGO Y ZARAICH	23.09.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
300054070078	A VAZQUEZ	48390338	SANTO ANGEL	05.10.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300054033847	J EGIDOS	48490125	SANTOMERA	08.10.2004	90,00		RD 13/92	167.
300053977880	J VERA	48401461	STGO EL MAYOR MURC	07.10.2004	150,00		RD 2822/98	001.1
300052878054	R GAONA	X3481080F	TORREAGUERA	11.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053651043	J PUCACHAQUI	X3859668S	TORREAGUERA	17.09.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053976059	G MORENO	34812463	TORREAGUERA	18.10.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300054036174	J MOÑINO	34812881	TORREAGUERA	11.10.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
300054039175	M LOPEZ	48516673	TORREAGUERA	10.10.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300054046064	A PERONA	74308893	TORREAGUERA	23.10.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053964318	L JIMENEZ	48633969	TORRES DE COTILLAS	18.09.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053967034	J LORENTE	27431250	ZARANDONA	06.09.2004	1.250,00		L. 30/1995	003.A
300404401984	J TORTOSA	48502414	ZARANDONA	28.08.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053950587	J DUARTE	43499242	OJOS	08.09.2004	1.250,00		L. 30/1995	003.A
300054060036	ALMAZARA LA ESTACION SL	B30481345	PUERTO LUMBRERAS	30.09.2004	150,00		RD 2822/98	012.4
300053922117	S LORENZO	23276218	PUERTO LUMBRERAS	01.09.2004	10,00		RD 772/97	001.4
300054042745	A EL GUETTI	X0907421W	SAN JAVIER	23.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053377504	K BENNOUNA	X2619304H	SAN JAVIER	24.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053650452	D KHIMOUCHE	X2761651H	SAN JAVIER	13.10.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053663513	D KHIMOUCHE	X2761651H	SAN JAVIER	20.10.2004	90,00		RDL 339/90	078.1
300053663495	D KHIMOUCHE	X2761651H	SAN JAVIER	20.10.2004	150,00		RD 2822/98	049.1
300053937364	M VILLAGRAN	X3531773P	SAN JAVIER	28.09.2004	450,00		RD 2822/98	010.1
309404377564	J HERNANDEZ	27478008	SAN JAVIER	26.10.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300054070960	J BURGUILLOS	48490431	SAN JAVIER	07.11.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300404425782	J BURGUILLOS	48490431	SAN JAVIER	14.10.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300404402952	A CARREÑO	74491464	STGO RIBERA SAN JA	04.09.2004	140,00		RD 13/92	052.
300053982333	M MOLINA	23015579	TARQUINALES	12.10.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053892381	E JEBBOR	X2556037R	SAN PEDRO PINATAR	08.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300054142879	M BOUGTIB	X2790954L	SAN PEDRO PINATAR	29.10.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300054142727	O KAZAKOVA	X3531477B	SAN PEDRO PINATAR	29.10.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300054132539	M PETRUN	X4893480T	SAN PEDRO PINATAR	07.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404431162	A PEREZ	22927843	SAN PEDRO PINATAR	02.11.2004	140,00		RD 13/92	050.
300404427249	E SOLER	22967613	SAN PEDRO PINATAR	31.10.2004	300,00	1	RD 13/92	048.
300054061752	J SANTIAGO	23045994	SAN PEDRO PINATAR	19.10.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300404417098	F PORRAS	34793766	SAN PEDRO PINATAR	03.10.2004	140,00		RD 13/92	048.
309404417975	COPESAN SA	A30076020	SANTOMERA	23.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300404450650	A QUEREDA	22442045	SANTOMERA	22.10.2004	380,00	1	RD 13/92	052.
300054076421	A FENOLL	48500008	SANTOMERA	23.10.2004	150,00		RD 2822/98	018.1
300404445641	J SANCHEZ	74324383	SANTOMERA	24.10.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300404416379	A CARRERAS	48480880	CAMPO DE MATANZAS	02.10.2004	140,00		RD 13/92	048.
300404431095	PRODUCCIONES AGRICOLAS DEL	B30423735	TORRE PACHECO	02.11.2004	200,00		RD 13/92	048.
300053905260	N KHALYFAH	X2688618X	TORRE PACHECO	15.09.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300404418479	F VARELA	X4451926T	TORRE PACHECO	15.09.2004	200,00		RD 13/92	050.
300404430984	A MORENO	22886396	TORRE PACHECO	31.10.2004	140,00		RD 13/92	048.
300053836456	A GARCIA	22950985	TORRE PACHECO	14.09.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300404447571	J MADRID	22970488	TORRE PACHECO	09.11.2004	200,00		RD 13/92	048.
300053935707	J MARTINEZ	23007469	TORRE PACHECO	02.10.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053769819	F MARTINEZ	23037549	TORRE PACHECO	11.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053911454	M BAKMTI	27990861	TORRE PACHECO	05.09.2004	450,00	1	RD 13/92	020.1
300053654226	C CANOVAS	77566271	TORRE PACHECO	20.09.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053785618	A EL OUALI	X3101961C	ROLDAN	25.11.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300404455142	A MARTINEZ	22245097	ROLDAN T PACHECO	02.11.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053539085	Z GUZMAN	X3543403T	ROLDAN TORRE PACHE	29.09.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300404422872	M EL JAOUANI	X2015882R	S ROSALIA TORRE PA	08.10.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053664141	M BADDENE	X2348101P	SAN CAYETANO	29.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404451070	COMERCIAL TECNICA AGROSUR	B30157655	TOTANA	18.10.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053927383	SOCIEDAD COOPERATIVA LIMIT	F30051262	TOTANA	07.10.2004	60,00		RD 13/92	014.2
309404368861	Q DULY	X1897372X	TOTANA	11.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053980889	J LOPEZ	X3527136V	TOTANA	08.09.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053800723	M REYES	X3875783F	TOTANA	25.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053800644	A JUCA	X4064609A	TOTANA	20.09.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053800450	M MAGUANA	X4229061M	TOTANA	03.10.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053808229	A SABRI	X4231109Y	TOTANA	17.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
309404368058	P MEDINA	X4271292P	TOTANA	16.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300054136144	S QUEZADA	X4406298G	TOTANA	02.10.2004	90,00		RDL 339/90	078.1
300053800309	W SILVA	X5124313M	TOTANA	09.09.2004	90,00		RDL 339/90	078.1
300054030342	K WILLNER	X0321939P	SANTA PONSA	18.09.2004	60,00		RD 2822/98	032.1
300404417748	DIFRUTEX INTERNACIONAL SL	B91133025	SEVILLA	16.09.2004	140,00		RD 13/92	052.
309404335715	PEIXETERIES ROCA S L	B43405117	ALCOVER	11.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300404460484	J CASADES	39865777	REUS	09.11.2004	220,00		RD 13/92	052.
309404417719	LE SPLECIALESSTE DE LA TER	A43436211	RODA DE BARA	29.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053901230	A HERNANDEZ	78697390	S C TENERIFE	18.09.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300404328223	R HAMRAOUI	X2915058S	CASARRUBIOS MONTE	28.04.2004	380,00	1	RD 13/92	052.
309404386887	M FERNANDEZ	25376556	ALFAFAR	10.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300404385188	I VAQUERO	19079086	MANISES	06.08.2004	220,00		RD 13/92	052.
300404421211	M BURGOS	24296708	TAVERNES DE LA VALLDIGNA	13.10.2004	450,00	1	RD 13/92	052.
300054163251	GRUPO ZENA PIZZA S COM P A	D01160076	VITORIA GASTEIZ	31.10.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300054072490	M ZANNOUTI	X2083612L	VITORIA GASTEIZ	28.10.2004	150,00		RD 2822/98	019.1

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

605 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o diario oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuanto se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 14 de enero de 2005.—El Jefe Provincial de Tráfico, José Quirantes Alonso.

Expediente	Sancionado/a	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.		Precepto	Art.º
300053555546	M FALL	X1355527E	ALICANTE	27.05.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053485817	M ALEPUZ	21366168	ALICANTE	20.06.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052775060	L CAMPOS	34814335	ALICANTE	24.06.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053767057	A CASTILLO	24191986	BENIDORM	18.06.2004	90,00		RD 13/92	151.2
300053631172	G PAREDES	X3459993B	CALLOSA DE SEGURA	18.05.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053967710	M CORTES	45567554	CALLOSA DE SEGURA	15.09.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053962620	M BUENO	X3631628C	COX	29.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053164922	A MORENO	24038636	COX	27.07.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053877860	A MORENO	24038636	COX	25.07.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052981450	C YUMA	X3530132T	ELCHE	02.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052318462	S IÑESTA	48376705	ELCHE	15.06.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300053929288	A OUAZZANI	X0814072X	ELDA	01.10.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053878074	AVICOLA SABOR S L	B03786472	ORIHUELA	24.07.2004	150,00		RD 2822/98	019.1
300053558020	METALSURESTE DOS MIL SL	B53372033	ORIHUELA	29.06.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
309052681849	E MURILLO	X3550717T	ORIHUELA	30.06.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
309404338467	J ALMAGRO	77335043	ORIHUELA	03.08.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300052677000	H TORJUSEN	X4477431K	LAS NORIAS	02.05.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300053823929	A CHAALOULA	X3498194D	PEDREGUER	27.06.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300054132746	G GARCIA	X3441397E	PILAR DE LA HORADADA	29.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053950459	J PEREZ	72521255	PILAR DE LA HORADADA	01.10.2004	90,00		RD 13/92	018.2
300053713190	ALOU ALIMENTACION SL	B53218913	REDOVAN	07.08.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053609830	B EL MARDI	X2093028M	TORREVIEJA	20.04.2004	90,00		RD 13/92	130.1
300052933065	F MONDELAERS	X2905834Z	TORREVIEJA	03.03.2004	90,00		RD 13/92	018.2
300053789557	F LIDON	74170224	LA MATA TORREVIEJA	01.06.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300052663190	V SEVIO	X4267011M	HELLIN	16.06.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052853665	E GARCIA	05192545	HELLIN	07.07.2003	90,00		RD 13/92	167.
300404422859	D CARRILLO	34848501	ALBOX	08.10.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053748970	J GOMEZ	34856123	ALMERIA	30.09.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053725282	B NACIRI	X3107287X	EL EJIDO	24.06.2004	450,00		RD 2822/98	001.1
300404412234	A CAPARROS	36571599	GARRUCHA	04.10.2004	200,00		RD 13/92	052.
309053440702	M GARCIA	23292181	HUERCAL OVERA	21.06.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300052938087	S PARRA	75193268	HUERCAL OVERA	24.05.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053755389	M AMZALLOU	X3088025E	NIJAR	23.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
309404054945	E EL MANSOURY	X3113476N	NIJAR	19.07.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053191070	M GHARIB	X3196366X	NIJAR	21.06.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053190600	L EL HAJLAOUI	X3597393D	CAMPOHERMOSO	30.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053193193	N NACIRI	X3826152X	CAMPOHERMOSO NIJAR	03.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404321204	G SANCHEZ	23254191	PULPI	01.05.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053938824	R SANDOR	X3423832Y	ROQUETAS DE MAR	08.10.2004	60,00		RD 13/92	009.1
300053194914	A EL AZZAOUI	X3901774P	ROQUETAS DE MAR	04.10.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300052993190	F FERNANDEZ	24272972	ROQUETAS DE MAR	08.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053566350	S SANTISTEBAN	53330731	EL PARADOR	22.05.2004	150,00		RD 2822/98	025.1
300053760609	M TORRES	27209413	VERA	02.05.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300404406428	A FRANCO	46520011	BADALONA	27.09.2004	140,00		RD 13/92	052.

Expediente	Sancionado/a	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.		Precepto	Art.º
300053960120	F CARVAJAL	X3534578F	BARCELONA	16.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
309404059621	M BEOTAS	16451550	FE	21.06.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053482920	J HEREDIA	53713415	MARTORELL	29.04.2004	60,00		RD 2822/98	030.2
300053869607	A BERNAT	46467100	MASQUEFA	29.08.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300404362530	D SAEZ	22220344	SABADELL	12.07.2004	380,00	1	RD 13/92	052.
300404351567	J PUENTES	38389290	VILADECANS	14.06.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300404360600	M TABOADA	33273098	VILASSAR DE DALT	24.06.2004	200,00		RD 13/92	052.
300404351671	A MAESTRO	43508332	VILASSAR DE MAR	14.06.2004	380,00	1	RD 13/92	052.
300404342300	E CARRION	08210325	BADAJOZ	30.05.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053178477	E EL MAHBOUB	X2177557D	SAGRAJAS	15.06.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053197060	F RAMOS	15567379	QUINTANAR DE SIERRA	02.07.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053395683	Z BRARED	X1497656B	CONIL DE LA FTRA	04.05.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053721744	A HAMAYNI	X2912713Q	TALAYUELA	17.05.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
309404159822	A DE GREGORIO	19871799	CEUTA	03.06.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300054036101	D MORENO	45107986	CEUTA	03.10.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053954131	D RATU	X4313740K	ALMAZORA	22.09.2004	90,00		RD 13/92	018.2
300053390521	J ZAPATA	X4381750C	CASTELLON PLANA	22.04.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053839287	A MAAROUF	X4431228W	CASTELLON PLANA	16.08.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053782502	R CHERKAOUI	X4707580D	CASTELLON PLANA	01.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053947266	I MARTINAVARRO	18957298	CASTELLON PLANA	04.08.2004	60,00		RD 13/92	155.
300053934363	M GARCIA	19005671	CASTELLON PLANA	25.09.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053923973	J LAPEÑA	74220604	BAZA	10.09.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053924400	J MAESTRA	76149825	BENAMAUREL	25.09.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053924412	J MAESTRA	76149825	BENAMAUREL	25.09.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053924394	J MAESTRA	76149825	BENAMAUREL	25.09.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300404364100	J GUTIERREZ	52529890	CANILES	16.07.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053936694	A EL MOAARAJ	X3119808L	DURCAL	13.09.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053912240	A EL MAKNASSI	X3131806B	ALBUÑOL	29.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053923766	J GARCIA	74581312	GUADIX	02.09.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053515550	J RODRIGUEZ	23015660	HUESCAR	04.04.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053402481	F GAMEZ	28701966	HUELVA	12.05.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053849475	A NOUAR	X3936429W	MOGUER	30.08.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053793585	F ARROYO	44224948	VALVERDE DEL CAMINO	24.06.2004	90,00		RD 13/92	018.2
300404357363	J VIZOSO	17861092	BARBASTRO	28.06.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300404177890	J CASTELLO	40859633	LLEIDA	23.02.2003	140,00		RD 13/92	052.
300404366911	E MENDI	72780413	STO DOMINGO CALZADA	23.07.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300404375158	J ELVIRA	08996751	ALCALA DE HENARES	13.08.2004	140,00		RD 13/92	048.
300053497340	R SAHLI	X3220660Q	GETAFE	02.04.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053720430	I DE DIOS	47036933	GETAFE	24.04.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053721422	E ABRIL	X3032915C	MADRID	10.05.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053612542	S RODRIGUEZ	X3094723G	MADRID	01.04.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053123865	S VALLADARES	X4214636R	MADRID	24.04.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053915861	L GARCIA	05434297	MADRID	06.08.2004	90,00		RD 13/92	154.
300404185590	P CRUZ	33530900	MADRID	18.05.2003	200,00		RD 13/92	052.
300053113975	O PEREZ	51994036	MADRID	06.05.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053736139	F ELIS	74813175	MADRID	19.05.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053872291	J GARCIA	01823217	MORATA DE TAJUÑA	03.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053162950	C BECERRA	51657466	TORREJON DE ARDOZ	04.05.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300054024512	C LOPEZ	01086291	VILLAVICIOSA DE ODON	23.09.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053955019	C BACA	53687800	MALAGA	29.09.2004	60,00		RD 13/92	018.1
300053757088	A QACEM	X2340989A	MARBELLA	17.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053758305	J GOMEZ	24742331	PIZARRA	02.06.2004	60,00		RD 13/92	018.1
300054030949	J AHMED	X1285111D	ABARAN	24.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404335872	V ESPINOZA	X3146753P	ABARAN	27.05.2004	450,00	1	RD 13/92	052.
300053748695	S BALON	X3639815L	ABARAN	29.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053297867	D GARCIA	77708863	ABARAN	26.06.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053855359	N MOUSTARCHID	X3460749P	AGUILAS	30.09.2004	150,00		RD 13/92	046.1

Expediente	Sancionado/a	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.		Precepto	Art.º
300053395816	R IGLESIAS	12717114	AGUILAS	13.05.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300052925986	D PEREZ	23232778	AGUILAS	21.07.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300053726547	D HERNANDEZ	23270860	AGUILAS	01.06.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053146567	A MORENO	23296591	AGUILAS	25.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053727000	A FERNANDEZ	24106720	AGUILAS	09.07.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
300053922452	B MARTINEZ	46213104	AGUILAS	14.09.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053922464	B MARTINEZ	46213104	AGUILAS	14.09.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053793470	D CERON	22278741	ALBUDEITE	18.07.2004	90,00		RD 13/92	167.
300054090387	D CERON	77506883	ALBUDEITE	26.08.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053169269	DECRI NOVENTA Y NUEVE S L	B73055733	ALCANTARILLA	23.06.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053416753	AMBULANCIAS MORENO SL	B73087082	ALCANTARILLA	07.09.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300053918679	L IGBINOVIA	X2392284P	ALCANTARILLA	13.08.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053766260	J MARCATOMA	X3482896Y	ALCANTARILLA	12.06.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053655530	F PEÑALVER	22413670	ALCANTARILLA	04.10.2004	150,00		RD 772/97	016.4
300053016891	J GARCIA	22432939	ALCANTARILLA	16.10.2003	60,00		L. 30/1995	003.B
300054036666	A CERVERA	22466626	ALCANTARILLA	08.10.2004	90,00		RD 13/92	018.2
300404423931	F BERBEL	27440131	ALCANTARILLA	14.10.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053829660	A PUJALTE	27442985	ALCANTARILLA	04.07.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052768777	F HERRERO	27452259	ALCANTARILLA	11.05.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053633314	M IBAÑEZ	27462548	ALCANTARILLA	07.07.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
300053603954	C AÑON	32431052	ALCANTARILLA	10.04.2004	450,00	1	RD 13/92	020.1
300404359906	M TORRES	34827119	ALCANTARILLA	21.06.2004	140,00		RD 13/92	052.
300054022709	P CORREAS	34832420	ALCANTARILLA	13.09.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300052775058	J LOPEZ	48425396	ALCANTARILLA	18.06.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300054034876	J DIAZ	48428924	ALCANTARILLA	29.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053558493	J JIMENEZ	48432852	ALCANTARILLA	12.05.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053964240	R MARTOS	48434565	ALCANTARILLA	20.09.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300052775526	S SANTIAGO	48500111	ALCANTARILLA	14.05.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300052950518	M TRIGUEROS	52802968	ALCANTARILLA	27.05.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300051918858	F HERNANDEZ	52825758	ALCANTARILLA	12.04.2002	450,00	2	RD 13/92	003.1
300053490011	B YELO	33893358	ALGUAZAS	28.06.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053743922	J CAMPILLO	48422335	ALGUAZAS	01.06.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300053953126	J GIL	48454872	ALGUAZAS	27.09.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053842833	J CORTES	98060587	ALGUAZAS	06.07.2004	150,00		RD 2822/98	001.1
300053638075	M LLGUICOTA	X3121394H	ALHAMA DE MURCIA	27.04.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300053383565	R ABID	X3375366R	ALHAMA DE MURCIA	06.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053922713	M EL FARH	X4230005Y	ALHAMA DE MURCIA	13.09.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300052744712	M BELMIRE	X1408464J	BENIEL	26.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052872441	N DOUMI	X2617843Y	BENIEL	03.06.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053164223	V ZINKEVYCH	X2783126B	BENIEL	11.06.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053762199	SISTEMAS Y CERRAMIENTOS DE	B73010944	CALASPARRA	02.08.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300054024287	S MORENO	48546233	CARAVACA DE LA CRUZ	20.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404406830	J LOZANO	74435029	CARAVACA DE LA CRUZ	29.09.2004	140,00		RD 13/92	052.
300053936633	A RQIQ	X1393633V	CARTAGENA	11.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053935203	D MBAREK	X1429423L	CARTAGENA	29.09.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300052827198	M AYNAOU	X2067407Y	CARTAGENA	26.06.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053884920	A ZINEDDINE	X4249581D	CARTAGENA	18.06.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053939294	C PETRE	X4332995W	CARTAGENA	25.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404409119	D CUENCA	22929034	CARTAGENA	29.09.2004	140,00		RD 13/92	052.
300053839809	F MARTINEZ	22949198	CARTAGENA	24.09.2004	150,00		RD 772/97	016.4
300053171616	F PUJANTE	22964318	CARTAGENA	03.08.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053775777	J GARCIA	22974568	CARTAGENA	30.05.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053883150	F OLIVO	22997412	CARTAGENA	27.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052996373	F OLIVO	22997412	CARTAGENA	27.05.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300053935124	F PAREDES	22997833	CARTAGENA	22.09.2004	90,00		RD 13/92	094.2
300404355159	S GARCIA PAGAN	23000647	CARTAGENA	22.06.2004	450,00	1	RD 13/92	052.
300053841798	A VIDAL	23005587	CARTAGENA	01.07.2004	150,00		RD 13/92	048.1

Expediente	Sancionado/a	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.		Precepto	Art.º
300053931039	D BASTIDAS	23005676	CARTAGENA	26.08.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053839780	M TORO	23007362	CARTAGENA	23.09.2004	60,00		RD 13/92	038.1
300053938666	A LOPEZ	23035716	CARTAGENA	28.09.2004	90,00		RD 13/92	018.2
300053939361	S SORIANO	23050309	CARTAGENA	27.09.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300404396228	M PEREZ	38405449	CARTAGENA	08.09.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300404396617	M PEREZ	38405449	CARTAGENA	10.09.2004	300,00	1	RD 13/92	050.
300053884610	L EZAHRAOUI	X3235874G	BALSAPINTADA	31.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053157115	R YELO	22950552	CABO PALOS	02.05.2004	450,00		RD 2822/98	034.1
300052882161	A BUENDIA	74274680	EL ALBUJON CARTAGE	22.09.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053722463	A ZAID	X2732001S	EL ALGAR CARTAGENA	15.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053831630	STRADA ML DEMOLICIONES SRL	B30726202	FUENTE CUBAS CARTA	16.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404396587	J GARCIA	22933168	LA ALJORRA	10.09.2004	200,00		RD 13/92	050.
300404330564	M ROS	22979348	LA ALJORRA	15.05.2004	140,00		RD 13/92	052.
300404068870	F CARRASCO	22927610	LA ALJORRA CARTAGE	05.04.2004	200,00		RD 13/92	052.
300404363120	N GIL	23048588	LA GUIA CARTAGENA	13.07.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053399676	J IBAÑEZ	22455732	LA PALMA CARTAGENA	29.05.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053876790	F ALCARAZ	22990590	LOS BARREROS CARTA	17.07.2004	520,00	1	RD 13/92	020.1
300053724873	E RUIZ	23043038	LOS BARREROS CARTA	06.06.2004	150,00		RD 2822/98	001.1
300052692608	S DEHMANI	X2562013C	LOS BEATOS	28.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052913080	J CASANOVA	23023648	LOS BELONES CARTAG	11.09.2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
300053964677	P MARTINEZ	22914295	LOS DOLORES CARTAG	20.09.2004	60,00		RD 13/92	031.
300053882960	E AGUILA	22916937	LOS DOLORES CARTAG	11.07.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300404359098	A FRANCO	22951785	LOS DOLORES CARTAG	31.05.2004	200,00		RD 13/92	050.
309404287010	R RUIZ	22966310	LOS DOLORES CARTAG	24.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300404343960	J ROS	22987911	LOS DOLORES CARTAG	31.05.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053883240	A MUÑOZ	23039695	LOS MATEOS CARTAGE	03.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053409700	A MUÑOZ	23039695	LOS MATEOS CARTAGE	03.06.2004	150,00		RD 2822/98	001.1
300053582276	E MUÑOZ	48452261	LOS MATEOS CARTAGE	11.09.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053156731	A EGEA	22881057	MEDITERRANEO CARTA	31.05.2004	90,00		RD 13/92	146.1
300053776356	P MORENO	52529284	MIRANDA CARTAGENA	15.06.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404342736	R FERNANDEZ	50147240	NUEVA CARTAGENA	30.05.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300404350496	C OTON	45520709	PLAYA HONDA	10.06.2004	380,00	1	RD 13/92	050.
300404076143	A DAHMANI	X2055371E	POZO ESTRECHO CART	27.04.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053876820	C FERN ANDEZ	23035109	TENTEGORRA CARTAGE	17.07.2004	520,00	1	RD 13/92	020.1
300052996415	J SAMPEDRO	23040382	URB MEDTRRANEO CAR	12.07.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300404363491	M GUEVARA	X4121823Q	CEHEGIN	14.07.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053844428	J FERNANDEZ	38775826	CEHEGIN	02.08.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300054090806	F SANCHEZ	52810341	CEHEGIN	05.09.2004	90,00		RD 13/92	146.1
300053874421	A TAMBOLEO	52814023	CEHEGIN	12.07.2004	90,00		RD 13/92	018.2
300052716455	R SANCHEZ	77717152	CEHEGIN	07.06.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
300053806270	D MUÑOZ	X3700711B	CEUTI	16.05.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
309404299530	A NICOLAS	77501603	CEUTI	24.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053765590	R GARCIA	77505797	CEUTI	05.06.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053953333	P GUERRERO	21465123	CIEZA	03.10.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300054032727	J FERNANDEZ	34809928	CIEZA	30.09.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053952638	V ONDO O	48453696	CIEZA	19.09.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053749559	J SEMITIEL	74318009	CIEZA	25.06.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053812464	J YUSTE	77524782	CIEZA	22.09.2004	90,00		RD 13/92	018.2
300053952626	J JIMENEZ	77718353	CIEZA	19.09.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053646163	J GUARDIOLA	77724167	CIEZA	26.09.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053096199	M GOMEZ	34801912	FORTUNA	22.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053486044	A EL MEJNANI	X2084248B	FUENTE ALAMO	08.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053883847	A BEBARBI	X2089080J	FUENTE ALAMO	16.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053728763	B NAFGAOUI	X2661081G	FUENTE ALAMO	10.06.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053624726	B SBAKHI	X2944682S	FUENTE ALAMO	12.09.2004	90,00		RD 13/92	167.
300052949322	A HAMDAOUI	X3029256H	FUENTE ALAMO	15.05.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053191445	M AYNAOU	X3208953Q	FUENTE ALAMO	12.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1

Expediente	Sancionado/a	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.		Precepto	Art.º
300053535389	L SIMBAÑA	X4210721L	FUENTE ALAMO	12.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404407421	D MARTINEZ	22938351	FUENTE ALAMO	01.10.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053935136	J MENDOZA	23040908	FUENTE ALAMO	22.09.2004	90,00		RD 13/92	167.
300052864122	A IBENZIREG	X1814604L	CAMPLLO ARRIBA FTE	29.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053728969	B EL HOUCINE	X2432505W	CUEVAS DE REYLLO F	14.06.2004	150,00		RD 2822/98	001.1
300053196650	EXPLOTACIONES AGRICOLAS CU	B30700199	FTE ALAMO	29.06.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404398377	A URREA	22984992	LOS CANOVAS	08.09.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053951932	E JABBOURI	X1426318L	JUMILLA	29.09.2004	150,00		RD 13/92	003.1
300053841610	J ACERO	X3288794R	JUMILLA	28.06.2004	150,00		RD 2822/98	012.5
300053952833	J PALTIN	X3540084Q	JUMILLA	30.09.2004	60,00		RD 13/92	009.1
300053815994	M ALULEMA	X3613173B	JUMILLA	12.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053635694	F JIMENEZ	X3907832V	JUMILLA	15.05.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053202248	G TANICUCHI	X4126115F	JUMILLA	13.06.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052764309	J GARCIA	22340182	JUMILLA	07.05.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300404406910	J GOMEZ	22372445	JUMILLA	29.09.2004	140,00		RD 13/92	052.
300404369201	A SANTIAGO	22430431	JUMILLA	15.07.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053959554	J ROCAMORA	29070359	JUMILLA	06.10.2004	90,00		RD 13/92	117.1
309052904050	A MEDINA	48468130	JUMILLA	30.06.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
309052904061	A MEDINA	48468130	JUMILLA	30.06.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053812968	F PEREZ	77564766	JUMILLA	30.09.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300052692750	M ESSADKI	X2091559P	LA UNION	23.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053402341	A BENIAICHT	X2470582Z	LA UNION	02.05.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052825414	F EGIDO	23013787	LA UNION	17.06.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052999490	F FAUSTO	23045564	LA UNION	16.07.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
300053875905	J ARDID	23003908	RECHE LA UNION	17.07.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053294398	R GODOY	X1426871C	LAS TORRES COTILLAS	24.01.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053743466	F GOMEZ	22454973	LAS TORRES COTILLAS	28.05.2004	60,00		RD 13/92	015.6
300053954751	A LOPEZ	22461215	LAS TORRES COTILLAS	04.10.2004	60,00		RD 13/92	018.1
300053417368	J LOPEZ	22471533	LAS TORRES COTILLAS	02.02.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300052951160	A AMADOR	48417772	LAS TORRES COTILLAS	30.06.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300054023477	L MARTINEZ	48446518	LAS TORRES COTILLAS	22.09.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300052856447	C ROMERO	48540426	LAS TORRES COTILLAS	22.06.2003	60,00		RD 13/92	019.1
300053793494	J SANTANDER	52803210	LAS TORRES COTILLAS	18.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300052816619	M PEREZ	22437272	LIBRILLA	14.06.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300053123439	A ZEKRAOUI	X3187969P	LORCA	21.06.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053769686	B ZEROUALI	X3230008A	LORCA	24.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053564810	A YOUSSEF	X3929711T	LORCA	07.09.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053567147	O ABDELKARIM	X4228755K	LORCA	10.09.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053854914	J GARCIA	23210339	LORCA	12.09.2004	10,00		RD 772/97	001.4
300053854902	J GARCIA	23210339	LORCA	12.09.2004	90,00		RD 13/92	146.1
300053923160	B PEREZ	23225341	LORCA	10.09.2004	60,00		RD 13/92	109.2
300404393999	M IBAÑEZ	23228859	LORCA	13.09.2004	150,00		RD 13/92	052.
300053921344	R TRENZA	23233351	LORCA	09.09.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053752078	J PELEGRIN	23249509	LORCA	01.06.2004	10,00		RD 772/97	001.4
300053888997	J DIAZ	75798254	LORCA	25.08.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053758561	S BOUCHAREB	X3304441P	CAMPILLO LORCA	30.05.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300404370434	F RODRIGUEZ	23274450	DP LA HOYA LORCA	26.07.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300052108844	L ESPINA	28355968	MORATA	26.05.2003	150,00		RD 772/97	016.4
309053514643	J VALERO	36757592	LORQUI	05.07.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300404352535	F FERNANDEZ	74284650	LORQUI	15.06.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053772200	A GUEROUANI	X1397149Z	LOS ALCAZARES	21.05.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300053400575	A CHELOI	X2086636F	LOS ALCAZARES	30.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053877343	A BELAIDI	X2551602M	LOS ALCAZARES	17.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053801200	A ALLOU	X2605947R	LOS ALCAZARES	01.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053937339	A VILLALTA	X2891854H	LOS ALCAZARES	28.09.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053768062	S KVIST	X3003152L	LOS ALCAZARES	22.06.2004	300,00	1	RD 13/92	087.1
300053630441	M MOROCHO	X3287391R	LOS ALCAZARES	17.05.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A

Expediente	Sancionado/a	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.		Precepto	Art.º
300053936888	J GUAMAN	X3617810W	LOS ALCAZARES	19.09.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053940296	L VILLA	X3857459Z	LOS ALCAZARES	12.08.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053940302	L VILLA	X3857459Z	LOS ALCAZARES	12.08.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053839767	L ESPINOZA	X3861991S	LOS ALCAZARES	12.09.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053621002	L ESPINOZA	X3861991S	LOS ALCAZARES	12.09.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300054017544	L GUALAN	X3955260L	LOS ALCAZARES	29.08.2004	10,00		RD 772/97	001.4
300053770251	M BELLA	X4322406Q	LOS ALCAZARES	29.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053869462	F RAMIREZ	23010609	LOS ALCAZARES	29.08.2004	90,00		RD 13/92	151.2
300054017817	A RAMON	23024211	LOS ALCAZARES	28.08.2004	10,00		RD 772/97	001.4
300053943844	S LOPEZ	23033388	LOS ALCAZARES	23.08.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053943649	S LOPEZ	23033388	LOS ALCAZARES	23.08.2004	10,00		RD 772/97	001.4
300053941732	D RUIZ	23033530	LOS ALCAZARES	20.08.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053941744	D RUIZ	23033530	LOS ALCAZARES	20.08.2004	10,00		RD 772/97	001.4
300053167595	G GARCIA	26241836	LOS ALCAZARES	03.06.2004	300,00	1	RD 13/92	087.1
300404392727	J ALEMAN	27444251	LOS ALCAZARES	02.09.2004	140,00		RD 13/92	052.
300053409098	R OULHOUSSAINE	X2723358C	LOS NAREJOS ALCAZA	08.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053123440	M IZZAOUI	X3382157F	MAZARRON	23.06.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404412519	L LLUMITASIG	X4422337N	MAZARRON	04.10.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053923936	R JUEZ	23003601	MAZARRON	09.09.2004	60,00		RD 13/92	114.1
300053796033	M CORTES	23043196	MAZARRON	19.06.2004	520,00	1	RD 13/92	020.1
300053799400	A PEREZ	23247444	MAZARRON	10.07.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053766764	J SANCHEZ	77716201	MAZARRON	13.06.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300404351464	P CHURCH	X4676243K	BOLNUEVO MAZARRON	13.06.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053122563	K LAHNAOUI	X1294595V	PTO MAZARRON MAZAR	21.06.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300053965992	R EL KANOUNI	X2618133C	PUERTO DE MAZARRON	23.09.2004	60,00		RD 13/92	018.1
300052778370	Y ZAMBRANO	X3030103Z	PUERTO DE MAZARRON	28.06.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053124894	Y ESPINOZA	X3663346K	PUERTO DE MAZARRON	12.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
309404079760	M SEGURA	22998451	PUERTO DE MAZARRON	02.08.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053725180	M HERENCIA	52488949	PUERTO DE MAZARRON	06.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404411722	R SEGUIRI	X2312288Y	MOLINA DE SEGURA	01.10.2004	140,00		RD 13/92	052.
300053890748	J PASTOR	22458924	MOLINA DE SEGURA	15.06.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
309404307276	A FERNANDEZ	22478518	MOLINA DE SEGURA	15.07.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053958550	J CARRILLO	29038863	MOLINA DE SEGURA	05.10.2004	90,00		RD 13/92	117.1
309404053187	R GIMENEZ	29058908	MOLINA DE SEGURA	15.07.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300050576095	J CASTILLO	48417110	MOLINA DE SEGURA	28.01.2002	901,52		L. 30/1995	
300053890645	J FERNANDEZ	48418848	MOLINA DE SEGURA	12.08.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300053389877	D DELGADO	X2785592Q	MULA	07.09.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300404336335	A PEREZ	77505641	MULA	29.05.2004	140,00		RD 13/92	052.
300053842018	J GABARRON	77508437	MULA	03.07.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052832327	MOVIMUR S A	A30119135	MURCIA	28.05.2003	450,00		RD 2822/98	014.2
300053784900	TEMPORALIA EMPRESA DE TRAB	B73158032	MURCIA	27.05.2004	150,00		RD 2822/98	019.1
300054063049	M MORETA	X2139055D	MURCIA	06.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300054063037	M MORETA	X2139055D	MURCIA	06.10.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053821880	A AZOUZOUT	X2204465F	MURCIA	02.06.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300052187148	F NZO	X2245687J	MURCIA	17.05.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053911430	B ABDELLAH CHEGRI	X2544995E	MURCIA	03.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053191329	A EL BAKKOURI	X2607915Z	MURCIA	02.06.2004	90,00		RD 13/92	167.
300052659599	O THAM	X3187326D	MURCIA	04.06.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052720914	M CORREA	X3223266T	MURCIA	15.05.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053324470	B BACHIR	X3328241A	MURCIA	28.10.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052957215	C CANO	X3580787D	MURCIA	20.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052761060	P LAMOTA	X4006941L	MURCIA	30.05.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053702427	W MONTOYA	X4141920B	MURCIA	11.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053558535	W MONTOYA	X4141920B	MURCIA	11.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404381237	J AGUDELO	X4154588Y	MURCIA	22.08.2004	200,00		RD 13/92	050.
300053719506	C MARTINEZ	X4212374Q	MURCIA	25.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053930552	R MYKHALCHUK	X4342516R	MURCIA	01.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Sancionado/a	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.		Precepto	Art.º
300053196984	D NIANG	X4345250K	MURCIA	23.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053017019	A VILLAQUIRAN	X4497762C	MURCIA	09.06.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053962966	A MEJIA	X4618974E	MURCIA	28.09.2004	150,00		RD 13/92	087.1
300053714960	E CISNEROS	X5066686Q	MURCIA	21.07.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053632577	A SANCAN	X5178365F	MURCIA	06.06.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053715744	A GUTIERREZ	00213283	MURCIA	21.05.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300404395959	D GARCIA	02171979	MURCIA	07.09.2004	140,00		RD 13/92	052.
300054031164	E SANTIAGO	22307751	MURCIA	01.10.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053968075	A PEREZ	22378145	MURCIA	06.09.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053190775	F ALCARAZ	22436087	MURCIA	08.06.2004	150,00		RD 772/97	016.4
300052805210	D OLMOS	22465614	MURCIA	23.05.2003	150,00		RD 13/92	094.2
300053013944	E LOPEZ	22467294	MURCIA	15.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053156925	J RAEL	23275279	MURCIA	17.06.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053199900	A NAVARRO	27224786	MURCIA	02.08.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053834617	A RAMOS	27439318	MURCIA	19.07.2004	150,00		RD 2822/98	009.5
300404067671	J BALSALOBRE	27452764	MURCIA	30.03.2004	200,00		RD 13/92	052.
300052729980	J SANCHEZ	27463184	MURCIA	27.03.2003	1.250,00		L. 30/1995	003.A
300053818739	C LORENTE	27463518	MURCIA	01.09.2004	90,00		RD 13/92	118.3
300404351373	D CARDENAS	27468990	MURCIA	13.06.2004	450,00	1	RD 13/92	052.
300053874068	J GUIJARRO	27476886	MURCIA	13.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053968579	J TERRER	27477211	MURCIA	10.10.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300404406490	F GUERRERO	27477908	MURCIA	28.09.2004	140,00		RD 13/92	048.
300053285130	M VIVES	27478225	MURCIA	25.05.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053822330	J MONERRI	27479278	MURCIA	06.06.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053782964	M SANCHEZ	27479997	MURCIA	27.05.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300404356840	J ALCANTARA	34794223	MURCIA	26.06.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053739566	A FORTEA	34799513	MURCIA	09.05.2004	150,00		RD 13/92	094.2
300053825574	J MARTINEZ	34801200	MURCIA	10.09.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053911510	A TORNERO	34801285	MURCIA	01.07.2004	150,00		RD 13/92	074.1
300054071265	M FUENTES	34803662	MURCIA	05.10.2004	60,00		RD 13/92	032.
300054036290	M CAMPUZANO	34803741	MURCIA	27.09.2004	60,00		RD 13/92	077.
300053921174	D GUILLEN	34804108	MURCIA	01.09.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300404343686	L FERNANDEZ	34810656	MURCIA	31.05.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053949093	J MUÑOZ	34818293	MURCIA	13.08.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300052731171	J CORNEJO	34819054	MURCIA	02.05.2003	1.250,00		L. 30/1995	003.A
300053808953	A ORIVE	34824949	MURCIA	20.07.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053756953	R LOPEZ	34825877	MURCIA	20.05.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300404397397	R LOPEZ	34825877	MURCIA	16.09.2004	140,00		RD 13/92	048.
300052768583	M DE SANTOS	34830362	MURCIA	09.05.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300404405965	S CANOVAS	34830503	MURCIA	26.09.2004	140,00		RD 13/92	052.
300053953710	J RUIZ	48391040	MURCIA	26.09.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053558808	M MARTINEZ	48395849	MURCIA	13.05.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
300052803480	A PEDROSA	48396526	MURCIA	08.06.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
309053167232	R FERNANDEZ	48400037	MURCIA	30.06.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053706354	D RAMOS	48400241	MURCIA	07.07.2004	150,00		RD 2822/98	049.1
300053131473	I SANCHEZ	48461821	MURCIA	27.06.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300053778870	S GALLARDO	48486058	MURCIA	27.06.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300053554694	D ALCAZAR	48494668	MURCIA	21.05.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300404329665	D SANCHEZ	48503415	MURCIA	10.05.2004	450,00	1	RD 13/92	052.
300053273723	D CUADROS	48504240	MURCIA	10.11.2003	150,00		RD 13/92	003.1
300052421029	J MARTINEZ	48505457	MURCIA	13.06.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300052870250	D ARNALDO	48515045	MURCIA	24.06.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
300053707772	H ZHOU	48519185	MURCIA	20.06.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053716293	M VERA	48519949	MURCIA	24.06.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300052761047	S GARIJO	48520451	MURCIA	28.05.2003	150,00		RD 2822/98	011.2
300053764860	P CAMPOS	48614278	MURCIA	05.06.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053964215	R CASTEJON	48617321	MURCIA	18.09.2004	90,00		RD 13/92	118.1

Expediente	Sancionado/a	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.		Precepto	Art.º
309404307197	J CERDA	50839995	MURCIA	24.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053557208	R LLOR	74315374	MURCIA	05.05.2004	150,00		RD 772/97	016.4
300052647858	A GONZALEZ	74399822	MURCIA	13.05.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053876570	M ADAN	76161515	MURCIA	18.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300052731249	N RUIZ	77541888	MURCIA	06.05.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300053910930	A TORRES	21629967	ALBATALIA	06.09.2004	60,00		RD 13/92	010.2
300052072011	A ROMERO	74314163	ALGEZARES	15.07.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300052772781	A MOLINA	22431759	ALJUCER	20.06.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300404410006	S REVERTE	23243935	ALJUCER	06.10.2004	200,00		RD 13/92	048.
300052839620	J LORENZO	34831360	ALJUCER	04.06.2003	150,00		RD 13/92	094.2
300053133860	M TODOROV	X4277847P	ALQUERIAS	20.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052461805	A GHAHMI	X3484015K	AVILESES	01.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053822603	C ZAPATA	X2976873Y	BENIAJAN	16.06.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300052882653	A PLAZA	X3425014S	BENIAJAN	29.06.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
309052890712	D CARDENAS	X3870081D	BENIAJAN	17.08.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
309052890700	D CARDENAS	X3870081D	BENIAJAN	17.08.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300054039023	R EL KRAOUD	X4157784M	BENIAJAN	01.10.2004	90,00		RD 13/92	118.1
309053164840	P GARCIA	22337801	BENIAJAN	18.08.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053710278	A ANIORTE	22464542	BENIAJAN	25.06.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300054034827	L MARTINEZ	48505462	BENIAJAN	26.09.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300054032818	A PAGAN	48512769	BENIAJAN	26.09.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300052778400	J LOPEZ	48615509	BENIAJAN	02.07.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300053975675	C AÑASCO	X1386464R	BENIAJAN MURCIA	04.10.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053139332	F CAPARROS	22460208	BENIAJAN S JOSE DE	07.09.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300054000120	R SALAZAR	X2819942G	CABEZO DE TORRES	29.09.2004	90,00		RD 13/92	018.2
300053139022	M LAALA	X3559387E	CABEZO DE TORRES	02.06.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300053805484	J SANCHEZ	22404291	CABEZO DE TORRES	16.09.2004	450,00		RD 2822/98	034.1
300050592349	J AMADOR	22424985	CABEZO DE TORRES	13.04.2002	900,00		L. 30/1995	002.1
300053546338	J ORTIGOSA	27453644	CABEZO DE TORRES	24.05.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
309053150025	L MORENO	27474835	CABEZO DE TORRES	15.07.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300404412271	J MONDEJAS	48494942	CABEZO DE TORRES	04.10.2004	140,00		RD 13/92	052.
300053928284	A SERRANO	77504010	CABEZO DE TORRES	29.09.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053192516	J RAMIREZ	X2419806E	CABEZO LA PLATA MU	05.06.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053717030	J ORENES	22342304	CABEZO TORRES	13.07.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300052724567	M CANO	48505238	CASILLAS	06.07.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300053843060	J PEINADO	22438371	CHURRA	08.07.2004	150,00		RD 2822/98	049.1
300404360969	C SANCHEZ	27446336	CHURRA	05.07.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300404358860	J GASPAR	34796044	CHURRA	16.06.2004	200,00		RD 13/92	050.
300053912756	J FERRE	34794364	CMNO MONTEAGUDO MU	18.09.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053821994	D MENA	X3029426G	COBATILLAS	07.06.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053930941	R LAOUAJ	X3265726W	CORVERA MURCIA	04.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404186775	C FENOLL	34818889	CTRA DEL PALMAR	23.05.2003	200,00		RD 13/92	050.
300053376561	M SANCHEZ	48513312	EL ESPARRAGAL	25.06.2004	150,00		RD 2822/98	001.1
300052871928	C AÑASCO	X1386464R	EL PALMAR	03.07.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052470910	A AARAB	X1507662N	EL PALMAR	05.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052710246	P JANIK	X2797325L	EL PALMAR	02.07.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053968038	J MARTINEZ	27462969	EL PALMAR	06.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
309404327809	M MORENO	28904886	EL PALMAR	17.08.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053548815	A MARTINEZ	34819276	EL PALMAR	30.06.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053522954	J CARMONA	34801983	EL RAAL	17.02.2004	10,00		RD 772/97	001.4
300053124596	C GRACIA	27468801	EL RANERO	04.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053700820	S LOPEZ	48426002	ERA ALTA	04.08.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053823838	J PEREZ	48490733	ERA ALTA MURCIA	21.06.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300052886361	J SANCHEZ	22428033	ESPARRAGAL	05.06.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053545723	M AMADOR	22411112	ESPINARDO	26.05.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053792660	A BRAVO	22458370	ESPINARDO	11.06.2004	520,00	1	RD 13/92	020.1
300053716220	A MESEGUER	22482523	ESPINARDO	01.06.2004	60,00		L. 30/1995	003.B

Expediente	Sancionado/a	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.		Precepto	Art.º
309053419774	M LUDEÑA	27468468	ESPINARDO	30.06.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
309053419762	M LUDEÑA	27468468	ESPINARDO	30.06.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053003665	J FERNANDEZ	48447868	ESPINARDO	28.10.2003	10,00		RD 772/97	001.4
300052884649	J VICENTE	48499373	ESPINARDO MURCIA	22.10.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
300053794139	F BELCHI	52824872	JAVALI NUEVO	14.06.2004	150,00		RD 13/92	019.1
309404305292	R AMADOR	48549049	LA ÑORA	31.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053849256	A LUCAS	74275187	LA ÑORA	18.09.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053559965	J AGUILERA	48401816	LA ALBERCA	09.06.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053713474	M GALLEGO	48402495	LA ARBOLEJA MURCIA	16.05.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300053554773	S HERNANDEZ	22439174	LA RAYA	29.06.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300053827984	M ABELLAN	34804854	LAS LUMBRERAS MONT	08.09.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300052735255	F GARCIA	34798944	LLANO BRUJAS	20.06.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053821581	AUTOS BUENDIA DOS MIL S L	B73066706	LLANO DE BRUJAS	15.06.2004	60,00		RD 2822/98	046.2
300053776642	AUTOS BUENDIA DOS MIL S L	B73066706	LLANO DE BRUJAS	27.06.2004	60,00		RD 2822/98	045.1
300053776654	AUTOS BUENDIA DOS MIL S L	B73066706	LLANO DE BRUJAS	27.06.2004	60,00		RD 2822/98	046.2
300052938040	E DAHMANI	X1324288V	LOBOSILLO	19.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404361408	M BOUALCHA	X2228583K	LOBOSILLO	08.07.2004	200,00		RD 13/92	050.
300053775285	Y RGUIG	X2941243A	LOBOSILLO	01.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053723029	E MOUGHLIA	X3231501R	LOBOSILLO	07.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053535432	M JANFFI	X2078299L	LOBOSILLO MURCIA	01.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404327309	L DEROUICH	X3389066Q	LOBOSILLO MURCIA	15.05.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053740490	A GONZALEZ	22411701	LOS GARRES	02.07.2004	90,00		RD 13/92	151.2
300052650857	M GONZALEZ	27480088	LOS GARRES	27.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404364811	M LIBERIO	X3447092J	LOS RAMOS	18.07.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053707929	N MIRALLES	48478495	LOS RAMOS	23.07.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300054039011	S CARRILLO	48482899	LOS RAMOS	01.10.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300052952576	A GONZALEZ	74333031	LOS RAMOS	31.05.2003	150,00		RD 13/92	094.2
300053937674	Y ZIANI	X3486371P	LOS ROSALES LA PUE	01.10.2004	150,00		RD 13/92	113.1
300053937662	Y ZIANI	X3486371P	LOS ROSALES LA PUE	01.10.2004	90,00		RD 13/92	146.1
300404408310	L EL BOUAZZAOUI	X3193851W	MARTINEZ DEL PUERT	23.09.2004	140,00		RD 13/92	052.
300053933486	E BOUZEKTI	X3307328C	MARTINEZ DEL PUERT	29.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053706913	A CONSTANTE	X4259836Y	POL LA PAZ	25.06.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053541043	M BATTI	X2705209H	PUENTE TOCINOS	23.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052778461	A ER RAMI	X3278808C	PUENTE TOCINOS	11.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053552211	J BEJARANO	X3351009R	PUENTE TOCINOS	14.07.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300053557567	H KHARFAQUI	X3352963T	PUENTE TOCINOS	06.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053836663	J MARIN	27439895	PUENTE TOCINOS	14.08.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053976539	G FLORES	27457938	PUENTE TOCINOS	10.08.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053557026	M VICENTE	27484857	PUENTE TOCINOS	24.06.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300053977556	R AMADOR	48375037	PUENTE TOCINOS	30.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053916208	A GARCIA	48495364	PUENTE TOCINOS	17.08.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053767800	P HURTADO	48495861	PUENTE TOCINOS	15.08.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300052776312	D HERNANDEZ	48546142	PUENTE TOCINOS	12.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052777870	A MADRID	48610575	PUENTE TOCINOS	24.05.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300053963284	M ROMERA	48616034	PUENTE TOCINOS	23.08.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300052381305	C MARTINEZ	74248202	PUENTE TOCINOS	04.12.2002	150,00		RD 13/92	094.2
300053941884	J CAMACHO	74258917	PUENTE TOCINOS	18.08.2004	90,00		RD 13/92	151.2
300053151964	J FERNANDEZ	22470773	RINCON DE SECA	27.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053965426	J PLAZA	22442784	S JOSE DE LA VEGA	07.09.2004	10,00		RD 772/97	001.4
300054032820	A BARCELO	48658074	SAN BLAS BENIAJAN	26.09.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053142860	J HONRUBIA	22469705	SAN GINES	28.05.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300054023234	J NOGUERA	48431569	SAN GINES	06.10.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053913803	SANTIAGO NICOLAS LOPEZ SL	B73065088	SAN JOSE DE LA MON	14.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404371736	J CARRILLO	48541180	SANGONERA LA SECA	29.07.2004	380,00	1	RD 13/92	052.
300404394773	F EGEA	48545173	SANGONERA LA SECA	16.09.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053715458	P MUÑOZ	52803216	SANGONERA LA SECA	31.05.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300053731750	H HERRERA	X3604924L	SANGONERA LA VERDE	02.05.2004	90,00		RD 13/92	118.1

Expediente	Sancionado/a	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.		Precepto	Art.º
300404393379	B ORENES	22448130	SANGONERA LA VERDE	08.09.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053822305	A BUENDIA	34807336	SANGONERA LA VERDE	06.06.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
300053964161	A GIL	48429469	SANGONERA LA VERDE	17.09.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300054036605	F DIAZ	48479893	SANGONERA LA VERDE	06.10.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053967174	R ORENES	48509337	SANGONERA VERDE MU	12.09.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300404398663	J MUELAS	22419940	SANTIAGO EL MAYOR	09.09.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053922178	J MUELAS	22419940	SANTIAGO EL MAYOR	03.09.2004	90,00		RD 13/92	018.2
300053910978	I GALIANO	22537787	SANTO ANGEL	23.09.2004	90,00		RD 13/92	018.2
300054031759	A VAZQUEZ	48390338	SANTO ANGEL	05.10.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300054070080	A VAZQUEZ	48390338	SANTO ANGEL	05.10.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053959141	J SARRIAS	34823973	SANTOMERA	07.10.2004	150,00		RD 13/92	057.1
300052870869	S LAPEZE	X1335956R	TORREAGUERA	17.06.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300053961743	C GARCIA	22480223	TORREAGUERA	08.10.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300051885877	J FERNANDEZ	27442309	TORREAGUERA	13.02.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053114542	J LOPEZ	48479974	TORREAGUERA	06.10.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053969559	D CARABACA	47177684	TORRES DE COTILLAS	11.09.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053935380	A EL AZERY	X4355773X	VALLADOLISES	19.09.2004	90,00		RD 13/92	151.2
300053979450	N SHVOREN	X4155278Y	ZARANDONA	26.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300051824116	J MELERO	52828139	PLIEGO	01.08.2004	150,00		RD 13/92	003.1
300404355731	J GARCIA	23149911	PUERTO LUMBRERAS	23.06.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053759759	U DIAZ	23209661	PUERTO LUMBRERAS	16.06.2004	150,00		RD 2822/98	007.2
300053382949	M GHOZALI	X2091268Q	SAN JAVIER	01.06.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053937730	M OUSSAL	X2134030K	SAN JAVIER	05.10.2004	60,00		RD 13/92	009.1
300053870282	M SAADA	X2320071S	SAN JAVIER	03.07.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052842357	L ZAKARINA	X2981205Z	SAN JAVIER	10.06.2003	450,00		RD 2822/98	011.19
300053891560	O STRATIYCHUK	X3540183T	SAN JAVIER	22.06.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053775042	F HAMEL	X4387629B	SAN JAVIER	01.06.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053937042	A VINADER	22982540	SAN JAVIER	10.09.2004	60,00		RD 13/92	009.1
300053113744	P OLIVA	23004785	SAN JAVIER	15.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053891716	P PATROCINIO	23053973	SAN JAVIER	05.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053837928	F RODRIGUEZ	48394178	EL MIRADOR SAN JAV	04.09.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053650889	E NOMBELA	03864179	LA MANGA	02.09.2004	150,00		RD 772/97	016.4
300053197526	J BURDA	X2966762S	LA MANGA SAN JAVIE	08.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052860074	H ABDELKADER	X2293523D	SAN PEDRO PINATAR	08.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053929550	L CUSHCAGUA	X3250239V	SAN PEDRO PINATAR	24.09.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053855256	L CUSHCAGUA	X3250239V	SAN PEDRO PINATAR	24.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052099648	J POZO	X4158741L	SAN PEDRO PINATAR	12.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053873430	F SATOCA	22948754	SAN PEDRO PINATAR	09.07.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053891807	P FERNANDEZ	23006658	SAN PEDRO PINATAR	17.06.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053773410	S MARTINEZ	23040712	SAN PEDRO PINATAR	19.06.2004	520,00	1	RD 13/92	020.1
300053801533	A FERNANDEZ	74174360	SAN PEDRO PINATAR	12.06.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053167753	P NAVARRO	74355610	SAN PEDRO PINATAR	22.06.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053394538	M GARCIA	75100009	SAN PEDRO PINATAR	14.07.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300053167730	A NAVARRO	77710229	SAN PEDRO PINATAR	22.06.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053168186	A PEREZ	77715940	SAN PEDRO PINATAR	28.06.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053942347	J MAYORAL	23020891	LO PAGAN S PEDRO P	20.08.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300052779179	ELECTRICIDAD DE SANTOMERA	B30420947	SANTOMERA	19.07.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300404298814	S TAROUANI	X1612543J	SANTOMERA	21.11.2003	140,00		RD 13/92	052.
300052114364	O AZIZI	X2187567Z	SANTOMERA	07.05.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053162524	A BELHIMEUR	X3239363C	SANTOMERA	05.06.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053546170	K FADDOUL	X3409997V	SANTOMERA	13.07.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300053532856	A BOOHANI	X4243255P	SANTOMERA	15.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404412155	J OLMOS	27439353	SANTOMERA	04.10.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053547460	D ROS	29038652	SANTOMERA	03.07.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300053163140	J SERRANO	27439507	EL SISCAR	03.07.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
300404360350	D ACHALIK	X0748122R	SISCAR	28.06.2004	200,00		RD 13/92	052.
300052744487	S ESSAKET	X3886392J	SISCAR	02.06.2003	60,10		L. 30/1995	003.B

Expediente	Sancionado/a	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.		Precepto	Art.º
300053969377	M AZZAOUI	X1442995K	TORRE PACHECO	17.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053968361	M ALI	X2174621V	TORRE PACHECO	11.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053770743	A LATIANI	X3059561D	TORRE PACHECO	04.07.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053291671	A KHALYFAH	X3138428D	TORRE PACHECO	06.02.2004	150,00		RD 2822/98	001.1
300053932366	A SLIMANI	X3318862P	TORRE PACHECO	08.09.2004	150,00		RD 13/92	003.1
300053935860	A JALLOUN	X3846270A	TORRE PACHECO	24.09.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053394629	L CUASATAR	X4148886P	TORRE PACHECO	06.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053769297	S SILVA	X4188936S	TORRE PACHECO	22.09.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053769303	S SILVA	X4188936S	TORRE PACHECO	22.09.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053945397	E OUSSAID	X4392917D	TORRE PACHECO	25.07.2004	10,00		RD 772/97	001.4
300053938770	R GUILLEN	22931361	TORRE PACHECO	22.09.2004	60,00		RD 13/92	009.1
300404332550	A GARCIA	22950985	TORRE PACHECO	20.05.2004	140,00		RD 13/92	050.
300404353539	P VERA	22981737	TORRE PACHECO	17.06.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053770627	T RUIPEREZ	23002113	TORRE PACHECO	22.05.2004	450,00	1	RD 13/92	020.1
300053933024	T RUIPEREZ	23002113	TORRE PACHECO	22.08.2004	60,00		RD 13/92	155.
300053933036	T RUIPEREZ	23002113	TORRE PACHECO	22.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053190490	T RUIPEREZ	23002113	TORRE PACHECO	10.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404356991	R ESCUDERO	23002371	TORRE PACHECO	27.06.2004	380,00	1	RD 13/92	052.
300053930825	D GARCIA	23049010	TORRE PACHECO	26.09.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300404394360	J GOMEZ	74358059	TORRE PACHECO	15.09.2004	140,00		RD 13/92	050.
300053808760	E BELAARAJ	X2074136L	BALSICAS T PACHECO	03.07.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300053630430	A LEMHAMDI	X2632184H	BALSICAS TORRE PAC	20.05.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300053831033	M KADRI	X2435638F	DOLORES DE PACHECO	02.07.2004	60,00		RD 13/92	036.
300053160655	M KHOMRASSI	X1397733T	EL JIMENADO	17.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053628963	M KHOMRASSI	X1397733T	EL JIMENADO	09.05.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052993505	M KHOMRASSI	X1397733T	EL JIMENADO	11.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053628940	M KHOMRASSI	X1397733T	EL JIMENADO T PACH	09.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053114992	L BENAOU	X2180796M	LOS MEROÑOS T PACH	03.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053662820	R KADRI	X2942761A	S CAYETANO TORRE P	28.08.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053967228	M LAOUAR	X2071070N	TOTANA	15.09.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300054032570	L LOPEZ	X2808163R	TOTANA	26.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053800061	N MEDINA	X3143733R	TOTANA	28.06.2004	90,00		RD 772/97	018.1
300053807961	R AVILA	X3228861Y	TOTANA	14.06.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053192760	L PICHASACA	X3469902F	TOTANA	21.05.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053969456	O NARVAEZ	X3910790P	TOTANA	16.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053759681	J SANCHEZ	X4179787C	TOTANA	13.06.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053808345	L ZHAGNAY	X4229202P	TOTANA	07.06.2004	90,00		RD 772/97	018.1
300404241890	J LARIOS	23191571	TOTANA	18.06.2003	220,00		RD 13/92	052.
300053929082	F MATEO	23240913	TOTANA	20.09.2004	90,00		RD 13/92	018.2
300404351245	F MULERO	23243543	TOTANA	11.06.2004	450,00	1	RD 13/92	052.
300053807900	E HERNANDEZ	23272996	TOTANA	21.05.2004	10,00		RD 772/97	001.4
300053798730	A MARTINEZ	23280001	TOTANA	25.09.2004	90,00		RD 13/92	143.1
300054033021	A RUBIO	27444486	TOTANA	27.09.2004	150,00		RD 13/92	003.1
300054032235	J LORCA	28874620	TOTANA	02.10.2004	150,00		RD 13/92	074.2
309053526803	J CANOVAS	77564593	TOTANA	15.07.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053815982	A MOUSSAQUI	X4380441E	YECLA	12.09.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053192966	B ARGUIG	X3155456V	VILLAFRANCA	26.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404348430	J IBAÑEZ	29069387	PALMA MALLORCA	05.06.2004	450,00	1	RD 13/92	052.
300053805101	R MORENO	43092743	PALMA MALLORCA	05.07.2004	150,00		RD 2822/98	032.3
300053708235	J VIVAS	24355627	SAN ANTONIO DE POR	26.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404343315	M SALTER	39882430	CAMBRILS	30.05.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053921277	M GOUIR	X3241519Z	REUS	08.09.2004	150,00		RD 772/97	001.2
309404057843	M HEREDIA	24192172	TARRAGONA	15.07.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053165252	D DEMETRIO	47825798	TORTOSA	26.05.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300053396407	D DEMETRIO	47825798	TORTOSA	20.04.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053712445	A SALAMI	X3946596A	NOBLEJAS	08.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052435429	J VICENTE	15962588	ALDAYA	24.04.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A

Expediente	Sancionado/a	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053655346	J DIAZ	20828226	ALZIRA	06.10.2004	450,00	RD 772/97	001.2
300053201724	A SAMHI	X2473889D	AYORA	25.05.2004	450,00	RD 772/97	001.2
300052507349	S GARCIA	05690247	VALENCIA	17.04.2003	1.010,00	L. 30/1995	003.A

——

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

588 Edicto de notificación de resoluciones por las que la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Dirección Territorial de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, eleva a definitivas actas de liquidación e infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de resoluciones de actas de liquidación y liquidación con infracción conjunta, han resultado desconocidos, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que al amparo del artículo 59.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se remiten al Boletín Oficial de la Región y Tablón de Anuncios Municipales de los respectivos Ayuntamientos.

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Se hace saber a los interesados, que podrán formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región, de conformidad con lo que dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de la Seguridad Social, artículo 33.3 del Reglamento aprobado por Decreto 928/1998, de 14 de mayo BOE 3-6-98).

En los supuestos de Actas de liquidación con Acta de Infracción, la sanción propuesta en ésta se reducirá automáticamente al 50% de su cuantía si el sujeto infractor diese su conformidad a las liquidaciones practicadas, ingresando su importe hasta el último día del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.5 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y 34.2 del Real Decreto 928/1998, y artículo 40.3 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y sanciones en el Orden Social.

La interposición del recurso de alzada no suspenderá el procedimiento recaudatorio salvo que se garantice con aval bancario suficiente o se consigne su importe en la Tesorería General de la seguridad Social en los términos reglamentariamente establecidos (artículo 86 y concordantes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social).

Adviértase que, en todo caso, el importe de la deuda figurada en las actas de liquidación/infracción que se elevan a definitivas, cuando no fuere éstas impugnadas o lo fuere sin consignación de su importe o constitución de aval bancario suficiente, deberá ser hecho efectivo hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de esta Resolución, incidiéndose automáticamente en otro caso en el procedimiento de apremio a que se refieren los artículos 33 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El ingreso se efectuará en las Entidades Financieras autorizadas a colaborar como Oficinas Recaudadoras de la Tesorería General de la Seguridad Social, utilizando el modelo de Boletín de Cotización de la serie TC-1 que corresponda, consignando como número de identificación en el TC-1 el número del acta en que se liquida la deuda, y períodos de liquidación que aparecen en las mismas, adjuntando como anexo al mismo los ejemplares número 1 y 2 de las actas, así como la relación nominal de trabajadores afectados, sin necesidad para la realización de sus ingresos el obtener la previa autorización por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Identificador	Nombre/Razón Social	Domicilio	C.P.	Localidad	N.º Acta	Importe
30/6176611	GIL DE PAREJA, S.A.	AY. REINO DE MURCIA, 7	30.500	MOLINA DE	63/04	2.730,82
Trabajador		URB. ALTORREAL		SEGURA	INF 596	300,52
	FAUSTO BENIGNO ZAMBRANO AGUIRRE	C/ MURILLO, 1-2.ª				
Trabajador	FRANCISCO CARRILLO NAVARRO	C/ SALZILLO, 18	30.835	SANTOMERA	68/04	——
					69/04	——
30/101667567	BLEIMARGAR, S.L.	C/ LA GLORIA, 34	30.158	LOS GARRES	79/04	1.458,80
					80/04	4.954,51
					81/04	4.627,48
					82/04	419,93
					INF 841	300,52

Identificador	Nombre/Razón Social	Domicilio	C.P.	Localidad	N.º Acta	Importe
Trabajador	FULGENCIO BARBA CÁNOVAS	C/ EMIGRANTE, 10-BJ IZQ	30.009	MURCIA	87/04	——
				_	88/04	——
30/103174202	LOCAL CLUB DE FUTBOL	C/ MARQUES DE LOS VÉLEZ, S/N	30.800	LORCA	96/04	893,58
					97/04	2.233,96
					INF 938	300,52
30/107406028	PILAR GONZALO CRIADO	PZ DE LA CONSTITUCION, 5	30.850	TOTANA	98/04	5.338,82
					99/04	ANULADA
					100/04	«
					101/04	«
					INF 949	«
30/11832157	AGRICOLA DEL CAMPO DE CARTAGENA, S.L.	PLZ ARQUITECTO PEDRO CEBRIAN, 2	30.700	TORRE PACHECO	102/04	267,61
					INF 968	300,52
30/103372040	TROQUELADOS BAJO GUADALENTÍN, S.L.	CRTA DEL RAAL, 20	30.480	ALHAMA DE MURCIA	103/04	610,92
					104/04	908,21
					105/04	453,29
					INF 1026	1.000,00
30/107922855	KEILA JOSEFINA SMITH FERNÁNDEZ PASTOR	C/PRINCIPE DE ASTURIAS BLOQ 1-1.º B	30.170	MULA	106/04	2.059,73
					107/04	3.438,42
30/103174202	LORCA CLUB DE FUTBOL	MARQUES DE LOS VÉLEZ	30.800	LORCA	109/04	2.233,96
					110/04	2.233,96
				_	INF 1027	300,52
30/106913146	GRUPO TRAESPA MARÍTIMO	C/INFANTA CRISTINA-N.º 1 EDIF. ORYSOL BAJO	30.008	MURCIA	112/04	2.709,89
					INF 1119	300,52
SOLIDARIA	INTER WANDER, S.L.				113/04	427,39
SOLIDARIA	TRANSPORTES COTYLI, S.L.				114/04	2026,61
ADMINIST.	MARTIN ORTIZ MARTINEZ	C/ ARGOLIDA, 20 LA FLOTA	30007		119/04	957,48
					120/04	303,31
					123/04	3106,87
30/106913348	TRANSPORTES COTYLI, S.L.	C/ INFANTA CRISTINA,1	30.008	MURCIA	121/04	72,77
SOLIDARIA	GRUPO TRAESPA MARITIMO				122/04	5253,47
SOLIDARIA	INTER WANDER, S.L.					
ADMINIST.	MARTIN ORTIZ MARTINEZ	C/ARGOLIDA, 20 LA FLOTA	30007	«		
30/111061211	LISEMAR, S.L.	AV STA. ANA, 17-2.º B	30.820	ALCANTARILLA	127/04	17.757,33
					128/04	26.200,18
					129/04	23.045,29
30/10029632	COOP. AGRARIA EL GUADALENTÍN	AUTOVIA E 15 CRTA NACIONAL 340 KM 642 5	30.892	LIBRILLA	136/04	1.163,88
					137/04	1.686,76
30/109872858	TRACY PINTURAS, S.L.	C/ MOLINA DE SEGURA, 5	30.007	MURCIA	138/04	3.283,04
					139/04	29.004,21
					140/04	58.918,46
SOLIDARIA	JUAN JOSE ALCOLEA VERA	C/ CALDERON DE LA BARCA, N.º 8	30.600	ARCHENA	141/04	7.359,22
					142/04	4.560,73
30/106868888	MABAÑO, S.L.	CR SAN JAVIER KM 12.7	30.164	CABEZO DE LA PLATA	144/04	63.594,12
					145/04	110.738,29
					146/04	36.371,51
30/109887107	DITTA ODIERNA, S.L.L.	AV DEL CATALÁN	30.162	SANTA CRUZ		
30/109049065	INTEGRAL MURCIA, S.L.	C/ LA GLORIA, S.L.	30.140	SANTOMERA	147/04	5.415,15
		C/ ALBERCA DE SALAMANCA	30.150	LA ALBERCA	148/04	6.183,09
30/106444213	ALCAROZ DECORACIÓN, S.L.	C/ TAIBILLA, S/N	30.006	PUENTE TOCINOS	149/04	534.08
					150/04	3.626,39
					151/04	880,60
					INF 1413	300,52
30/9131471	NOR-AFRICATRANS, S.L.	CASAS DE ROQUE S/N EL BOHIO	30.310	CARTAGENA	153/04	553,97
					INF 1414	300,52
30/107897896	1TRANSRAIGUERO, S.L.	CRTA. RAIGUERO-FINCA CUADREJON	30.850	TOTANA	157/04	2.195,05
					INF 1452	300,52
Trabajador	GABRIEL MISAEL OLALLA VALDIVIESO	CRTA. DEL RAIGUERO S/N	«	«		——
30/102436796	TOMAS CARRASCO TOMAS TORRANO	C/ SAN ISIDRO, 23	30.520	JUMILLA	158/04	2.980,23
Trabajador	JUAN JOSE LOPEZ FAUS	CALLEJON FRAILES, 22-3.º IZ	30.800	LORCA	159/04	——
30/110214378	HURCHI COMERCIAL, S.L.	POETA MIGUEL HNDEZ 13-1.º B	30.011	MURCIA	200/04	22.401,65
				_	201/04	11.078,76
Trabajador	JUÑAN GARCIA ENCARNACION	C/ RUISEÑOR, 2	30.860	PUERTO DE MAZARRON	206/04 A209/04	——
Trabajador	MARIA SOLEDAD MARTINEZ MARTINEZ	C/ ANTONIO RIVA, 21	30.700	TORRE PACHECO	228/04	
					229/04	
					230/04	

Murcia, 27 de diciembre de 2004.—El Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social, José Antonio Gallego Iglesias.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

804 Notificación de embargo de bienes inmuebles.

Rafael Martín Fernández, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social en el U.R.E. N.º 30/06 de Murcia, sita en C/ Ortega y Gasset de esta Capital, a los deudores que se relacionan, a sus cónyuges, y a los terceros poseedores de los inmuebles que se especifican.

Para dar cumplimiento al art.º 103.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/ 2004 de 11 junio, B.O.E. del 25-06-04) y, de conformidad con los artículos 58 a 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/99

COMUNICA.- Que en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, existe pendiente de efectuar a cada uno de ellos la diligencia de embargo de bienes inmuebles sobre las registrales que se dirán y, habiéndose intentado por dos veces el notificarlas sin resultado positivo, por este anuncio se les requiere, para que por sí, o por medio de sus representantes legales, comparezcan en esta Oficina, sita en Murcia, calle de Ortega y Gasset, s/n., dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, para efectuarle la notificación referida .

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado, y se continuaran los trámites del expediente, presentando el correspondiente mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, para la anotación del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

ADVERTENCIA.- La diligencia de embargo se actualizará con los débitos a cargo del deudor en esta URE el día de su ultimación

CITACIÓN A DEUDORES Y SUS CÓNYUGES

Nombre del deudor	DNI o CIF	Cónyuge	Embargo sobre registral N.º
Abdali Abdelkader	0X1978525L	SE DESCONOCE	6.835 de Alguazas
Antolinos López Antonio	74.345.526G	Maria Cava Belchi	6.624 de Las Torres de Cotillas
Carrillo Carrillo Jose	29.038.863Y	SE DESCONOCE	21.868 de Abaran
Ceron Garcia Maria Belen	52.817.851F	SE DESCONOCE	6.312 Murcia Regis Propiedad 6
Cubitos Bi España s.l.	0B73074031		32.484 de Molina de Segura
Fernandez Araez Andres	29.061.481S	Mª Teresa Pastor Lopez	5.107 de Alguazas
Fernandez Fernandez Narcisa	48.418.129R	SE DESCONOCE	14.646 Murcia Regis Propiedad 2
Galera Diaz Juan Jose	25.976.217V	SE DESCONOCE	3758 Murcia Regis Propiedad nº 2
García Martínez Francisco	74.309.257Y	Ana Mria Lopez Cano	32.467 de Molina de Segura
Herández y Cascales S.L..	0B30443543		5.859 de Alhaurin de la Torre
López López Francisco Miguel	21.988.143M	Manuela Paz Garcia Espada	6.417 de Santomera
Martínez Asis Maria Esther	52.815.739B	SE DESCONOCE	44.457 de Las Torres de Cotillas
Martinez Conesa Joaquin Miguel	27.482.906	Ana Isabel García Hernández	15560 d Murcia Reg. Propiedad 5
Mengual Almela Fulgencio	74.336.645R	Rosa Isabel García Ruiz	19.977 de Molina de Segura
Moreno Moreno Marcos	22.431.042Q	Francisca Moreno Moreno	3.735 de Las Torres de Cotillas
Mricha Mohammed	0x1331737Z	Fatima Darghali	4.056 de Santomera
Nazil Mohammed	0X2072277T	SE DESCONOCE	
Nicolas Zambudio Jose Miguel	27.458.400B	SE DESCONOCE	10.553 Murcia Regis Propiedad 1
Ortiz Mondejar Pedro	74.336.528	Consuelo Piqueras García	40.874 de Molina de Segura
Pastor López Maria Teresa	77.542.424V	Andres Fernandez Araes	5.107 de Alguazas
Pineda Garcia Andres	77.502.791J	SE DESCONOCE	2.404 de Alguazas
Sanchez Alvarado Maria Josefa	74.336.977B	SE DESCONOCE	12.076 DE ABANILLA
Sistemas Constructivos de Levante	0B73009417		27.157, 27.155, 27.153 y 27.149 de Mula
Soriano Hernandez Francisca	34.788.415H	SE DESCONOCE	13.250 de Los Alcazares

NOTIFICACIÓN A COPROPIETARIOS DE LA PARTE EMBARGADA A LOS DEUDORES

Nombre del sujeto a notificar	D.N.I. o C.I.F.	Nombre del deudor	Sobre registral N.º
Bas Cánovas Rosa Maria	34.834.180J	Antonio Hernandez Martinez	10.947 de Murcia Regis Propiedad nº 5
Gonzalez Marin Benjamin	48.396.055F	Rosa Mª Gonzalez Marin	2.456 de Santomera
Pareja Rodriguez Javier	48.420.433M	Manuel Pareja Muela	36.254 de Molina de Segura
Sánchez Cánovas Miguel	27.439.841J	Gregorio Campoy Gomez	7.641 de Las Torres de Cotillas
Segura Orejon Ignacio	826.050M	Patricia Suarez Frades	20.253 de Murcia Regis Propiedad 8
Fernandez Marrero Aliety Como CONYUGE	29.060851Y	Jesus Lopez Mengual	11.884 de Molina de Segura y 8.086 de Murcia Regis Propiedad 4 de Murcia

Murcia a 3 de diciembre de 2004.—El Recaudador Ejecutivo, Rafael Martín Fernández.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

542 N.º Autos: Demanda 984/2004.

N.I.G.: 30016 4 0100999/2004.

07410.

Demandante/s: Leandro Germán Bartulovich.

Demandado: Finerstone, S.L., FOGASA, Finerstone Ibérica, S.L., Gomendio Ingenieros, S.A., Etosa Obras y Servicios, S.A., Dragados, S.A., Global Estates, S.A.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Leandro Germán Bartulovich contra Finerstone, S.L., FOGASA, Finerstone Ibérica, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29-3-05 a las 10:05 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/ Ángel Bruna, 21 - 5.ª planta, Sala de Vistas número Uno 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante personal legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Finerstone, S.L., y Finerstone Ibérica S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 12 de enero de 2005.—El/La Secretario Judicial.

——

De lo Social número Uno de Cartagena

541 N.º Autos: Demanda 1084/2004.

N.I.G.: 30016 4 0101101/2004.

Materia: Ordinario/cantidad.

Demandante: José Domingo Donate Martínez.

Demandado: Finerstone Ibérica, S.L., FOGASA.

Doña Rosa Elena Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D.ª José Domingo Donate Martínez contra Finerstone Ibérica, S.L., FOGASA, sobre cantidad, registrado con el n.º 1084/2004, se ha acordado citar a Finerstone Ibérica, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29-3-05 a las 10:08 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/ Ángel Bruna, 21 - 5.ª planta, Sala de Vistas número Uno 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, con la advertencia de que única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Finerstone Ibérica S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 12 de enero de 2005.—El/La Secretario Judicial.

——

De lo Social número Uno de Cartagena

543 N.º Autos: Demanda 18/2005.

N.I.G.: 30016 4 01000022/2005.

07410.

Materia: Despido.

Demandante: Andrés Serrano Rosique.

Demandado: Finerstone, S.L. FOGASA.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Andrés Serrano Rosique contra Finerstone, S.L., FOGASA, sobre despido, registrado con el n.º 18/2005,, se ha acordado citar a Finerstone, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14-3-05 a las 10:35 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/ Ángel Bruna, 21 - 5.ª planta, Sala de Vistas número Uno primera planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este

Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Finerstone, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena 12 de enero de 2005.—El/La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de Murcia

672 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 47/2005.

N.I.G.: 30030 1 0100032/2005.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 47/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Raimundo López Flores.

Procurador: María Soledad Cárceles Alemán.

Doña María del Mar González Romero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 47/2005 a instancia de Raimundo López Flores, expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Urbana: Tres.- Vivienda en primera planta alta del edificio en Murcia, Plaza de San Antolín, número siete, señalada con la letra B, distribuida en vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina y baño, de sesenta y seis metros y veinte y ocho decímetros cuadrados, que linda: Frente, vivienda letra A, escalera de la misma planta, patio de luces y casa de don Manuel Ibáñez López; derecha entrando, vivienda letra A, de la misma planta; fondo, calle de las Angustias; izquierda, patio de luces y casa de don Manuel Ibáñez López.

Inscripción: Registro de la Propiedad número Cuatro de Murcia, finca número 5741, folio 231, libro 74, que continuó en la finca registral número 5741-N, libro 121, tomo 2620, folios 48, 49 y 50 de la sección 1.ª

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a 11 de enero de 2005.—La Secretaria.

Primera Instancia número Diez de Murcia

670 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1471/2004.

N.I.G.: 30030 1 1001219/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 1471/2004.

Sobre: Otras Materias.

De: Pedro Cuadrado García.

Procurador: María Antonia Parra Pacheco.

Doña Carmen Mérida Abril, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 1471/2004 a instancia de Pedro Cuadrado García, expediente de dominio de exceso de cabida de la siguiente finca:

«Una vivienda situada en Alcantarilla, en la calle de la Fuente, número 12, construida sobre un solar de ciento seis metros, sesenta y tres decímetros cuadrados, consta de planta baja y alta, comunicadas ambas plantas por medio de una escalera interior, ocupa la vivienda en planta baja una superficie construida de ciento seis metros, sesenta y tres decímetros cuadrados y en planta alta, ocupa una superficie construida de noventa y un metros, noventa y tres decímetros cuadrados, lo que hace una total superficie construida de ciento noventa y ocho metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados, distribuida en diferentes habitaciones y servicios, la cubierta es terraza plana y linda: Sur o frente, calle de su situación; derecha entrando, doña Josefa Torralba Martínez; Oeste o izquierda, Pablo Pitarch Campos, y Norte o espalda, Enrique Martínez García.»

Inscrita en cuanto a noventa metros cuadrados al libro 63, folio 82, finca 3.679, inscripción 2.ª

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Primera Instancia número Diez de Murcia

674 Expediente de dominio. Exceso de cabida 808/2004.

N.I.G.: 30030 1 1000656/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 808/2004.

De: Agrojocas, S.L.

Procurador: Juan Antonio Salmerón Buitrago.

Doña Purificación Sánchez-Solís de Querol, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio exceso de cabida 808/2004 a instancia de Agrojocas, S.L., para la inscripción de exceso de cabida de las siguientes fincas:

Hacienda situada en el término municipal de Murcia, a la salida del Puerto de La Cadena, partido de Baños y Mendigo y sitio llamado de La Bermeja, con una casa, que se compone de cinco fanegas y seis celemines de tierra de segunda y diez fanegas y tres celemines de tercera, y once tahúllas, cuatro celemines de olivar y once tahúllas, cuatro celemines de olivar, que linda: Norte, doña Purificación y doña Patrocinio García y don Francisco García; Oeste, doña Purificación y doña Patrocinio García y doña Isidora Sáez de Tejada; Mediodía, Isabel Marcos Girón, herederos de don Mariano León Espinosa y en parte don Ulpiano Lázaro; Poniente, las referidas doña Purificación y doña Patrocinio García. De caber dieciséis hectáreas, setenta áreas, noventa y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros, pero por medición reciente constatada por certificaciones descriptivas y gráficas de los datos catastrales de la finca, la misma se encuentra catastrada en el polígono 164, parcelas 116 y 117, con una superficie de diez áreas la primera y veintisiete áreas y cincuenta centiáreas, la segunda; polígono 229, parcelas 4 y 11, con una superficie de treinta y cuatro hectáreas y cuarenta y tres áreas la primera y cinco hectáreas, sesenta y dos áreas, cincuenta centiáreas, la segunda, lo que arroja una superficie total de cuarenta hectáreas y cuarenta y tres centiáreas.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a 24 de septiembre de 2004.—La Secretaria Judicial.

Instrucción número Dos de Murcia

535 Juicio de faltas 958/2003.

Número de Identificación Único: 30030 2 0207218/2003.

Don José Manuel Virtus Ladrón de Guevara Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 958/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Encabezamiento:

«Los precedentes autos de Juicio de Faltas seguidos ante este Juzgado bajo el n.º 958/03, por una supuesta falta de lesiones en el ámbito familiar, en el que ha sido parte como denunciante Guillermo Nicolás Aledo y como denunciado Ángel Gómez Simarro, cuyos datos personales constan en las actuaciones, ejercitando la acción público el Ministerio Fiscal, en el que ha recaído la presente resolución, con base en los siguientes».

Fallo:

«Que debo condenar y condeno a Ángel Gómez Simarro como autor responsable de una falta de injurias a la pena de 20 días de multa a razón de 3 euros de cuota diaria, como autor responsable de un falta de lesiones a la pena de un mes de multa a razón de 3 euros de cuota diaria, y como autor responsable de una falta de daños a la pena de 20 días de multa a razón de 3 euros de cuota diaria, con las responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no abonadas, con imposición de las costas procesales causadas, y que indemnice, en sede de responsabilidad civil, a Guillermo Nicolás Aledo en la cantidad de 768 euros por los días que tardó en sanar y secuelas, así como en la cantidad de 48 euros por los daños.

Notifíquese la presente resolución, haciendo saber que contra la misma cabe recurso de apelación, que deberá interponerse ante este Juzgado por escrito, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, para su conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Ángel Gómez Simarro, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia, a 13 de enero de 2005.—El/La Secretario.

Instrucción número Dos de Murcia

536 Juicio de faltas 294/2004.

Juicio de faltas 294/2004.

N.I.G.: 30030 2 0200622/2004.

Don José Manuel Virtus Ladrón de Guevara, Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Murcia.

Doy fe y testimonio.

Que en el Juicio de faltas n.º 294/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Encabezamiento

«Los presentes autos de Juicio verbal de faltas (Juicio Inmediato por Falta) núm. 294/04 seguido por

Hurto Flagrante en el que junto con el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública ha intervenido como parte denunciante doña María del Carmen Albaladejo Tomás encargada del Centro Comercial perfumería Marvimundo y como parte denunciada doña Ana María Hernández Molinero, dicta sentencia que se apoya en los siguientes».

Fallo

«Que debo condenar y condeno a doña Ana María Hernández Molinero, como autor penalmente responsable de una falta de hurto anteriormente descrita, a la pena multa de treinta días con cuota diaria de seis euros, con apercibimiento de arresto sustitutorio de un día por cada dos de impago y al pago de las costas del juicio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días.»

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Ana María Hernández Molinero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia a cuatro de enero de dos mil cinco.—La Secretario.

De lo Social número Seis de Murcia

568 N.º Autos: Dem 915/2003.

N.I.G.: 30030 4 0006613/2003.

01000.

N.º Autos: Dem 915/2003.

N.º Ejecución: 22/2004.

Materia: Despido.

Demandado/s: Mercedes Ayala Inglés, Jofelor S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 22/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María del Mar Giménez Vicente contra la empresa Mercedes Ayala Inglés y Jofelor, S.L., sobre despido, se han dictado Auto despachando ejecución y otras resoluciones acordando embargo de bienes, en los que obran los particulares siguientes:

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por María del Mar Giménez Vicente contra Jofelor S.L. y la administradora de dicha empresa M.ª Mercedes Ayala Inglés, como responsable solidaria, por un importe de 2.883,32 euros de principal más 490,17 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Requerir a los ejecutados al pago de las citadas cantidades, confiriéndoles a tal fin el término de diez días.

Tercero.- De no efectuar el pago de las citadas cantidades, se acuerda trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismo y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

Se acuerda:

a) El embargo del bien/es inmueble/es siguientes:

1.- De la propiedad de Jofelor S.L.:

Finca urbana n.º 39900, tomo 1635, libro 638, folio 214, cuya descripción completo consta en la copia adjunta, inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz (Murcia).

Finca urbana n.º 46931, tomo 2.488, libro 858, folio 180.

Finca rústica n.º 4244, tomo 862, libro 151, folio 99.

Finca urbana n.º 25424, tomo 2.638, libro 935, folio 206.

Finca rústica n.º 25425, tomo 2.638, libro 935, folio 212.

Finca urbana n.º 45552, tomo 2.488, libro 858, folio 182, todas ellas inscritas en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno.

Se decreta el embargo de los vehículos propiedad del demandado Jofelor S.L., matrículas MU1365BJ, MU9169BP, MU1776BW, MU1777BW, MU5703BZ, MU048541VE y MU2736AH.

Remítase mandamiento al Registro Provincial de venta a plazos de Murcia para anotación del embargo acordado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mercedes Ayala Inglés y Jofelor S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de la Provincia.

En Murcia, a 4 de enero de 2005.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

540 Demanda 607/2004.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 607/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Ramón Oswaldo Cruz Villablanca contra la empresa Pedro Bustos Gabarrón, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por D. Ramón Oswaldo Cruz Villablanca contra la empresa Pedro Bustos Gabarrón y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y suelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 447,10 euros por el concepto de indemnización por despido y la de 4.143,32 euros por el de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución; sin perjuicio de la responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al F.G.S.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pedro Bustos Gabarrón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pedro Bustos Gabarrón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 11 de enero de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

539 Demanda 736/2004 - V.

N.I.G.: 30030 4 0005345/2004.

N.º Autos: Demanda 736/2004 - V.

Materia: Ordinario.

Demandante: Fausto René Vázquez Montalbán.

Demandado: Aserrados Murcia y Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fausto René Vázquez Montalbán contra Aserrados Murcia, en reclamación de ordinario, registrado con el n.º 736/2004 se ha acordado citar a Aserrados Murcia, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veintiuno de febrero 2005 a las doce horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete sito en C/ Batalla de las Flores, 3, Entlo. debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Aserrados Murcia, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 11 de enero de 2005.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

569 N.º Autos: Demanda 724/2004 J.C.

Materia: Ordinario.

Demandante: Nelly Virginia Wu Ramírez.

Demandado: Piso Mediterráneo, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Virginia Wu Ramírez contra Piso Mediterráneo, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 724/2004 se ha acordado citar a Piso Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día siete de febrero de 2005 a las 12,30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo social número Siete sito en C/ Batalla de las Flores, 3, Entlo. debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Piso Mediterráneo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 11 de enero de 2005.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

634 Autos número 451/04. Cédula de notificación.

N.º Autos: 451/04.

Materia: Seguridad Social.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 451/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ibermutuamur, contra la empresa Gestimarket-Wold Wide Broquerage, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente de fecha 16 de diciembre de 2004, cuyo fallo consta del siguiente y literal particular:

«Que estimando tan sólo en parte la demanda formulada por Ibermutuamur, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Juana Díaz Gómez y Gestimarket-Wordl Wide Brokerage, S.L., confirmó que la baja médica dada a la trabajadora demandada el 12 de julio de 2002 deriva del accidente de trabajo ocurrido el 16 de abril del mismo año, declaro a la empresa codemandada responsable directa del pago de las prestaciones derivadas de dicha baja médica, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de INSS y TGSS como continuadores del extinguido Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo y con la obligación de la mutua demandante, como aseguradora del riesgo de accidentes de la empresa, de anticipar el pago de las referidas prestaciones con el consiguiente derecho de reintegro frente a ésta o, en caso de insolvencia, de las entidades subsidiariamente responsables.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gestimarket-Wold Wide Broquerage, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a 13 de enero de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 13 de enero de 2004.—El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Abanilla

963 Construcción de Campamento Público de Turismo de 1.ª categoría.

De conformidad con lo expuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente S.N.U.: Construcción de Campamento Público de Turismo de 1.ª categoría en terrenos situados en Paraje de «El Salado» del término municipal de Abanilla, promovido por las mercantiles Obras y Construcciones Las Casicas, S.L. y Viveros Retamar, S.L., representados por D. Francisco Javier Flores Pérez y D. Jesús Salvador Motos Teruel, respectivamente.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Abanilla, 24 de enero de 2005.—El Alcalde-Presidente, Fernando Molina Parra.

Abanilla

945 Decreto de Alcaldía.

Como consecuencia del cese del cargo de Concejal por parte del Sr. D. José Alfredo Cascales Ruiz, y toma de posesión del mismo por el Sr. D. Manuel Ramón Salar, es necesario proceder a modificar el contenido del anterior Decreto sobre creación de áreas de trabajo y delegación de atribuciones a los Concejales responsables de las mismas de fecha 17 de junio de 2003.

Conforme a lo anterior, y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Resuelvo:

Primero.- Modificar el apartado segundo del mencionado Decreto, que quedaría redactado en los siguientes términos:

«Asimismo, proceder a las delegaciones especiales que se indican en los Concejales siguientes:

D. Manuel Ramón Salar, los asuntos relativos a Educación, Cultura, Juventud y Deportes.

Doña Ana María Rocamora Jover, los asuntos relativos a Servicios Sociales.

D. Arsenio Pacheco Atienza, los asuntos relativos a Industria, Promoción de Empleo y Turismo».

Segundo.- Dar cuenta del presente Decreto en la siguiente sesión plenaria que se celebre, notificar al interesado y publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Abanilla, a 29 de diciembre de 2004.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

Alguazas

574 Anuncio de adjudicación de contrato de obra pública.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Alguazas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: P.O.L./04-Compl. 452.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: «Renovación de las redes de agua potable en las calles Jacinto Benavente y otras».

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «B.O.R.M. n.º 265 de fecha 15/11/04.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 6.184,02 euros, a la baja, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

a) Órgano: Resolución de Alcaldía.

b) Fecha: 29/11/04.

c) Contratista: «Obras y Asfaltos, Hnos. J.R. Alarcón, S.L.».

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe adjudicación: 36.180 euros, I.V.A. incluido.

Lo que se hace pública a los efectos previstos en el artículo 93.2 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Alguazas a 29 de noviembre de 2004.—El Alcalde, José Ant. Fernández Lladó.

Alhama de Murcia

696 Lista de aspirantes definitivamente admitidos y excluidos para una plaza de Técnico Auxiliar de Archivo.

Por decreto de Alcaldía del día de la fecha se ha resuelto:

«Visto el proceso de selección que se tramita en este Ayuntamiento para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico Auxiliar de Archivo.

Vista la resolución de Alcaldía, de fecha 22 de noviembre de 2004, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y a la vista de las reclamaciones y subsanaciones de solicitud efectuadas.

Esta Alcaldía en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local, tiene a bien resolver:

Primero.- Aprobar la siguiente lista de aspirantes definitivamente admitidos y excluidos.

Aspirantes admitidos:

1	Artés García, Octavio	34833777-R
2	Cárceles Andreu, José Luis	34802463-J
3	Chamarro Martínez, Carlos	52824841-M
4	Escámez Mateo, Mª Encarnación	52829264-N
5	García Costa, Ana Belén	52825146-B
6	Muñoz Peñalver, Noelia	48429646-H
7	Ortiz Mechó, María Carmen	34819104-W
8	Provencio Garrigós, Mª Coronada	77517343-Y
9	Riquelme Tenza, Juana	34822906-D
10	Roca Hernández, Mª del Carmen	23029719-A

Aspirantes excluidos

1. Esteban Muñecas, Beatriz. 16807384-L. Causa 3

Causas de exclusión:

3.- No acreditar debidamente exención de derechos de examen.

Segundo.- Mantener la citada resolución de Alcaldía en los demás extremos, cuya publicación aparece en el BORM núm. 288, de 14 de diciembre de 2004, página 26739.»

Lo que se publica para general conocimiento.

Alhama de Murcia a 11 de enero de 2005.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Cartagena

716 Notificación a interesados.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que abajo se indican de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le hace saber que en el plazo de diez días podrán comparecer en el Área de Urbanismo, C/ Sor Francisca Armendáriz, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

IDENTIDAD: D. PHILIPS TIMOTHY THOMAS

EXPTE.: SA 2004-47

SITUACION OBRAS : LA MANCHICA – TALLANTE

RESOLUCIÓN: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Cartagena, 13 de diciembre de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

———

Cartagena

667 Notificación a interesados.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que abajo se indican de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se les hace saber que en el plazo de diez días podrán comparecer en el Area de Urbanismo, C/ Sor Francisca Armendáriz, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

IDENTIDAD: D. MARTINEZ MORALES SALVADOR

EXPTE.: SA2004-731

SITUACION OBRAS : PINTOR BALACA - CARTAGENA

RESOLUCIÓN: DECRETO DE INCOACIÓN Y RESTABLECIMIENTO

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que frente al presente acuerdo de incoación que no pone fin a la vía administrativa no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegar lo que se estime procedente para su consideración, en la resolución que ponga fin al procedimiento de acuerdo

con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 20 de noviembre en su redacción actual dada por la ley 4/1999 de 13 de enero.

Frente a la pieza separada de Restablecimiento del Orden Infringido, le significo que la resolución que se le traslada, es definitiva en vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena a 13 de diciembre de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

699 Transmisión provisional de títulos funerarios.

Junta del Cementerio Municipal «Nuestra Señora de los Remedios» Santa Lucía. Cartagena. Transmisión provisional de títulos funerarios.

Con el objeto de resolver sobre transmisión provisional de títulos funerarios, de conformidad con lo dispuesto en la sección IV de la Ordenanza Reguladora de los Cementerios (B.O.R.M. n.º 148, martes 29 de junio de 1993) y a los efectos de su art. 38.º, por la presente se hace pública relación de titulares de las fosas o nichos cuya transmisión provisional ha sido solicitada, disponiéndose de un plazo de 15 días para formular oposición quien lo considere con derecho.

N.º de fosa o nicho	Titular	Solicitante
N.º 33 PLA. SAN FRANCISCO	JOAQUINA GOMEZ CARCELES	Mª DEL CARMEN DE LAMO SALINAS
N.º 21 PLA. C	MANUELA GONZALEZ VDA. ROCA	FERNANDO COLL ROCA
N.º 29 PLA.3 STA FLORENTINA	JUAN NAVARRO MAZON	OBDULIO LOPEZ FERNANDEZ
N.º 50 PLA. SAN JOSE	TERESA GALERA PEREZ	M.ª CARMEN GALAN CANOVAS
N.º 3206 PLA. 33	JULIO ESCUDERO MIRALLES	JOSEFA A. CLEMENTE ESCUDERO
N.º 5 PLA. V SAN PIO	ANTONIO MEDINA CARRETERO	ISABEL LANZAROTE COSSENTTINI
N.º 23 PLA. SAN GERONIMO	DOLORES HERNANDEZ VDA. GUZMAN	JOSE LUIS PEREZ-CUADRADO GUZMAN
N.º 1960 PLA. 15	JOSE FERNANDEZ GARCIA	LUISA FERNANDEZ GARCIA
N.º 37 PLA. 8	ELISA GIMENEZ QUETECETI	MANUEL GUARCH ROJANO
N.º 293-PLA.4	JOSE MARTINEZ MOLERO	DOLORES MARTINEZ GANGA
N.º 23LPLA. 56 SANTA ANA	FAMILIA JIMENEZ Y GALLARDO	JOSE GALLARDO JIMENEZ
N.º 15-PLA. F	JOSEFA Y EDUARDO VERA LLAMAS	SANTIAGO CESAR VERA MARTINEZ

La Junta Directiva y Administrativa del Cementerio.

Cartagena

665 Notificación a interesados.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que abajo se indican de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se les hace saber que en el plazo de diez días podrán comparecer en el Área de Urbanismo, C/ Sor Francisca Armendáriz, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

IDENTIDAD: D.ª CARMEN SERRANO SÁNCHEZ

EXPTE.: SA2003-948

SITUACION OBRAS : LAGUNA DE RUIDERA – LOS URRUTIAS

RESOLUCIÓN: DECRETO CONTESTACIÓN RECURSO

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que la Resolución que se le traslada, es definitiva en vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente que corresponda en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Esto es sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena a 13 de diciembre de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

——

Cartagena

666 Notificación a interesados.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que abajo se indican de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se les hace saber que en el plazo de diez días podrán comparecer en el Área de Urbanismo, C/ Sor Francisca Armendáriz, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

IDENTIDAD: MAPEANA S.L.

EXPTE.: SA2004-788

SITUACION OBRAS : C/ JOSE ANTONIO – LOS NIETOS

RESOLUCIÓN: DECRETO DE INCOACIÓN Y RESTABLECIMIENTO

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que frente al presente acuerdo de incoación que no pone fin a la vía administrativa no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegar lo que se estime procedente para su consideración, en la resolución que ponga fin al procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 20 de noviembre en su redacción actual dada por la ley 4/1999 de 13 de enero.

Frente a la pieza separada de Restablecimiento del Orden Infringido, le significo que la resolución que se le traslada, es definitiva en vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena a 13 de diciembre de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

——

Cartagena

662 Notificación a interesados.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que abajo se indican de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se les hace saber que en el plazo de diez días podrán comparecer en el Área de Urbanismo, C/ Sor Francisca Armendáriz, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

IDENTIDAD: D. JOSE CARLOS HERNÁNDEZ ROMERO

EXPTE.: SA2004-577

SITUACION OBRAS : RANCHO – CAMPO DE GOLF – LA MANGA

RESOLUCIÓN: DECRETO DE INCOACIÓN Y RESTABLECIMIENTO

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que frente al presente acuerdo de incoación que no pone fin a la vía administrativa no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegar lo que se estime procedente para su consideración, en la resolución que ponga fin al procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 20 de noviembre en su redacción actual dada por la ley 4/1999 de 13 de enero.

Frente a la pieza separada de Restablecimiento del Orden Infringido, le significo que la resolución que se le traslada, es definitiva en vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la

recepción de la presente notificación. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena a 13 de diciembre de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

663 Notificación a interesados.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que abajo se indican de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se les hace saber que en el plazo de diez días podrán comparecer en el Área de Urbanismo, C/ Sor Francisca Armendáriz, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

Identidad: D. Richart Mañogil Sergio.

Expte.: SA2004-641.

Situación Obras : Altea – Los Beatos.

Resolución: Decreto de incoación y restablecimiento

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que frente al presente acuerdo de incoación que no pone fin a la vía administrativa no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegar lo que se estime procedente para su consideración, en la resolución que ponga fin al procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 20 de noviembre en su redacción actual dada por la ley 4/1999 de 13 de enero.

Frente a la pieza separada de Restablecimiento del Orden Infringido, le significo que la resolución que se le traslada, es definitiva en vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena a 13 de diciembre de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

664 Notificación a interesados.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que abajo se indican de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se les hace saber que en el plazo de diez días podrán comparecer en el Área de Urbanismo, C/ Sor Francisca Armendáriz, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

IDENTIDAD: D. VICTORIO JOSE PELEGRIN ASUNCION.

EXPTE.: SA2004-528.

SITUACION OBRAS : ISLAS CANARIAS – ISLAS MENORES.

RESOLUCIÓN: DECRETO DE INCOACIÓN Y RESTABLECIMIENTO.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que frente al presente acuerdo de incoación que no pone fin a la vía administrativa no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegar lo que se estime procedente para su consideración, en la resolución que ponga fin al procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 20 de noviembre en su redacción actual dada por la ley 4/1999 de 13 de enero.

Frente a la pieza separada de Restablecimiento del Orden Infringido, le significo que la resolución que se le traslada, es definitiva en vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena a 13 de diciembre de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Fortuna

711 Expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de La Resolución Definitiva de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por éste Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra las Resoluciones Definitivas cabrá potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Órgano Jurisdiccional que corresponda.

Expte.	Denunciado	Localidad	Fecha	Cuantía	Precepto	Art.º
044/04	Brahim Menchi	Cieza	29-11-04	45,08	LEY 30/95	3B.
064/04	Joaquín López Bernal	Patiño	29-11-04	45,08	R.G.C.	154
039/04	Residencial Segura, S.A	Cartagena	29-11-04	45,08	R.G.C.	154
037/04	Pedro L. Sánchez Blaya	Mula	29-11-04	45,08	R.G.C.	154
036/04	José A.Galindo Martínez	Abaran	29-11-04	45,08	R.G.C.	154
068/04	S.Esp.Máquinas Agua,S.L	Badajoz	29-11-04	45,08	R.G.C.	154
080/04	Manuel P. Pérez Gutiérrez	Yecla	29-11-04	45,08	R.G.C.	154
085/04	Josefa Vera López	Abanilla	29-11-04	45,08	R.C.C.	154
104/04	Juan Lozano Lucena	Sant JoanDespi	29-11-04	45,08	R.G.C.	154
089/04	Abdelmajid Idane	Nijar	29-11-04	45,08	R.G.C.	154
050/04	María Alcántara Soler	Redovan	29-11-04	75,13	L.S.V.	39.2
084/04	Rafael Aguilar Atiencie	Elche	29-11-04	45,08	R.G.C.	154

Fortuna, 12 de enero de 2005.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Fortuna

712 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados y contribuyentes que se relacionan, no habiendo podido practicarse y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por medio del presente anuncio, se notifica a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por el concepto tributario que se indica, para que procedan a realizar el ingreso en el Ayuntamiento de Fortuna, de las cantidades liquidadas a cada uno de ellos, a cuyos efectos podrán pasar por las Dependencias del Ayuntamiento de Fortuna, a fin de retirar las notificaciones y los documentos para el ingreso de dichas cantidades.

Los plazos para el ingreso en periodo voluntario de las deudas relacionadas son:

-Si este anuncio se publica en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente.

-Si este anuncio se publica en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que contra las citadas liquidaciones pueden interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio:

-Recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Fortuna, su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

RELACION QUE SE INDICA

Concepto: Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Expte.	Sujeto Pasivo	Deuda	Población
89/04	Josefa Bernal Soro	11,63 euros	MURCIA

Fortuna, 12 de enero de 2005.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Fortuna

710 Expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las oficinas de este Ayuntamiento, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de los documentos que consideren oportunos, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Expte.	Denunciado	Localidad	Fecha	Cuantía	Precepto	Art.º
322/04	Manuel Pérez Pérez	Cartagena	27-10-04	45,08	R.G.C.	154
285/04	Confituras Linares, S.L	Molina Segura	18-10-04	45,08	R.G.C.	154
308/04	T. Especiales Alarcón,S.L	El Palmar	29-11-04	45,08	R.G.C.	154
333/04	Pedro Iniesta Chicón	Sangonera V.	17-11-04	45,08	R.G.C.	154
313/04	Pedro Galiano Fernández	Leganés	29-11-04	45,08	R.G.C.	154
222/04	José Pérez García	Murcia	21-09-04	45,08	L.S.V.	39.2
330/04	Maximiliano Mtnez. Cano	Puente Tocinos	29-11-04			

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Fortuna, 12 de enero de 2005.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Fuente Álamo de Murcia

657 Modificación de régimen de sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno.

Esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que la vigente legislación le tiene conferidas ha resuelto, mediante Decreto de fecha 10 de septiembre de 2004 del que se dio cuenta al Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 30 de septiembre siguiente, modificar el régimen de sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, fijándolas los miércoles a las 20 horas, trasladando las mismas al día siguiente hábil, en caso de coincidir en festivo.

Lo que hace público a los efectos pertinentes.

Fuente Álamo de Murcia, 24 de noviembre de 2004.—La Alcaldesa, M.ª Antonia Conesa Legaz.

Las Torres de Cotillas

927 Avance de la Modificación Puntual n.º 25 de las N.N.S.S. de Las Torres de Cotillas,

Habiéndose solicitado modificación puntual n.º 25, de las NN.SS. de Planeamiento de Las Torres de Cotillas: Norma para suelo urbanizable industrial colindante con zona residencial expte. 304/04, a instancia particular por la Mercantil Parque Industrial Los Cármenes, y presentado Avance de la Modificación Puntual n.º 25 de las N.N.S.S. de las Torres de Cotillas, redactado por el Arquitecto D. Ignacio Llamas Serra, se expone al público por el plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando el mismo a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, pudiendo, en el referido plazo, presentarse alegaciones oportunas.

Las Torres de Cotillas, a 25 de enero de 2005.—La Concejal Delegada de Urbanismo, Yolanda Muñoz Gómez.

La Unión

931 Aprobación inicial del Programa de Actuación y del Proyecto de Urbanización del Polígono de Actuación P-11 de las Normas Subsidiarias de La Unión.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2004, acordó aprobar inicialmente el Programa de Actuación y el Proyecto de Urbanización del Polígono de Actuación n.º 11 de las Normas Subsidiarias de La Unión, presentado por la mercantil Peinsa´97, S.L.

Queda sometido a información pública, por plazo de 20 días desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en las Dependencias Municipales de Urbanismo de este Ayuntamiento, en días y horas hábiles, y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

La Unión a 13 de enero de 2005.—El Alcalde, J. Manuel Sanes Vargas.

Lorca Taller del Tiempo

513 Consorcio para el Desarrollo Turístico y Cultural de Lorca. Aprobación inicial del Presupuesto General.

El Presidente del Consorcio para el Desarrollo Turístico y Cultural de Lorca.

Hace saber: Que ha quedado elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Consorcio y de la empresa Lorcatur, Lorca Taller del Tiempo, S.A.U., para el ejercicio 2005, adoptado en sesión de la Junta de Gobierno de 16 de diciembre de 2004, al haber transcurrido el plazo de exposición al público sin que durante el mismo se hayan producido reclamaciones ni observaciones de clase alguna, según lo previsto en el Art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, siendo el resumen por capítulos y Presupuesto Consolidado, el siguiente:

	CONSORCIO	LORCATUR	PRESUP. AGREGADO	TRANSFER. INTERNAS	PRESUP. CONSOLIDADO
			GASTOS		
Operaciones corrientes:					
Gastos de personal	0,00	640.857,00	640 857,00	0,00	640.857,00
Gastos de bienes corrientes y servicios	0,00	754 888,00	754.888,00	0,00	754,888,00
Gastos financieros	10,00	18.000,00	18.010,00	0,00	18.010,00
Transferencias corrientes	793.745,00	0,00	793.745,00	793.745,00	0,00
Operaciones de capital:					
Inversiones reales	0,00	206.255,00	206.255,00	0,00	206.255,00
Transferencias de capital	206.255,00	0,00	206.255,00	206.255,00	0,00
Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL PRESUPUESTO PREVENTIVO	1.000.010,00	1.620.000,00	2.620.010,00	1.000.000,00	1.620.010,00
			INGRESOS		
Operaciones corrientes:					
Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Tasas y otros ingresos	0,00	620.000,00	620.000,00	0,00	620.000,00
Transferencias corrientes	793.745,00	793.745,00	1.587.490,00	793.745,00	793.745,00
Ingresos patrimoniales	10,00	0,00	10,00	0,00	10,00
Operaciones de capital:					
Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0.00	0,00
Transferencias de capital	206.255,00	206.255,00	412.510,00	206.255,00	206.255,00
Variación activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Variación pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL PRESUPUESTO PREVENTIVO	1.000.010,00	1.620.000,00	2.620.010,00	1.000.000,00	1.620.010.00

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos de que los interesados en el expediente queden enterados, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción de Murcia, en la forma y plazos que se prevén en las normas de dicha Jurisdicción.

Lorca, 18 de enero de 2005.—El Presidente.

Mancomunidad Turística Mar Menor

553 Presupuesto General de la Mancomunidad Turística del Mar Menor.

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 19-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 07/10/04, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2005, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 2005.

Ingresos

Capítulos; denominación; pesetas

A) OPERACIONES CORRIENTES	
4. Transferencia corrientes	1.019.500,07 euros
5. Ingresos patrimoniales	12,02 euros
Totales	**1.019.512,09 euros**

Gastos

A) OPERACIONES CORRIENTES	
1. Gastos de personal	91.141,25 euros
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	344.016,61 euros
3. Gastos financieros	2.000,00 euros
4. Transferencias Consorcios	210.354,23 euros
6. Inversiones Reales	372.000,00 euros
Totales	**1.019.512,09 euros**

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra la referenciada Modificación de Créditos, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Mar Menor, 27 de diciembre de 2004.—El Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Moratalla

709 Aprobación definitiva del Presupuesto General para 2005 y de la plantilla de personal del Ayuntamiento.

Aprobados definitivamente el Presupuesto General para 2005 y la plantilla de personal de este Ayuntamiento, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a su publicación, resumido por capítulos, en el siguiente sentido:

«PRESUPUESTOS GENERALES MUNICIPALES 2005.

El pleno de 26 de noviembre de 2004, acordó, con seis votos a favor del PP, un voto a favor de IU y cuatro votos en contra del PSOE:

1).- Aprobar el Presupuesto General de la Corporación para 2005, en el siguiente sentido:

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES:	
Capítulo I. Impuestos directos,	1.125.000 euros
Capítulo II. Impuestos indirectos,	456.000 euros
Capítulo III. Tasas y otros ingresos,	979.476,89 euros
Capítulo IV. Transferencias corrientes,	1.767.620,62 euros
Capítulo V. Ingresos patrimoniales,	171.036,81 euros
B) OPERACIONES DE CAPITAL:	
Capítulo VII. Transferencias de capital,	463.113,95 euros
Capítulo IX. Pasivos financieros	628.795,49 euros
TOTAL INGRESOS	5.691.043,76 euros

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES:

Capítulo I. Gastos de personal,	2.045.582,65 euros
Capítulo II. Gastos bienes corrientes y servicios	1.608.510 euros
Capítulo III. Gastos financieros,	122.589,14 euros
Capítulo IV. Transferencias corrientes,	606.177,82 euros
B) OPERACIONES DE CAPITAL:	
Capítulo VI. Operaciones de capital,	1.054.461,83 euros
Capítulo VII. Transferencias de capital	60.000 euros
Capítulo IX. Pasivos financieros,	193.722,32 euros
TOTAL GASTOS	5.691.043,76 euros

2).- Aprobar la plantilla de personal del Ayuntamiento de Moratalla, en el siguiente sentido:

PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO

PUESTO DE TRABAJO	Nº	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEG.	SITUACIÓN
Secretario General	1	A	H. Nacional	Secretaría	2ª	Entrada	Vacante
Tesorero	1	B	Adm. Especial	Técnica		Media	
Aparejador	1	B	Adm. Especial	Técnica		Media	
Ingeniero Técnico Indust	1	B	Adm. Especial	Técnica		Media	
Administrativo	2	C	Adm. General	Administ			
Cabo Policía	1	C	Adm. Especial	Serv. Espec	Policía	Cabo	
Cabo Policía	1	C	Adm. Especial	Serv. Espec	Policía	Cabo	
Agente Policía	8	C	Adm. Especial	Serv. Espec.	Policía	Agente	
Aux. Admvo.	1	D	Adm. General	Auxiliar			
Res. Obras Mantto.	1	D	Adm. Especial	Serv. Espec	Oficios		Vacante
Encargado de servicios	1	D	Adm. Especial	Serv. Espec.	Oficios		Vacante
Fontanero	1	D	Adm. Especial	Serv. Espec.	Oficios	Fontan	
Operario Servicios y mant	2	D	Adm. Especial	Serv. Espec.	Oficios	Operario	
Interventor	1	A	H. Nacional	Interv-Tesor.	2ª	Entrada	Vacante
TAG	1	A	Adm. General	Técnico			
Gestor Proy. Socio-Cult.	1	B	Adm. Especial	Técnico		Media	
Gestor medioambiental	1	B	Adm. Especial	Técnico		Media	Vacante
Sargento Policía	1	B	Adm. Especial	Serv. Espec.	Policía	Sargento	
Agente Policía	1	C	Adm. Especial	Serv. Espec	Policía	Agente	Vacante
Administrativo	5	C	Adm. General	Admva			Vacante
Administrativo	1	C	Adm. Especial	Serv. Espec.			Vacante
Delineante	1	C	Adm. Especial	Técnica	Aux.		
Electricista	1	C	Adm. Especial	Serv. Espec.	Oficios	Electric	Vacante
Aux. Admvo.	3	D	Adm. General	Auxiliar			Vacante
Oper. Serv-conductor	2	D	Adm. Especial	Serv. Espec.	Comet. Espec.	Operario	Vacante
Oper. Serv. Manten.	1	D	Adm. Especial	Serv. Espec.	Oficios	Operario	Vacante
Oper. Serv.	1	E	Adm. Especial	Serv. Espec.	Oficios	Operario	Vacante
Ordenanzas inst. deport	3	E	Adm. Especial	Serv. Espec.			Vacante
Operario de Limpieza Edif.	7	E	Adm. Especial	Serv Espec.	Oficios	Operario	Vacante
Operario de Limpieza Edif.	2	E	Adm. Especial	Serv Espec.	Oficios	Operario jorn parcial	Vacante
Aux. Admvo.	4	D	Adm. General	Auxiliar			A Extinguir
Aux. Admvo.	1	D	Adm. Especial	Auxiliar			A Extinguir
Electricista	1	D	Adm. Especial	Serv. Espec.	Oficios	Electric	A Extinguir

PLANTILLA PERSONAL LABORAL FIJO

PUESTO DE TRABAJO	Nº	GRUPO	JORNADA	TIT. EXIGIDA	OBSERVACIONES
Admvo. Att. Público	1	C	Completa	Bachill. / FP2 ó equiv.	A extinguir
Aux. Att. Alcaldía	1	D	Completa	Graduado Escolar o equiv	A extinguir
Aux. Administrativo	1	D	Completa	Graduado Escolar o equiv	A extinguir
Ordenanza Colegio Público	1	D	Completa	Graduado Escolar o equiv	A extinguir
Encargado de Servicios	1	D	Completa	Graduado Escolar o equiv	A extinguir
Oper. Servs. Mantto.	1	D	Completa	Graduado Escolar o equiv	A extinguir
Oper. Servs-conductor	1	D	Completa	Graduado Escolar o equiv	A extinguir
Operario Servicios	1	E	Completa	Certif. Escolaridad	A extinguir
Ordenanza Insts. Dep.	1	E	Completa	Certif. Escolaridad	A extinguir
Oper. Limpieza Edifs.	7	E	Completa	Certif. Escolaridad	A extinguir
Oper. Limpieza Edifs.	2	E	Parcial	Certif. Escolaridad	A extinguir

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, sin perjuicio del potestativo de reposición. La interposición de recursos no suspenderá, por sí sola, la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado.

Moratalla a 14 de enero de 2005.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

Mula

693 Aprobada inicialmente Ordenanza reguladora de la tasa por retirada de vehículos de la vía pública.

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2004, la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por retirada de vehículos de la vía pública, se somete a información pública por plazo de treinta días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a efectos de reclamaciones y sugerencias, en su caso, entendiéndose aprobada definitivamente la modificación indicada si en el referido plazo no se presentaran reclamaciones al expediente.

Mula a 14 de enero de 2005.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Mula

692 Aprobada inicialmente Ordenanza reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2004, la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas, se somete a información pública por plazo de treinta días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a efectos de reclamaciones y sugerencias, en su caso, entendiéndose aprobada definitivamente la modificación indicada si en el referido plazo no se presentaran reclamaciones al expediente.

Mula a 14 de enero de 2005.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Mula

691 Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos en el municipio de Mula.

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2004, la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos en el municipio de Mula, se somete a información pública por plazo de treinta días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a efectos de reclamaciones y sugerencias, en su caso, entendiéndose aprobada definitivamente la ordenanza indicada si en el referido plazo no se presentaran reclamaciones al expediente.

Mula a 14 de enero de 2005.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Mula

661 Aprobada inicialmente ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2004, la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, se somete a información pública por plazo de treinta días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a efectos de reclamaciones y sugerencias, en su caso, entendiéndose aprobada definitivamente la modificación indicada si en el referido plazo no se presentaran reclamaciones al expediente.

Mula a 14 de enero de 2005.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Mula

695 Aprobada inicialmente la ordenanza municipal sobre venta, dispensa o suministro y consumo de bebidas alcohólicas en vías y espacios públicos en el municipio de Mula.

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2004, la ordenanza municipal sobre venta, dispensa o suministro y consumo de bebidas alcohólicas en vías y espacios públicos en el municipio de Mula, se somete a información pública por plazo de treinta días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a efectos de reclamaciones y sugerencias, en su caso, entendiéndose aprobada definitivamente la ordenanza indicada si en el referido plazo no se presentaran reclamaciones al expediente.

Mula a 18 de enero de 2005.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Mula

694 Aprobado padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tasa de recogida de basuras.

Habiendo sido aprobado el Padrón conjunto de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Tasa de Recogida de Basuras, correspondiente al cuarto trimestre 2004, quedan dichos documentos con sus antecedentes y justificantes expuestos al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente período de cobranza en voluntaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 14 de enero de 2005.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Mula

715 Solicitada autorización para construcción de vivienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2º de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por don Juan Jiménez Vivo, con número de expediente 7306/04, de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en Paraje de San Sebastián o Cuesta, del Término Municipal de Mula.

El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Oficina Técnica Municipal sita en Crta. de Caravaca n.º 6.

Mula, 18 de enero de 2005.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Murcia

961 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la U.E. IV del P.P.CR-6 de Murcia. (Gestión-Compensación: 1327GC03).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 9 de diciembre de 2004, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución IV del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 6 de Murcia, presentado a esta Administración urbanística actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de la mencionada Unidad.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente en las oficinas de esta Gerencia de Urbanismo sita en Pza. de Europa, n.º 1, 4.ª planta, y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 16 de diciembre de 2004.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo.

Murcia

686 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por los órganos que abajo se especifican, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, ante el órgano que dictó las mismas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los arts. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 14.2 C de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, con los efectos previstos en el art. 14.2 L de ésta última, pudiendo interponerse contra la desestimación del citado recurso administrativo, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia en los plazos previstos en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Transcurrido el plazo previsto para hacer efectivo el importe de la sanción de modo voluntario, sin que se produzca el pago, se procederá a su exacción por vía de apremio con el 20% de recargo, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 20 y 100 del R.G.R. y otras disposiciones (plazos para el ingreso: las notificadas o publicadas entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, y las notificadas o publicadas entre el día 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, plazos que se contarán desde el día siguiente a aquel en que la sanción adquiera firmeza en vía administrativa).

Infracción a lo dispuesto en el art.º 25.1 de la Ley Orgánica 1/92:

EXPTE.	INTERESADO	LOCALIDAD	ÓRGANO RESOLUTORIO	FECHA RESOLUCIÓN	SANCIÓN
2918/2003	Antonio Laencina Molina	MURCIA	(1)	29-09-2004	300,51 €
0057/2004	José-Borja Asunción Serrano	PTE. TOCINOS	(1)	27-09-2004	300,51 €
0388/2004	Jonathan López Cayuela	BARRIOMAR	(1)	29-09-2004	300,51 €
0422/2004	Mª. del Carmen Martínez Hernández.	BENIAJAN	(1)	30-09-2004	300,51 €
0551/2004	Samuel Martínez Baños	MURCIA	(1)	19-10-2004	300,51 €
0552/2004	Angel-Fco. López Serrano	PATIÑO	(1)	17-09-2004	300,51 €
0600/2004	Ramiro Martínez Ciller	MURCIA	(1)	03-11-2004	300,51 €
0762/2004	Alicia Mallol Medina	MOLINA DE SEGURA	(1)	03-11-2004	300,51 €

Infracción a lo dispuesto en los arts. 11 e) y 11.1 respectivamente, de la Ordenanza de Limpieza Viaria:

EXPTE.	INTERESADO	LOCALIDAD	ÓRGANO RESOLUTORIO	FECHA RESOLUCIÓN	SANCIÓN
0312/2004	Darwin-Silvano Cerezo Montes	MURCIA	(2)	28-09-2004	30 €
0489/2004	Vicente Moreno Muñoz	TORREAGÜERA	(2)	07-09-2004	30 €

Infracción a lo dispuesto en el art. 60 de la Ordenanza de Limpieza Viaria:

EXPTE.	INTERESADO	LOCALIDAD	ÓRGANO RESOLUTORIO	FECHA RESOLUCIÓN	SANCIÓN
3266/2003	Carlos Sempere Barrera	ESPINARDO	(2)	07-09-2004	200 €
0452/2004	Jaime-Homero León Heras	MURCIA	(2)	07-09-2004	200 €
0508/2004	Juan Muñoz Reyes	ALMORADÍ	(2)	07-09-2004	200 €
0664/2004	GLOBOLANDIA S.L.	ESPINARDO	(2)	17-09-2004	200 €

Infracción a lo dispuesto en el art. 6.1 (apartado A) de la Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas, publicada en el B.O.R.M. de 28-4-2000 (aprobada sobre la base de la Ley 6/1997, de 22 de octubre sobre Drogas, para la Prevención, Asistencia e Integración Social):

EXPTE.	INTERESADO	LOCALIDAD	ÓRGANO RESOLUTORIO	FECHA RESOLUCIÓN	SANCIÓN
0335/2004	Darwin-Silvano Cerezo Montes	MURCIA	(1)	29-06-2004	150,25 €

(1): La Concejal de Seguridad y Empleo (Decreto 17-06-2003).

(2): El Concejal de Parques y Jardines, Limpieza y Recogida de Residuos (Decreto 17-06-2003)

Murcia, 7 de enero de 2005.—El Director Acctal. de la Oficina del Gobierno Municipal.

Puerto Lumbreras

989 Aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle de un solar en calle Barcelona y Otras de Puerto Lumbreras promovido por la mercantil Val-Lumbreras, S.L.

Por el presente se hace público, para general conocimiento, que el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en sesión Plenaria de fecha 28 de diciembre de 2004 aprobó definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle de un solar en calle Barcelona y Otras de Puerto Lumbreras promovido por la mercantil Val-Lumbreras, S.L.

Contra el mencionado acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar de la misma manera.

Asimismo y de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, a continuación se transcriben las disposiciones normativas contenidas en dicho Estudio de Detalle, las cuales entrarán en vigor transcurridos quince hábiles desde el siguiente a su publicación integra en el B.O.R.M.

«El reajuste de alineaciones y la reordenación del volumen que se propone en el Estudio de Detalle, cumple con todas las determinaciones exigidas por las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y por el Plan General Municipal de Ordenación, en fase de Aprobación Inicial. Siendo las alturas y volúmenes los reflejados en el mismo».

Puerto Lumbreras, a 5 de enero de 2004.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

Puerto Lumbreras

706 Aprobado definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle de un solar en calle Gitanos, de Puerto Lumbreras.

Por el presente se hace público, para general conocimiento, que el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en sesión Plenaria de fecha 28 de diciembre de 2004 aprobó definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle de un solar en calle Gitanos de Puerto Lumbreras promovido por la mercantil Promociones Juan Gázquez, S.L.

Contra el mencionado acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la

publicación del presente anuncio publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar de la misma manera.

Asimismo y de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, a continuación se transcriben las disposiciones normativas contenidas en dicho Estudio de Detalle, las cuales entrarán en vigor transcurridos quince días hábiles desde el siguiente a su publicación integra en el B.O.R.M.:

«El reajuste de alineaciones y la reordenación del volumen que se propone en el Estudio de Detalle, cumple con todas las determinaciones exigidas por las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y por el Plan General Municipal de Ordenación, en fase de Aprobación Inicial. Siendo las alturas y volúmenes los reflejados en el mismo.»

Puerto Lumbreras a 5 de enero de 2004.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

Santomera

573 Imposición de la tasa por expedición de informes policiales por accidentes de circulación y aprobación provisional del texto articulado de la ordenanza reguladora del precitado tributo.

Acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Santomera, en sesión Ordinaria celebrada el día 13 de enero de 2005, la imposición de la tasa por expedición de informes policiales por accidentes de circulación y aprobación provisional del texto articulado de la ordenanza reguladora del precitado tributo, dicho acuerdo se expone al público por 30 días, en el tablón de anuncios municipal, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante los cuales los interesados, podrán proceder al examen del expediente y presentar reclamaciones haciéndose constar que si durante el indicado plazo no se formulara reclamación alguna dichas aprobaciones provisionales se considerarán definitivamente aprobadas sin necesidad de nueva decisión plenaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santomera, 13 de enero de 2005.—El Presidente, José Antonio Gil Sánchez.

Santomera

571 Aprobado inicialmente el Presupuesto General del ejercicio 2005.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Santomera en sesión ordinaria el día 13 de enero de 2005 el Presupuesto General del ejercicio 2005, se expone al público por 15 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinarlo y presentar reclamaciones, haciéndose constar que si durante el indicado plazo no se formulara alguna dicho presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nueva decisión plenaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 de la mencionada Ley.

Santomera, a 13 de enero de 2005.—El Presidente, José Antonio Gil Sánchez.

Santomera

708 Notificación.

Don José Antonio Gil Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Al amparo de lo determinado en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, intentada notificación infructuosa, se pone en público conocimiento ante: Hermanos Ortega Sánchez, Julián Sánchez Peñalver, Famipu S.L., Transformación de Aditivos, S.A., Promostyle Internacional 2000, S.L., y José Martínez Sánchez Belchí, que mediante acuerdo de la Asamblea General de la Junta de Compensación del Plan Parcial Industrial de esta Villa denominado «Sector H», en la sesión celebrada el 14 de octubre de 2004 en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Santomera, adoptó por unanimidad, mediante el voto favorable de la totalidad de los propietarios presente en la sesión reuniendo igualmente la mayoría cualificada de las cuotas porcentuales de superficie del suelo exigidas por la legislación vigente, el acuerdo de someter a audiencia por plazo den un mes el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación Modificado del Plan Parcial Industrial Sector, a todos los propietarios del referido Plan Parcial para la formulación de alegaciones o sugerencias. El expediente de referencia podrá consultarse en la Secretaría General del Ayuntamiento de Santomera, en horario de oficina, durante el plazo de un mes a contar del presente. El presente acuerdo es un acto de trámite

contra el que no cabe recurso alguno, al amparo de lo establecido en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin perjuicio de su alegación en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Santomera a 14 de enero de 2005.—El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Santomera.

Santomera

714 Cuentas Generales del Presupuesto.

Formuladas y rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio 2003, se expone al público, junto con sus justificantes y el Informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días; en este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Entidad, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 2 y 3 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo TRLRHL.

Santomera a 28 de diciembre de 2004.—El Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Torre Pacheco

701 Aprobado pliego de condiciones para la ejecución de la obra de «Colector de saneamiento en Dolores de Pacheco».

Aprobado por Resolución de la Alcaldía, con fecha 17-01-2005, el pliego de condiciones económico-administrativas para la ejecución de la obra de «Colector de saneamiento en Dolores de Pacheco», mediante el sistema de negociado sin publicidad, se expone al público por plazo de ocho días, quedando suspendida la licitación, en caso de ser necesario, si se formularan reclamaciones.

Torre Pacheco, 18 de enero de 2005.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco

702 Aprobado pliego de condiciones para la ejecución de la obra de «Alumbrado, telecomunicaciones y señalización en pista cubierta polideportivo en Dolores de Pacheco».

Aprobado por Resolución de la Alcaldía, con fecha 17-01-2005, el pliego de condiciones económico-administrativas para la ejecución de la obra de «Alumbrado, telecomunicaciones y señalización en pista cubierta polideportivo en Dolores de Pacheco», mediante el sistema de negociado sin publicidad, se expone al público por plazo de ocho días, quedando suspendida la licitación, en caso de ser necesario, si se formularan reclamaciones.

Torre Pacheco, 18 de enero de 2005.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco

700 Aprobada definitivamente la Ordenanza Municipal Reguladora del ejercicio de la venta fuera de establecimientos comerciales permanentes.

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 13 de enero de 2005, queda elevada a definitiva la Ordenanza Municipal Reguladora del ejercicio de la venta fuera de establecimientos comerciales permanentes, cuyo texto íntegro es el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL EJERCICIO DE LA VENTA FUERA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES PERMANENTES

CAPITULO I

Artículo 1.-

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico para la ordenación y vigilancia de la venta que se realiza fuera de establecimientos comerciales permanentes, mediante instalaciones en solares, espacios abiertos en la vía pública, en lugares y fechas variables.

Artículo 2.-

Constituye esta Ordenanza el instrumento normativo adaptado al Real Decreto 1010/1985 de 25 de junio, y lo desarrolla para lograr que el ejercicio de la actividad de que se trata cumpla su fin primordial de completar el sistema de distribución comercial en defensa de los consumidores y usuarios y en garantía de los legítimos intereses de los comerciantes permanentemente establecidos.

Artículo 3.-

Las disposiciones de esta Ordenanza son de obligatoria observancia dentro del territorio municipal y serán aplicables a través del sistema de autorizaciones municipales a:

a) Venta ambulante.

b) Venta en mercadillos y ferias comerciales.

c) Venta de productos de primeras horas.

d) Venta de productos alimenticios perecederos de temporada.

e) Venta de productos obtenidos directamente por los agricultores y realizada por ellos mismos.

f) Venta en camiones-tienda en poblados y caseríos a que no alcance la red de distribución comercial.

g) Venta en establecimientos permanentes situados en la vía pública.

Artículo 4.-

4.1 Para el ejercicio de estas actividades se requerirá:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y al corriente de su pago si es legalmente procedente.

b) Sastisfacer los tributos y Tasa establecidos en las Ordenanzas Municipales.

c) Obtener la autorización del propio Ayuntamiento, según el trámite establecido en esta Ordenanza.

d) Para extranjeros, se deberá acreditar estar en posesión del correspondiente permiso de residencia y trabajo, y demás normativa aplicable por razón de la materia; además, deberán reunir todos los requisitos exigidos en el presente artículo.

e) Estar al corriente del pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

4.2 No podrán concederse autorizaciones a más de un miembro de la misma familia, que fuese hijo o cónyuge menor de edad.

Artículo 5.-

La autorización Municipal reunirá las siguientes condiciones:

a) Será personal e intransferible.

b) De vigencia no superior a un año.

c) Precisar en ella el ámbito territorial en que podrá ejercerse, señalando el lugar, o lugares, en su caso.

d) Las fechas y horarios para ejercitarla.

e) Productos autorizados para la venta.

Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento en cualquier momento, sin derecho a indemnización por parte de los titulares.

Artículo 6.-

La ejecución de la presente Ordenanza corresponderá a los órganos municipales, mediante la distribución de competencias según se especifica en los artículos siguientes.

Artículo 7.-

Será de la competencia de la Junta de Gobierno Local la Planificación anual de la actividad regulada en la presente Ordenanza, dentro de cuyos límites habrá de desarrollarse, en cuanto que las previsiones de dicho Plan condicionarán el otorgamiento de licencias.

Artículo 8.-

A la Junta de Gobierno Local compete el otorgamiento de las autorizaciones individuales para el ejercicio de las diversas modalidades admitidas.

Artículo 9.-

La superior vigilancia y control del cumplimiento de esta Ordenanza y la imposición de sanciones y medidas provisionales que de ella se deriven se encomienda al Concejal en que recaiga la Delegación de Mercados.

CAPITULO II

DE LA VENTA AMBULANTE

Artículo 10.-

La venta ambulante únicamente podrá ejercerse en este término municipal en el marco de los mercados autorizados y, en consecuencia, queda sujeta a las disposiciones que se establecen en el Capítulo III.

CAPITULO III

DE LA VENTA EN MERCADILLOS

Artículo 11.-

La venta en mercadillos se ejercerá en los autorizados, que ya vinieran funcionando con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1010/1985 de 5 de junio, en cuyo caso se respetarán los lugares y fechas acostumbrados, o en aquellos que puedan crearse de nuevo, siguiendo el procedimiento establecido en el mismo.

Los mercadillos autorizados son:

Torre Pacheco (Sábados mañana).

Roldán (Lunes mañana).

Dolores (Sábados tarde).

Balsicas (Jueves tarde).

San Cayetano (Miércoles mañana).

Queda terminantemente prohibida la apertura de nuevos mercadillos dentro del perímetro urbano exceptuado.

Artículo 12.-

Queda terminantemente prohibida la apertura de nuevos mercadillos dentro de la delimitación territorial señalada en el apartado anterior.

Artículo 13.-

Se prohíbe la venta de artículos perecederos y especialmente los siguientes:

Carnes, aves y caza frescas, refrigerados y congelados; pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados, leche certificada, leche pasteurizada,

quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros productos lácteos frescos, pastelería y bollería rellena o guarnecida, pastas alimenticias frescas y rellenas, anchoas, ahumados y otras semiconservas, así como aquellos otros productos que por sus especiales características conlleven control sanitario, a juicio de las Autoridades competentes.

Artículo 14.-

Las ventas se realizarán en puestos o instalaciones desmontables y en el emplazamiento especialmente reservado que se determine en la autorización, no pudiendo exceder de 12 metros lineales.

A tal fin, en los espacios al efecto señalados para cada mercado, el Ayuntamiento delimitará las zonas correspondientes, mediante módulos de 3 metros lineales.

Artículo 15.-

Si un mismo vendedor se instalase en varios mercados necesitará autorización específica para ejercitar la venta en cada uno de ellos.

Artículo 16.-

En el otorgamiento de licencias, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) El tiempo de ejercicio por el solicitante de la actividad.

b) El emplazamiento que tradicionalmente viene ocupado.

c) Su condición de residente en el término municipal.

d) Ser comerciante con establecimiento fijo dentro del término municipal.

e) El número de autorizaciones concedidas para la misma solicitud presentada, a fin de que las ventas de artículos o productos que cuenten con menor número de autorizaciones puedan equilibrarse o ponderarse con las de mayor número de autorizaciones.

Artículo 17.-

A todos los titulares de licencia será expedido al tiempo de concesión de aquélla, el correspondiente carnet de vendedor ambulante, en el cual quedarán reflejadas las condiciones de las mismas.

Artículo 18.-

Los titulares de las autorizaciones vienen obligados al levantamiento del puesto y retirada de las instalaciones una vez terminada la jornada de venta, quedando prohibido terminantemente que dejen cualquier elemento del puesto en el lugar sin ser retirado.

También estarán obligados a la limpieza del lugar, o al pago de la tasa correspondiente, si fuera realizado por los Servicios Municipales de limpieza.

CAPITULO IV

DE OTRAS MODALIDADES DE VENTA

Sección Primera: De la venta de establecimientos permanentes situados en la vía pública.

Artículo 19.-

Dentro de esta modalidad se autorizará la venta de flores en los puestos kioscos-sombrilla asignados al efecto, cuyo número máximo será de 10, pudiendo ejercerse esta actividad durante el tiempo determinado por el Ayuntamiento, en los lugares que señale el Ayuntamiento.

En el supuesto de que existieran establecimientos fijo en las inmediaciones, en que sea esta misma la actividad principal, las instalaciones ambulantes habrán de respetar la distancia mínima respecto de éstos de doscientos metros.

Artículo 20.-

Para la festividad de todos los Santos se autorizarán puestos de flores en número indeterminado, durante el tiempo asignado por el Ayuntamiento, en puestos de 2x4 metros que reúnan unas condiciones mínimas de estética y no alteren las características naturales del entorno.

En el supuesto de que existieran establecimientos fijo en las inmediaciones, en que sea esta misma la actividad principal, las instalaciones ambulantes habrán de respetar la distancia mínima respecto de éstos de doscientos metros.

Artículo 21.-

Durante las fiestas de Navidad se autorizará la instalación de puestos cuyo número se determinará por la Corporación, destinados a la exposición y venta de artículos de juguetería, durante el tiempo asignado por el Ayuntamiento, con el mismo horario de comercio de la localidad.

En el supuesto de que existieran establecimientos fijos en las inmediaciones, en que sea esta misma la actividad principal, las instalaciones ambulantes habrán de respetar la distancia mínima respecto de éstos de doscientos metros.

Artículo 22.-

En los días de Semana Santa podrá autorizarse la ubicación en las calles de la Ciudad de puestos destinados a la venta de caramelos y golosinas, cuyo número determinará anualmente la Corporación, así como las características tanto de instalación como ornamentales que hayan de reunir, conforme a la venta tradicional de artículos de Semana Santa.

En el supuesto de que existieran establecimientos fijos en las inmediaciones, en que sea esta misma la actividad principal, las instalaciones ambulantes habrán de respetar la distancia mínima respecto de éstos de doscientos metros.

Artículo 23.-

En los meses de verano, podrá autorizarse la instalación de puestos de helados, tanto en el casco urbano de Torre Pacheco como en las Pedanías, cuyo número se determinará cada año a criterio de la Corporación, a través de la Junta de Gobierno Local.

Los lugares en que puedan instalarse los puestos de este tipo se determinarán atendiendo a la ausencia de establecimientos permanentes que tengan esta dedicación y

cuando existieran, a que la población del lugar o su extensión, permitan que la actividad ambulante se ejerza sin que comporte desleal competencia para aquellos establecimientos, y en todo caso se exigirá una distancia mínima entre ambos tipos de instalación, de doscientos metros.

Los helados puestos a la venta serán en envase único y desechable y procedentes de industrias inscritas en el Registro Sanitario de Alimentos, extremo este último que deberán acreditar los solicitantes de las licencias.

La instalación que se utilice para la venta de estos artículos, así como para su transporte serán revisados por los Servicios Sanitarios Municipales, siendo precisa para la concesión de autorización, la presentación de la certificación correspondiente.

Sección segunda: La venta en los denominado puestos de primeras horas.

Artículo 24.-

Dentro de esta modalidad únicamente será autorizada la venta de Churros.

Las instalaciones que se utilicen para la elaboración y venta de churros habrán de reunir condiciones de seguridad suficiente para que garanticen la no alteración del medio en que se ubiquen y la ausencia de peligrosidad para las personas, en consecuencia, y a fin de asegurar estos efectos, sólo se autorizará la ocupación de espacios abiertos y vías públicas cuya amplitud lo permita, y siempre que no existan establecimientos fijos en las inmediaciones, en que sea esta misma la actividad principal.

En el supuesto de que existieran este tipo de establecimientos, así como bares o cafeterías en que también se elaboraran churros, las instalaciones ambulantes habrán de respetar la distancia mínima respecto de éstos de doscientos metros.

Queda excluido el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior cuando la instalación de este tipo de establecimientos se haga con motivo de fiestas patronales.

Sección tercera: La venta de productos perecederos alimenticios de temporada

Artículo 25.-

Esta modalidad de venta podrá ser autorizada sólo en casos excepcionales, fuera del ámbito de los mercadillos autorizados, en lugar fijo de la vía pública o en determinados espacios abiertos.

Artículo 26.-

En todo caso, la clase de venta a que se refiere el artículo anterior se realizará en puestos o instalaciones desmontables o en vehículos apropiados, no pudiendo situarse frente a escaparates, accesos o lugares comerciales o industriales del mismo ramo, en aceras, frente a exposiciones y otros edificios de carácter público.

Artículo 27.-

El período de vigencia de las autorizaciones municipales para la modalidad que aquí se regula, vendrá naturalmente determinado por las posibilidades de presentación de los productos en adecuadas condiciones de consumo, produciéndose la comprobación por los Servicios Municipales Sanitarios y las infracciones llevarán aparejada la inmediata retirada de la licencia.

Sección cuarta: La venta directa de los agricultores de su productos

Artículo 28.-

También, con carácter excepcional, podrá autorizarse la venta y comercialización por los agricultores de sus productos en las condiciones establecidas en los artículos precedentes.

Sección quinta: La venta en camiones-tienda

Artículo 29.-

En las Pedanías y poblaciones a que no alcance la red de distribución comercial o que disten más de 500 metros de un núcleo de población en que existan establecimientos del ramo, podrá excepcionalmente autorizarse, mediante el empleo de vehículos adecuados, la venta de carnes, pescados y embutidos.

Artículo 30.-

Las solicitudes que se formulen para la obtención de licencias de esta clase, deberán ir acompañadas de la certificación expedida por los Servicios Municipales acreditativa de que el vehículo reúne condiciones de higiene y sanidad suficientes para su destino a esta actividad.

Artículo 31.-

En todo caso, se observará la preferencia para la obtención de licencias a favor de los comerciantes establecidos en el Término Municipal.

CAPITULO V

PROCEDIMIENTO

Artículo 32.-

Las solicitudes de licencia para el ejercicio de la venta fuera de un establecimiento comercial permanente que son objeto de la presente reglamentación, deberán presentarse acompañados de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el artículo cuarto de esta norma, así como de los especiales exigidos para las distintas modalidades.

Artículo 33.-

En la solicitud de licencia se harán constar por el peticionario las siguientes indicaciones: lugar de emplazamiento; días de venta; relación detallada de productos que serán objeto de exposición y condiciones del puesto e instalaciones.

Artículo 34.-

Las solicitudes admitidas a trámite serán anotadas en un Registro Especial, según la modalidad de

venta a que hagan referencia o el mercadillo para que se pida. Este Registro se llevará en la oficina correspondiente, y las inscripciones practicadas en él tendrán por objeto determinar las preferencias para la concesión de autorizaciones, en el caso de que el número de las permitidas para cada año no haya sido cubierto, atendiendo a los criterios establecidos.

Artículo 35.-

Cuando se trate de licencias para la venta de productos alimenticios será preceptivo el informe de los servicios sanitarios correspondientes.

CAPITULO VI

DE LA INSPECCION

Artículo 36.-

La vigilancia de lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponde al Concejal Delegado de Mercados, que la ejercerá a través de los Agentes de la Policía Local y técnicos Sanitarios al servicio del Ayuntamiento, que en el ejercicio de esta función tendrán la consideración de agentes de la autoridad.

Artículo 37.-

Todos los vendedores están obligados a facilitar el desarrollo de la labor inspectora, y a tal fin pondrán a disposición de los agentes municipales, cuando sean requeridos para ello, la documentación relativa a su actividad que afecte al puesto y a los productos objetos de venta o al cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Municipal.

Artículo 38.-

La función inspectora tenderá a comprobar que las instalaciones se realicen conforme a las condiciones establecidas en la licencia.

Artículo 39.-

La inspección actuará de oficio o a instancia de persona interesada, a requerimiento verbal o escrito.

Artículo 40.-

Si como resultado de la actuación inspectora se pusiera de manifiesto la carencia de licencia para el ejercicio de la actividad; el emplazamiento del puesto en lugar distinto al reservado; la exposición de productos o que éstos se encuentren en mal estado, los agentes actuantes procederán a la inmovilización de los objetos, puesto o vehículo utilizado para la venta, y a su posterior retirada del espacio público ocupado, dando cuenta inmediata de ello al Concejal Delegado de Mercados que resolverá sobre el mantenimiento de estas medidas en el mismo acto en que se pronuncia sobre el inicio de procedimiento sancionador.

CAPITULO VII

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 41.-

Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas según lo establecido en los artículos siguientes, sin perjuicio de la urgencia del caso, de las correspondientes responsabilidades civiles y penales.

Artículo 42.-

Las infracciones se califican como leves, graves y muy graves, conforme a lo establecido en los artículos 32 a 37 de la Ley núm. 14/1.986, de 25 de abril, General de Sanidad, y artículos 32 a 38 de la Ley núm. 26/1.984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y Disposición Adicional Quinta de la Ley núm. 31/1.990, de 27 de diciembre, y artículos 139, 140 y 141 de la Ley núm. 7/1.985, de 2 de abril (redacción dada por la Ley núm. 57/2.003, de 16 de diciembre), atendiendo a los criterios de riesgo para la salud, posición en el mercado del infractor, cuantía del beneficio obtenido, grado de intencionalidad, gravedad de la alteración social producida, generalización de la infracción y la reincidencia.

1. Tendrán consideración de leve:

a) El incumplimiento del horario establecido en la autorización.

b) La ubicación del puesto o instalación fuera del lugar del emplazamiento reservado.

c) Las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente, sin trascendencia directa para la salud pública.

d) Las cometidas por simple negligencia, siempre que la alteración o riesgo sanitarios producidos fueran de escasa entidad.

e) El levantamiento del puesto sin proceder a la limpieza del emplazamiento.

f) Las que, en razón de los criterios contemplados en este artículo, merezcan la calificación de leves o no proceda su calificación como faltas graves o muy graves.

g) La no exposición en el puesto, en lugar visible, de la autorización.

2. Tendrán la consideración de grave:

a) La ubicación del puesto o instalación fuera del ámbito territorial en que haya sido autorizado.

b) La situación del puesto o instalación, en los accesos públicos a lugares comerciales o industriales o sus escaparates o exposiciones y edificios de uso público.

c) La realización de la venta en fechas distintas a las autorizadas.

d) La exposición de productos distintos de los que han sido objeto de autorización, siempre y cuando no se trate de los expresamente prohibidos y que se determinan en el Capítulo III de esta Ordenanza.

e) Las que se produzcan por falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate.

f) Las que sean concurrentes con otras infracciones sanitarias leves, o hayan servido para facilitarlas o encubrirlas.

g) El incumplimiento de los requerimientos específicos que formulen las autoridades sanitarias, siempre que se produzcan por primera vez.

h) La resistencia a suministrar datos, facilitar información o prestar colaboración a las autoridades municipales sanitarias o a sus agentes.

i) La reincidencia en la comisión de infracciones leves, en los últimos tres meses.

j) Las que, en razón de los elementos contemplados en este artículo, merezcan la calificación de graves o no proceda su calificación como faltas leves o muy graves.

3. Tendrán la consideración de muy graves:

a) La venta de productos especialmente prohibidos en el Capítulo III de este texto, salvo cuando haya sido autorizado, atendiendo a su carácter temporal y por las circunstancias que se determinan en el Capítulo IV.

b) La venta de productos alimenticios en mal estado.

c) El incumplimiento de las condiciones de higiene y sanidad que determina la licencia.

d) La venta sin autorización municipal correspondiente.

e) La comisión simultánea de dos o más de las infracciones tipificadas en el apartado anterior.

f) Las que se realicen de forma consciente y deliberada, siempre que se produzca un daño grave.

g) Las que sean concurrentes con otras infracciones sanitarias graves, o hayan servido para facilitar o encubrir su comisión.

h) El incumplimiento reiterado de los requerimientos específicos que formulen las autoridades sanitarias.

i) La negativa absoluta a facilitar información o prestar colaboración a los servicios de control e inspección.

j) La resistencia, coacción, amenaza, represalia, desacato o cualquier otra forma de presión ejercida sobre las autoridades sanitarias o sus agentes.

k) Las que, en razón de los elementos contemplados en este artículo y de su grado de concurrencia, merezcan la calificación de muy graves o no proceda su calificación como faltas leves o graves.

l) La reincidencia en la comisión de faltas graves en los últimos cinco años.

Artículo 43.-

Las infracciones tipificadas en el artículo anterior serán sancionadas con multas y, en su caso, anulación de la licencia, de acuerdo con la siguiente escala:

a) Infracciones leves, hasta 3.000 euros.

b) Infracciones graves, de 3.001 euros a 6.000 euros, y anulación de la licencia por plazo de 1 año, en los casos previstos con los apartados d), e) y h) del artículo 42.2 de la presente Ordenanza.

c) Infracciones muy graves, de 6.001 euros a 15.025 euros y anulación de la licencia.

Artículo 44.-

El procedimiento sancionador seguirá los trámites establecidos en la Ley núm. 30/1.992, de 26 de noviembre, y Real Decreto núm. 1.398/1.993, de 4 de agosto, y demás legislación aplicable por razón de la materia.

Disposición Adicional Primera

El pago de la tasa correspondiente por la venta en mercadillos, se realizará semestralmente, por adelantado, dentro de los meses de enero y julio de cada año.

Disposición Adicional Segunda

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1.010/1985, de 25 de junio, y demás legislación, estatal o autonómica, aplicable por razón de la materia.

Disposición Transitoria

Las licencias concedidas a la entrada en vigor de esta Ordenanza deberán adaptarse a las previsiones de la misma, en el plazo máximo de 6 meses, contado a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedando anuladas tales Licencias, en caso contrario, automáticamente.

Disposición Derogatoria

Queda derogada la anterior Ordenanza municipal para la regulación del ejercicio de venta fuera de establecimientos comerciales permanentes, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 1995 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 45, de 24-02-1997).

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Torre Pacheco, 14 de enero de 2005.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Totana

928 Aprobar definitivamente la declaración de innecesariedad de la reparcelación y del proyecto de urbanización de los terrenos del «Plan Parcial Residencial Espuña-1».

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Totana en sesión ordinaria, de fecha 7 de diciembre de 2004, acordó aprobar definitivamente la declaración de innecesariedad de la reparcelación y del proyecto de urbanización de los terrenos del «Plan Parcial Residencial Espuña-1», lo que se expone al público a los efectos prevenidos y en cumplimiento del art. 176 de la Ley Regional 1/01.

Totana a 14 de diciembre de 2004.—El Alcalde-Presidente, Juan Morales Cánovas.

Villanueva del Río Segura

554 Corrección errores publicación aprobación definitiva Presupuesto General ejercicio 2004.

En el Edicto relativo a la aprobación definitiva de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, publicado en el B.O.R.M. n.º 278 de 30.11.04, se han detectado errores en la cifras de los resúmenes de los estados de ingresos y gastos por capítulos, por lo que a los efectos de su corrección se hacen públicos éstos:

Resumen económico de ingresos

OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	293.000'00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	260.000'00 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.165.340'00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	376.500'00 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	16.500'00 €
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		**2.111.340'00 €**
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	1.000'00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.171.600'00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	60'00 €
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		**1.172.660'00 €**
TOTAL ESTADO DE INGRESOS.		3.284.000'00 €

Resumen económico de gastos

OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	643.300'00 €
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIO	483.300'00 €
3	GASTOS FINANCIEROS	21.000'00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	198.800'00 €
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		**1.346.400'00 €**
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	1.877.600'00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	60.000'00 €
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		1.937.600'00 €
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	3.284.000'00 €

En Villanueva del Río Segura a 18 de enero de 2005.—El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.

Villanueva del Río Segura

555 Anuncio de adjudicación contrato de obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93. 2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace saber que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en sesión celebrada el día 05.01.05, entre otros acuerdos, procedió a adjudicar el siguiente contrato de obra:

«Proyecto de urbanización del Plan Parcial Residencial La Morra»

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

b) Dependencia que tramite expediente: Secretaria General.

c) N.º de expediente: 16/04.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Urbanización Plan Parcial Residencial La Morra.

c) Lote: No

d) BORM, publicación anuncio licitación: B.O.R.M. n.º 280 de 01.12.04.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 6.807.537´09. euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 05.01.05.

b) Contratista: Instalaciones Inabensa, S.A.,

NIF. A-41694266

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 5.590.000 euros.

Villanueva del Río Segura a 10 de enero de 2005.—El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.

Villanueva del Río Segura

556 Aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.

Habiéndose aprobado inicialmente el Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, adoptado en sesión celebrada el 14.10.04, y una vez que ha trascurrido el plazo de alegaciones abierto tras la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.R.M. n.º 284 de 09.12.04, sin

que éstas se hayan producido, el acuerdo de aprobación de aquel se eleva a definitivo. Por lo que, a los efectos de su aplicación, a continuación se procede a la publicación del texto íntegro de dicho Reglamento, si bien, no entrará en vigor hasta que haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles a que se refiere el artículo 70.2 en relación con el articulo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil

Indice

Introducción

Capítulo primero: De la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Sección Primera: Concepto y objeto.

Sección Segunda: Organización.

Sección Tercera: Funciones.

Capítulo segundo: De los Voluntarios.

Sección Primera: Disposiciones generales.

Sección Segunda: Derechos de los voluntarios.

Sección Tercera: Deberes de los voluntarios.

Sección Cuarta: Premios y sanciones.

Sección Quinta: Rescisión y suspensión del vínculo con la Agrupación.

Sección Sexta: Formación y Adiestramiento.

Introducción

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia en su art. 18 indica la asunción por la Comunidad Autónoma de Murcia de las competencias provinciales.

En la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se especifica como servicio público la Protección Civil -definida por la Ley, 2/85, de 21 de enero, en materia de Protección Civil-, y se indica como competencia provincial, la prestación de los servicios supramunicipales y la coordinación de los servicios municipales entre sí, en nuestro ámbito territorial, competencias del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Según establece la Ley 2/85 de 21 de enero, sobre Protección Civil y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los Ayuntamientos y los Alcaldes tienen atribuidas competencias en materia de Protección Civil facultándoles para la realización de actividades diversas en la protección de personas y bienes cuando sucedan situaciones de emergencia en su ámbito territorial correspondiente.

Asimismo en el Real Decreto 1.378/1985 del 1 de agosto, sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública se atribuyen competencias a los Alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencia en su término municipal.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan Territorial de Emergencia Municipal, los Planes Especiales y los Protocolos de actuación ante emergencias concretas las cuales, estructuran, coordinan y organizan los medios y recursos existentes en la localidad para hacer frente a los riesgos previsibles y su integración en otros planes de ámbito superior de acuerdo con lo especificado en el R.D. 407/1992, de 24 de abril por el que se acuerda la Norma Básica de Protección Civil.

Para ello, los Ayuntamientos podrán realizar las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Asimismo, tanto en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, como en el artículo 14 de la Ley sobre Protección Civil, se determina el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en las labores aludidas anteriormente.

Siendo intención de este Ayuntamiento poner en marcha la creación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, parece conveniente reglamentar su organización y funcionamiento, para que, integrada en el esquema organizativo de la planificación y gestión de emergencias del Ayuntamiento y administraciones superiores, puedan realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro que les sean encomendadas en los casos de emergencia que pudieran producirse.

Capítulo I

De la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil

SECCIÓN 1.ª: CONCEPTO Y OBJETO.

Artículo 1. Concepto.

La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, denominada en adelante Agrupación, es el colectivo de personas que altruistamente y bajo dependencia jerárquica, jurídica, económica, orgánica y funcional del Ayuntamiento, que auspicia su formación y funcionamiento, se agrupan para la consecución de los objetivos y fines contenidos en este Reglamento.

Artículo 2. Objeto.

La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil es una organización de carácter humanitaria y altruista que tiene por objeto configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y

de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

SECCIÓN 2.ª: ORGANIZACIÓN.

Artículo 3. Organización y funcionamiento.

La organización y funcionamiento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de desarrollo y coordinación general, puedan dictar las autoridades locales, autonómicas y/o estatales competentes.

Artículo 4. Dependencia.

1. La Agrupación depende del Alcalde como responsable máximo de la Protección Civil Local, quien podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en el concejal Delegado de Protección Civil.

2. La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en el Órgano municipal de la que dependan los servicios de protección civil, o en su defecto, los Servicios de protección ciudadana, sin que ello constituya vínculo laboral o funcionarial alguno de sus componentes con el Ayuntamiento.

Artículo 5. Estructura.

La Agrupación se estructura funcionalmente en:

- Jefe de la Agrupación.
- Secretario de la Agrupación.
- Asamblea General Informativa.
- Jefes de Equipo.
- Los Voluntarios.

Artículo 6. Jefe de la Agrupación.

El Jefe de la Agrupación será designado por el Alcalde, a propuesta del Concejal Delegado de Protección Civil o, en su caso, a propuesta del Jefe de Servicio del que dependa la Agrupación, o del Responsable Municipal de Protección Civil, oída la Asamblea General.

Artículo 7. Funciones del Jefe de la Agrupación.

El Jefe de la Agrupación tendrá como funciones:

a. Ostentar la Jefatura de la Agrupación y actuar como tal.

b. Asumir la representación de la Agrupación ante los organismos oficiales y entidades públicas y privadas.

c. Supervisar e inspeccionar la actuación de los voluntarios de la Agrupación.

d. Asumir la responsabilidad de los equipos y bienes de que disponga la Agrupación, donados, cedidos o depositados por las Administraciones Públicas o entidades privadas.

e. Proponer los planes y proyectos de la Agrupación ante la Autoridad competente municipal.

f. Mantener relación con los Jefes de los Equipos o Grupos de la Agrupación, transmitiéndoles las decisiones emanadas de los Órganos de las Administraciones competentes y coordinar la actividad y misiones de dichos Grupos o Equipos.

g. Aquellas otras no especificadas que pueda delegarle la Autoridad municipal y las que puedan otorgarle este Reglamento.

Artículo 8. Secretario de la Agrupación.

El Secretario de la Agrupación, será designado por el Alcalde a propuesta del Concejal Delegado, de entre el personal funcionario del Ayuntamiento.

Artículo 9. Funciones del Secretario de la Agrupación.

Corresponde al Secretario de la Agrupación el funcionamiento administrativo de la Agrupación, actuando como órgano y soporte administrativo de la misma, asegurando la difusión y tramitación de los diferentes documentos, elaborando las actas de la Asamblea General Informativa.

Artículo 10. Asamblea General Informativa.

Bajo la presidencia del Alcalde y/o Concejal Delegado, se celebrará, al menos una vez al trimestre, Asamblea General Informativa. La Asamblea General Informativa será un órgano de información y consulta, no decisoria, y a la cual serán convocados todos los voluntarios de la Agrupación, y aquellas personas invitadas por el Presidente.

Artículo 11. Composición de la Mesa de la Asamblea.

La Mesa de la Asamblea estará formada por:

- El Alcalde y/o Concejal Delegado.
- El Jefe del Servicio de Protección Civil o Responsable Municipal del Ayuntamiento.
- El Jefe de la Agrupación.
- El Secretario.

Artículo 12. Convocatorias.

1. Las Convocatorias de las Asambleas Generales informativas, serán hechas por escrito, expresando lugar, fecha y hora de la reunión, en primera y segunda convocatoria, así como el orden del día y la firma del Alcalde o Concejal Delegado.

2. Entre la Convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General habrá de mediar, al menos siete días, excepto en aquellas que por su carácter de urgencia así lo decida el Presidente.

3. Todo voluntario puede hacer uso de la palabra, previa petición al Presidente, quien se la concederá en el momento oportuno y por turno riguroso de petición.

Artículo 13. Equipos y Grupos de Intervención Operativa.

La Agrupación se estructura funcionalmente en Equipos (Comunicaciones, Primeros Auxilios, Contra Incendios,

Formación, Apoyo Logístico, Acción Social, y otros) a los cuales se adscribirán los voluntarios en función de su capacidad y preparación. Los Equipos se crearán por el Servicio municipal al que esté adscrita la Agrupación, a propuesta del Jefe de la misma. Teniendo en cuenta la estructura administrativa municipal la Alcaldía podrá delegar esta función en el Jefe de la Agrupación.

Para su actuación, los voluntarios se encuadrarán en Grupos de Intervención Operativa, que pueden ser coincidentes con los Equipos.

La estructura será de carácter flexible, ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencia.

Artículo 14. Jefes de Equipo.

Los Jefes de Equipo serán propuestos por el Jefe de la Agrupación y nombrados por el Concejal Delegado correspondiente.

Artículo 15. Desarrollo y aplicación del Reglamento.

1. Por la Concejalía correspondiente o por el Servicio Municipal de Protección Civil, si lo hubiese, se elaborarán y formularán las propuestas que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento, pudiéndose delegar esta facultad en el Jefe de la Agrupación.

2. La aprobación de las propuestas contempladas en el punto anterior corresponde al Alcalde, o en su caso, al Concejal Delegado.

Artículo 16. Ámbito de actuación.

1. El ámbito normal de actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil será el término municipal.

2. A petición de otro máximo responsable municipal, o del Centro de Coordinación de Emergencias de la Comunidad Autónoma (CECOP), o del de la Delegación de Gobierno, el Alcalde, o Concejal Delegado, podrá autorizar la intervención de la Agrupación en otro municipio.

3. La actuación fuera del término municipal será dirigida por la persona que en el correspondiente Plan Territorial o Especial ostente la figura de Jefe de Operaciones, y sólo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

a) Cuando su intervención esté determinada, organizada y regularizada en un Plan de Emergencia Territorial o Especial.

b) En los supuestos establecidos por la legislación vigente de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, siendo preceptiva la autorización expresa de la autoridad competente.

Artículo 17. Formación.

Para garantizar su seguridad y eficacia se exigirá a todos los integrantes de la Agrupación un nivel mínimo de formación en el campo específico de la Protección Civil, participando en las actividades organizadas por parte de las diferentes Administraciones involucradas.

Artículo 18. Medios.

La Corporación Municipal arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación cuente con material específico que garantice la intervención inmediata y la operatividad óptima ante cualquier emergencia, especialmente en el campo de la autoprotección, el transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones. A tal fin, en los Presupuestos anuales, incluirá una partida económica que en la medida de las disponibilidades, contribuya a hacer frente a los gastos de la Agrupación.

Artículo 19. Convenios.

La Corporación Municipal podrá suscribir Convenios de colaboración con otras Administraciones, organismos o entidades públicas o privadas, encaminadas a la promoción, formación, dotación y mejor funcionamiento de la Agrupación.

SECCIÓN 3.ª: FUNCIONES.

Artículo 20. Ámbitos de actuación.

1. La actuación de la Agrupación se centrará, de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes y/o calamidades públicas, conforme a lo previsto en los Planes Territoriales y/o Especiales de Emergencia, y Protocolos de actuación ante posibles situaciones de emergencia.

2. En caso de ausencia de servicios de emergencia profesionales, o con tiempos de respuesta elevados, podrán actuar en sustitución de éstos en tareas de intervención ante accidentes o siniestros, pasando a ejercer tareas de apoyo cuando los servicios profesionales hagan acto de presencia, y actuando bajo su dirección a partir de entonces.

3. El Plan Territorial Municipal, los Planes de Actuación frente a riesgos específicos y los Protocolos de actuación ante posibles situaciones de emergencia determinarán las competencias de la Agrupación, pudiendo variar la cantidad y calidad de las mismas en función de la capacidad de la Agrupación para asumirlas.

Artículo 21. Enumeración de funciones.

1. Las funciones a desarrollar por la Agrupación con carácter general serán:

a) En el marco de la PREVENCIÓN

- Estudios de riesgos de la localidad, preferentemente orientados a edificios, locales y establecimientos de pública concurrencia.

- Colaboración y apoyo a la confección y divulgación de los planes de Autoprotección en dichos centros.

- Colaboración en la elaboración y mantenimiento de los Planes Territoriales Municipales, Planes de Actuación frente a riesgos específicos, y Protocolos de actuación ante posibles situaciones de emergencia.

- Confección y realización de campañas de información y divulgación a colectivos afectados por los distintos riesgos.

- Actuación en dispositivos operativos de carácter preventivo (en grandes concentraciones humanas, vigilancia forestal, etc.).

b) En el marco de la INTERVENCIÓN

- Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinarios: bomberos, sanitarios, policías locales, y otros.

- Atención a afectados en emergencias: evacuación, albergue, avituallamiento, etc.

- Colaboración en el despliegue de las comunicaciones.

- Actuación en situaciones de emergencia: incendios forestales, inundaciones, terremotos, etc.

2. La dirección técnica de la Agrupación podrá ser ejercida por los departamentos técnicos de Protección Civil del Ayuntamiento, la Comunidad Autónoma de Murcia o el Ministerio de Justicia e Interior.

3. Mientras no se ejerza la dirección técnica, en los operativos de urgencia o emergencia en los que actúen cuerpos de intervención específicos, -como bomberos, policías, sanitarios, y otros-, los efectivos de la Agrupación se pondrán bajo la dirección del Jefe de Intervención del servicio operativo principal, a quien por medio del Jefe del Grupo o de los Grupos de Intervención Operativa se comunicará la disponibilidad de los miembros de la Agrupación en el momento de su llegada al escenario de la actuación.

Capítulo II

De los Voluntarios

SECCIÓN 1.ª: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 22. Incorporación.

1. Podrán vincularse a la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil las personas físicas mayores de 18 años que deseen colaborar voluntariamente y por tiempo determinado en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil. Preferentemente los miembros de la Agrupación tendrán relación vecinal o laboral con el Municipio.

2. Serán requisitos necesarios para la incorporación la disponibilidad de tiempo libre y la superación de las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos relacionados con la protección civil, que disponga el Ayuntamiento.

Artículo 23. Adquisición de la condición de voluntario.

1. Todos los solicitantes que todavía no hayan superado las pruebas psicofísicas y de conocimientos serán considerados voluntarios auxiliares, y por tanto en ningún caso deberán desarrollar actuación operativa alguna.

2. Las personas que cumplan los requisitos recogidos en el artículo de este Reglamento y que superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos, relacionados con las diferentes áreas que integran la Protección Civil, deberán superar un periodo de prácticas de 6 meses. Estos voluntarios en prácticas pasarán a ser miembros voluntarios de pleno derecho de la Agrupación si las prácticas son valoradas positivamente.

3. Los voluntarios en periodo de prácticas podrán desarrollar actuaciones operativas de responsabilidad limitada, llevando a cabo tareas como colaborador de otros voluntarios de más amplia experiencia en emergencias. Deberán tener la misma cobertura de seguros que los voluntarios de pleno derecho.

4. La solicitud para ser aceptado como voluntario auxiliar se hará directamente por el interesado, conforme al modelo establecido, la cual deberá ir acompañada de una declaración de no hallarse inhabilitado para funciones públicas por sentencia firme.

5. La presentación de la solicitud citada en el punto anterior presupone la aceptación plena del presente Reglamento y de sus Normas de desarrollo, debiendo ser explícita la misma cuando se ingrese como miembro de pleno derecho.

6. El compromiso voluntario debe renovarse, de manera explícita, por periodos anuales, considerando rescindido el vínculo caso de no llevarse a cabo la renovación.

7. La Agrupación podrá constituir una Sección Juvenil, formada por aspirantes entre 15 y 17 años de edad, los cuales tendrán derecho a recibir formación y podrán colaborar en tareas auxiliares que no entrañen riesgo.

Artículo 24. Colaboradores.

1. La participación en las tareas de la Agrupación se podrá llevar a cabo como colaborador.

2. Son colaboradores aquellas personas que, poseedores de una determinada cualificación profesional, participan eventualmente, en la Agrupación realizando informes, asesoramientos técnicos y contribuyendo a la formación del voluntario.

3. El presente Reglamento no será de aplicación a los colaboradores

Artículo 25. Obligación constitucional.

La actividad de los voluntarios es independiente de la obligación que como vecinos le corresponda según lo establecido en el art. 30.4 de la Constitución Española.

Artículo 26. Relación de los voluntarios con el municipio.

1. La relación de los Voluntarios con el municipio se entiende como colaboración gratuita, desinteresada y benevolente, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, de solidaridad social y de buena vecindad, no manteniendo ni dando lugar al establecimiento de relación alguna de carácter laboral o funcionarial.

2. La permanencia de los voluntarios y colaboradores al servicio de la protección civil municipal será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio, si bien el Ayuntamiento, en determinados casos justificados y/o excepcionales, podrá arbitrar fórmulas de compensación para gastos derivados del servicio o asistencias a cursos.

3. No obstante, tendrán derecho a las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 27. Actividades incompatibles.

1. Por la condición de voluntario se autoriza, únicamente, y dentro del marco de la Agrupación, para realizar las actividades y funciones especificadas en este Reglamento.

2. La condición de voluntario no ampara actividades con finalidad religiosa, política o sindical.

3. Los componentes de la Agrupación no podrán realizar amparándose en la misma, ya sea en relación con los mandos de ella o con otras personas, actividades de carácter personal.

4. No se permite a los miembros de una Agrupación la pertenencia a otra organización de ámbito estatal, autonómico o municipal de voluntariado de Protección Civil, salvo que ambas partes lo conozcan y aprueben.

Artículo 28. Cambio de municipio.

El voluntario que por cambio de domicilio pase a residir en otro Municipio y cause baja en la Agrupación, podrá solicitar su vinculación a la Agrupación del nuevo Municipio, manteniendo su condición de Voluntario.

SECCIÓN 2.ª: DERECHOS DE LOS VOLUNTARIOS.-

Artículo 29. Identificación.

1. El voluntario de Protección Civil tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sea requerido.

2. A efectos de identificación, en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, el uso de los mismos es obligatorio.

3. Igualmente, el voluntario de Protección Civil tiene derecho a recibir una acreditación suficiente por parte del Ayuntamiento en el que presta servicio.

Artículo 30. Gastos.

1. El voluntario tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos en la prestación del servicio, debiendo hacer frente a esos gastos la Administración pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido.

2.- En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

Artículo 31. Aseguramiento.

1. El voluntario de Protección Civil tiene derecho a adoptar todas las medidas para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros.

2. El cualquier caso, el voluntario tiene derecho a estar asegurado contra los posibles riesgos derivados de su actuación.

3. Igualmente quedan aseguradas las indemnizaciones correspondientes en los casos cuales, como consecuencia del accidente, sobrevengan invalidez permanente o fallecimiento. En aquellos casos especiales, en que la incapacidad transitoria cause graves perjuicios económicos al voluntario, la Administración que lo haya movilizado verá la forma de ayudarle económicamente.

4. Los voluntarios juveniles mayores de 16 años, y los voluntarios en prácticas tienen derecho a sus correspondientes seguros en igualdad de condiciones.

5. La modalidad de las correspondientes pólizas de seguro y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del concejal delegado, responsabilizándose el Ayuntamiento de sufragar las cuotas. Igualmente, el Ayuntamiento informará a los voluntarios de las coberturas económicas de los seguros.

6. Las cuantías de los seguros se actualizarán anualmente.

Artículo 32. Responsabilidad civil.

1. Los daños y perjuicios que como consecuencia de la actuación del voluntario pueda recibir el beneficiario del mismo, así como los terceros, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

2. El Ayuntamiento, no obstante, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la Agrupación.

Artículo 33. Información.

1. El voluntario de Protección Civil tiene derecho a obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar.

2. Asimismo, tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la agrupación a la que pertenece.

Artículo 34. Participación.

1. El voluntario tiene derecho a participar en la estructura de la organización así como a opinar internamente sobre la tarea desarrollada.

2. Las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias podrá elevarlas al Alcalde o Concejal Delegado en su caso, a través de los correspondientes jefes de Agrupación o del Servicio.

3. En todo caso, si transcurridos 20 días desde la entrada en registro, el escrito no fuera contestado, podrá elevarlo directamente.

SECCIÓN 3.ª: DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS.

Artículo 35. Deberes y obligaciones.

1. El voluntario de Protección Civil tiene el deber primero de adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros.

2. Todo voluntario de Protección Civil se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios de acuerdo con su capacidad, cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria en éstos y en cualesquiera otra misión que dentro de su ámbito funcional pueda serle encomendada por los mandos correspondientes.

3. En todo caso, el voluntario siempre respetará los principios, acuerdos y normas que rigen la organización.

4. Igualmente, siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organización o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación.

5. En ningún caso el voluntario o el colaborador de Protección Civil actuará como miembro de la agrupación fuera de los actos de servicio. No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano empleando los conocimientos y experiencias derivados de su actividad voluntaria.

Artículo 36. Horas comprometidas.

1. El voluntario de Protección Civil debe cumplir el número de horas comprometidas con la organización. Dicho número de horas vendrá estipulado por libre acuerdo del voluntario con la agrupación.

2. En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 60 horas anuales, contando como tales la suma de las horas de formación e intervención.

Artículo 37. Incorporación.

En situaciones de emergencia o catástrofe el voluntario tiene obligación de incorporarse, en el menor tiempo posible, a su lugar de concentración.

Artículo 38. Riesgos.

El voluntario tiene obligación de poner en conocimiento de los jefes de la agrupación la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

Artículo 39. Material y equipo.

1. El voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado.

2. Los daños causados en los mismos como consecuencia de trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad del voluntario.

3. En cualquier caso, todo el material en poder del voluntario será devuelto a la agrupación si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

SECCIÓN 4.ª: PREMIOS Y SANCIONES.

Artículo 40. Premios.

1. La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas.

2. La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde al Alcalde.

3. La iniciativa corresponde al Jefe del Servicio correspondiente o, en su defecto, al de la Agrupación.

Artículo 41. Sanciones.

1. Las conductas que supongan una infracción al presente Reglamento serán sancionadas con arreglo al mismo.

2. Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

3. El Servicio de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Murcia podrán instar el estudio por el mando o autoridad competente de causas que puedan constituir infracción, cuando se trate de hechos acaecidos fuera del término municipal.

Artículo 42. Faltas leves.

1. Se consideran faltas leves:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del voluntario.

b) El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones, cuando no suponga falta más grave.

c) La incorrección con el público o con los miembros de la Agrupación.

d) El incumplimiento de los deberes y obligaciones del voluntario, siempre que no deban ser calificadas como faltas más graves.

2. Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento escrito o suspensión temporal por un plazo máximo de 30 días.

Artículo 43. Faltas graves.

1. Se consideran faltas graves:

a) El no seguir las normas orgánicas y funcionales de la Agrupación, de forma manifiesta y/o no justificada.

b) La notoria desconsideración hacia ciudadanos o miembros de la Agrupación.

c) La negligencia que cause daños de consideración en los locales, material o documentos de la Agrupación, así como en el equipo a su cargo.

d) La grave perturbación de la actividad de la Agrupación.

e) La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de la Agrupación.

f) La acumulación de tres faltas leves.

2. Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de 30 a 180 días.

Artículo 44. Faltas muy graves.

1. Se consideran faltas muy graves:

a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.

b) La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

c) Haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo.

d) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.

e) La agresión a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.

f) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

g) La prestación del sus servicios como voluntario bajo la influencia de drogas o bebidas alcohólicas.

h) Haber sido sancionado por la comisión de dos faltas graves en un período de dos años.

2. Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de 180 días a dos años, y en su caso, con la expulsión definitiva de la Agrupación.

Artículo 45. Determinación de la sanción.

Para la imposición de las sanciones se atenderá primordialmente a la gravedad de las consecuencias para personas y bienes, al respeto del ámbito competencial de las distintas administraciones, a la desobediencia a los mandos, a la reiteración y a la entidad económica de los hechos constitutivos de la infracción.

Artículo 46. Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los 6 meses, las graves al año, y las muy graves a los 2 años, iniciándose su cómputo desde el día en que la infracción se hubiese cometido.

Artículo 47. Procedimiento.

1. El Voluntariado tendrá derecho a un proceso justo y ecuánime que garantice al máximo su defensa en caso de sanciones reglamentadas.

2. Se garantizará, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

SECCIÓN 5.ª: RESCISIÓN Y SUSPENSIÓN DEL VINCULO CON LA AGRUPACIÓN.

Artículo 48. Terminación.

La relación de colaboración voluntaria con el Ayuntamiento a través de la Agrupación podrá terminarse por:

a) Suspensión temporal.

b) Rescisión.

Artículo 49. Suspensión temporal.

1. Son causas de la suspensión temporal:

a) El cumplimiento de las sanciones establecidas en este Reglamento.

b) La incorporación al servicio militar o prestación social sustitutoria, incompatible con la actividad de voluntario.

c) El embarazo.

d) La atención a recién nacidos o hijos menores, a petición del interesado.

e) La enfermedad justificada.

f) La realización de estudios o trabajo fuera del Municipio.

g) El desempeño de un trabajo que implique largos y frecuentes desplazamientos.

h) Cualquier otra circunstancia que a petición del interesado, se considere justificada por el Jefe de la Agrupación.

2. La reincorporación deberá solicitarse explícitamente por el interesado.

Artículo 50. Rescisión.

1. Son causas de rescisión:

a) La petición expresa y escrita del interesado.

b) La no renovación periódica del vínculo.

c) La declaración de incapacidad, incompatible con la actividad de voluntario.

d) La pérdida de la condición de residente, salvo circunstancias especiales a juicio del Jefe de la Agrupación.

e) Quedar incurso en situación de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme.

f) Por expulsión como consecuencia de un procedimiento sancionador.

2. Cuando se produzca la rescisión de la relación del voluntario con la Agrupación, éste devolverá de forma inmediata todo el material, equipos y acreditaciones que obren en su poder.

Artículo 51. Certificación de servicios prestados.

En todo caso se expedirá, a petición del interesado, certificación en la que conste los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios y causa por la que se acordó la baja.

SECCIÓN 6.ª: FORMACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.

Artículo 52. Objetivo.

Será objetivo prioritario en el ámbito de la Protección Civil municipal la preparación a todos los niveles, desde la selección y formación inicial hasta la continuada y permanente, durante la relación voluntario-agrupación.

Artículo 53. Formación inicial.

1. La formación inicial del voluntario tiene como finalidad informar y poner en contacto al voluntario con los conocimientos básicos y las realidades vinculadas a la Protección Civil municipal así como los diferentes campos de actuación.

2. Junto a esta finalidad orientadora del futuro voluntario, dicha formación inicial contribuirá a la selección de los aspirantes que proceda, al tiempo que procurará la capacitación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.

Artículo 54. Formación permanente.

La formación permanente y continuada del voluntario tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgo.

Artículo 55. Actividad formativa

1. La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

A) JORNADAS DE ORIENTACIÓN para aspirantes a ingreso en la Agrupación de Voluntarios.

B) CURSOS DE INGRESO (Nivel I). Serán de carácter obligatorio para todos aquellos aspirantes que deseen ingresar en la Agrupación.

Tendrán una duración mínima de 50 horas lectivas, teórico-prácticas y sus contenidos versarán sobre las áreas fundamentales relacionadas con la Protección Civil (Legislación básica, planificación de emergencias, autoprotección, primeros auxilios, incendios, rescate y salvamento, transmisiones y acción social).

C) CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO (Nivel II). Para aquellos Voluntarios que deseen profundizar en alguna de las áreas mencionadas.

D) CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN (Nivel III). Dirigidos, fundamentalmente, a los directivos y responsables de las Unidades Locales de Protección Civil.

E) EJERCICIOS PRÁCTICOS con carácter periódico para mejora permanente de la preparación de los componentes de la Agrupación.

2. El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación de Voluntarios, siendo responsable de emitir sus propias certificaciones de asistencia y/o aprovechamiento de las mismas.

3. Previa autorización escrita del Jefe de la Agrupación, los voluntarios podrán solicitar la participación en las actividades formativas organizados por la Dirección General de Protección Ambiental, corriendo por cuenta del Ayuntamiento, los gastos de desplazamiento y manutención.

Artículo 56. Actividades complementarias.

La actividad formativa se complementará con las siguientes actividades:

a) La organización de un fondo documental en materia de Protección Civil, que recoja aspectos de la organización y funcionamiento de Agrupaciones y de actuación ante los principales riesgos en que pueda verse involucrado el Municipio.

b) El mantenimiento de relaciones de colaboración mutua con otras Administraciones Públicas o entidades privadas relacionadas con protección civil.

c) La elaboración y edición de publicaciones sobre temas de Protección Civil y especialmente las destinadas a la divulgación de recomendaciones a la población sobre factores de riesgo potencial de emergencia y comportamiento ante las mismas.

Contra dicho acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Villanueva del Río Segura a 18 de enero de 2005.—El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.

Yecla

656 Aprobación definitiva del Plan Parcial «Los Rosales».

Con fecha 2 de diciembre de 2004, el Ayuntamiento Pleno ha aprobado definitivamente el Plan Parcial «Los Rosales» ubicado en el Suelo Urbanizable Programado Residencial-6, término municipal de Yecla, promovido por D. Félix López Serrano y otros propietarios, según proyecto técnico redactado por el Arquitecto, don Francisco Ibáñez Martínez, cuya parte dispositiva dice así:

1. Aprobar definitivamente el Plan Parcial «Los Rosales», conforme al proyecto presentado con fecha 27 de julio de 2004.

2. Requerir a los promotores a que presenten cuatro ejemplares más de dicho Plan Parcial, debidamente visados por el Colegio Profesional Correspondiente.

3. Notificar este acuerdo a todos los interesados que consten en el expediente.

4. Proceder a la publicación del presente acuerdo y del texto íntegro de la Normativa Urbanística del Plan Parcial en el B.O.R.M.

5. Remitir a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, el Plan Parcial aprobado y copia del expediente completo, para su conocimiento y efectos».

Contra el presente acuerdo, que es firme en vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contado a partir del siguiente día hábil al de recepción de esta notificación (artículos 8.1 y 46.1 de la Ley núm. 29/ 1998, de 13 de julio, nueva redacción dada por la Ley Orgánica núm. 19/ 2003, de 23 de diciembre). No obstante, también puede interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente, ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (artículos 116 y 117 de la Ley núm. 30/ 1992, de 26 de noviembre, redacción dada por la Ley núm. 4/ 1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 52.1 de la Ley núm. 7/ 1985, de 2 de abril).

Asimismo, y de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/ 1855 Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publican las Normas Reguladoras del Plan aprobado, y cuyo texto es el que sigue:

Normativa y Ordenanzas

1. Generalidades.

1.1. Objeto.

Es objeto de estas Ordenanzas, la regulación del uso y destino de los terrenos afectados por el Plan Parcial del Sector Residencial Número 6 del vigente Plan General de Yecla, señalando las condiciones de volumen, destino del suelo, tipología de edificación exigencias higiénico-sanitarias, estéticas, de accesibilidad, etc, de las construcciones y demás elementos de la urbanización dentro de cada una de las zonas. Todo ello de conformidad con lo previsto al respecto por la vigente Normativa Urbanística y por el Plan General de Yecla.

1.2. Ámbito de aplicación.

Se regirán obligatoriamente por las presentes Normativa y Ordenanzas todas las actuaciones que en materia urbanística se realicen en los terrenos comprendidos en este Plan Parcial, según quedan delimitados en los planos que lo componen.

En las referencias que en este documento se hace al Plan General, debe interpretarse como al Plan vigente en el momento de la aplicación de las mismas.

1.3. Destino de los terrenos.

De acuerdo con el vigente Plan General de Yecla, el uso y destino previsto para los terrenos incluidos en este Plan Parcial, es el de zona residencial de baja densidad, en la que se construirán viviendas bordeadas de espacios verdes privados y públicos, estableciéndose todos aquellos servicios necesarios para el funcionamiento autónomo del núcleo urbano, así como para obtener las condiciones de tranquilidad y comodidad propias de este tipo de zonas residenciales.

1.4. Vigencia.

El presente documento urbanístico regirá y será de obligado cumplimiento desde el día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y tendrá una vigencia indefinida.

1.5. Normas complementarias.

Para lo no previsto en esta Normativa y Ordenanzas se estará, en su caso, a lo que establezca el Plan General de Yecla y cuantas disposiciones de mayor rango y ámbito territorial sean de aplicación en este término municipal.

2. Normas Generales. Conceptos y terminologías.

2.1. Manzana.

Es la superficie delimitada por los límites de los viales o espacios públicos que la circundan, pudiendo ser dichos viales delimitadores tanto de tráfico rodado como peatonal.

2.2. Altura edificable.

De acuerdo con el Plan General, se define como:

1. Edificación en línea: es la distancia en metros que existe desde el punto medio de la línea de fachada, medida desde el nivel de la acera, hasta el plano inferior del forjado del ultimo piso situado en primera crujía.

2. En las calles en declive: es la distancia medida igual que en el número anterior cuando la longitud de fachada es menor de 20 metros. Si la longitud fuera mayor, la altura se medirá cada fracción de 20 metros como máximo, tomando la altura de los puntos medios de cada fracción.

3. En edificación abierta: la altura se medirá en la forma indicada, desde cada una de las rasantes del terreno en contacto con la edificación.

2.3. Altura máxima.

Es la máxima distancia en metros que se permite en las edificaciones, medida en la forma definida en el punto anterior.

2.4. Construcciones permitidas por encima de la altura máxima.

Serán las señaladas expresamente por las Normas del vigente Plan General.

2.5. Alineaciones oficiales.

Son las líneas que se fijan como tales en los planos de alineaciones y determinan el límite de los espacios públicos para calles y plazas y espacios libres de uso público y las parcelas o solares públicos o privados, incluidos los terrenos destinados a equipamientos comunitarios.

2.6. Rasante.

Es la cota de la acera en la calle donde da frente una edificación.

2.7. Planta.

Se denomina planta a cada uno de los espacios entre forjados de la edificación con una altura libre superior o igual a 2,50 metros. El número de plantas edificable a computar a efectos de este documento será el de las situadas por encima de la rasante o de los semisótanos.

2.8. Sótano.

Es la planta de edificación que tenga 2/3 o más de su volumen por debajo de la rasante oficial del terreno o, en caso de no existir ésta, por debajo de la rasante natural del terreno.

2.9. Semisótano.

Es la planta de edificación que tenga entre 1/3 y 2/3 de su volumen por debajo de la rasante oficial del terreno o, en caso de no existir ésta, por debajo de la rasante natural del terreno. Los semisótanos que sobresalgan más de un metro en cualquiera de las rasantes del terreno en contacto con la edificación, computarán como plantas completas a efectos del número máximo de las permitidas en la normativa específica del suelo urbano.

2.10. Planta baja.

Se denomina planta baja a la primera planta completa situada por encima de la rasante de la parcela o a la planta semisótano que supere la cota de 1,00 metros, de acuerdo con la definición del punto anterior.

2.11. Retranqueo.

Es el ancho de la banda de terreno comprendida entre la alineación oficial y las líneas de la edificación en el interior de la parcela, tanto en línea de fachada como en los restantes linderos de la parcela.

2.12. Superficie edificable.

Es el producto de multiplicar la edificabilidad por parcela neta, por la superficie de la misma. Se mide en metros cuadrados edificables por metro cuadrado de parcela o sector.

La superficie construida será la suma de todas y cada una de las plantas del edificio, medidas por las líneas perimetrales exteriores de las fachadas, tanto a calles como a interiores, y los ejes de las medianeras en su caso. Los balcones o terrazas abiertas lateral y frontalmente no computarán. Los miradores computarán al cien por cien.

2.13. Densidad.

Se denomina densidad al número de viviendas permitidas sobre cada manzana o sector. La densidad máxima de viviendas para el sector, establecido por el propio Plan General, es de 40 viviendas por hectárea, aunque la real es de 35,92 viviendas por hectárea.

2.14. Vivienda unifamiliar.

Es la construcción destinada al uso residencial privado y afecta a una única parcela. Su tipología puede ser aislada o en hilera. En el primer caso guardarán retranqueos a fachadas y linderos y en el segundo únicamente a fachadas.

Este Plan Parcial prevé únicamente la tipología de vivienda unifamiliar en hilera. No obstante, mediante la redacción de un Estudio de Detalle cuyo ámbito mínimo sea el de una manzana completa, podrá modificarse la tipología edificatoria a la de vivienda unifamiliar aislada.

2.15. Unidad de actuación.

Es la superficie de suelo capaz de asumir la justa distribución de beneficios y cargas derivados del planeamiento.

2.16. Unidad de actuación discontinua.

Son aquellas superficies de suelo, delimitadas en zonas discontinuas que, en su conjunto, permiten la justa distribución de beneficios y cargas derivados del planeamiento.

3. Régimen Urbanístico del Suelo.

3.1. Calificación del suelo.

Los terrenos comprendidos en el ámbito del Plan Parcial se califican, según su destino, de la forma siguiente:

A: Viales (peatonales y rodados).

B: Zonas de equipamientos y dotaciones.

C: Zonas verdes o espacios libres.

D: Zona de juego y recreo infantil.

E: Zona de edificación privada o solares edificables.

3.2. Estudios de detalle.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se podrán aprobar los Estudios de Detalle que sean necesarios para completar, adaptar o interpretar la ordenación del presente Plan Parcial. Asimismo, se podrán redactar Estudios de Detalle para modificar la tipología de vivienda unifamiliar en hilera prevista por este Plan Parcial a la de vivienda unifamiliar aislada, con la condición señalada en el punto 2.14 de estas Normas y siempre que el ámbito mínimo de actuación sea el de una manzana completa.

3.3. Proyectos de urbanización.

La ejecución del presente Plan requiere su desarrollo mediante Proyectos de Urbanización de los distintos servicios urbanos previstos. Dichos Proyectos observarán las dotaciones mínimas exigidas en las Normas Urbanísticas del Plan General de Yecla.

3.4. Parcelación.

La parcela mínima para los distintos tipos de edificación se fija en el apartado correspondiente de estas Normas.

La parcela mínima es indivisible. Podrán dividirse aquellas parcelas de superficie superior a la mínima, previa autorización municipal y siempre que las parcelas resultantes cumplan con las condiciones de parcela mínima establecidas en estas Normas. Para ello se solicitará al Excmo. Ayuntamiento la correspondiente licencia de parcelación.

La parcelación prevista en el Plan Parcial se considera indicativa.

3.5. Configuración y características de las parcelas.

En principio y de manera indicativa serán las señaladas en el plano parcelario que se acompaña en la documentación del Plan Parcial, aunque dicha configuración podrá posteriormente ser ajustada en el correspondiente Proyecto de Compensación. En todo caso, para que la parcela pueda considerarse edificable debe ser susceptible de inscribirse en ella una circunferencia de un diámetro no inferior a 12 metros para viviendas aisladas y de 5 metros para viviendas en hilera.

3.6. Agrupación de parcelas.

Las parcelas serán susceptibles de ser agrupadas para formar otra u otras mayores.

3.7. Segregación de parcelas.

Podrán subdividirse las parcelas siempre que las resultantes reúnan las condiciones previstas en las presentes Normas respecto de la superficie y configuración de la parcela mínima indivisible.

4. Normas de edificación.

4.1. Zona residencial privada.

4.1.1. Alineaciones oficiales.

Quedan grafiadas en los planos las alineaciones oficiales que determinan la delimitación entre las parcelas y la vía pública u otros espacios de destino y uso público.

A partir de dichas alineaciones oficiales se computarán los retranqueos señalados en cada caso, según el tipo de edificación de que se trate.

4.1.2. Tipos de edificación.

Se permiten, en el ámbito del presente Plan, las siguientes tipologías:

1. Vivienda unifamiliar en hilera.

2. Vivienda unifamiliar aislada, en las condiciones señaladas en el punto 2.14 de estas Normas.

4.1.3. Vivienda unifamiliar en hilera.

Para esta tipología serán de aplicación las siguientes normas y parámetros de edificación:

a) Superficie mínima de parcela.

Será de 100 m².

b) Edificación principal y secundaria.

No se permite la edificación secundaria entendida como un cuerpo aparte anexo al principal. Tanto la edificación principal, destinada a vivienda unifamiliar, como el resto de usos anexos formarán un único cuerpo y volumen de edificación.

c) Número de plantas.

El número de plantas máximo será de tres: planta baja y dos plantas de pisos (PB+2), admitiéndose las plantas de sótanos o semisótanos y los elementos permitidos por el Plan General por encima de la altura máxima.

d) Edificabilidad.

La edificabilidad máxima permitida por parcela neta será de 1,283 m²t/m²s, estando incluida en ella tanto la edificación principal como los anexos.

e) Altura máxima.

Será de 10,50 metros.

f) Fachada mínima.

Será de 5 metros.

g) Retranqueos.

Serán de 4 metros desde la alineación oficial de calle. En el caso de parcelas en esquinas los retranqueos a una u otra calle serán los señalados en el correspondiente plano de ordenación.

h) Ocupación.

La superficie máxima a ocupar en cada parcela será:

- Para todas las edificaciones existentes en la parcela: la ocupación resultante de guardar las construcciones los retranqueos mínimos obligatorios.

- El resto de la superficie de la parcela será considerado como espacio libre de utilización privada pero no susceptible de edificación.

4.1.4. Vivienda unifamiliar aislada.

Previa redacción de un Estudio de Detalle, para esta tipología serán de aplicación las siguientes normas y parámetros de edificación:

a) Superficie mínima de parcela.

Será de 500 m².

b) Edificación principal y secundaria.

Sólo podrá edificarse una construcción por parcela destinada a vivienda unifamiliar, que constituirá la edificación principal.

Se permiten las edificaciones secundarias anexas a la edificación principal, adosadas en todos los casos a ella y destinadas a garajes, paelleros, barbacoas, etc. Dichas edificaciones deberán guardar las debidas condiciones estéticas y no superar, entre la edificación principal y secundaria, la edificabilidad máxima permitida en la parcela. Quedan permitidas en esta tipología las piscinas, que deberán guardar los mismos retranqueos a linderos que el resto de construcciones.

c) Número de plantas.

El número de plantas máximo será de tres: planta baja y dos plantas de pisos (PB+2), admitiéndose las plantas de sótanos o semisótanos y los elementos permitidos por el Plan General por encima de la altura máxima, excepto trasteros en cubierta que se encuentran expresamente prohibidos.

d) Edificabilidad.

La edificabilidad máxima permitida por parcela neta será de 1,283 m²t/m²s, estando incluida en ella tanto la edificación principal como las secundarias.

e) Altura máxima.

Será de 10,50 metros para la edificación principal y de 3 metros para las edificaciones secundarias.

f) Fachada mínima.

Será de 16 metros.

g) Retranqueos.

Para la edificación principal y secundarias los retranqueos mínimos serán de 4 metros a todas las fachadas y linderos de la parcela.

h) Ocupación.

La superficie máxima a ocupar en cada parcela será:

- Edificación principal destinada a vivienda: 40%

- Edificación secundaria destinada a garajes, cobertizos o anexos: 10%

- El resto de la superficie de la parcela será considerado como espacio libre de utilización privada pero no susceptible de edificación.

4.1.5. Obras de reforma, ampliación y consolidación.

Se autorizan las obras de reforma o ampliación siempre que cumplan los requisitos exigidos por estas Normas y estén conformes a lo señalado por el Plan General.

4.1.6. Instalaciones.

Las instalaciones de agua, luz, teléfono, etc. serán subterráneas o empotradas, quedando prohibida, por tanto, toda línea o tendido aéreo en el sector.

4.2. Zona dotacional.

Las condiciones de edificación para los edificios destinados a equipamiento cultural, docente y social, son las siguientes:

a) Tipo de edificación.

Los edificios tendrán indistintamente, en función de sus necesidades, una tipología entre medianeras o de carácter aislado.

b) Retranqueos.

No se establecen retranqueos mínimos obligatorios.

c) Altura máxima:

La altura máxima permitida para las edificaciones será de 10,50 metros.

d) Condiciones higiénicas y sanitarias.

Se observarán las normas mínimas establecidas para el uso correspondiente a cada edificio en las normas generales vigentes.

5. Cerramientos o vallados de las parcelas.

5.1. Obligatoriedad.

Todos los solares no edificados deberán vallarse por sus propietarios, debiendo dejar el paramento exterior en condiciones de terminación, con enlucido, pintura o jardinería.

5.2. Estructura de la cerca.

Estará formada por un zócalo de pared ciega de 0,80 metros de altura máxima y una verja, seto vivo o tela metálica calada hasta completar los 2 metros.

Se permitirán portadas artísticas adinteladas en las fachadas con una altura máxima de 3 metros.

Las cercas de separaciones entre parcelas tendrán una altura máxima de 1,80 metros, pudiéndose sobrepasar dicha altura mediante cerramiento vegetal.

6. Normas de protección ambiental.

6.1. Derribos y vertidos de escombros.

Será preceptiva la licencia municipal para proceder al derribo de edificaciones, previo proyecto suscrito por técnico competente. Al procederse al derribo habrán de impedirse las molestias o peligros a los viandantes mediante pantallas o cercas que resulten adecuadas.

Los escombros no podrán depositarse en la vía pública, sino que deberán llevarse directamente al vertedero.

6.2. Zanjas y calicatas.

No podrán realizarse aperturas de zanjas ni calicatas en la vía pública sin previa autorización municipal y previo pago de los derechos establecidos. Además, se depositará una fianza en la oficina de Depositaría para responder del importe de las obras de reparación que sean necesarias.

En caso de necesidades perentorias, podrán realizarse aquellas obras urgentes que no admitan dilación, poniéndose simplemente en conocimiento de la Alcaldía, pero será igualmente obligatorio el pago de los derechos y la constitución de la fianza para gastos de reparación si hubiere lugar.

6.3. Señalización en la vía pública.

Los materiales que se empleen en las obras, que circunstancialmente queden depositados en la vía pública, se situarán de tal forma que no impidan el tránsito por la misma y requerirán de noche la instalación de alumbrado suficiente y adecuado que denote peligro en prevención de accidentes. En caso de no tomar las medidas pertinentes, el propietario de las obras y el contratista de las mismas serán responsables de los daños que ocasionen.

Igual precaución se tomará en caso de que estuviesen abiertas zanjas y calicatas, debiendo delimitar con cuerdas y vallas el recinto y colocar, además, carteles y señales de prevención adecuadas.

Todos los materiales circunstancialmente depositados en la calle, aunque hayan realizado el pago de la tasa de ocupación de vía pública, deberán ser retirados y dejar la calle expedita siempre que la Alcaldía lo requiera y así lo ordene.

6.4. Inicio de las obras.

No podrá comenzarse ninguna obra sin estar en posesión el interesado de la correspondiente licencia municipal de obras y del justificante de haber satisfecho los derechos municipales.

6.5. Andamios.

Para la instalación de andamios se tomarán todas las precauciones que sean necesarias y cumplir con las condiciones estipuladas en la reglamentación prevista para estos casos, exigiéndose además la correspondiente dirección facultativa.

6.6. Grúas.

Para la instalación de torres-grúas se requiere licencia municipal, con el estricto cumplimiento de las condiciones impuestas por la legislación vigente.

7. Aparcamiento de vehículos.

Se establece como obligatoria la previsión de dos plazas de aparcamientos por vivienda en el interior de las parcelas que, en caso de ser cubierta, deberá utilizar los mismos materiales que la edificación principal. Se prohíbe expresamente el uso de fibrocemento, aluminio o plástico.

8. Usos y destinos permitidos.

Las edificaciones principales únicamente podrán destinarse a vivienda unifamiliar. Se admitirán, no obstante, en las plantas bajas, los usos compatibles.

Las edificaciones secundarias, por su propia naturaleza, son simples elementos auxiliares y complementarios de las principales. Las edificaciones secundarias sólo podrán destinarse a garajes, paelleros y otros usos similares, sin que puedan habilitarse para viviendas.

En las zonas verdes públicas, de manera excepcional, podrán ubicarse edificaciones con una superficie máxima equivalente a 0,050 m²t/m²s y una altura máxima de 3,50 metros, siempre que las mismas tengan por finalidad la prestación o satisfacción de servicios y necesidades de interés colectivo y, además, sean compatibles con el destino de uso público.

Los espacios libres privados quedan vinculados a la propiedad de cada parcela. En ellos se permitirá el aparcamiento de vehículos y queda prohibido el almacenamiento de mercancías, depósitos de materiales, vertidos de desperdicios o, en general, todo lo que pueda dañar la estética del conjunto.

Con carácter general se consideran en el sector usos compatibles los siguientes:

a) Socio-cultural.

b) Recreativo.

c) Asistencial.

d) Educativo.

e) Comercial.

Las condiciones de edificabilidad serán las mismas que las establecidas en el punto 4. de estas Normas para las viviendas.

Se considera prohibido en el sector el uso industrial.

9. Condiciones estéticas de las edificaciones.

La composición de los edificios es libre.

Cuando a causa de una construcción quede o pueda quedar un muro medianero al descubierto y visible desde la calle, el propietario causante deberá decorar dicho muro dotándole de un tratamiento de fachada.

Se evitarán las vistas desde la vía pública de los elementos de servicio de las edificaciones, tales como tendederos, por medio de celosías y otros elementos que resguarden la vista desde el exterior.

Se utilizarán materiales nobles de forma y colorido adecuados al carácter de la zona, extremando al máximo el cuidado de las condiciones de ornato que requiere esta zona residencial, tanto en las zonas edificadas como no edificadas.

Se prohíbe la instalación, en cualquier parte de los edificios, de anuncios, rótulos o cualquier otro tipo de publicidad.

No se permiten las cubiertas de fibrocemento.

10. Condiciones higiénicas.

10.1. De las edificaciones.

Como regla general se aplicarán las Normas exigidas por la legislación vigente.

Las alturas mínimas libres en locales serán de 2,50 metros.

Todo edificio con sótano o semisótano por debajo del nivel del alcantarillado, deberá disponer de un sistema de recogida de agua y vertido al alcantarillado mediante bombeo.

Las piscinas contarán con el correspondiente sistema de depuración.

10.2. Desagües.

Las aguas sucias procedentes del saneamiento, las sobrantes del riego y las de renovación de piscinas, en su caso, serán conducidas, a cargo del propietario, hasta la red general de alcantarillado o saneamiento, no permitiéndose su vertido a los viales ni a los terrenos propios o ajenos.

11. Administración de la urbanización.

Correrá a cargo del Ayuntamiento, una vez haya éste recepcionado las obras de urbanización.

12. Control de la edificación. Licencias.

Conforme a lo establecido en el artículo 214 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, estarán sujetos a previa licencia, entre otras actividades, las parcelaciones y reparcelaciones urbanas, los movimientos de tierra, las obras de nueva planta, etc.

Para poder edificar será preceptiva, por tanto, la previa Licencia Municipal a que se refiere el artículo citado. Dicha licencia será concedida, si procede, una vez presentada la correspondiente documentación en el Ayuntamiento e informada por los Servicios Técnicos Municipales.

Una vez finalizada la edificación deberá tramitarse y obtenerse la Cédula de Habitabilidad, cuya posesión constituye condición necesaria para la ocupación de la vivienda.

13. Alcance de las normas y ordenanzas.

La obligatoriedad de estas Normas y Ordenanzas alcanzará a todos los propietarios y demás titulares de derechos reales, presentes y futuros, del suelo comprendido en el terreno ordenado urbanísticamente por el presente Plan Parcial.

14. Anexos

14.1. Sistema de Actuación.

Para la ejecución del presente Plan Parcial se establece con carácter prioritario el sistema de compensación, gestionando y ejecutando la urbanización los mismos propietarios del sector con solidaridad de beneficios y cargas.

14.2. Conservación de la urbanización.

La conservación de la urbanización correrá a cargo del Ayuntamiento a partir de su recepción por parte del mismo.

Yecla a 4 de enero de 2005.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.